



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 5 DE
DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA DEL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2025**

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 15 minutos del día 5 de diciembre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 15 minuts del dia 5 de desembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, Maria José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidores:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 28 de novembre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 28 de novembre de 2025.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000547-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de recurs interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa sobre preu just. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso interpuesto contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio.</i>		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia n.º 216 de fecha 11 de abril de 2025, en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 491/2023 la cual es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 216, de fecha 11 de abril de 2025, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 491/2023 interpuesto por D. ***** por la cual se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de fecha 1 de febrero de 2023, dictado en el expediente de justiprecio n.º 1593/2022, en el cual se valora la Finca 23.749 del proyecto de expropiación forzosa 'regularización parcela ocupada en c/ Manuela Estellés, ***** suelo'. Toda vez que mediante providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 5 de noviembre de 2025 se inadmite el recurso de casación preparado contra aquella (recurso de casación 4342/2025).

Con imposición de costas a la parte actora: en primera instancia con un importe máximo de 1.500 euros por todos los conceptos y respecto de cada una de la demandadas personadas; y en casación, un importe máximo de 1.000 euros en favor de cada parte recurrida y personada en dicho recurso."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000545-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment l'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 i estima parcialment el recurs relatiu a declaració de fixesa en lloc de treball de personal auxiliar administratiu. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente la apelación, revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 y estima parcialmente el recurso relativo a declaración de fijeza en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia n.º 599 de fecha 28 de julio de 2025 (aclarada mediante Auto de fecha 25 de septiembre de 2025), en el recurso de apelación 318/2024 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 599/2025, de fecha 28 de julio de 2025 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 318/2024 por la cual:

1. Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D.^a ***** contra la Sentencia n.º 144/2024, de 13 de junio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València dictada en el PA 255/2023, aclarada mediante Auto de fecha 25 de septiembre de 2025.

2. Revocando la sentencia de instancia, se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora contra Resolución de 6 de octubre de 2023 desestimatoria de la solicitud de la declaración de fijeza en el puesto de trabajo, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho a la permanencia en la plaza que ocupa en tanto no se provea la misma en aplicación del artículo 10.1 del TREBEP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000466-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima l'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 i estima el recurs interposat contra la desposseïó d'una parcel·la. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima la apelación, revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 y estima el recurso interpuesto contra la desposesión de una parcela.</i>		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia de fecha 30 de septiembre de 2025 en el recurso de apelación n.º 362/2023, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 475/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima el recurso de apelación n.º 362/2023 interpuesto por D.ª ***** y OTROS contra la Sentencia n.º 134/2023, de 28 de junio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en el recurso contencioso-administrativo PO 473/2022; sentencia que es revocada por la dictada por la Sala y reconoce el derecho de los recurrentes a percibir del Ayuntamiento de València la cantidad de 459.027,67 euros por desposesión de la parcela de su propiedad sita en c/ Juan Verdeguer n.º ***** de València (expediente tramitado con n.º 03103-2015-42)."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000549-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que no admet recurs sobre baremació definitiva de la convocatòria de deu places d'agent d'ocupació i desenvolupament local pel sistema de concurs. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, que inadmite recurso sobre baremación definitiva de la convocatoria de diez plazas de agente de empleo y desarrollo local por el sistema de concurso.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 372/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 228/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, que inadmite el recurso contencioso-administrativo PA n.º 372/2024 interpuesto por ***** contra la baremación definitiva de la convocatoria para proveer en propiedad diez plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal convocado por el Ayuntamiento de València al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021.

Con imposición de costas a la parte actora con el límite de 500 euros por los conceptos de defensa y representación de la parte demandada."

6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000553-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària de recurs relatiu a reconeixement de nivell competencial. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, desestimatoria de recurso relativo a reconocimiento de nivel competencial.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PA 262/2024, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 84, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en fecha 6 de mayo de 2025, desestimatoria -con imposición de costas al recurrente- del Recurso PA 262/2024, interpuesto por D. ***** contra desestimación presunta de su solicitud de que se le reconociera el nivel competencial, antes grado personal consolidado correspondiente al nivel de CD 18."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000555-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimàtoria de recurs sobre suspensió de l'eficàcia de declaració responsable per a la tramitació d'una sol·licitud de llicència per a la implantació d'ús terciari hotel·ler. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso sobre suspensión de la eficacia de declaración responsable para la tramitación de una solicitud de licencia para la implantación de uso terciario hotelero.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PA n.º 334/2024, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 25 de noviembre de 2025, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 185 de fecha 11 de septiembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, desestimatoria del Recurso PA n.º 334/2024, promovido por GOIGBRO, SL, frente a la Resolución LA-3961, de fecha 20 de junio de 2024, por la que se acordaba suspender la eficacia de la declaración responsable presentada por la referida mercantil demandante para la implantación de uso terciario hotelero en la calle Alberique, n.º *****, con la consiguiente declaración de conformidad a Derecho de la referida resolución administrativa impugnada. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante."

8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000542-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimàtoria de recurs interposat contra resolució del Jurat Tributari sobre reclamació contra sancions en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria de recurso interpuesto contra resolución del Jurado Tributario sobre reclamación contra sanciones en materia de impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 180/2025 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 310/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO n.º 180/2025 interpuesto por ALDI SAN ISIDRO SUPERMERCADOS, SLU, contra Resolución del Jurado Tributario de València de 7 de marzo de 2025 que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra Resolución sancionadora municipal número SR-7620, de 7 de junio de 2021, en materia de IAE. Con imposición de costas a la parte actora con un límite de 2.200 euros."

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000546-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria de recurs relatiu a reconeixement de complement de destí. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, estimatoria de recurso relativo a reconocimiento de complemento de destino.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 392/2024 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 216/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València estimatoria del PA 392/2024 interpuesto por D. ***** contra desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas frente al Ayuntamiento de València en fechas 21 de febrero y 1 de julio de 2024, relativas al reconocimiento del complemento de destino, grado personal nivel 20, reconociendo al actor la retribución del complemento de destino grado personal nivel 20 y a las diferencias salariales desde el 13 de febrero de 2023, más los intereses legales correspondientes, así como las correspondientes cotizaciones sociales. Con imposición de costas al Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000526-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les interlocutòries i decrets dictats per Jutjats de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en diferents recursos pels quals es declaren acabats diversos procediments. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los autos y decretos dictados por Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en distintos recursos por los que se declaran terminados varios procedimientos.</i>		

"Por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que se relacionan se han dictado Autos y Decretos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Autos y Decretos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados los procedimientos al haber desistido los recurrentes o existir satisfacción extraprocesal:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5:

PA 210/2025, interpuesto por D.ª ***** contra la baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 7 plazas de Psicólogo/a.

PA 513/2024, interpuesto por D.ª ***** contra la aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de concurso para proveer 68 plazas de TAG, en el marco de estabilización del empleo temporal.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9:

PO 467/2024, interpuesto por D.ª ***** contra inadmisión solicitud inicio expropiación parcela calificada como Sistema Local de Red Viaria Urbana (RV-4) y Sistema Local de Espacios Libres (EL), con imposición de costas a la recurrente.

PO 487/2024, interpuesto por D. ***** contra desestimación solicitud inicio expediente expropiación parcela catastral *****, con imposición de costas al recurrente.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10:

PA 326/2024, interpuesto por D. ***** contra desestimación solicitud abono por lesiones sufridas en acto de servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2022-000107-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de certificat de Segell d'Òrgan. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de certificado de Sello de Órgano.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 2.030,80 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación
							Expte. Contable
INFRAESTRUCTURA Y SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS (ISTEC SAU) NIF A40573396	A-00021740	24-10-2025	24-10-2025	2.032,80 €	Certificado de Sello de Órgano - 3 años. Periodo de facturación: 01-01-2024 al 28-11-2024	801-2022-107	Resolución FT-248 de 9 de junio de 2022 GASTOS/2022/0000086390

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto a que asciende el citado compromiso de gasto tiene un importe de 2.032,80 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según documento contable GASTOS/2025/0000356565, número de documento 6000123051.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2024, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

III. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

IV. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

V. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número A-00021740, de fecha 24 de octubre 2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por INFRAESTRUCTURA Y SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS (ISTEC SAU), con NIF A40573396, en fecha 24 de octubre de 2025, por concepto de 'Certificado de Sello de Órgano – 3 años, prestados el 1 de enero de 2024 al 28 de noviembre de 2024', contrato adjudicado a través de Resolución FT-248, de 9 de junio de 2022, según expediente contable GASTOS/2025/0000356565, con número de documento 6000123051, de importe de 2.032,80 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI080-92040-22706, conceptualizada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 2.032,80 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptualizada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', del Presupuesto 2025, según documento contable GASTOS/2025/0000356565, con número de documento 6000123051."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2024-000130-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis informàtics de manteniment del software Gescot de comptabilitat analítica. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprovar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios informáticos de mantenimiento del software Gescot de contabilidad analítica.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detallan a continuación, por importe total de 3.058,32 €, cabe indicar que, se refieren a gastos de necesaria ejecución efectuados con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
INETUM SOFTWARE IBERIA, SL B16443293	377	26-03-2025	06-11-2025	3.058,32 €	Servicios informáticos de mantenimiento del software Gescot de contabilidad analítica. Periodo: 01/12/2024 al 31/12/2024	00801-2024-130	Adjudicación Resolución LV-411, de fecha 8 de julio de 2024 GASTOS/2024/0000160850, número de documento 3000012439

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 3.058,32 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2025/0000356567, número de documento 6000123052.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

II. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

III. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

IV. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura emitida por INETUM SOFTWARE IBERIA, SL, con NIF B16443293, número 377, de fecha 26 de marzo de 2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València el día 6 de noviembre de 2025, por concepto de 'servicios informáticos de mantenimiento del software Gescot de contabilidad analítica', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 14 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024; prestaciones correspondientes al contrato adjudicado a INETUM NORTE, SA (antes de formalizarse la subrogación contractual a favor de INETUM SOFTWARE IBERIA, SLU, sociedad absorbente de la citada mercantil) por Resolución LV-411, de fecha 8 de julio de 2024, según expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000356567, número de documento 6000123052, de importe de 3.058,32 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 3.058,32 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000356567, número de documento 6000123052, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000418-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació de servicis de suport extraordinari per a l'emissió dels Plens ordinaris de maig, juny i juliol de 2025. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación de servicios de apoyo extraordinario para la emisión de los Plenos ordinarios de mayo, junio y julio de 2025.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL B86230935	142	08-10-2025	08-10-2025	998,25 €	Servicios realizados en los Plenos de: 27-05-2025 Pleno ordinario mayo 26-06-2025. Pleno ordinario junio 22-07-2025. Pleno ordinario julio

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', según expediente contable GASTOS/2025/0000321470 y número de documento 6000121517, formulado en fase

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, se identifica al jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. Finalmente, el òrgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 142, de fecha 8 octubre de 2025, presentada por la mercantil ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 8 de octubre de 2025, de importe de 998,25 €, por concepto de 'servicios de apoyo extraordinario para emisión del Pleno', prestados sin soporte contractual, realizados en las sesiones de los plenos ordinarios de mayo (27-05-2025), de junio (26-06-2025), de julio (22-07-2025).

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 998,25 €, IVA Incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', según expediente contable GASTOS/2025/0000321470 y número de documento 6000121517, formulado en fase ADO."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2025-000078-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar el reajustament del gasto del contracte dels servicis de manteniment de llicències SAP/S4 HANA i HCM així com l'adquisició de noves llicències SAP. SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar el reajuste del gasto del contrato de los servicios de mantenimiento de licencias SAP/S4 HANA y HCM así como la adquisición de nuevas licencias SAP.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 73 de fecha 10 de octubre de 2025, en el marco de la tramitación del expediente 04101-2025-155 del Servicio de Contratación, al que fue agrupado el expediente E-04301-2025-45 del Servicio de Contabilidad, se aprobó, entre otros aspectos, la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de licencias SAP/S4 HANA y HCM así como la adquisición de nuevas licencias SAP del Ayuntamiento de València; se convocó procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y finalmente se aprobó el gasto plurianual de 2.998.803,94 € que se encuentra reservado en las aplicaciones OE420 93100 21600 y OE420 93100 64100 de los presupuestos de 2025 a 2029, ambos inclusive, según expediente contable GASTOS/2025/0000172585.

En dicho acuerdo se aprobó la siguiente distribución del gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gastos/2025/172585 Autorización.

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICAC.PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-172585	2025	OE420 93100 64100	Aplicac.informat/Inversiones	333.249,13
G-2025-172585	2025	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	56.009,57
G-2025-172585	2026	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	642.265,53
G-2025-172585	2027	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	661.119,01
G-2025-172585	2028	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	680.598,70
G-2025-172585	2029	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	525.562,00
TOTAL				2.998.803,94

Segundo. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se señala que el contrato tendrá una duración de cuatro años.

Tercero. Visto que a finales del año 2025 la licitación del nuevo contrato todavía no ha finalizado y que por tanto, en el mejor de los casos, el primer día de comienzo de la vigencia del contrato no se prevé antes del 1 de enero de 2026, procede reajustar el gasto de las anualidades del contrato minorando el importe de la anualidad de 2025 y aumentando el de la anualidad de 2029.

Cuarto. Para ello, se ha procedido a dar de alta el siguiente expediente contable, cuya función es minorar y aumentar, según el caso, la cantidad contenida en el expediente contable original, que permanecerá vigente.

Gastos/2025/367355 Complementario de Autorización.

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICAC.PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-367355	2025	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	-156.009,57
G-2025-367355	2029	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	156.009,57

Por moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 2025 se presta la conformidad a la revisión del gasto plurianual a fin de disponer la previsión presupuestaria oportuna para ejercicios futuros.

Fundamentos de Derecho

El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual, así como los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de València relativa a los gastos plurianuales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Reajustar el gasto necesario para el contrato de prestación de los servicios de mantenimiento de licencias SAP/S4 HANA y HCM así como la adquisición de nuevas licencias SAP del Ayuntamiento de València, visto que el mismo no va a entrar en vigor en el ejercicio 2025, y que por tanto el gasto se reajusta minorando el importe del ejercicio 2025 y aumentando el presupuesto de 2029.

Segundo. Aprobar el expediente contable Gastos/2025/367355 a través del cual se realizan las minoraciones y aumentos de las cantidades para realizar los reajustes de las anualidades.

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICAC.PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-367355	2025	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	-156.009,57
G-2025-367355	2029	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	156.009,57

Tercero. Tras los reajustes realizados los importes finales autorizados quedan como se detalla a continuación:

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICAC.PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-172585	2025	OE420 93100 64100	Aplicac.informat/Inversiones	333.249,13
G-2025-172585	2026	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	642.265,53
G-2025-172585	2027	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	661.119,01
G-2025-172585	2028	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	680.598,70
G-2025-172585	2029	OE420 93100 21600	Equipos procesos información	681.571,57
			TOTAL	2.998.803,94

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio futuro autoricen los respectivos Presupuestos."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2023-000037-00	PROP. NÚM.: 57
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de recaptació d'ingressos de dret públic a través de les TPV. SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV.	

"HECHOS

De conformidad con la moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se inician actuaciones para tramitar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación de la factura siguiente y proponer una indemnización sustitutiva a favor de terceros interesados en relación a la factura siguiente:

- Factura n.º 40005908 de fecha 19-11-2025 de CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, del periodo del 1 al 31 de octubre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025 presentada en fecha 25 de noviembre de 2025 y por importe de 13.149,22 € (trece mil ciento cuarenta y nueve euros con veintidós céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 'Otros Gastos Financieros', donde hay crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos realizados sin la preceptiva autorización y disposición.

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2025 se presenta por FACE la factura número FV/40005908 expedida el 19-11-2025 por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, CIF núm. F46090650, por importe de 13.149,22 €, IVA exento.

Segundo. La referida factura es de aplicación al contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243 de fecha 30-01-23 dictada por el concejal delegado de Hacienda, según lo establecido en el Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, se obliga al cumplimiento del contrato con una comisión por el uso de tarjeta de crédito o débito a través del sistema TPV (presencial o virtual) de 0,29 % de coste a repercutir al Ayuntamiento de València sobre la recaudación realizada por la Entidad de Crédito.

Cuarto. A la vista de las condiciones económicas ofertadas se estimó un presupuesto que asciende a 58.575,00 € para el 2023, 59.725,00 € para el 2024 y 59.725,00 € para el 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria AE4600000 92000 35900 (IVA exento) 'Otros gastos financieros' de los ejercicios 2023-2025 cuyo escenario plurianual para los ejercicios futuros ha sido informado por el SEP el 08/10/2021.

Quinto. La mayor concienciación y uso de medios de pago a través de las TPV en todos los segmentos de la población, la incorporación de la juventud al mercado laboral y aquellos con estudios superiores que prefieren tarjetas y pagos móviles ha derivado en una mayor facturación a través de las TPV que la prevista inicialmente cuando se adjudicó las TPV a Caixa Popular provocando un incremento continuado de uso como medio de pago de las TPV y bizum que se sitúa aproximadamente en un incremento cada año de un 42 % y ello ha derivado en que las previsiones iniciales de crédito han resultado insuficientes.

Sexto. El crédito disponible en el expediente contable GASTOS 2025/446 es insuficiente para atender las obligaciones pendientes durante el 2025 correspondiente a la facturación de TPV. Con el crédito disponible en dicho expediente contable sí que se podrán atender las obligaciones correspondientes a la facturación de la plataforma Bizum.

Séptimo. A nivel de bolsa de vinculación 0100000000000217 de la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 hay crédito disponible. Consultada la aplicación SEDA en fecha 26-11-25 el grupo de vinculación n.º 0100000000000217 de la posición presupuestaria G/92000/35900 figura un saldo de 50.842,72 €.

Octavo. El expediente contable ADO es el número GASTOS/2025/0000368846.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Noveno. La mencionada factura se corresponde al coste de los servicios bancarios de los TPV-PC instalados en las dependencias municipales así como TPV virtuales, una vez aplicado el porcentaje del 0,29 % sobre el total de las transacciones, del tenor siguiente:

Factura	Período	N.º operaciones	Importe transacciones	Coste servicio
FV/40005908	Mes de octubre 2025	50.530	4.534.214,94 €	13.149,22 €

Décimo. El primer trámite a realizar para proceder al reconocimiento de la obligación, radica en informar los respectivos Servicios municipales gestores de recaudación destinatarios de los TPV-PC instalados (el Servicio de Coordinación Tributaria (físicos y virtuales), el Servicio de Cultura Festiva, Patrimonio Histórico), que detallan:

	N.º operaciones	Importe transacciones
Coord. Tributaria	21.549	2.492.970,40 € TPV virtual 393.097,32 € TPV físicos
C. Festiva-Museo Fallero	26	39,00 €
Patrimonio Histórico	19.050	77.999,00 €
Deportes	0	0 €
Total transacciones.....	40.625	2.964.105,72 €

Undécimo. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica sin la previa autorización y en su caso disposición (17.1.b BEP).

Se hace constar, no obstante que el contrato basado de servicios financieros y bancarios adjudicado a Caixa Popular sigue en vigor.

No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Tesorería se propone el pago de la factura.

Duodécimo. La necesidad del gasto viene determinada, por ser imprescindible seguir prestando el servicio de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV, ya que su interrupción ocasionaría un grave perjuicio al interés general.

Decimotercero. El valor de la indemnización que se pretende aprobar (13.149,22 €) es coincidente con el importe de la factura correspondiente a la prestación de los servicios realizados en el período indicado.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida, según la citada Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción, memoria justificativa y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



demás documentación, se elabora expediente contable ADO núm: 2025/0000368846 con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 'Otros Gastos Financieros', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda.

SEGUNDO. Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

TERCERO. La doctrina del enriquecimiento injusto se sustenta en el principio general del Derecho que nadie puede enriquecerse injustificadamente a expensas de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a expensas de él, ha enriquecido el suyo. Hay numerosas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración, recaídas mayoritariamente en el ámbito de la contratación administrativa (Sentencias de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003, 10 de noviembre de 2004, 20 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006, entre otros). Todas ellas tienen un nexo común: se parte de actuaciones realizadas por un tercero en beneficio de un interés general, la atención del cual corresponde a una Administración pública. Su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese tercero.

CUARTO. En virtud del que dispone lo artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación para la imputación al Presupuesto corriente, de obligaciones derivadas de gastos efectuados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

QUINTO. Consta informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la Base 17ª.1.b) la Jefatura de Servicio de Tesorería INFORMA DE CONFORMIDAD la citada factura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios prestados por CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV, en el mes de octubre de 2025 de la factura núm 40005908 de fecha 19-11-2025 por un importe de 13.149,22 € (trece mil ciento cuarenta y nueve euros con veintidós céntimos), IVA incluido y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pago de indemnización sustitutiva a favor de CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., correspondiendo a la retribución a percibir por la mencionada entidad por razón de los servicios prestados a la Administración municipal en periodo del 1 al 31 de octubre de 2025, a cargo de la Aplicación Presupuestaria OE46000 92000 35900 documento contable ADO del expediente contable 2025/0000368846.

Segundo. Abonar a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, el importe correspondiente a la factura número 40005908 de fecha 19-11-25, por importe de 13.149,22 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria OE46000 92000 35900, expediente contable 2025/0000368846.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V. y comunicar al Servicio de Fiscal Gastos."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-002315-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'aliments frescos amb destinació al centre d'acolliment d'animals de Natzaret. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de alimentos frescos con destino al centro de acogida de animales de Nazaret.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a las facturas n.º 2504419 y 25024887, de fechas 27 de octubre del 2025, y 3 de noviembre del 2025, respectivamente, por importe total de DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (230,11 €), IVA incluido, de la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, relativa al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales'.

En el citado centro se acogen animales de especies con dichas características, que en algunos casos precisan de alimento fresco, que es suministrado por la citada empresa; tras el vencimiento del contrato de suministro de comida animal anteriormente existente.

La manutención de dichos animales será llevada a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218. En el ínterin de su licitación y adjudicación, se debe de hacer frente a gastos como los que son objeto del expediente. Dicho contrato se halla en fase de evaluación y valoración de las ofertas presentadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000365589 y documento n.º 6000124387 en SEDA; base imponible 221,26 €, más IVA al 4 % 8,85 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, las facturas presentadas responden a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prohibe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, de las facturas n.º 2504419 y 25024887, de fechas 27 de octubre del 2025 y 3 de noviembre del 2025, respectivamente, por importe de DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (230,11 €), IVA incluido (8,85 €); referida al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000365589 y documento n.º 6000124387 en SEDA; base imponible 221,26 €, más IVA al 4 % 8,85 €."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-000419-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de prestació dels servicis d'impartició i gestió de certificats de professionalitat en modalitat presencial i teleformació. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente para contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación por un importe de 505.929,00 €, exento de IVA, dividido en dos lotes: lote 1, formación certificada en modalidad de teleformación (importe: 221.736,00 €), y lote 2, formación certificada en modalidad presencial (importe 284.193,00 €); así como aprobar el gasto plurianual de 505.929,00 €, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 22799 de los Presupuestos 2023, 2024 y 2025.

Segundo. Atendido el retraso producido en la adjudicación del contrato, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de mayo de 2024, se aprobó el reajuste provisional del gasto plurianual autorizado, estimándose como fecha de inicio de la vigencia del contrato junio de 2024.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, en los siguientes términos:

- Lote 1: a la mercantil DICAMPUS, SL, con CIF B33872094, por un precio de 119.737,44 €, exento de IVA, de conformidad con el artículo 20.1.9ª de la Ley del IVA.

- Lote 2: a la mercantil ACINALLA, SL, con CIF B96735212, por un precio de 284.000 €, exento de IVA de conformidad con el artículo 20.1.9ª de la Ley del IVA.

Asimismo, se aprobó la disposición del gasto plurianual del contrato por un importe total de 505.929 € según expedientes contable números: GASTOS/2024/0000145089 (Lote 1) y GASTOS/2024/0000145090 (Lote 2) por importe, exento de IVA, de 119.737,44 € (Lote 1) y 284.000 € (Lote 2), con cargo a la aplicación RF6500000 24100 22799, del Presupuesto vigente y de 2025 y 2026.

Cuarto. Los contratos se formalizaron en fecha de 1 de julio de 2024 (Lote 1) y 27 de junio de 2024 (Lote 2), con un plazo de ejecución de dos años a partir del día siguiente a su formalización.

Quinto. Atendido el retraso producido en el inicio de los cursos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de octubre de 2024, se aprobó el reajuste del gasto plurianual del contrato, conforme a los importes y anualidades establecidos en los expedientes contables complementarios de la disposición siguientes:

- Lote 1 (teleformación): GASTOS_2024_0000322600 D_A_COM LOTE 1y GASTOS_2024_0000322602 A_D_COM LOTE 1.

- Lote 2 (presencial): GASTOS_2024_0000322614 D_A_COM LOTE 2 y GASTOS_2024_0000322616 A_D_COM LOTE 2.

Sexto. Atendido que en el ejercicio 2024, debido a la DANA debió interrumpirse la formación que se había iniciado de los cursos del Lote 2, por Resolución GP-269, de 20 de mayo de 2025, se aprobó el reajuste de anualidades del gasto plurianual del contrato para la prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, Lote 2 formación certificada en modalidad presencial, conforme a lo establecido en el expediente contable GASTOS/2025/0000001104.

Séptimo. Según informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 19 de noviembre de 2025, la planificación de los cursos inicialmente establecida para el ejercicio 2025 no se ha cumplido, dado que el inicio de algunos cursos se ha debido retrasar por la falta de alumnado, habiéndose acordado una nueva planificación con la empresa, por lo que parte del crédito dispuesto para este ejercicio 2025 (233.878,22 euros) no se va a gastar, siendo necesario su traspaso al ejercicio 2026.

En consecuencia, procede aprobar un reajuste del gasto plurianual del contrato a fin de que el mismo coincida con el ritmo de ejecución efectiva del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación se produzca desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades.

Segundo. El órgano competente es el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste del gasto plurianual dispuesto del contrato de servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, conforme a los importes y anualidades establecidos en los expedientes contables complementarios de la disposición que se detallan a continuación, supeditando el mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026:

- Lote 1 (teleformación): GASTOS_2025_0000363852 D_A_COM y
GASTOS_2025_0000363854 A_D_COM

- Lote 2 (presencial): GASTOS_2025_0000363856 D_A_COM y
GASTOS_2025_0000363857 A_D_COM

De modo que el crédito del contrato quedaría del siguiente modo:

- Lote 1 (teleformación):

Ejercicio 2025: 34.627,25 euros

Ejercicio 2026: 85.110,19 euros

- Lote 2 (presencial)

Ejercicio 2025: 51.120 euros

Ejercicio 2026: 232.880 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003715-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Habilitació per a la docència dels graus A, B, i C del sistema de formació professional per a l'ocupació', 1a edició. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Habilitación para la docencia de los grados A, B, y C del sistema de formación profesional para el empleo', 1ª edición.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto e la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se acuerdo se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50 €, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E005 'HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA DE LOS GRADOS A, B, Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLO', 1ª EDICIÓN, de fecha 24 de noviembre de 2025, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 28 de noviembre de 2025, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio de Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Sexto. Artículo 6.5.d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, Base 29ª (subvenciones municipales) y Bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del itinerario formativo número C001.OP055.E005 'HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA DE LOS GRADOS A, B, Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLO', 1ª EDICIÓN, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', a favor de las personas y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 6.173,55 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2025/0000372712, número de documento 6000124740.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002412-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap d'Àrea de Servicis Socials (TD). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de Área de Servicios Sociales (TD).		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 21 de noviembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la estructura de gobierno municipal aprobada por Resolución número 318, de 12 de noviembre de 2025, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, categoría Psicólogo/a, posición 30020008 (referencia 10120), existente en el Servicio de Servicios Sociales, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Área (TD), responsable del Área de Servicios Sociales dependiente de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, a proveer de forma definitiva mediante el procedimiento de libre designación.

Asimismo y habida cuenta de la necesidad de dotar a la mayor brevedad posible de responsable la Jefatura de Área, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de proveer en comisión de servicios el referido puesto de trabajo de Jefatura Área (TD), ofreciéndolo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación.

Todo ello con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, crear el puesto de trabajo de Jefatura Área (TD), de naturaleza funcional, baremo retributivo A1-30-619-619, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de libre designación por funcionario de carrera con categoría Psicólogo/a.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, categoría Psicólogo/a, posición 30020008 (referencia 10120), existente en el Servicio de Servicios Sociales que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar transformado en puesto de trabajo de Jefatura Área (TD), baremo retributivo A1-30-619-619, en el Área de Servicios Sociales dependiente de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, a proveer de forma definitiva mediante el procedimiento de libre designación.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de ***** , funcionario de carrera con categoría Psicólogo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la concejal delegada de Servicios Sociales en fecha 1 de diciembre de 2025, ha informado:

'En relación a la solicitud de informe sobre la idoneidad del nombramiento para ocupar la Jefatura de Área de Servicios Sociales te indico que *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría de Técnico de Administración Especial, A1 (psicólogo):

Que dicho funcionario reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño de las funciones para el puesto de trabajo de Jefatura de Área el subgrupo A1, por lo que se solicita que sea designado para cubrir dicho puesto'.

QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Psicólogo de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de libre designación puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 25003786 (referencia 4355), baremo retributivo A1-29-605-605, en el Servicio de Adicciones.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Área (TD), posición 30020008 (referencia 10120), baremo retributivo A1-30-619-619, adscrito en el Área de Servicios Sociales dependiente de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, que exigirá para su ejercicio ostentar la categoría de Psicólogo/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por el interesado mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removido del mismo con carácter discrecional.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Servicio (TD), posición 25003786 (referencia 4355), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito en el Servicio de Adicciones.

OCTAVO. Implica asimismo la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A1-30-619-619 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirle.

NOVENO. La concejal delegada de Servicios Sociales en fecha 1 de diciembre de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de diciembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.468,96 € y declarar disponible crédito por importe de 5.656,44 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2328.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo salvo, entre otros supuestos, que se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en base a la potestad de autoorganización, crear el puesto de trabajo de Jefatura Área (TD), de naturaleza funcionarial, baremo retributivo A1-30-619-619, e idéntico nivel mínimo y máximo de componente competencial, para ser provisto de forma definitiva mediante procedimiento de libre designación por funcionario de carrera con categoría Psicólogo/a.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30020008 (referencia 10120), categoría exigida Psicólogo/a, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Área (TD), baremo retributivo A1-30-619-619, adscrito en el Área de Servicios Sociales dependiente de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, a proveer de forma definitiva mediante el procedimiento de libre designación y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Psicólogo de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Área (TD), posición 30020008 (referencia 10120), baremo retributivo A1-30-619-619, en el Área de Servicios Sociales dependiente de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, a la vista de los motivos expuestos por la concejal delegada de Servicios Sociales en fecha 1 de diciembre de 2025, pudiendo ser destituido del mismo con carácter discrecional.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Servicio (TD), posición 25003786 (referencia 4355), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Adicciones.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1-30-619-619 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.468,96 € y declarar disponible crédito por importe de 5.656,44 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2328."

20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002355-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Personal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Personal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 10 de noviembre del 2025 se ha dispuesto:

'Valoradas las actuales necesidades del Servicio de Personal, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, transformar el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Coordinación Servicios Administrativos (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25003390 (referencia 3678), existente en la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección (TD); y, a fin de cubrirlo temporalmente en comisión de servicios, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Coordinación Servicios Administrativos (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25003390 (referencia 3678), existente en la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

- *****
- *****
- *****
- Y *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el jefe de área del Área de Empleo Público en fecha 26 de noviembre de 2025, ha informado:

'...Propuesta motivada: *****.

Tras el análisis comparativo, se propone la candidatura de ***** para el puesto de Jefatura de Sección de Plantillas del Servicio de Personal, por los siguientes motivos:

Experiencia directa y específica:

Es la única candidata que ha desempeñado funciones en la propia Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo, lo que le otorga un conocimiento profundo de los procesos, herramientas y retos específicos del área.

Trayectoria transversal y polivalente:

Ha trabajado en diferentes Servicios municipales, lo que le ha permitido adquirir una visión global de la organización y desarrollar habilidades de adaptación, coordinación y liderazgo en contextos diversos.

Competencias técnicas y digitales:

Domina las principales aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión de personal y administración municipal (SEDA, SAP-GIP, ADA-GP, SUAL, EPOB, entre otras), y ha participado en la implantación de nuevas herramientas y procesos.

Capacidad de gestión y liderazgo:

Ha ejercido funciones de jefatura, coordinando equipos y colaborando con diferentes unidades y servicios, demostrando habilidades de liderazgo, gestión de personas y mejora de procesos.

Formación continua y actualizada:

Su formación es extensa y actualizada en materias clave para el puesto, incluyendo gestión de personal, contratación, protección de datos, igualdad, impacto de género y gestión presupuestaria.

Motivación y compromiso:

Su carta de motivación refleja un alto grado de compromiso, vocación de servicio público y una clara orientación a la mejora continua y la adaptación a los cambios en la gestión jurídico-administrativa.

Por todo ello, ***** reúne el perfil más adecuado para asumir con éxito la Jefatura de Sección de Plantillas del Servicio de Personal, aportando experiencia, conocimiento específico, liderazgo y una actitud proactiva y colaborativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, destacar que el resto de candidatas presentan un perfil muy completo, con una sólida formación jurídica y administrativa y, experiencia relevante como Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de València'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25001013 (referencia 1089), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población.

No obstante, la solicitud de participación de la interesada en el ofrecimiento actualmente en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

QUINTO. De aprobarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003390 (referencia 3678), existente en la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de la interesada en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AG, posición 25004370 (referencia 5905), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa de Vivienda, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. El jefe de área del Área de Empleo Público en fecha 26 de noviembre de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de diciembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.628,25 € y declarar disponible crédito por importe de 4.628,26 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2272.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Coordinación Servicios Administrativos (TD), posición 25003390 (referencia 3678), categoría Técnico/a Administración General, adscrito orgánicamente en el Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25001013 (referencia 1089), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003390 (referencia 3678), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de área del Área de Empleo Público.

Cuarto. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25004370 (referencia 5905), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa de Vivienda, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.628,25 € y declarar disponible crédito por importe de 4.628,26 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2272."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001254-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de bomber. SERVICIO DE PERSONAL. Propone dar por finalizada la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de bombero.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 se acordó la adscripción en comisión de servicios, por el plazo de un año y con efectos desde el día 14 de mayo de 2024, de D. *****, con DNI *****, funcionario de carrera del Consejo Insular de Ibiza con la categoría de bombero conductor, al puesto de trabajo de 'bombero/a (DEB-PH-NFB)' en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia 3856 / posición 25003544, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, se prorroga esta adscripción, por el plazo de un año y con efectos desde el día 14 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, que contempla la posibilidad de la adscripción en comisión de servicios que se interesa con carácter temporal, durante un plazo máximo de dos años en puestos de trabajo, como el mencionado, la forma de provisión del cual es el concurso.

Tercero. Mediante instancia de fecha 1 de noviembre de 2025, el Sr. ***** solicita se ponga fin, con efectos de 30 de noviembre de 2025, a la citada adscripción en comisión de servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 7 del artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuvieran sujetas a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Segundo. Encontrándose autorizado y dispuesto el gasto correspondiente al ejercicio 2025, mediante las AD's iniciales de personal, procede, según los cálculos que constan en el 'DOCUMENTO CÁLCULO COSTES_FINANCIACIÓN E01101202400125400', la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 4.876,54 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2143/2025.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar por finalizada la comisión de servicios por la cual D. *****, con DNI *****, funcionario de carrera del Consejo Insular de Ibiza, se encontraba adscrito al puesto de trabajo de 'bombero/a (DEB-PH-NFB)' en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia 3856 / posición 25003544, en atención a su petición, formulada mediante instancia de fecha 1 de noviembre de 2025, por la cual solicita la finalización de la citada adscripción en comisión de servicios, cesando por lo tanto en el mencionado puesto de trabajo con efectos 1 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los derechos económicos y administrativos que proceda reconocerle hasta el 30 de noviembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025, de conformidad con lo dispuesto al art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Segundo. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 4.876,54 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2143/2025."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001774-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera i en pràctiques en la convocatòria de setanta places d'administratiu/iva (Estabilització per concurs). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera y en prácticas en la convocatoria de setenta plazas de administrativo/a (Estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 70 plazas de Administrativo/a, encuadradas en la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52, de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 adoptó los criterios de baremación adoptados en sesión de 30 de abril, que fueron publicados en fecha 8 de julio, junto con la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes en la presente convocatoria, otorgando a las personas aspirantes el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 6 de septiembre de 2024.

Siendo apremiante el nombramiento de las personas aspirantes a fin de cumplir el plazo máximo de 31 de diciembre de 2024, establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, para la finalización de los expedientes, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó el nombramiento de 57 personas aspirantes, en sesión de 20 de diciembre acordó el nombramiento de otras 6 personas aspirantes, en sesión de 27 de diciembre acordó el nombramiento de otras 2 aspirantes y en sesión de 21 de febrero de 2025 acordó el nombramiento de otras 5 aspirantes.

TERCERO. En fechas 21 de marzo, 9 de abril y 17 de noviembre de 2025 se ha anunciado por orden de puntuación la propuesta de nombramiento de las 2 personas propuestas en las plazas restantes.

En anuncio de fecha 26 de marzo de 2025, se propuso a la aspirante ***** (siguiente aspirante por orden de puntuación). Visto que el acceso a la función pública se encuentra supeditado al cumplimiento de determinados requisitos que deben matener los aspirantes desde la fecha de presentación de instancias de participación hasta la incorporación o toma de posesión, entre los que se encuentra poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de la convocatoria (Base 2.c) de las Específicas que rigen la presente convocatoria) y dado que la Sra. ***** tiene reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social la incapacidad permanente en el grado de absoluta con efectos 21 de noviembre de 2023, se procederá a proponer a la siguiente aspirante por orden de puntuación. Estando en trámite de alegaciones, se realizará una nueva propuesta, una vez finalizado el mismo.

Comprobada la documentación presentada por el resto de las personas aspirantes, se constata que todas acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria.

CUARTO. Consta que la siguiente persona propuesta acredita una experiencia acumulada en la plaza de Administrativo en esta Corporación de al menos 3 años por lo que se estima debe proponerse su nombramiento como personal funcionario de carrera, ello de conformidad con lo establecido en la Base 11 de las que rigen la presente convocatoria:

DNI	ASPIRANTE
7928**	**

Por otra parte, la siguiente persona propuesta no acredita esta experiencia previa requerida en la Base 11, por lo que se estima debe proponerse su nombramiento como personal funcionario en prácticas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	ASPIRANTE
5047**	**

QUINTO. De conformidad con la Base 10, el personal aspirante, ha efectuado la elección de destino por el orden establecido en el concurso entre los puestos de trabajo no elegidos previamente.

Respecto a la aspirante propuesta como funcionaria de carrera, consultado el sistema informático de gestión de personal consta que tienen un Grado de Desarrollo Profesional superior al de Entrada, por lo que deben resultar adscritos a puestos de trabajo con el nivel competencial máximo (18) dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, deben continuar encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional en el que se encuentran en la actualidad, cuya cuantía deben continuar percibiendo en sus retribuciones mensuales, ello por cuanto se encuentran desempeñando interinamente plaza de Administrativo, y deben seguir percibiendo los trienios que les correspondan por su antigüedad en la plaza.

Respecto a la aspirante propuesta como funcionaria en prácticas, debe integrarse en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 y en el componente competencial mínimo (16) dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Todo lo expuesto conlleva la variación del nivel competencial de los siguientes puestos de trabajo y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo:

N. REF.	POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	NUEVO BAREMO
225	25000212	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	C1.18.411.411
309	25000290	PERSONAL ADMINISTRATIVO ATENCIÓN AL PÚBLICO	C1.18.488.488	C1.16.488.488

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento, a partir del 10 de diciembre de 2025, para los cuales y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa del Gasto Concurso 2 Administrativos' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.430,53 € y declarar disponible crédito por importe de 3.014,53 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2290.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 3 de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

TERCERO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

La elección de destino se ha realizado de acuerdo con la Base 10 de la convocatoria según el cual 'El Servicio de Personal facilitará al personal propuesto para ser nombrado la relación de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto del proceso selectivo.

El personal que supere el proceso selectivo deberá manifestar por escrito mediante instancia presentada al efecto en el plazo de 10 días hábiles a partir del conocimiento de los puestos de trabajo que se van a proveer, si su voluntad es mantenerse en el puesto de trabajo que desempeña en la actualidad, si se trata de uno de los vinculados a las plazas que han sido objeto del proceso selectivo.

El resto de personal que haya superado el proceso, así como el personal del Ayuntamiento de València que no opte expresamente por mantenerse en el mismo puesto que ocupa elegirá destino por el orden de puntuación obtenido en el concurso'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

OCTAVO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

NOVENO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde la toma de posesión de la funcionaria de carrera y en prácticas, y a fin de ajustar el nivel del puesto de trabajo al Grado de Desarrollo Profesional que tiene reconocido el personal aspirante que va a ocuparlo, transformar, haciendo uso de la potestad de autoorganización, los siguientes puestos de trabajo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente:

N. REF.	POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	NUEVO BAREMO
225	25000212	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	C1.18.411.411
309	25000290	PERSONAL ADMINISTRATIVO ATENCIÓN AL PÚBLICO	C1.18.488.488	C1.16.488.488

Segundo. Nombrar funcionaria de carrera categoría Administrativo/a, con efectos a partir del 10 de diciembre de 2025, a la siguiente aspirante, por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y haber acreditado al menos tres años de experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

DNI	ASPIRANTE
7928**	**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombrar funcionaria en pràcticas categoría Administrativo/a, con efectos a partir del 10 de diciembre de 2025, a la siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación, ello siempre que se acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, ello de acuerdo con la Base 3.c de las que rigen la presente convocatoria:

DNI	ASPIRANTE
5047**	**

Tercero. Adscribir definitivamente, con efectos a partir del 10 de diciembre del 2025, a la funcionaria de carrera anteriormente nombrada al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIA	N. REF.	POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	225	25000212	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.18.411.411	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Adscribir provisionalmente, con efectos a partir del 10 de diciembre de 2025, a la persona nombrada en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIA	N. REF.	POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	309	25000290	PERSONAL ADMINISTRATIVO ATENCIÓN AL PÚBLICO	C1.16.488.488	SERV. DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en prácticas en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 y mantener al resto de personas propuestas en el Grado de Desarrollo Profesional y Escalón que tienen actualmente reconocido.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 5.430,53 € y declarar disponible crédito por importe de 3.014,53 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2290."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000922-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en lloc de treball de personal tècnic superior AE (Direcció museu) pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en puesto de trabajo de personal técnico superior AE (Dirección museo) por el sistema de concurso de méritos.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulados en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de mayo de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE (Dirección Museo), posición 25000086 - referencia n.º 89, categoría requerida Técnico/a Administración General // Técnico/a Administración Especial-1, Subgrupo A1 de clasificación profesional; Titulación Superior Universitaria/Grado; en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 109, de fecha 10 de junio de 2025, y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 147, de fecha 19 de junio de 2025, el anuncio del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 20 de junio hasta el 10 de julio de 2025, ambos incluidos.

TERCERO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso del puesto convocado las siguientes personas:

PERSONA INTERESADA	DNI
*****	***6442**
*****	***9868**
*****	***8486**

Mediante Resolución de Alcaldía Núm. CM-3476, de fecha 21 de julio de 2025, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 100 de fecha 11 de abril de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas candidatas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 145, de 31 de julio de 2025, considerando que si en dicho plazo no se produce reclamación, sugerencia o petición de subsanación, la resolución aprobatoria devendrá definitiva automáticamente.

CUARTO. Por Resolución de la alcaldesa en funciones número Z-164, de fecha 1 de agosto de 2025, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 135 de fecha 25 de julio de 2025, se designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153, de 12 de agosto de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 16 y 22 de septiembre de 2025, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto convocado, publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, el día 26 de septiembre de 2025, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Durante el citado plazo, el aspirante ***** presenta alegaciones a la baremación, resolviéndose por la Comisión de Valoración en sesiones de fecha 20 de octubre y 3 de noviembre de 2025, habiéndose notificado al interesado en fecha 7 de noviembre de 2025, y publicada la nueva baremación y la propuesta de adjudicación en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, el día 7 de noviembre de 2025.

SEXTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en los epígrafes anteriores, procedería adscribir definitivamente, de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a *****, con DNI núm ***8486**, al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE (Dirección Museo), en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, referencia n.º 25000086 – posición 89, Baremo Retributivo: A1-24-214-214.

SÉPTIMO. En cuanto a la toma de posesión, por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2025, se fija como fecha de toma de posesión el día 10 de diciembre de 2025, por tanto la persona funcionaria adjudicataria del puesto de trabajo convocado deberá tomar posesión en dicho momento.

OCTAVO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 10 de diciembre de 2025, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación justificativa gasto Personal Superior Dirección Museo' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.684,35 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2284.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

NOVENO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio de Fiscal Gastos para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las Bases generales que ha de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 20 de noviembre de 2025, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio de Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 10 de diciembre de 2025, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a *****, DNI *****, puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE (Dirección Museo), en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, referencia n.º 25000086 – posición 89, Baremo Retributivo: A1-24-214-214.

Encuadrar a ***** en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

Segundo. Convocar a la persona interesada al acto de toma de posesión, con efectos del día 10 de diciembre de 2025.

Tercero. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona propuesta con efectos del día 10 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, procede en consecuencia autorizar y disponer gasto por la cantidad de 2.684,35 €, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2284."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001936-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AE, categoria psicòleg/psicòloga, en el Servei d'Addiccions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AE, categoría psicólogo/a, en el Servicio de Adicciones.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 10 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Psicólogo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar en el Servicio de Adicciones los puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE, categoría Psicólogo/a, posición 25007949 – referencia 9552 y posición 25007954 – referencia 9557, actualmente adscritos en el Servicio de Atención Especializada.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Psicólogo/a los referidos puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Psicólogo/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Adicciones y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 20 de diciembre de 2017.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de enero de 2022.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 5 de julio de 2022.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 19 de julio de 2022.

Y *****, funcionario de carrera con categoría Mecánico Conductor, por lo que no cumple el requisito de categoría exigida.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, unidad de la que no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, categoría Psicólogo/a y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007210 (referencia número 8812), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en el Servicio y categoría que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AE, posición 25007210 (referencia número 8812), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Adicciones, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Adicciones, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, categoría Psicólogo/a y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25007210 (referencia número 8812), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000653-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de personal tècnic auxiliar servicis socials en el CAST. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de personal técnico auxiliar servicios sociales en el CAST.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 15 de septiembre de 2025, *****, solicitó adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud en el CAST.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. ***** es funcionaria en prácticas y ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales', posición 25003363 (referencia 3646), baremo retributivo C1-16-411-411, de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Técnica Auxiliar Servicios Sociales y subgrupo C1 de clasificación, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención a la Diversidad Funcional, COM Isabel de Villena.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este informó en fecha 6 de noviembre de 2025: '*...//...se considera conveniente la adaptación de su puesto de trabajo de técnica auxiliar de Servicios Sociales en el CAST, por razones de salud.*

La adaptación necesaria consiste en seguir las siguientes pautas al realizar las actividades laborales:

- *No puede realizar deambulaciones de más de 10 minutos.*
- *Deberá evitar bipedestaciones prolongadas.*
- *No puede subir o bajar escaleras.*
- *No puede realizar cargas de peso.*
- *No puede conducir un coche si no es automático.*

Además se le deberá suministrar los siguientes elementos para mejorar la adaptación laboral a algunas de las tareas que debe desarrollar en su puesto de trabajo:

- *Ratón vertical.*
- *Alfombrilla Ergonómica para el ratón del Ordenador, con reposamuñecas.*
- *Mesa sin faldón anterior, que le permita tener estirada la pierna sobre un taburete'.*

CUARTO. El informe a que hace referencia el punto anterior, se puso en conocimiento del Servicio de Servicios Sociales y de la interesada, no habiéndose presentado alegaciones al contenido del mismo.

QUINTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2025, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de ***** , funcionaria en prácticas que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales' adscrito al Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención a la Diversidad Funcional, COM Isabel de Villena, y del informe del Servicio de Salud Laboral, iníciense las actuaciones necesarias para elevar al órgano competente, acuerdo de adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Social a la Exclusión, Centro Atención Social Personas Sin Techo, así como de adaptación del puesto en los términos establecidos en el citado informe'.*

SEXTO. En atención a lo decretado, se estima procedente la adscripción temporal de ***** en el Centro Atención Social Personas Sin Techo, así como la adaptación del puesto de trabajo que ocupa, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 6 de noviembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. El presente traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, dado que la Sra. ***** ha optado por el abono de las retribuciones que corresponden al puesto de trabajo de 'Técnica de Integración social' durante el periodo de prácticas, por lo que tiene asignado el baremo B-17-463-463 en el programa de gestión de Personal.

OCTAVO. Por lo expuesto anteriormente, no existe incremento de gasto y por tanto no es necesario ni seguimiento presupuestario, ni fiscalización del mismo por la Intervención General Municipal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERO. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Por razones de salud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Salud Laboral, de acuerdo con lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Social a la Exclusión, Centro Atención Social Personas Sin Techo, a *****, funcionaria en prácticas que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales', posición 25003363 (referencia 3646), baremo retributivo C1-16-411-411, adscrito orgánicamente en el COM Isabel de Villena, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Adaptar el puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral a que hace referencia el punto tercero de los hechos de la parte positiva.

Tercero. Mantener las actuales retribuciones de la Sra. *****, conforme a su baremo personal mientras dure el período de prácticas."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002474-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2025, se ha dispuesto:

*'A la vista de la petición de la Secretaría General y del Pleno, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de la citada unidad, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' de *****, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', posición 25003610 (referencia 4044), adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, para prestar sus funciones en la Secretaría, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa en la unidad de origen en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.*

SEGUNDO. *****, con nombramiento interino en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar, y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', posición 25003610 (referencia 4044), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, y ha manifestado, en fecha 27 de noviembre de 2025, su conformidad a pasar a prestar servicios en 'No incluidos en Unidades Orgánicas'.

TERCERO. El presente traslado, se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2024-2027, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa' que ocupa ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', para prestar servicios en la Secretaría General y del Pleno, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa' que ejerce ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a ***** , que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', posición 25003610 (referencia 4044), adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la elaboración y aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000501-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal amb transformació del lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal con transformación del puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3).		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 25 de febrero de 2025, se dispuso:

*'A la vista de la petición del Servicio de Protocolo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, debido a la cercanía de las fiestas falleras y a la importancia y necesidad de las tareas de personal de protocolo, la transformación de los puestos de trabajo de 'Personal Subalterno', posición 25003242, ocupado por ***** y 'Personal Subalterno (DE)', posición 25005992, ocupado por *****, en puestos de 'Personal Subalterno (DE-PH-N1-F2)' y el puesto de trabajo de 'Auxiliar Patrimonio Hco-Cultural JP3', posición 25008248, ocupado por *****, en puesto de 'Auxiliar Patrimonio Hco-Cultural (DE-PH-N1-F2)', a fin de ajustarlos a la dedicación horaria del resto de puestos de trabajo AP que prestan servicios en o colaboran con el Servicio de Protocolo.*

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, funcionario de carrera en plaza de Auxiliar de Servicios de la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales y grupo AP de clasificación profesional, ocupaba en la fecha del decreto puesto de trabajo de 'Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultural (JP3)', posición 25008248 (referencia 9851), baremo retributivo AP-13-310-259, en el Servicio de Acción Cultural, que pasó a denominarse puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', con la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025 sobre finalización de la implantación de la nueva estructura retributiva y condiciones económicas con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO. El interesado manifestó su conformidad con la transformación decretada, por comparecencia realizada en el Servicio de Personal en fecha 26 de febrero de 2025.

CUARTO. Mediante nota interior de fecha 13 de marzo de 2025, el Servicio de Protocolo comunicó que ***** se incorporó a realizar servicios como ayudante de Protocolo desde el día 1 de marzo de 2025, solicitando que se le aplicaran los complementos retributivos correspondientes a la dedicación horaria (DE-PH-N1-F2).

Procedía, por tanto, con efectos de 1 de marzo de 2025, la transformación del puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008248 (ref. 9851), baremo retributivo AP-13-310-259, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, ocupado por el interesado, en puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2)', baremo retributivo AP-13-310-257, para adecuarlo a la dedicación horaria del personal ayudante de Protocolo, modificando en este sentido la Relación de Puestos de Trabajo, así como la regularización de sus retribuciones mensuales conforme al nuevo baremo retributivo.

QUINTO. Estando pendiente la transformación del puesto señalada en el punto anterior, mediante nota interior de la Delegada de Recursos Humanos, de fecha 6 de mayo de 2025, se comunicó la incorporación de ***** a la citada Delegación, por la necesidad urgente de efectivos, con efectos de 6 de mayo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 24 de noviembre de 2025, se ha dispuesto:

*'Dada la necesidad de reforzar el personal de la Delegación de Recursos Humanos, con efectos de 6 de mayo de 2025, iniciense las actuaciones necesarias para formalizar la adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' de *****, funcionario de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008248 (referencia 9851), previa transformación del mismo en puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP Delegación, Grupo Político o Habilitado (DE-PH-N1-F2)', para adecuarlo a sus funciones en la delegación y a la disponibilidad horaria como ayudante de Protocolo, y regularizar las retribuciones mensuales del Sr. ***** conforme al nuevo baremo retributivo'.*

SÉPTIMO. En atención a lo decretado se estima procedente, con efectos desde el 6 de mayo de 2025, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008248 (ref. 9851), baremo retributivo AP-13-310-259, adscrito en el Servicio de Acción Cultural, que ocupa *****, en puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP Delegación, Grupo Político o Habilitado (DE-PH-N1-F2)', con baremo retributivo AP-13-310-505, con el fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que realice en la Delegación y a la disponibilidad horaria como ayudante de Protocolo, quedando definido a los efectos de su provisión como puesto de libre designación, como dispone el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2025 de modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo de 2025, modificando en el sentido indicado la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al nuevo baremo retributivo.

Asimismo, con los mismos efectos, se estima procedente adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a *****, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto, constando en el expediente comparecencia del Sr. *****, de fecha 21 de noviembre de 2025, en la que manifiesta su conformidad con la adscripción temporal propuesta.

Todo ello sin perjuicio de la regularización, en acuerdo posterior, de las retribuciones percibidas por el Sr. ***** entre el 1 de marzo de 2025 y el 5 de mayo de 2025, con el fin de que reflejen la disponibilidad horaria en la prestación de servicios como ayudante de Protocolo asignada al puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2)', baremo retributivo AP-13-310-257, y no la del puesto de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', baremo retributivo AP-13-310-259.

OCTAVO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP reflejados en el documento obrante en el expediente 'DOCUMENTO DISPONIBILIDAD CRÉDITO E01101202500050100', se estima existe crédito suficiente para la transformación del puesto de trabajo propuesta, a partir del 6 de mayo de 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 6.087,28 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/2162.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

TERCERO. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su extremo 21 que 'la dedicación especial (DE), la mayor dedicación (MD), así como los conceptos de penosidad horaria (PH), nocturnidad (N1-N2), festividad (F1-F2-F3) y jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, se ajustarán a las justificaciones de los servicios y unidades'.

CUARTO. El artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias de la plaza de 'Auxiliar de Servicios' que ostenta ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias de la plaza de 'Auxiliar de Servicios' que ostenta ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 6 de mayo de 2025, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008248, referencia 9851, baremo retributivo AP-13-310-259 que ocupa ***** en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 'Personal Auxiliar AP Delegación, Grupo Político o Habilitado (DE-PH-N1-F2)', baremo retributivo AP-13-310-505, a fin de adecuarlo a las funciones del personal de Delegación y a la disponibilidad horaria como ayudante de Protocolo, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación, y en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido indicado.

Segundo. Con los mismos efectos, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo referenciado, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a *****, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa en la unidad origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Tercero. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de *****, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-505 del puesto de trabajo asignado.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.087,28 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/2162.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente con el fin de regularizar las retribuciones percibidas por *****, entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2025, conforme al baremo retributivo AP-13-310-257 del puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2)."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002425-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en lloc de treball de personal auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo secretaria delegación, grupo político o habilitado.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2025 acordó adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, a *****, nombrada por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' del Ayuntamiento de València, con efectos desde el 1 de noviembre de 2025, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto que ocupaba en la unidad de origen, el entonces Servicio de Atención Especializada (OMAD), actual Servicio de Servicios Sociales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto; todo ello por necesidad urgente de efectivos y de conformidad con el artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente.

SEGUNDO. *****, con nombramiento por mejora de empleo en plaza de 'Auxiliar Administrativo/a', de la escala de Administración General, subescala: Auxiliar, y subgrupo C2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008043 (referencia 9646), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales.

TERCERO. Mediante nota interior del coordinador del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025, se solicitó el reconocimiento del baremo retributivo que le correspondía a la Sra. ***** por estar adscrita y prestar sus funciones en las Delegaciones de la citada Área, en el puesto de Auxiliar Administrativa, Secretaría, Delegación, Grupo Político o Habilitado.

CUARTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 24 de noviembre de 2025, se ha dispuesto:

*'Vista la solicitud del coordinador del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025, iniciense las actuaciones necesarias para transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa', posición 25008043 (referencia 9646), que ocupa ***** en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', para ajustarlo a las funciones a desempeñar por la interesada en la Delegación, y regularizar sus retribuciones mensuales conforme al nuevo puesto, todo ello con efectos desde el 1 de noviembre de 2025, fecha de la adscripción temporal de la Sra. ***** en la citada Área'.*

QUINTO. En cumplimiento de lo decretado se estima procedente, con efectos desde el 1 de noviembre de 2025, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008043 (referencia 9646), baremo retributivo C2-16-361-361, que ocupa ***** en puesto de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', con baremo retributivo C2-16-198-198, con el fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que realice la interesada en la Delegación, quedando definido a los efectos de su provisión como puesto de libre designación, según dispone el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2025 de modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo de 2025, y modificar en el sentido indicado la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al nuevo baremo retributivo.

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el documento obrante en el expediente 'DOCUMENTO DISPONIBILIDAD CRÉDITO E01101202500242500', se estima existe crédito suficiente para la transformación del puesto de trabajo propuesta, a partir del 1 de noviembre de 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 685,19 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/2181.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de noviembre de 2025, fecha de la adscripción temporal de ***** en la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008043 (referencia 9646), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, que ocupa la Sra. *****, en el sentido de que resulte definido como puesto de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', con baremo retributivo C2-16-198-198, con el fin de ajustarlo a las funciones del personal de Delegación, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido indicado.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de *****, conforme al baremo retributivo C2-16-198-198 del puesto de trabajo asignado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 685,19 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/2181."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002472-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Relació de Llocs de Treball i l'Organigrama del Servei de Coordinació Tributària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Relación de Puestos de Trabajo y el Organigrama del Servicio de Coordinación Tributaria.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 26 de noviembre de 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Viceteroría, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de completar el Organigrama del Servicio de Coordinación Tributaria en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos' asignándole las competencias fijadas por la Viceteroría.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30020024 (referencia 10024), categoría Informático/a, existente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección (TD) e incardinado en la Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos del Servicio de Coordinación Tributaria'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama municipal en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Coordinación Tributaria una unidad con nivel de Sección y con la denominación 'Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos', asignándole las competencias relacionadas por la viceteroría en fecha 26 de noviembre, cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30020024 (referencia 10024), categoría exigida Informático/a, baremo retributivo A1-20-210-210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 e incardinado en la Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos del Servicio de Coordinación Tributaria.

Por otra parte, el puesto de trabajo referenciado se encuentra definido, a efectos de su provisión, a ocupar en convocatoria pública con personal con categoría Informático/a de esta Corporación, no obstante, en Mesa de Negociación de fecha 7 de octubre de 2025, se llevó a negociación la apertura a otras administraciones públicas de dos puestos dependientes de la Tesorería Municipal, uno de ellos este, por lo que, procede, en base a la potestad de autoorganización de las entidades locales, abrir la provisión del puesto de trabajo referenciado a funcionarios de cualquier administración pública.

Estos cambios modificarán, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. La propuesta no incorpora gasto alguno que pueda ser objeto de cuantificación por el Servicio de Personal y fiscalización previa por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General, será la propuesta de provisión del puesto de trabajo la que procede remitir a la Intervención General para la fiscalización de la misma, teniendo en cuenta que es en el momento de la provisión del puesto el único en que puede valorarse debidamente el gasto que procede autorizar y disponer, al ser el momento en el que se tiene constancia de los efectos de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incorporación de la persona adjudicataria y de sus circunstancias personales (trienios, nivel de componente competencial, Grado de Desarrollo Profesional..) que son los determinantes del gasto del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Coordinación Tributaria, una unidad con la denominación de 'Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos', con las siguientes competencias:

- Aspectos técnicos relacionados con los aplicativos informáticos y coordinación con Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Parametrización de las opciones de los aplicativos utilizados en la Gestión de los ingresos: IT/SIGEI/SIEM-Ingresos/SIGA, etc.
- Actualización en los aplicativos utilizados en la Gestión de los ingresos SIT/SIGEI/SIEM-Ingresos de los parámetros para adecuar las Ordenanzas Fiscales de cada año.
- Soporte a las integraciones de los aplicativos de gestión de ingresos (SIT/SIGEI/SIEM-Ingresos) con los aplicativos corporativos (PIAE, SEDA, Portafirmas...).
- Tareas de explotación de la información de las aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión de ingresos, tanto para la toma de decisiones estratégicas por los órganos de gobierno de la Corporación, como para el cumplimiento de las solicitudes de información internas y externas realizadas al Ayuntamiento (preguntas a la Comisión de Hacienda y al Pleno, peticiones del Ministerio de Hacienda, AIReF o Sindicatura, peticiones de particulares en aplicación de la Ley de Transparencia, etc).

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 30020024 (referencia 10024), categoría Informático/a, baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, incardinado en el Servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos y definido, a efectos de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



provisión, como puesto de trabajo a ser cubierto por personal de cualquier administración pública, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-000630-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions en lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (direcció EI) (MD-JP1)' en el Servei d'Educació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones en puesto de trabajo de 'Personal técnico medio (dirección EI) (MD-JP1)' en el Servicio de Educación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2021, dictada por la regidora de Educación/Acción Cultural/Juventud/Cooperación al Desarrollo y Migración, en virtud de delegación conferida por acuerdo 1 de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de 24 de julio de 2020 y acuerdo 88 de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2020, se nombró provisionalmente a ***** como Directora de la Escuela Infantil Solc, de gestión directa, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que se resolviera la adscripción de dicho cargo por el concurso de directores de centros docentes públicos del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de gestión de personal, ***** , funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría: Maestra Educación Infantil y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupó mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25001364 (referencia 1499), con código 176 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, desde al menos el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, transformándose dicho puesto en puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E.I.) (MD-JP1)', con código 215, con efectos de 1 de enero de 2023, derivada de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023.

No obstante, durante el citado periodo, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, la interesada debería haber tenido asignado el puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E.I.) (MD-JP1)'.

TERCERO. Por decreto de la titular de Área de Gobierno - Área de Gestión de Recursos, de fecha 8 de febrero de 2023, se dispuso:

*'Vista la Resolució de data 2 de desembre de 2021, dictada per la regidora d'Educació/Acció Cultural/Joventut/Cooperació al Desenvolupament i Migració, en virtut de delegació conferida per acord 1 de la Junta de Govern Local extraordinària de 24 de juliol de 2020 i acord 88 de la Junta de Govern Local de 6 de novembre de 2020, inicien-se les actuacions pertinents a fi de regularitzar les retribucions de ***** en el sentit que reflectisquen les assignades al lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà (Directora E. I.) (MD-JP1)' que efectivament ha exercit en l'Escola Infantil Solc, per al període comprés entre l'1 de setembre de 2021 i el 31 de desembre de 2022'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, esto es, pudiendo en estos momentos efectuarse con el nuevo programa informático el cálculo de atrasos anteriores a 2022, procede regularizar las retribuciones percibidas por ***** entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, con el fin de que reflejen las tareas correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E.I.) (MD-JP1)', con código 215 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, y no las del puesto de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con código 176, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos componentes de desempeño del complemento del puesto de trabajo, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, aportados al expediente en los documentos 'SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO E01101202200063000' y 'CÁLCULO DE COSTES POR PERÍODO 01.01.2022 AL 31.12.2022 EMPLEADO 804402', informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa en fecha 30 de junio de 2025, en base a los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 20 y 23 de mayo de 2025, se estima existe crédito suficiente para la regularización de las diferencias retributivas propuesta en el ejercicio 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 4.532,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/1719.

SEXTO. Como consecuencia de la diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, de fecha 31 de octubre de 2025, según la cual '*Consultada la nómina de diciembre de 2021 de la persona interesada, el importe de complemento de actividad profesional percibido no corresponde con la cuantía de 460,80 € que obra en los cálculos aportados*', se ha solicitado informe al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, que ha sido emitido en fecha 13 de noviembre de 2025 con el siguiente tenor literal:

'En contestación a lo solicitado y revisados los cálculos los mismos son correctos habida cuenta que se han efectuado teniendo en cuenta el importe de complemento de actividad profesional asignados a cada uno de los puestos de trabajo'.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25001364 (ref. 1499), con código 176 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, percibidas por la interesada, y las del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (DIR. E.I.) (MD-JP1)', con código 215, que correspondía, retribuyendo a la interesada las tareas asignadas a dicho puesto en la Escuela Municipal Solc en el citado periodo.

Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.532,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/1719."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-001039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 d'una funcionària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 de una funcionaria.		

"Fets

I. El Servei de Salut Laboral, mitjançant comunicació per correu electrònic a la Unitat de Carrera i Teletreball el dia 30 de setembre de 2025, comunica que ***** (núm. func. *****) 'aporta davant este servei de Salut Laboral amb data de 30 de setembre de 2025 documentació acreditativa de la seua incapacitat temporal de data 13/07/2021 i 14/03/2022, passant a estar el seu diagnòstic EXEMPT a l'efecte del que es disposa en l'art. 12.B. f) del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València'.

II. Revisat el cas, es constata que la data de venciment a partir de la qual la persona interessada era susceptible de progressió al GDP 1 inicialment era el dia 14 de gener de 2025 ja que, al no haver facilitat inicialment el diagnòstic, se li descomptaven eixos dies de temps de treball efectiu i se li retardava la data probable de progressió.

III. Comprovada l'aplicació de gestió de personal i després de la modificació del diagnòstic de la incapacitat temporal esmentat en el primer punt, la data a partir de la qual la persona interessada és susceptible de progressió al GDP1 és en data 4 de novembre de 2024, si complix els requisits necessaris.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Per tot allò exposat, és procedent aprovar, si es comprova que complia els requisits necessaris en el moment oportú, a partir del dia 4 de novembre de 2024, la seua progressió al GDP1, conforme a la valoració i normativa que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament) va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i recentment per acord del Ple de 29/07/2021, que ha entrat en vigor el 26/10/2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. El Reglament recull, a partir de la modificació de 2020, que la tramitació es realitza d'ofici.

Tal com s'ha exposat en els fets, després de l'informe de rectificació del diagnòstic de la incapacitat temporal de *****, es constata que la data de venciment a partir de la qual la persona interessada era susceptible de progressió inicialment era el dia 05 de gener de 2025 ja que, al no haver facilitat inicialment el diagnòstic, se li descomptaven eixos dies de temps de treball efectiu i se li retardava la data probable de progressió.

Comprovada l'aplicació de gestió de personal i després de la modificació del diagnòstic de la incapacitat temporal esmentat en el segon punt, la data a partir de la qual la persona interessada és susceptible de progressió al GDP1 és en data 4 de novembre de 2024.

VI. Detectada l'omissió sobrevinguda de la tramitació de la progressió de la persona interessada pels motius exposats i confirmada la rectificació de la data del venciment després de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la introducció de diagnòstic exempt en l'aplicació de gestió de personal procedeix aprovar, si es comprova que complia els requisits necessaris a partir del dia 04 de novembre de 2024, la seua progressió al GDP1 conforme a la valoració que s'exposa a continuació.

VII. La Disposició Transitòria Primera del Reglament estableix que 'el personal al qual li siga aplicable el present Reglament, i que en la seua entrada en vigor es trobe prestant servicis a l'Ajuntament de València, amb independència del seu nomenament, s'integrarà en el GDP en funció de l'antiguitat que tinga reconeguda a l'Ajuntament'.

VIII. Els articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 del Reglament regulen l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11.1 del Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'estableix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

IX. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

X. Que ***** acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

XI. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

XII. *****acredita a més la formació prevista al Factor 6 del Reglament aplicada en proporció al temps transcorregut des de l'entrada en vigor del Reglament.

XIII. El Reglament arreplega una regulació especial en el GDP d'Entrada, que es plasma fonamentalment en l'art. 8 del Reglament, que disposa el següent:

1. 'El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.
2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en l'EPG1.
3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.
4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de Treball.
5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau 2 i 3 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a l'EPG2 i a l'EPG3 es progressarà després de dos avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits arreplegats en el present Reglament. El progrés de EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.
6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.
7. El personal que a l'entrada en vigor del present Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al qual es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.
8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.

Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en la RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

Atés que la persona interessada es troba actualment en el GDP d'Entrada, la seua progressió al GDP 1, implicarà, per aplicació de l'article 8 esmentat, la modificació de la RLT i l'assignació del nivell màxim del lloc tipus.

XIV. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, els articles 115, 117 i 121 de la Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, vigent en la data del reconeixement recollit en aquesta resolució, i el que es disposa en el Reglament, aprovat per Ple el 23 de febrer de 2017, és procedent reconèixer la progressió al GDP1 a *****, amb assignació del nivell competencial màxim del seu lloc, atés que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de la progressió que s'indica, amb la data d'inici d'este, i l'abonament de les quanties corresponents.

A més, també li correspon percebre el nivell competencial 25 amb efectes econòmics d'1 de desembre de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

XV. La quantia concreta a percebre per la persona empleada, és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

S'han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en esta resolució, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

‘Cálculos Detalle ADS – EXPTE. 1039’

‘Cálculos Total ADS – EXPTE. 1039’

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 6.368,01 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 2184/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

XVI. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i respecte a la progressió de GDP, per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i la persona mencionada en ell que, de manera ordinària, es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per Acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP1 de ***** en el grup de titulació A1 per complir els requisits als quals es referix el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. Modificar la vigent Relació de Llocs de treball i assignar al lloc de treball amb el número de referència 8717/ 25007116, el nivell 25, màxim del seu lloc tipus, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 6.368,01 € (corresponents a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, projectes de gasto, recollides en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 2184/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

Quint. El reconeixement de la progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en data 4 de novembre de 2024 i en el subgrup professional A1, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, es a dir, el dia 1 de desembre de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglament."

"Hechos

I. El Servicio de Salud Laboral, mediante comunicación por correo electrónico a la Unidad de Carrera y Teletrabajo el día 30 de septiembre de 2025, comunica que ***** (n.º func. *****)'aporta ante este servicio de Salud Laboral con fecha de 30 de septiembre de 2025 documentación acreditativa de su incapacidad temporal de fecha 13/07/2021 y 14/03/2022, pasando a estar su diagnóstico EXENTO a efectos del que se dispone en el art. 12.B. f) del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València'.

II. Revisado el caso, se constata que la fecha de vencimiento a partir de la cual la persona interesada era susceptible de progresión al GDP 1 inicialmente era el día 14 de enero de 2025 puesto que, al no haber facilitado inicialmente el diagnóstico, se le descontaban esos días de tiempos de trabajo efectivo y se le retrasaba la fecha probable de progresión.

III. Comprobada la aplicación de gestión de personal y después de la modificación del diagnóstico de la incapacidad temporal mencionado en el primer punto, la fecha a partir de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cual la persona interesada es susceptible de progresión al GDP1 es en fecha 04 de noviembre de 2024, si cumple los requisitos necesarios.

IV. Por todo lo expuesto, es procedente aprobar, si se comprueba que cumplía los requisitos necesarios en el momento oportuno, a partir del día 04 de noviembre de 2024, su progresión al GDP1, conforme a la valoración y normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y recientemente por acuerdo del Pleno de 29/07/2021, que ha entrado en vigor el 26/10/2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. El Reglamento recoge, a partir de la modificación de 2020, que la tramitación se realiza de oficio.

Tal como se ha expuesto en los hechos, después del informe de rectificación del diagnóstico de la incapacidad temporal de *****, se constata que la fecha de vencimiento a partir de la cual la persona interesada era susceptible de progresión inicialmente era el día 05 de enero de 2025 puesto que, al no haber facilitado inicialmente el diagnóstico, se le descontaban esos días de tiempos de trabajo efectivo y se le retrasaba la fecha probable de progresión.

Comprobada la aplicación de gestión de personal y después de la modificación del diagnóstico de la incapacidad temporal mencionado en el segundo punto, la fecha a partir de la cual la persona interesada es susceptible de progresión al GDP1 es en fecha 4 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Detectada la omisió sobrevenida de la tramitació de la progresió de la persona interessada por los motivos expuestos y confirmada la rectificación de la fecha del vencimiento después de la introducción de diagnóstico exento en la aplicación de gestión de personal procede aprobar, si se comprueba que cumplía los requisitos necesarios a partir del día 04 de noviembre de 2024, su progresión al GDP1 conforme a la valoración que se expone a continuación.

VII. La Disposición Transitoria Primera del Reglamento establece que 'el personal al cual le sea aplicable el presente Reglamento, y que en su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de València, con independencia de su nombramiento, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento'.

VIII. Los artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento regulan el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.^a establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11.1 del Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

IX. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme al que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

- a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos.
- b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, y se encuentra en marcha el desarrollo de la aplicación informática necesaria para su implementación.
- c. Factor 4. Asistencia efectiva.
- d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, estos se considerarán superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalizan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. Que ***** acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (factor 4) conforme al que establece el Reglamento.

XI. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

XII. ***** acredita además la formación prevista al Factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento.

XIII. El Reglamento recoge una regulación especial en el GDP de Entrada, que se plasma fundamentalmente en el art. 8 del Reglamento, que dispone el siguiente:

1. 'El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionarial de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de empleo, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.

4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme a lo que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada.

Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RLT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, supongo consolidación de este’.

Dado que la persona interesada se encuentra actualmente en el GDP de Entrada, su progresión al GDP 1, implicará, por aplicación del artículo 8 mencionado, la modificación de la RPT y la asignación del nivel máximo del puesto tipo.

XIV. Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los artículos 115, 117 y 121 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, vigente en la fecha del reconocimiento recogido en esta resolución, y lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por Pleno el 23 de febrero de 2017, es procedente reconocer la progresión al GDP1 a *****, con asignación del nivel competencial máximo de su puesto, dado que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la progresión que se indica, con la fecha de inicio de este, y el abono de las cuantías correspondientes.

Además, también le corresponde percibir el nivel competencial 25 con efectos económicos de 1 de diciembre de 2024, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que supongo consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

XV. La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: ‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en esta resolución, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘Cálculos Detalle ADS – EXPTE. 1039’

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Cálculos Total ADS – EXPTE. 1039'

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 6.368,01 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2184/2025, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

XVI. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en él que, de manera ordinaria, se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

*Segundo. Aprobar la progresión al GDP1 de ***** en el grupo de titulación A1 por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.*

Tercero. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con el número de referencia 8717/ 25007116, el nivel 25, máximo de su puesto tipo, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 6.368,01 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2184/2025, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Quinto. El reconocimiento de la progresión que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en fecha 4 de noviembre de 2024 y en el subgrupo profesional A1, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, se a decir, el día 1 de diciembre de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglamento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000212-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa deixar sense efecte el nomenament interí d'una tècnica de participació ciutadana i transparència. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto el nombramiento interino de una técnica de participación ciudadana y transparencia.</i>		

"Hechos

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 88 y fecha 31/10/2025, se aprobó el nombramiento interino de Técnica de Participación Ciudadana y Transparencia de Sra. ***** (núm. funcionaria *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9526/25007923, con adscripción orgánica en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, estando prevista su incorporación en fecha 05/11/2025.

2º. La funcionaria referenciada no llegó a incorporarse al puesto de trabajo debido a una baja médica de previsible larga duración, según comunicó por correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025.

3º. Consta en el expediente diligencia del Servicio de Acceso al Empleo Público en la que se ponen de manifiesto todas las actuaciones practicadas a la Sra. ***** al objeto de notificarle fehacientemente su nombramiento.

4º. En fecha 12 de noviembre de 2025, se le practicó notificación electrónica dándole traslado del nombramiento interino acordado por la JGL de fecha 31 de octubre de 2025, transcurriendo el plazo legal establecido para entender la notificación recepcionada.

5º. En base a los antecedentes anteriormente citados, y, tomando en consideración el criterio del jefe del Área de Empleo Público, y, la necesidad urgente de utilizar dicho puesto de trabajo para la cobertura en de otro destino de la misma categoría, la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos ha dispuesto mediante decreto de fecha 25 de noviembre de 2025, el inicio de la tramitación para dejar sin efectos el nombramiento interino referenciado, manteniendo todos los derechos de la citada funcionaria a nivel de bolsa de trabajo para un futuro nombramiento cuando sea dada de alta y pueda proceder a incorporarse a una nueva plaza.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto dejar sin efecto nom. Interino ******', así como un archivo auxiliar en formato excel en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2025/2219.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Fundamento de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su parte II 'De la Gestión de las Bolsas de Trabajo', Base 1.4: *'La situación de baja por Incapacidad Temporal supondrá la imposibilidad de realizar el nombramiento interino o por mejora de empleo, permaneciendo el aspirante en el mismo puesto, para ofertarle posterior nombramiento cuando haya desaparecido la causa que impide el mismo'.*

Segundo. El órgano competente para dejar sin efecto parte de un acuerdo de Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento interino en la categoría de Técnica de Participación Ciudadana y Transparencia de la Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9526/25007923, con adscripción orgánica en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, aprobado mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 88 y fecha 21/10/2025, verificada la imposibilidad de incorporación a corto plazo al mismo de la citada funcionaria en base a situación de baja médica en el que se encuentra, y tomando en consideración el criterio del jefe del Área de Empleo Público y la necesidad urgente de utilizar dicho puesto de trabajo para su cobertura por la siguiente persona con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría.

Segundo. Con efectos 5 de noviembre de 2025 procede declarar disponible crédito por importe de 9.258,69 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2219."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001061-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto el nombramiento interino de una auxiliar administrativa. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto el nombramiento interino de una auxiliar administrativa.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 30, de fecha 07/11/2025, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número ADAGP / posición GIP: 9790 / 25008187, y adscripción orgánica en el Servicio de Atención Especializada, estando prevista la incorporación al mismo el 12/11/2025.

2º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado mediante escrito de fecha 10/11/2025, incorporado a las actuaciones su imposibilidad de incorporarse por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal sin indicar fecha posible de alta, por lo que procede dejar sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efecto el nombramiento interino citado, con los efectos previstos en la normativa reguladora de la constitución bolsas municipales de empleo.

3º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento fiscal gasto dejar sin efecto nombramiento', así como un archivo auxiliar en formato excel en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote num.: 2025/2247.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

...

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

...'

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Bloque II 'Gestión de Bolsas', lo siguiente:

- Base 1.3: *'Si la renuncia se produjera por causa debidamente justificada, el aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino'.*

- Base 1.4: *'La situación de baja por enfermedad y por Incapacidad Temporal supondrá la imposibilidad de realizar el nombramiento interino o por mejora de empleo, permaneciendo el aspirante en el mismo puesto, para ofertarle posterior nombramiento cuando haya desaparecido*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la causa que impide el mismo, siendo obligación del integrante de la bolsa en estas situaciones quien deberá comunicar el alta médica'.

- Base 1.5: 'La renuncia sin causa justificada, una vez adoptado el acuerdo de nombramiento por órgano competente, o la falta de presentación a la incorporación sin causa justificada, supondrá que el aspirante se mantendrá en el mismo puesto de la bolsa, pero no podrá ser llamado hasta que se realice una segunda vuelta a la misma, si procede'.

III. El órgano competente para dejar sin efecto un nombramientos interino aprobado por la Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 30, de fecha 07/11/2025, de la persona que a continuación se relaciona, asignada al puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan, por no poder incorporarse al puesto de trabajo asignado en la fecha prevista, por encontrarse en situación de baja laboral, con los efectos previstos en la normativa reguladora de la constitución de bolsas municipales de empleo, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor de la misma:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9790 / 25008187	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

Segundo. Para el gasto que supone el expediente, a partir de fecha prevista para la incorporación 12 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe 4.730,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2247."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000962-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament per millora d'ocupació com a auxiliar administratiu. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento por mejora de empleo como auxiliar administrativo.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89, de fecha 17/10/2025, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva el nombramiento interino y/o por mejora de empleo de 20 Auxiliares Administrativos en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que en el mismo se especifican, entre los que se encontraban el nombramiento por mejora de empleo de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0647 / 25000621, con adscripción orgánica en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, estando prevista su incorporación para el día 22/10/2025.

2º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) ha comunicado mediante escrito incorporado a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento por mejora referenciado en el punto anterior, sin haber llegado a incorporarse al puestos de trabajo asignados prevista para el día 22/10/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor del mismo, así como ha solicitado continuar o, en su caso, reincorporarse al puesto de trabajo reservado desde el mismo día que tenía prevista la incorporación citada, al haber renunciado a un nombramiento por mejora de empleo cuyas características y adscripción orgánica a continuación se relaciona:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7810 / 25006212	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad AP.13.310.335	Servicio de Personal

3º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Renuncia ******', así como un archivo auxiliar en formato excel en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2025/2054.

Según informan los técnicos informáticos responsables del programa GIP el cálculo de la declaración de la disponibilidad de crédito se refiere a los meses de noviembre y diciembre de 2025, de conformidad con la tramitación de la nómina de octubre de 2025.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

...

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

...'

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El órgano competente para dejar sin efecto un nombramientos interino o por mejora de empleo aprobado por la Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' del aspirante Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89, de fecha 17/10/2025, de la persona que a continuación se relaciona asignada al puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan, sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo asignado prevista para el día 22/10/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor del mismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0647 / 25000621	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Tercero. Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89, de fecha 17/10/2025, en relación a los puntos derivados del nombramiento de mejora cuya renuncia se ha aceptado en el punto anterior.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, a partir del 22 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.817,26 €, así como declarar disponible crédito por importe 9.325,93 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2054."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000757-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una arquitecta per al Servei de Llicències d'Activitats. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una arquitecta para el Servicio de Licencias de Actividades.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17 de julio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 10 plazas de la categoría de Arquitecto/a con destino a los Servicios municipales de Licencias de Actividades (1), Licencias Urbanísticas (8) y Departamento Bomberos, Prevención e Intervención Emergencias (1), por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 08/07/2025, que señala el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de 10/10/2025, se aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a' de la persona que se cita, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que en el mismo se señala.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las 10 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000726).

Atendiendo a lo dispuesto en la Base 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, que establece que: *'Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejor de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal'* procede efectuar el nombramiento en favor de una persona del turno de discapacitados, al ser el primer nombramiento que se efectúa de esta bolsa y siendo la persona que a continuación se especifica la primera en aceptar de dicho turno, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
116	*****, con DNI n.º: ...6443..	Discapacidad

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado por el turno de discapacidad, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Arquitecto/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Segundo de 10*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2305.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Arquitecto/a', pertenecientes al Grupo A1, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1 o superior, y, con el componente competencial mínimo '20' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la categoría de 'Arquitecto/a' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7440 /25005844, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 9 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7440 /25005844	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7440 /25005844	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Actividades

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Arquitecto/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025, (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000726):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7440 /25005844	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 9 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.519,75 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2305.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

36	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01102-2019-000005-00		PROP. NÚM.: 59
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de prevenció de riscos laborals per servici de prevenció alié en les especialitats de seguretat en el treball i ergonomia i psicosociologia aplicada. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales por servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicosociología aplicada.</i>		

"HECHOS

Las facturas que se detallan a continuación corresponde a la empresa VITALY HEALTH SERVICE, SL, con el NIF B-06290241, en concepto de prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales por Servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada realizados durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 y siendo facturas que comprenden servicios prestados en relación con el contrato que entró en vigor el 30 de octubre de 2020, respeto al cual se han emitido las citadas facturas que han generado el gasto que afecta a la Delegación de Recursos Humanos, del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías durante el ejercicio presupuestario del 2024:

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
IFG2501-01567	22/01/2025	3.965,78 €
IFG2501-01568	21/01/2025	2.609,06 €
	TOTAL	6.574,84 €

Este gasto se hará efectivo contra la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2025.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2024, y con cobertura presupuestaria mediante el correspondiente expediente contable GASTOS/2025/0000358504, desglose remanente de la cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2024, correspondiendo la aprobación del pago de estas facturas a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal del 2025.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores ().

2. La Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la empresa VITALY HEALTH SERVICE, SL, con el NIF B-06290241, de las facturas que a continuación se detallan en concepto de prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales por Servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada realizados durante el mes de diciembre de 2024:

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
IFG2501-01567	22/01/2025	3.965,78 €
IFG2501-01568	21/01/2025	2.609,06 €
	TOTAL	6.574,84 €

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 6.574,84 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria CC1E00000 92010 22799 'Trabajos realizados por otras empresas' del Presupuesto municipal de 2025, mediante expediente contable GASTOS/2025/0000358504, número documento 6000123235."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: E01102/2019/00000500 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102201900000500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000358504	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000123235 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000073438	2025	SC1E00000	92010	22799			2.609,06
Descripción/Descripció: TRABAJOS REALIZADOS DICIEMBRE 2024							
6000073439	2025	SC1E00000	92010	22799			3.965,78
Descripción/Descripció: TRABAJOS REALIZADOS NOVIEMBRE 2024							
TOTAL							6.574,84

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B06290241	VITALY HEALTH SERVICES, S.L.	2000010375

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 7350	12.11.2025	IFG2501-01568	21.01.2025	2.156,25	452,81	0,00	2.609,06
HRE060202501 5752	21.10.2025	IFG2501-01567	22.01.2025	3.277,50	688,28	0,00	3.965,78

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				6.574,84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2023-000089-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de recollida de residus sanitaris. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de recogida de residuos sanitarios.		

"HECHOS

EMPRESA	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ATENCIÓN PROFESIONAL COLEGIADA, SL	01721	31-10-2025	Recogida residuos sanitarios	197,95 €
ATENCIÓN PROFESIONAL COLEGIADA, SL	01723	31-10-2025	Recogida residuos sanitarios	52,65 €
			TOTAL.....	250,60 €

Estas facturas, emitidas por la empresa ATENCION PROFESIONAL COLEGIADA, SL, con NIF B12766523, son en concepto del incremento de recogidas de residuos con motivo de la normativa de recogida de objetos punzantes cada 3 meses y no cada 6 meses como estaba previsto inicialmente en el contrato, correspondiendo al expediente 01102/2023/89 para la recogida de residuos generados por las actuaciones sanitarias de las unidades de salud laboral del Ayuntamiento de València y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2025, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2025.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud Laboral, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abonan mediante expediente contable GASTOS/2025/0000359020, habiendo sido conformadas dichas facturas por el Servicio, por un importe de 250,60 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ATENCION PROFESIONAL COLEGIADA, SL, con NIF B12766523, correspondiente a la factura n.º 01721 de fecha 31-10-2025 por importe de 197,95 € y la factura n.º 01723 de fecha 31-10-2025 por importe de 52,65 €, ambas con IVA incluido, en concepto recogida de residuos sanitarios para el Servicio de Salud Laboral.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 250,60 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22799, mediante expediente contable GASTOS/2025/0000359020, n.º documento 6000123260."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-000726-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2022, dispuso:

'Único. Aprobar, con carácter previo, la realización de servicios extraordinarios por el personal del Servicio de Sociedad de la Información que consta relacionado en el punto segundo del informe, en el periodo inicialmente comprendido entre octubre y diciembre de 2022 (10 semanas), en base a los razonamientos anteriormente expuestos, así como su compensación económica, con las cuantías resultantes de la aplicación del precio/hora extra señalado para cada uno de ellos en el punto sexto antecedente y en función de las horas efectivamente realizadas'.

El citado acuerdo en su fundamentación jurídica contemplaba la posibilidad de que la necesidad de realización de servicios fuera de la jornada laboral se extendiera más allá del periodo aprobado inicialmente. Habiéndose confirmado esta circunstancia y siendo necesaria la ampliación del periodo aprobado con carácter inicial, por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello, se pueden aprobar los servicios realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, en su apartado dispositivo Segundo acordó:

'Aprobar la realización de servicios extraordinarios en el periodo de enero a abril de 2023 por el personal adscrito al Servicio de Sociedad de la Información que constan en los correspondientes documentos Anexos IV, V, VI y VII que se acompañan, y su compensación económica, así como rectificar los importes aprobados como gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2022 y regularizar los mismos'.

TERCERO. Mediante nota interior de fecha 25 de junio de 2025, por la Jefatura de Servicio del Servicio de Sociedad de la Información, se remite detalle para la rectificación y regularización de las horas realizadas en los meses de enero a abril de 2023, así como los servicios extraordinarios realizados en los meses de mayo y junio de 2023, por la que se relaciona el personal que ha realizado horas extraordinarias en los meses de mayo y junio de 2023 y el personal que le faltaban horas por reconocer y resolver de los meses de enero a abril de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87.2.d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y, en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para el período 2016-2019, aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016.

QUINTO. Para el cálculo del coste que suponen las gratificaciones objeto del expediente, se ha tomado como base el precio hora por puesto para el año 2023.

Según lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Acuerdo laboral, las horas realizadas en jornada diurna (hasta las 20:00 horas) se deberán compensar a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora realizada.

SEXTO. Por todo ello, según consta en el documento denominado 'CALCULO SERVICIOS_EXTRAORDINARIOS 2023 (3,5) - REGISTRO Y POBLACIÓN' que se acompaña al expediente, el coste que supone el expediente por los servicios realizados de enero a junio de 2023 asciende a la cantidad total de 7.323,45 €, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Asimismo, el coste de empresa de Seguridad Social asciende a la cantidad de 1.870,70 €, de los cuales, según documento denominado 'LISTADOS COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)'.

SÉPTIMO. Existe crédito suficiente para atender el gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe total de 9.194,15 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2025/2220 y expediente contable GASTOS_2025_0000368637.

OCTAVO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de servicios extraordinarios en el periodo de enero a junio de 2023 por el personal adscrito al Servicio de Registro y Población que consta en la nota interior de fecha 25 de junio de 2025, reconocer el derecho a percibir, a las personas relacionadas en el documento adjunto al expediente denominado 'CALCULO SERVICIOS_EXTRAORDINARIOS 2023 (3,5) - REGISTRO Y POBLACIÓN', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.323,45 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 9.194,15 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2025/2220 y expediente contable GASTOS_2025_0000368637."

39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01105-2025-001098-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Policia Local per la seua assistència a la pràctica de diligències judicials durant el primer semestre de 2025. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Policía Local por su asistencia a la práctica de diligencias judiciales durante el primer semestre de 2025.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicación emitida por el Servicio de Policía Local en fecha 03 de noviembre de 2025 se da traslado de la propuesta del comisario principal jefe de la Policía Local sobre abono de 'asistencia a la práctica de diligencias judiciales', juicios de lunes a viernes día y lunes a viernes noche, señalando que las cantidades corresponden a los meses de enero a junio de 2025, todo ello, validado por los responsables de RRHH y que las mismas derivan de los precios establecidos en el Protocolo Horario de Policía Local 2017-2019, que establece el precio de cada asistencia judicial según el tipo de citación judicial.

La cantidad total, con el desglose por funcionario, asciende a la cantidad de 5.388,60 euros.

SEGUNDO. El abono de las cantidades indicadas suponen un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa que asciende a la cantidad de 1.551,83 euros.

TERCERO. La relación del personal que ha efectuado estos servicios y la distribución de las cantidades a abonar es la que consta en el documento denominado 'LISTADO COSTES ESTIMADOS (PASO 2)' que se adjuntan al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación local, artículo 66 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València 2024-2027 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El gasto del expediente asciende a la total cantidad de 6.940.43 euros, de los cuales 5.388,60 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC1000000/13200/15100 por la gratificación de los servicios extraordinarios y 1.551,83 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC1000000/13200/16000, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2025/2115.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de Policía Local que consta en el documento denominado 'LISTADO COSTES ESTIMADOS (PASO 2)', adjunto al expediente, conforme a lo informado por la Jefatura de Policía Local, de la total cantidad de 6.940,43 euros, por su asistencia a la práctica de diligencias judiciales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 de los cuales, 5.388,60 euros, lo son en concepto de gratificación por servicios extraordinarios y, los 1.551,83 euros restantes, lo son en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2025/2115 y, todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-001178-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries del Capítol I. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. El análisis de necesidades de financiación del Área de Empleo Público, a la vista de la situación de la ejecución del Presupuesto de gastos del Capítulo 1 del vigente Presupuesto municipal, requiere efectuar transferencia de créditos interna entre aplicaciones presupuestarias del Sector SC100 entre distintas áreas de gasto por importe de 1.500.000,00 euros, con la finalidad de que exista crédito disponible suficiente en todas ellas para atender el gasto derivado de la aplicación de un incremento de retribuciones del 2,5 por ciento con efectos 1 de enero de 2025, causando bajas y altas en las aplicaciones presupuestarias de las áreas del estado de gasto conforme al cuadro siguiente, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3, en la Base 10.5.b.1) y demás concordantes de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, cuya minoración, en estos momentos del ejercicio no causa detrimento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BAJAS:	IMPORTE
SC100 23100 12000	400.000,00
SC100 49100 12000	200.000,00
SC100 92010 12000	900.000,00
TOTAL BAJAS.....	1.500.000,00
ALTAS:	IMPORTE
SC100 13200 12000	1.500.000,00
TOTAL ALTAS.....	1.500.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. La 73ª modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto dentro del Capítulo 1 del Presupuesto de gastos, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.1), y asciende a la total cantidad de 1.500.000,00 euros, conforme a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2025/0030000129.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 73ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto la redistribución de créditos disponible suficiente en todas las áreas de gasto para atender el gasto derivado de la aplicación de un incremento de retribuciones del 2,5 por ciento con efectos 1 de enero de 2025 conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2025/0030000129."

41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2022-000463-00	PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de regularització per excés de dies del període de pròrroga de l'assegurança de danys materials. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de regularización por exceso de días del periodo de prórroga del seguro de daños materiales.</i>	

"Hechos

Primero. La empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, ha presentado factura por importe de 1.315,55 €, corresponde a la regularización por exceso de dos días (14 y 15 de septiembre) del período de prórroga (14/07/2025 al 15/09/2025) del contrato de seguro de daños materiales (lote 4), expediente 01201/2022/463 adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de junio de 2023:

FRA.	FECHA	EMPRESA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
1432	05/11/2025	MAPFRE ESPAÑA CÍA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935	Regularización por exceso días (14 y 15 sept. 2025) del periodo de prórroga (14/07/2025 - 15/09/2025) seguro daños materiales- lote 4	1.315,55 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-92060-22400 por un importe total de 1.315,55 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000123062, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000356593 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: ' Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

6. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está exenta de IVA, por el que se dispone en el art. 20.Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

'16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, de acuerdo con el que prevé la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, y abonar este importe total de 1.315,55 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000356593."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000248-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desistir del procediment per a contractar la prestació dels servicis de gestió integral del centre de dia municipal 'Cabanyal'. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone desistir del procedimiento para contratar la prestación de los servicios de gestión integral del centro de día municipal 'Cabanyal'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025, acordó contratar la 'Gestión del Centro de Día municipal 'Cabanyal', aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la licitación y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato por un importe de 2.816.546,41 € más 112.661,86 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.929.208,26 €.

Segundo. El Anuncio de licitación fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea el 10 de noviembre de 2025, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



publicándose el 11 de noviembre de 2025 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y finalizando el plazo para la presentación de proposiciones el 10 de diciembre de 2025.

Tercero. Durante el referido plazo, tuvo entrada una pregunta de una licitadora por la que manifestaba la existencia de ciertas discordancias relativas a los costes salariales descritos en el apartado F, del Anexo I al PCAP. En concreto se planteaba lo siguiente:

'Buenas tardes, según el apartado F del Anexo I del PCAP, en relación al punto costes salariales, en la primera tabla la suma de la columna TOTAL AÑO no da como resultado 543.089,81 euros, sino que la suma correcta son 732.177,52 euros.

Por otra parte, en la segunda tabla, el cálculo de la fila AUX. ENFERMERÍA, indica siete, pero solo se ha tenido en cuenta el importe de una persona, por lo que el total debería sumar 736.963,50 euros. Por favor, ¿podríais revisarlo y decirnos el coste total del personal? Gracias'.

Conforme a lo anterior y una vez revisado el Presupuesto Base de Licitación, por el Servicio de Mayores se constata la producción de dos errores que hacen necesario rehacer los cálculos tenidos en cuenta para la formación de aquél. En concreto y según indica, en la tabla inicial figuraba 1 auxiliar de enfermería cuando son 7 los necesarios para adscribir a la ejecución del contrato. Así durante el 1º al 3º año, los costes correspondientes a dichos perfiles ascienden a 202.602,30 € (7 auxiliares) frente a 31.514,62 € (1 auxiliar), existiendo por tanto un desfase de 171.087,68 € que hay que incrementar. En el 4º año, el coste de los 7 auxiliares asciende a 222.397,42 €.

Asimismo, resulta necesario revisar los costes asignados a las figuras profesionales peluquero/a y podólogo/a, todo ello con arreglo a la siguiente descripción:

Importe corregido:

Peluquero/a

- 1er a 3er año: 7.267,23 € (correcto) frente 14.059,09 €
- 4º año: 7.331,44 € (correcto) frente 14.252,17 €

Podólogo/a

- 1er a 3er año: 11.034,69 € (correcto) frente 21.347,54 €
- 4º año: 11.565,90 € (correcto) frente 21.845,18 €

Con motivo de la comunicación efectuada por el Servicio de Mayores, con fecha 18 de noviembre de 2025 el Servicio de Contratación ha procedido a anular el 'Documento de Pliegos' en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ('la Plataforma') en donde, a fin de que las eventuales licitadoras no puedan descargarse la herramienta para presentar oferta, teniendo en cuenta que hasta la fecha de redacción de la propuesta y consultada la mencionada Plataforma, no consta la presentación de oferta alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, a las preguntas obrantes en la Plataforma pendientes de contestar se les ha comunicado el error padecido y la necesidad de desistir del procedimiento a fin de que tras la revisión y realización de las correcciones oportunas, se confeccione un presupuesto adecuado a precios de mercado. Con la citada finalidad, se ha dado traslado al Servicio de Mayores de varias preguntas en la Plataforma con incidencia en el presupuesto para su análisis y toma en consideración en la confección del nuevo presupuesto base de licitación, si procede.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en los pliegos de condiciones del contrato y, en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Segundo. En cuanto a la posibilidad de desistir de un procedimiento de contratación ya iniciado, la cláusula 20ª del PCAP establece que el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento **antes de la formalización** cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Por su parte, la LCSP regula el desistimiento en su artículo 152 estableciendo al respecto y en lo que aquí interesa, el cumplimiento de las siguientes previsiones: i) notificación a los candidatos o licitadores; ii) comunicación a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el 'DOUE'; iii) la decisión del desistimiento debe producirse antes de la formalización; iv) la adopción de la decisión debe estar fundada en razones de interés público, no pudiendo promoverse una nueva licitación del objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar aquélla; v) el desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa; y, vi) el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Tercero. En relación con el desistimiento y como ha recordado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 1371/2019, de 25 de noviembre (TACRC), con cita de su Resolución 323/2016, de 29 de abril: *'se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes. Este procedimiento, lógicamente, podrá ser utilizado por la Administración en todos aquellos casos en que concurran los requisitos que se exigen legalmente. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, como se desprende del precepto transcrito, en defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de la causa en que se basa y que se produzca antes de la adjudicación del contrato'*.

Por otra parte y en su Resolución 254/2019, 15 de marzo, el TACRC recogía la doctrina sobre el desistimiento y la renuncia diferenciando ambas instituciones, disponiendo al respecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que: '(...) La renuncia, a diferencia del desistimiento, supone un cambio en la voluntad de la Administración de contratar la prestación, por razones de interés público y, por ello, es un acto de contenido discrecional. Ha de ser acordado -al igual que el desistimiento- antes de la adjudicación del contrato, para evitar lesionar derechos y no meras expectativas, y precisamente por su carácter discrecional el artículo 152.3 de la LCSP (RCL 2017, 1303 y RCL 2018, 809) introduce como cautela, para evitar fraudes en el procedimiento de adjudicación, la prohibición al órgano de contratación de promover una nueva licitación del objeto del contrato en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. Por el contrario, el **desistimiento** tiene un contenido por completo diferente, a diferencia de la renuncia **no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad**. Por ello exige, como señala el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP, la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación; y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto. En relación con el desistimiento este Tribunal ha señalado (Resolución 323/2016, de 29 de abril) que: 'se configura como un **mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable**, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes. Este procedimiento, lógicamente, podrá ser utilizado por la Administración en todos aquellos casos en que concurran los requisitos que se exigen legalmente. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, como se desprende del precepto transcrito, en defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de la causa en que se basa y que se produzca antes de la adjudicación del contrato'. En idénticos términos se pronuncia la Resolución de este Tribunal 697/2018 dictada en el recurso 622/2018'.

El desistimiento requiere así de la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) Un presupuesto temporal, que se acuerde antes de la perfección del contrato por medio de su formalización;

2º) Un presupuesto material, pues debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y,

3º) Un presupuesto formal, que uno y otro se justifiquen debidamente en el expediente de contratación.

Como ha señalado de forma reiterada el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (RRTACRC n.º 1153/2025, de 31 de julio, 522/2025, de 4 de abril, 190/2025, de 20 de febrero o la número 1158/2024, de 26 de septiembre, entre muchas otras), el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación constituye una forma anormal de terminación, tal como resulta de los artículos 152 de la LCSP y 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria con arreglo al apartado 1, de la Disposición final cuarta de la referida LCSP.

Cuarto. Por otra parte, la LCSP exige que los contratos del sector público han de tener siempre un precio cierto debiendo cuidar el órgano de contratación de que el mismo sea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adecuado para su efectivo cumplimiento, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación (arts. 100 y 102).

En el presente caso y tal como ha manifestado el Servicio gestor del expediente, el error detectado afecta precisamente a la configuración del presupuesto base de licitación que se encuentra infradotado al no haber tomado en consideración la totalidad de los perfiles profesionales necesarios para la prestación del servicio, así como los costes laborales asociados a otros perfiles necesarios para dicha finalidad, todo ello, en los términos descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho citados *ut supra*.

Quinto. Conforme a lo expuesto y salvo mejor criterio fundado en Derecho, procede acordar el desistimiento del procedimiento para contratar los *Servicios de Gestión del Centro de Día municipal 'Cabanyal'*, e iniciar uno nuevo que contemple un presupuesto base de licitación adecuado a precios de mercado conforme a las necesidades de las prestaciones a realizar en los términos descritos por el Servicio de Mayores, por cuanto su inadecuación supone un vicio o infracción no subsanable del procedimiento de contratación y, en fin, un quebrantamiento de las normas de preparación del referido procedimiento pudiendo incurrir en causa de nulidad regulada en el art. 39.2, letra b), de la LCSP.

Sexto. En cuanto al crédito necesario para celebrar el contrato, consta aprobado en fase A el gasto plurianual por importe de 2.929.208,26 € (4 % de IVA, incluido), que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/280476, habiendo remitido el Servicio gestor expediente contable complementario de autorización del gasto, con referencia GASTOS/2025/361885 por el referido importe.

Séptimo. El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del procedimiento para contratar los servicios de Gestión del Centro de Día municipal 'Cabanyal', a fin de que el Servicio de Mayores previa las comprobaciones que resulten necesarias inicie los trámites oportunos en orden a la elaboración de unos nuevos pliegos de condiciones que contemplen un presupuesto base de licitación adecuado a precios de mercado.

Segundo. Liberar el crédito retenido con motivo de la celebración del presente contrato por importe de 2.929.208,26 €, que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable complementario de autorización del gasto con referencia GASTOS/2025/361885.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y enviarlo al Diario Oficial de la Unión Europea, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000253-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar les obres de creació del Jardí de Montolivet, a la plaça situada entre el carrer de l'Escultor Josep Capuz, avinguda del Regne de València i carrer de Lluís Oliag, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar las obras de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza situada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 30 de junio de 2025 por la concejala delegada de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar las obras de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag. Por el Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º 04001-2025-630 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-253. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar las obras de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 390.392,07 €, más 81.982,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 472.374,40 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 390.392,07 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 472.374,40 €, que se halla reservado en la Aplicación VD3100 17100 60900 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00078, según n.º de expediente contable referencia GASTOS/2025/0000197312, documento n.º 2000003261.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000267-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament d'una furgoneta d'atestats totalment equipada i dos furgons carrossats per al transport de cavalls destinats a la unitat de cavalleria de la Policia Local de València (dividit en dos lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro de una furgoneta de atestados totalmente equipada y dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València (dividido en dos lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 28 de agosto de 2025 por el concejal delegado de Mobilitat i Seguretat Ciutadana se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de «*Una furgoneta de atestados totalmente equipada y dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València (divididos en 2 lotes)*». Por el Servicio de Policía Local se remite el expediente n.º 01401/2025/5386 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/267-SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto). Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del suministro de «*Una furgoneta de atestados totalmente equipada y dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València (divididos en 2 lotes)*» según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 247.933,88 € más 52.066,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.000,00 €. El desglose de dicho Presupuesto Base de Licitación por los lotes que se divide el contrato es el siguiente:

	LOTE 1	LOTE 2
PBL (IVA excluido)	90.909,09 €	157.024,79 €
Importe IVA (21 %)	19.090,91 €	32.975,21 €
PBL (IVA incluido)	110.000,00 €	190.000,00 €

El contrato tendrá un plazo de duración de CINCO MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato; en ningún caso antes del 1 de enero de 2026.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 247.933,88 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo desglose por lotes es el siguiente:

	LOTE 1	LOTE 2
VALOR ESTIMADO	90.909,09 €	157.024,79 €

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar los siguientes gastos de gestión anticipada agrupados en el Lote Contable n.º 2046:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	LOTE 1	LOTE 2
IMPORTE	110.000,00 €	190.000,00 €
APLICACIÓN	TE1400000/13200/62400	TE1400000/13200/62400
PRESUPUESTO	2026	2026
EXPEDIENTE CONTABLE	GASTOS/2025/0000243295	GASTOS/2025/0000352437
DOCUMENTO N.º	2000003346	2000003522

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000289-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reparació de filtracions d'aigua de la coberta i adequació de climatització del Centre Arqueològic de l'Almoina, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de climatización del Centro Arqueológico de la Almoina, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 15 de septiembre de 2025 por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de l'Almoina. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente n.º 02001/2025/1476 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/289-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Carlos Campos González y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2024 (actualizado mediante la aprobación de una adenda en fecha 12 de septiembre de 2025) el Acta de replanteo de fecha 30 de septiembre de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de l'Almoina, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2024 (actualizado mediante la aprobación de una adenda en fecha 12 de septiembre de 2025) y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.536.298,83 € más 322.622,75 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.858.921,58 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 14 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.536.298,83 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.858.921,58 €, que se halla reservado en la Aplicación BP250 33600 63200 de los Presupuestos 2026 Y 2027, Proyecto de gasto 2025/00057, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000280468, documento n.º 2000003403.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000225-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'annex I al plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació de la concessió dels servicis de gestió del poliesportiu municipal 'Parc Central'. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la concesión de los servicios de gestión del polideportivo municipal 'Parc Central'.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2025, se acordó contratar la prestación de la concesión del servicio para la gestión del polideportivo municipal 'Parque Central', convocar procedimiento restringido y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la licitación.

Segundo. El 10 de noviembre de 2025 se envió al DOUE el Anuncio de licitación, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, fijándose como término final del plazo para la solicitud de participación en el procedimiento el día 10 de diciembre de 2025, a las 23:59 horas.

Tercero. Durante el plazo de formulación de preguntas en dicha Plataforma, ha tenido entrada la siguiente: '*Buenos días, solicitamos aclaración sobre la fórmula para el canon tanto*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fijo como variable, pues según aplicación del umbral de saciedad, todos los licitadores obtendríamos puntuación máxima'.

Remitida la pregunta al Servicio de Deportes, se facilita la siguiente respuesta que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

'En ambos casos (fijo y variable), el resultado de la fórmula depende, entre otros factores, del resto de ofertas por lo que no puede saberse el resultado a priori'.

Sin perjuicio de lo anterior y en fecha 1 de diciembre de 2025, el referido Servicio comunica que con motivo de la respuesta facilitada al interesado se ha detectado un error material en la redacción de un subconcepto en la fórmula de valoración de los criterios de adjudicación relativos al canon fijo y variable, error cuya concreción se facilita al interesado en la respuesta ya facilitada a través de la mencionada Plataforma, indicándole que se procederá a su corrección (aptdo. L, del Anexo I al PCAP), en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local a celebrar el 5 de diciembre de 2025.

En fecha 2 de diciembre, por el Servicio de Contratación se procede a rectificar y elaborar un nuevo Anexo I al PCAP que contiene la corrección facilitada por el Servicio de Deportes, según la cual y respecto del apartado L:

CRITERIO A1: CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL FIJO MÍNIMO

Donde dice:

'Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 33'.

Debe decir:

Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 30.

CRITERIO A2: CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL VARIABLE MÍNIMO

Donde dice:

'Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 18 puntos.

M Puntuación máxima que puede obtener el licitador. En este caso 15 puntos'.

Debe decir:

Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 16,5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



M Puntuación máxima que puede obtener el licitador. En este caso 18 puntos.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. Asimismo y con carácter subsidiario, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Disposición final cuarta de la LCSP).

Segundo. En cuanto al fondo del asunto consiste en la rectificación del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 31 de octubre de 2025 aprobado por el órgano de contratación y, en particular, el apartado L, criterios de adjudicación A1 'CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL FIJO MÍNIMO', y el Criterio A2 relativo al 'CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL VARIABLE MÍNIMO'. Así, y conforme ha señalado el Servicio de Deportes se ha detectado un error en la ponderación atribuida a los siguientes subconceptos incluidos en las fórmulas de valoración aplicable a cada tipología de canon:

CRITERIO A1: CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL FIJO MÍNIMO

Donde dice:

'Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 33'.

Debe decir:

Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 30.

y,

CRITERIO A2: CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL VARIABLE MÍNIMO

Donde dice:

'Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 18 puntos.

M Puntuación máxima que puede obtener el licitador. En este caso 15 puntos'.

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 16,5 puntos.

M Puntuación máxima que puede obtener el licitador. En este caso 18 puntos.

Tercero. La posibilidad de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentra expresamente prevista en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

Cuarto. De conformidad con la jurisprudencia recaída en la materia, para que proceda la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos deben concurrir los siguientes requisitos (SSTS de 3 de octubre de 2014, 23 y 24 de junio de 2015 y Sentencia de 24 de julio de 2018, entre muchas otras):

1º. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º. Debe aplicarse con criterio restrictivo.

Conforme a lo anterior, resulta improcedente utilizar la vía de la *'rectificación de error material, aritmético o de hecho'* cuando se precisa de una *'operación de valoración jurídica'* ya que si resulta imprescindible realizar una interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico, se revela la improcedencia del procedimiento de rectificación (*vid.*, STS 3344/2015, de 24 de junio).

La normativa y doctrina enunciadas resultan de aplicación al objeto de las presentes por cuanto lo que se pretende es corregir un error de hecho detectado en la ponderación incluida en algunos de los subconceptos que integran la valoración de los criterios automáticos de adjudicación correspondientes al canon fijo y variable (Criterios A1 y A2, respectivamente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. En virtud de cuanto antecede y con fecha 2 de diciembre de 2025 y en los términos indicados, se ha procedido a rectificar el apartado L del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares (criterios A1 -canon fijo- y A2 -canon variable-), para elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de acuerdo de rectificación de los pliegos.

Sexto. El órgano de contratación competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el apartado L del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 31 de octubre de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2025, al haberse detectado un error en la ponderación atribuida a los subconceptos 'Pu' y 'M' obrantes en las fórmulas para calcular los criterios de adjudicación correspondientes al canon adicional fijo y variable, todo ello con arreglo a la siguiente descripción:

Así donde dice:

CRITERIO A1: CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL FIJO MÍNIMO

Donde dice:

'Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 33'.

Debe decir:

Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 30.

Y respecto del canon variable,

Donde dice:

CRITERIO A2: CANON ADICIONAL AL CANON ANUAL VARIABLE MÍNIMO

Donde dice:

'Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 18 puntos.

M Puntuación máxima que puede obtener el licitador. En este caso 15 puntos'.

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pu Valor que se le asigna al umbral de puntos establecido. En este caso es un valor fijo de 16,5 puntos.

M Puntuación máxima que puede obtener el licitador. En este caso 18 puntos.

Segundo. Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el nuevo Anexo I al PCAP de fecha 2 de diciembre de 2025 debidamente rectificado una vez adoptado el presente acuerdo."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2025-002346-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial i extinció d'efectes d'una declaració responsable d'obres. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial y extinción de efectos de una declaración responsable de obras.		

"Hechos

1º. Por Resolución LA-7242 del director general de Licencias, de 31 de octubre de 2025, notificada el 3 de noviembre de 2025, se declaró la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, así como la extinción de los efectos que hubiera podido producir, de la declaración responsable de obras para la ejecución de las consistentes en '*Obras de conservación de la fachada principal, manteniendo el color preexistente, trasera y renovación del saneamiento*', en el inmueble protegido sito plaza San Jaime núm. 2, presentada el 17 de junio de 2025 por la Comunidad de Propietarios Plaza San Jaime 2; por no cumplir formalmente la documentación aportada con dicha declaración responsable para su tramitación por tal figura, según los informes técnicos de supervisión desfavorables emitidos por el Servicio de Licencias Urbanísticas en fechas 23/07/2025 y 01/08/2025, en los que se indicaban las deficiencias a subsanar, debidamente notificados a la interesada; habiendo concedido a ésta trámite de audiencia previa por plazo de diez días a dictar la referida resolución al objeto de que formulase alegaciones y presentase los documentación que convinieren a su derecho.

2º. Por escrito del 3 de noviembre de 2025, el representante de la interesada solicita que '*no se cierre el expediente*', en base a distintas alegaciones que realiza en justificación de la demora en la subsanación de las deficiencias indicadas en los informes técnicos emitidos que fundamentan la resolución referida anteriormente.

Fundamento de Derecho

I. Respecto de la competencia sobre la materia.

Conforme a los artículos 25.2. a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases de Régimen Local y 286. 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP en adelante), corresponde al municipio el ejercicio de competencia en esta materia.

II. Respecto de la procedencia de inadmisión del recurso interpuesto.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, *'contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición'.*

En el mismo sentido, el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que *'contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley'.*

Por su parte, el artículo 116 de la citada ley, relativo a las causas de inadmisión de los recursos administrativos, señala en su letra c) la siguiente: *'Tratarse de un acto no susceptible de recurso'.*

El escrito de 3 de noviembre de 2025 de la interesada cabe tratarlo como recurso potestativo de reposición contra la Resolución LA-7242 del director general de Licencias, en la medida que, aunque no se califique como tal por aquella, con el mismo pretende, como ella misma dice, *'que no se cierre el expediente'*, esto es, la prosecución del procedimiento al que ha puesto fin la citada resolución.

En dicho escrito, la ahora recurrente, se limita a formular alegaciones tendentes a justificar la demora en la subsanación de una de las deficiencias indicadas en los informes técnicos desfavorable emitidos, *'la autorización de GVA (excavaciones en zona AVA)'* cuya falta de subsanación constituye el motivo de la resolución ahora recurrida, y que la propia recurrente pone de manifiesto que sigue sin subsanarse al indicar lo siguiente: *'A fecha de hoy la comunidad de propietarios ya dispone de arqueólogo. Nos encontramos pendientes de que dicho arqueólogo contratado realice el proyecto pertinente y registre el trámite frente a Conselleria. Nos indica el mismo que dispondremos del trámite a la mayor brevedad posible, quedando solo pendientes de la resolución de Conselleria'.*

Así pues, la recurrente en su escrito no cuestiona la legalidad ni la eficacia de la resolución extintiva de los efectos de la declaración responsable, ni argumenta la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 en las que se ha de fundar el recurso administrativo conforme exige el artículo 112, ni expresa las razones de la impugnación tal como ordena el artículo 115.1.B, artículos todos ellos de la LPACAP; por ello, careciendo el recurso manifiestamente de fundamento de acuerdo con el artículo 116.e) de la referida ley, procede su inadmisión a trámite; ello sin perjuicio de que por la interesada pueda instarse un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nuevo procedimiento de declaración responsable de obras con la aportación de toda la documentación preceptiva.

III. Respecto de la preceptiva emisión de informe previo por la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Respecto de la preceptiva emisión de informe por la Asesoría Jurídica.

Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

V. Respecto del órgano competente para resolver.

Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios Plaza San Jaime 2, contra la Resolución LA-7242 del director general de Licencias, de 31 de octubre de 2025, declarativa de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable de obras consistentes en '*Obras de conservación de la fachada principal, manteniendo el color preexistente, trasera y renovación del saneamiento*', en inmueble protegido sito plaza San Jaime núm. 2, así como de la extinción de los efectos que hubiera podido producir, por carecer manifiestamente de fundamento, de acuerdo con el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme queda razonado en el fundamento de Derecho segundo de este acuerdo; sin perjuicio de que por la interesada pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

Segundo. Notificar este acuerdo a la recurrente, informándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con el artículo 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-007957-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de revisió de mesuradors de la Unitat de Policia Judicial de Trànsit. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de revisión de medidores de la Unidad de Policía Judicial de Tráfico.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 20 de noviembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 2.401,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas correspondientes a la prestación del servicio de revisión medidores de la Unidad de Policía Judicial de Tráfico que a continuación se detallan:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, SL	B82435678	57	31/10/2025	1.171,92 €
SPORTDEV, SL	B98605710	25242	17/09/2025	582,32 €
DRÄGER HISPANIA, SLU	A28063485	3912118097	30/09/2025	647,30 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 2.401,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 a favor de las empresa relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión medidores de la Unidad de Policía Judicial de Tráfico de conformidad con las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 2.401,54 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/365590, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 2130, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2.401,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 según el expediente contable GASTOS/2025/365590, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión medidores de la Unidad de Policía Judicial de Tráfico por importe de 2.401,54 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, SL	B82435678	57	31/10/2025	1.171,92 €
SPORTDEV, SL	B98605710	25242	17/09/2025	582,32 €
DRÄGER HISPANIA, SLU	A28063485	3912118097	30/09/2025	647,30 €."

49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-008119-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del desenvolupament del projecte europeu 'GANNDALF'. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del desarrollo del proyecto europeo 'GANNDALF'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 20/11/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 114,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22602 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 59, emitida por SERGRAF INTEGRAL, SL (CIF B97661656), el 02/09/2025, por importe de 114,95 € correspondiente a la prestación del servicio de producción de un expositor enrollable o roll-up del proyecto europeo GANNDALF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 114,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22602 a favor de SERGRAF INTEGRAL, SL, con CIF B97661656, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de producción de un expositor enrollable o roll-up del proyecto europeo GANNDALE de conformidad con la factura n.º 59, de fecha 02/09/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por SERGRAF INTEGRAL, SL, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/366701, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22602, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 114,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22602 según el expediente contable GASTOS/2025/366701, a favor de SERGRAF INTEGRAL, SL, con CIF B97661656, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de producción de un expositor enrollable o roll-up del proyecto europeo GANNDALE de conformidad con la factura n.º 59, emitida por SERGRAF INTEGRAL, SL, en fecha 02/09/2025, por importe de 114,95 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-008322-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa excepcionar diversos expedients de les normes i de tancament del Pressupost 2025. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone excepcionar varios expedientes de las normas y de cierre del Presupuesto 2025.</i>		

"El expediente se inicia a propuesta del concejal de Policía Local de conformidad con la moción, que consta en el expediente y en la que se propone excepcionar la aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025 en relación a los expedientes para la contratación del suministro de material promocional de las actividades de prevención y proximidad de la Policía Local (E 04101 2025 163/ 01401 2025 4120) y del suministro de linternas tácticas y sus fundas para el personal de la Policía Local (E 04101 2025 169/ 01401 2025 4553) a fin de que puedan ser fiscalizados y adjudicados antes de 31 de diciembre de 2025.

En el Servicio de Contratación se encuentran en trámite los expedientes, impulsados por Policía Local, para la contratación del suministro de material promocional de las actividades de prevención y proximidad de la Policía Local (E 04101 2025 163/ 01401 2025 4120) y del suministro de linternas tácticas y sus fundas para el personal de la Policía Local (E 04101 2025 169/ 01401 2025 4553), convocados mediante Resoluciones MO-3282, de 13 de octubre de 2025 y MO-3345, de 16 de octubre de 2025, respectivamente y cuyos plazos de presentación de ofertas han finalizado, y habiéndose procedido a la valoración de las ofertas presentadas, se encuentran pendientes de adjudicación.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19.09.2025 se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025 en las que se establecía como fecha límite de entrada en la Intervención de los expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados el día 21.11.2025.

En atención a lo expuesto, se pone de manifiesto que no ha resultado posible cumplir con los plazos de cierre aprobados por la Junta de Gobierno Local conforme a los que los expedientes contables de gastos para la disposición del gasto tenían como fecha límite de entrada en Intervención el 21.11.2021, por lo que se requiere se excepcionen de la aplicación de las normas y plazos de cierre los expedientes de contratación antes mencionados a fin de que puedan ser adjudicados antes de 31.12.2025 y, en su caso, formalizados, entrando en vigor a la mayor brevedad y con independencia de que con posterioridad deba realizarse un reajuste del gasto correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Excepcionar de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, los siguientes expedientes de contratación, impulsados por la Policía Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Suministro de material promocional de las actividades de prevención y proximidad de la Policía Local (E 04101 2025 163/ 01401 2025 4120)

2. Suministro de linternas tácticas y sus fundas para el personal de la Policía Local (E 04101 2025 169/ 01401 2025 4553)."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000733-00		PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar les mercantils adjudicatàries dels lots 2 i 3 del contracte de prestació dels servicis de gestió, neteja, manteniment i conservació dels espais enjardinats i arbratge viari de la ciutat de València a substituir els vehicles i maquinària afectada per la dana. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar a las mercantiles adjudicatarias de los lotes 2 y 3 del contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València a sustituir los vehículos y maquinaria afectada por la dana.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 151 de fecha 29 de julio de 2022, obrante en el expediente 4001/2020/452, se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, siendo las empresas adjudicatarias del lote 2 y lote 3, las entidades SA AGRICULTORES DE LA VEGA y VIVERS CENTRE VERD, SA, respectivamente, por un plazo de duración de cuatro años (2021-2025). Ambos lotes se formalizaron en fecha 2 de septiembre de 2022.

2. En la oferta de lote 2, presentada por SA AGRICULTORES DE LA VEGA, se indicó que una de sus bases, donde se almacenan y guardan los medios materiales y maquinaria para la prestación del servicio, es una campa situada en el Camino Viejo de Torrent, dentro del término municipal de València. Por su parte, la oferta del lote 3, presentada por VIVERS CENTRE VERD, SA, indicaba que su base se encuentra en Horno de Alcedo.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 19 de fecha 24 de febrero de 2023, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 22 de 6 de abril de 2023, se aprobaron los Ajustes Técnicos de las modificaciones introducidas en una serie de vehículos originariamente ofertados por las adjudicatarias de los lotes 1 (adjudicataria FCC), 2 (adjudicataria SAV) y 3 (adjudicataria VIVERS) debido a la falta de vehículos nuevos en el mercado o fechas de suministro sin confirmar a causa de la situación de crisis de ese momento, y se relacionaron los vehículos sustituidos y los nuevos adscritos al servicio, en base a criterios medioambientales y técnicos, sin coste adicional alguno para la Administración.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 23 de fecha 18 de octubre de 2024, se modificó el contrato del lote 2 de mantenimiento de los espacios verdes públicos de la Zona Sur.

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 30 de 12 de septiembre de 2025 se modificó el contrato del lote 3 de mantenimiento del arbolado viario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Ambas modificaciones se debieron a la incorporación de nuevos ajardinamientos, elementos e infraestructuras por nuevas altas o remodelaciones de espacios, y responden al incremento de superficie y elementos gestionados en la actualidad respecto a lo previsto inicialmente en los correspondientes anexos al pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tras estas modificaciones, las empresas adjudicatarias han venido prestando el servicio objeto del contrato según las condiciones pactadas.

7. El pasado 29 de octubre de 2024, las fuertes lluvias y tormentas desencadenadas por la DANA, provocaron en València trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales. El Consejo de Ministros, el 5 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declaró 'Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil' el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, acuerdo que fue publicado por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre.

8. La adjudicataria del lote 2, SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, presentó mediante instancia n.º 00118-2024-279947 de fecha 11 de diciembre de 2024, comunicado de la pérdida por siniestro total, a consecuencia de la DANA, de los camiones adscritos al servicio de jardinería de la Zona Sur (camión grúa Iveco Sur matrícula 0036JLB y camión caja abierta Nissan Cabstar matrícula 1712JJK), los cuales se encuentran incluidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de adjudicación, como vehículos y maquinaria pendiente de amortizar. Dichos vehículos se encontraban depositados para la reparación de avería en dos talleres uno en Paiporta, y el otro en Ribaroja del Turia, ambas localidades afectadas por la DANA.

En dicha instancia se hace mención a la inundación como uno de los fenómenos naturales constitutivos de fuerza mayor que establece el resarcimiento al contratista por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la misma. La contratista, solicitó además de dicha indemnización, la sustitución de los camiones siniestrados, bien facilitando al Ayuntamiento de València dos vehículos de características similares a los perdidos, adquiriéndolos la contratista, y cuya amortización se incorporaría a la estructura de costes del contrato, o bien mediante el alquiler por parte de la contratista de dos camiones de características similares, cuyo coste mensual se adicionaría a la certificación librada por la misma.

En fecha 16 de diciembre de 2024 se emitió informe técnico del Servicio de Parques y Jardines por el que se solicitó a la empresa contratista SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA que aportara el presupuesto anual final modificado (cuota y años), en el supuesto de adquisición de los vehículos nuevos propuestos, así como el coste de alquiler (anual) de los vehículos siniestrados, a fin de evaluar la opción más favorable, ante la cual, mediante instancia n.º 00118-2025-016519 de fecha 23 de enero de 2025, la adjudicataria SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA presentó lo solicitado.

9. Por su parte, la mercantil VIVERS CENTRE VERD, SA, adjudicataria del lote 3, presentó mediante instancia n.º 00118-2025-040029 de fecha 19 de febrero de 2025, la comunicación de la pérdida por siniestro total, como consecuencia de la DANA, de un total de veinticuatro vehículos que se encontraban en la base sita en Horno de Alcedo (pedanía afectada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por la DANA), que VIVERS CENTRE VERD, SA, pone a disposición del Servicio. Como consecuencia de ello, la mercantil adjudicataria debía proceder a la reposición de los vehículos siniestrados, lo cual supone un perjuicio económico para la misma. Se aportó la correspondiente valoración del coste efectivo que supone dicho perjuicio y solicitó la autorización de la sustitución de los vehículos propuestos así como restablecer el equilibrio económico del contrato alterado por el importe de 6.070,62 euros/mes expresado en el escrito presentado.

En fecha 7 de julio de 2025, por instancia n.º 00118-2025-173602, se aporta por la referida mercantil la relación de vehículos afectados por la DANA.

10. Por la Jefatura del Servicio, en fecha 25 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la sustitución de vehículos afectados por otros, bajo la fórmula de alquiler, hasta la posterior adquisición de vehículos de características similares a los siniestrados, a la propuesta de diferir la cuantificación a un acuerdo posterior, de la diferencia entre el coste de adquisición y el importe de la indemnización que percibirá el adjudicatario por parte del Consorcio de Seguros, así como a la incorporación del coste de adquisición de los nuevos vehículos en la estructura de costes, a falta de concretar económicamente el reequilibrio del contrato, respecto de las solicitudes presentadas por ambas mercantiles.

11. Por moción de la concejala delegada de Parques y Jardines, obrante en el expediente 4001/2020/452, se propone en fecha 9 de abril de 2025 el inicio de los trámites necesarios para proceder al restablecimiento del equilibrio económico por los daños sufridos en los vehículos por las empresas adjudicatarias de los lotes 2 y 3 del contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València.

12. Por el Servicio de Parques y Jardines se reitera informe favorable en fecha 10 de abril de 2025 al respecto de las peticiones de reequilibrio económico solicitado por las mercantiles adjudicatarias SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA y VIVERS CENTRE VERD, SA.

13. Asimismo consta informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 7 de julio de 2025 en relación a los vehículos afectados de las citadas adjudicatarias, que se da por reproducido, manifestando el técnico que los suscribe que por parte de la contratista adjudicataria del Lote 2 (SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA) han sido afectados por la DANA dos vehículos que estaban pendientes de amortizar, incluidos en el Anexo XI de los Lotes 1, 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; asimismo por parte de la contratista adjudicataria del Lote 3 (VIVERS CENTRE VERD, S.A.) constan afectados por la DANA veinticuatro vehículos que estaban pendientes de amortizar, incluidos también en el citado Anexo XI, que se citan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARCA/MODELO	MATRÍCULA
GOUPIL G4	7284-MDS
GOUPIL G4 + CESTA 12 M	0974-MNF
GOUPIL G4 + CESTA 12 M	0975-MNF
GOUPIL G6	4438-MDS
GOUPIL G6	4439-MDS
CAMIÓN VOLQUETE IVECO ML180E25K GRÚA AMCO VEB	3164-JLB
IVECO DAYLY CON CESTA SOCAGE 20D	0171-MJL
IVECO DAYLY CON CESTA SOCAGE 20D	0172-MJL
IVECO DAYLY CON CESTA SOCAGE 20D	0038-MGS
IVECO DAYLY CON CESTA SOCAGE 20D	7666-MKG
IVECO DAYLY CON CESTA SOCAGE 20D	4353-MGY
IVECO DAYLY CON CESTA SOCAGE 20D	7765-MKR
JCB-3CX COMPACT	E-7555-BHT
MERCEDES ATEGO 1523 VOLQUETE GRÚA	4552-MHC
MERCEDES ATEGO CON CESTA SOCAGE 28D	8607-MRD
CAMIÓN VOLQUETE NISSAN CABSTAR	7470-JHW
CAMIÓN VOLQUETE NISSAN CABSTAR	7349-JHW
CAMIÓN VOLQUETE NISSAN CABSTAR	5274-JHW
CAMIÓN VOLQUETE NISSAN CABSTAR	5296-JHW
CAMIÓN VOLQUETE NISSAN CABSTAR + GRUA	9930-JHY
RENAULT KANGOO ZE	6802-MGH
RENAULT KANGOO ZE	6800-MGH
RENAULT KANGOO ZE	8827-MFZ
RENAULT KANGOO ZE	0883-MMM

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025

132

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 189 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

II. El artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

III. La teoría general de la contratación pública se fundamenta en el principio de 'riesgo y ventura' por el que el contratista asume los riesgos inherentes al contrato público. La esencia de la contratación general, y de la contratación pública en especial, es conseguir un equilibrio entre ventajas y las obligaciones que se imponen al contratista, para que realmente exista una compensación entre los beneficios probables y las posibles pérdidas. Sin embargo, dicho principio debe ser matizado cuando se produzca una disrupción sustancial en el equilibrio económico del contrato producido por un hecho imprevisto o supuestos de 'factum principis'. Por consiguiente, el reequilibrio económico es una figura clásica en el ámbito de la contratación pública, cuyo objeto es la modulación del principio de 'ejecución a riesgo y ventura del contratista' que opera en un contrato público.

Un sector de la doctrina establece que durante la ejecución de los contratos se pueden dar imprevistos que pueden dar lugar a una modificación sustancial de las condiciones establecidas en momento de su perfección. El principio general de la contratación pública establece que los contratos deberán ejecutarse a riesgo y ventura del contratista. Es decir, el empresario debe asumir que el negocio puede ir mejor o, quizás, peor de lo esperado. Sin embargo, la legislación dispone un matiz a dicho riesgo, y es que el equilibrio económico del mismo se ve sustancialmente disruptivo. Si bien, aunque la revisión de precios es la institución más común que tiene el ordenamiento jurídico para compensar los riesgos que pudiera soportar el empresario en la ejecución del contrato, existen técnicas especiales para paliar los desequilibrios económicos no previstos que pudieran derivarse de una acción de la Administración, o por circunstancias externas a las partes ('factum principis'). Por consiguiente, aunque los contratos se deben regir por el principio de riesgo y ventura del empresario, éste no supone que el mismo deba asumir las alteraciones derivadas por el 'ius variandi', la fuerza mayor o 'factum principis'.

De acuerdo con la legislación vigente, uno de los supuestos que dan lugar al reequilibrio económico del contrato público es la fuerza mayor. La LCSP establece que el reequilibrio económico del contrato público resulta procedente cuando se haya roto por causas de fuerza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mayor previstas en su artículo 239. El concepto de fuerza mayor de la LCSP le dota de unas características propias distintas de aquellas que contemplan otras normas del ordenamiento jurídico, como puede ser el artículo 1105 del Código Civil. Esto es así porque la definición está compuesta por una lista de supuestos que constituyen fuerza mayor, y que por consiguiente entendemos que deben ser interpretados y aplicados de manera restrictiva. El primero de los supuestos que indica taxativamente el mencionado precepto para que dé lugar a un reequilibrio económico del contrato público es a causa de los incendios que tengan su razón en la electricidad atmosférica. Otro de los supuestos es el de las catástrofes naturales como maremotos, inundaciones, etc. Y, por último, los destrozos que se ocasionen por una guerra, robos turbulentos o alteraciones graves del orden público.

El TS en Sentencia de 31 de mayo de 2022 (rec. 2809/2020) considera que el supuesto de fuerza mayor previsto en relación con los 'fenómenos naturales' (art. 239.b LCSP), al que se remite el art. 270 LCSP, únicamente comprende aquellos cambios en la naturaleza provocados directamente por las fuerzas naturales (maremotos, terremotos, erupciones, huracanes, etc.) y excluye, por tanto, los desastres medioambientales 'en cuya causación y con una conexión directa y relevante intervenga la acción del hombre' y aunque el art. 239 se está refiriendo al contrato de obras, el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía del art. 312 de la LCSP es concebido por el legislador estatal como un contrato espejo del contrato de concesión de servicios.

El TS consolida, pues, su tendencia jurisprudencial a limitar los supuestos de reequilibrio del contrato y el concepto de fuerza mayor, si bien reconoce que pueden existir casos en los que la acción del hombre influya de forma meramente circunstancial, indirecta o mediata a la producción de catástrofes naturales (como, por ejemplo, los fenómenos naturales generados por el calentamiento global), que sí quedarían incluidos dentro del concepto de fuerza mayor del artículo 239.b) LCSP.

IV. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su condición de órgano de contratación, de conformidad con las competencias señaladas en la Disposición adicional segunda de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a las mercantiles adjudicatarias de los lotes 2 y 3 del contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, SA AGRICULTORES DE LA VEGA y VIVERS CENTRE VERD, SA, respectivamente, a la vista de los hechos acontecidos en los emplazamientos de almacenaje o reparación de las maquinarias de ambas adjudicatarias el pasado 29 de octubre en la provincia de Valencia, la sustitución de los vehículos y maquinaria afectada por la DANA, cuyo uso por parte resulte habilitado bajo la fórmula de alquiler, con el objeto de mantener la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, al tratarse de una competencia básica del municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Posponer a un acuerdo posterior la solicitud de pago de la diferencia entre el coste de adquisición y el importe de la indemnización que percibirá el adjudicatario por parte del Consorcio de Seguros.

Tercero. Estimar la incorporación del coste de adquisición de la nueva maquinaria en la estructura de costes del contrato, en cuanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, en su cláusula 5 se prevé la revisión anual de los servicios que incluye la revisión del parque de maquinaria y otros medios, a falta de concretar económicamente el reequilibrio del contrato."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000151-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en su escrito de su Presidencia de fecha 05/11/2025 en relación con el expediente 70010/2025/000151 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura FVS/25/11887 (Punt Sistemes, SLU, con NIF B96268743).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/000151 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2025/0000356261 por importe total de 2.818,33 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 18/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000202-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en su escrito de su Presidencia de fecha 30/10/2025 en relación con el expediente 70010/2025/000202 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura N.º 01704 (AMBULANCIAS CIVERA, SL, con NIF B46934311).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/000202 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2025/0000356237 por importe total de 6.075,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 18/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000215-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en su escrito de su Presidencia de fecha 05/11/2025 en relación con el expediente 70010/2025/000215 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura 2025-405 (XUQUER ARQING, SL; NIF B98003841).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/000215 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2025/0000355404 por importe total de 784,61 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 26/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000230-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, en su escrito de su Presidencia de fecha 17/11/2025 en relación con el expediente 70010/2025/000230 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 01717 (AMBULANCIAS CIVERA, SL, con NIF B46934311).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/000230 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000360973 por importe total de 5.512,50 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 27/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03603-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització en expedient de l'organisme autònom Consell Agrari de València. SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone resolver la omisión de fiscalización en expediente del organismo autónomo Consell Agrari de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo Consell Agrari de València se ha remitido al Servicio de Agricultura, escrito de su Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2025, en relación con el expediente 70009-2025-000207-00 Arrendamiento Nave Sedaví agosto-octubre de 2025, al objeto de que la Concejalía de Agricultura a la que está adscrito el Organismo Autónomo pueda acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A resultas de lo anterior, por el concejal delegado de Agricultura mediante decreto de fecha 26 de noviembre de 2025 se ha dispuesto someter el conocimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local, instando al Servicio de Agricultura para que eleve a la misma propuesta de acuerdo para que resuelva la omisión de fiscalización, en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Visto el expediente 70009-2025-000207-00 por el que se propone la Presidencia del Organismo Autónomo la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por JOSEFA ROCA ROCA (NIF ***9652**) y M. CARMEN ROCA ROCA (NIF ***2445**) correspondientes al alquiler de la nave urbana situada en Sedaví, C/ Castellón n.º 22, los meses agosto de 2025 a octubre de 2025, incluidas en el expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000316897 por el importe total, las seis facturas, de 2.904,00 € (21 % IVA incluido), que descontada la retención del 19 % por IRPF, suponen un importe líquido de 2.448,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA.

Segundo. Comunicar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la conservació del clavegueram. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la conservación del alcantarillado.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a Conservación de Alcantarillado del periodo del 1 al 31 de octubre de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 905.360,80 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 25 de noviembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de octubre por importe de 905.360,80 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 18 de noviembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 31 de octubre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato resaltando que: '*...Con respecto a la situación del mes anterior, se adjudicó el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, en el procedimiento de contratación se ha levantado la suspensión del proceso tras la resolución de los dos recursos por parte del TACRC durante este mes de noviembre de 2025*'.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000368574. Documento número núm. 6000124495.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratista no podrà interrompirla a causa del incumpliment en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2.n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 905.360,80 €, que corresponde a la certificación de Conservación Alcantarillado del período del 1 al 31 de octubre de 2025, por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, factura n.º 2025/040/070 de fecha 10 de noviembre de 2025, por un importe de 905.360,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000368574. Documento número 6000124495."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000879-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a actuacions artístiques en el concert del Saló de Cristall per a la Gran Fira de València. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a actuaciones artísticas en el concierto del Salón de Cristal para la Gran Fira de València.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 21 de noviembre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000365548, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a las actuaciones artísticas en el concierto del Salón de Cristal, con motivo de la celebración de la Gran Fira de València 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2024/00 de fecha 20 de julio de 2024, correspondiente a las actuaciones artísticas en el concierto del Salón de Cristal, con motivo de la celebración de la Gran Fira València 2024, expedida por la FEDERACIÓ D'ENTITATS CORALS INFANTIL, con CIF G56194152, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00087900), por importe total de 400,00 € (exento de IVA según art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000365548, núm. documento 6000124371, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000075984 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 4 GI-392, de fecha 9 de julio de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la FEDERACIÓ D'ENTITATS CORALS INFANTIL, con CIF G56194152, por actuaciones artísticas en el concierto del Salón de Cristal, con motivo de la celebración de la Gran Fira de València 2024, según presupuesto por importe total de 400,00 € (exento de IVA según art. 20 Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA).

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000210598, núm. documento 3000012751, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 005 2024 XF5800000 33800 22609, conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 000879 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000365548 por importe total de 400,00 € (exento de IVA según art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA), por contratación de las actuaciones artísticas en el concierto del Salón de Cristal, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



motivo de la celebració de la Gran Fira de València 2024 a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- FEDERACIÓ D'ENTITATS CORALS INFANTIL, con CIF G56194152, según factura núm. 2024/00, de fecha 20 de julio de 2024, correspondiente a actuaciones artísticas en el concierto del Salón de Cristal, con motivo de la celebración de la Gran Fira de València 2024, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00087900), por importe total de 400,00 € (exento de IVA según art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA), según presupuesto/proforma de fecha 20 de junio de 2024, con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000363837 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000365548, núm. documento 6000124371, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000075984 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2025."

Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000363837

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ACT. SALON CRISTAL GFV-2024	Núm. documento / Núm. document: 6000124371
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400087900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000365548	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	20.11.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000075984	2025	XF5800000	33800	22609			400,00
Descripción/Descripció: ARTISTICOS BARIOS Y PEDANIAS G.F.V. 2025							
TOTAL							400,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G56194152	FED. D'ENTITATS CORALS INFANTIL I	ES5831590066932989394529

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 001472	28.01.2025	2024/00	20.07.2024	400,00	0,00	0,00	0,00	400,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025

147

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ACTUACIONES ARTÍSTICAS CONCIERTO EN SALÓN DE CRISTAL DE LA FEDERACIÓ D'ENTITATS CORALS INFANTIL POR IMPORTE TOTAL DE 400,00 € (EXENTO DE IVA SEGÚN ART. 20 LEY 37/1992 DE 28 DE DICIEMBRE), CON MOTIVO DE LA GRAN FIRA DE VALENCIA 2024.

Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000935-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de l'ornamentació floral dels betlems 2024. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de la ornamentación floral de los belenes 2024.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 25 de noviembre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000368666, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de la ornamentación floral de los Belenes de 2024 con motivo de la celebración de la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2317 de fecha 29 de mayo de 2025, correspondiente al suministro de la ornamentación floral de los Belenes de 2024 con motivo de la celebración de la Navidad 2024/2025, expedida por la empresa SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00093500), por importe de 12.157,15 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000368666, núm. documento 6000124528, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000076323 2025 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 2 GI-650, de fecha 20 de noviembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



empresa SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, el suministro de la ornamentación floral de los Belenes de 2024 con motivo de la celebración de la Navidad 2024/25, según presupuesto por importe total de 12.157,15 € (10.047,23 € más 2.109,92 € de IVA al 21 %).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000393996, núm. documento 3000013626, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22199, conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 000935 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000368666 por importe total de 12.157,15 € (10.047,23 € más 2.109,92 € de IVA al 21 %), por el suministro de la ornamentación floral de los Belenes de 2024 con motivo de la celebración de la Navidad 2024/25 a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, según factura núm. 2317 de fecha 29 de mayo de 2025, correspondiente al suministro de la ornamentación floral de los Belenes de 2024 con motivo de la celebración de la Navidad 2024/2025, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/ 00093500), por importe total de 12.157,15 € (21 % IVA incluido), según presupuesto de fecha 8 de noviembre de 2024, con cargo al expediente contable AD-GASTOS/ 2025/0000000625 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000368666, núm. documento 6000124528, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000076323 2025 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros', del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000000625

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: SUM.ORNAM.FLORAL BELEN 2024/2025 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400093500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000368666	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000124528 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	25.11.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000076323	2025	XF5800000	33800	22199			12.157,15
Descripción/Descripció: SUMINISTRO ORNAMENTACIÓN FLORAL BELENES 2024							
TOTAL							12.157,15

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	ES2201826499080101514260

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 007712	29.05.2025	2317	29.05.2025	10.047,23	2.109,92	0,00	0,00	12.157,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA ORNAMENTACIÓN FLORAL PARA LOS BELENES MUNICIPALES EN PLAZA DE LA REINA Y PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, POR LA MERCANTIL S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, POR IMPORTE TOTAL DE 12.157,15 € (21% IVA INCLUIDO) DURANTE LAS NAVIDADES 2024-2025.

Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'acollida en l'alberg 'Hogar Pérez Alba'. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de acogida en el albergue 'Hogar Pérez Alba'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se aprobó un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (antes servicio de Bienestar Social e Integración) que, entre otros extremos, se refiere al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas pendientes por los servicios de alojamiento y acogida de personas inmigrantes prestados sin la cobertura de un contrato en vigor, conforme a las directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Este acuerdo hace referencia, entre otros, servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' prestado por la Fundación Amigó.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 10-2025, emitida por la Fundación Amigó (CIF G81454969) el 31.10.2025, por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio de atención integral a personas en el Albergue de Benimàmet en octubre de 2025.

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración e Interculturalidad y del Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de octubre de 2025 de conformidad con la factura n.º 10-2025. Dichos informes constituyen la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Ppresupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la Concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamenta la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023, se constata la realización de la prestación durante el mes de octubre de 2025, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Fundación Amigó de València y que es adecuado a los precios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Cuarto. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023 en el que tras constatar la existencia de diversos recursos de alojamiento sin cobertura jurídica, entre los que se enumeraba el Hogar Pérez de Alba de Benimàmet (50 plazas para hombres) de la Fundación Amigó, se dispuso la adaptación de los mismos a las competencias municipales y necesidades actuales y mantenerlos en funcionamiento hasta la aprobación del correspondiente instrumento jurídico que dé cobertura a la prestación.

El contrato de servicio de gestión de 50 plazas en Centro de Alojamiento Urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social, tramitado en el expediente E 04101 2024 216/02201 2024 26 GESTIÓN 50 PLAZAS ALOJAMIENTO URGENTE PARA PERSONAS SIN HOGAR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ha sido declarado desierto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2025. Desde el Servicio de Atención Especializada se han revisado las condiciones de contratación y se ha impulsado una nueva licitación que se encuentra en trámite, E04101 2025 42/ E02201 2025 9, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09.05.2025 se ha abierto el procedimiento y examinadas las ofertas presentadas, el Servicio de Contratación solicitó informe sobre la procedencia de la adscripción de medios materiales exigidos en el PCAP a la empresa licitadora que deba proponerse para la adjudicación del contrato que nos ocupa; se está aprobando el reajuste del gasto para poder realizar la propuesta de acuerdo de adjudicación del contrato.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. En cumplimiento del mandato del mencionado acuerdo de la JGL, se encuentra a día de hoy en trámite de adjudicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/358564 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de octubre de 2025 de conformidad con la Factura n.º 10-2025 de 31.10.2025 por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio en octubre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2022-000532-00		PROP. NÚM.: 51
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis d'implementació d'activitats educatives de museus, lots 2 i 5. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los servicios de implementación de actividades educativas de museos, lotes 2 y 5.		

"Hechos

PRIMERO. Visto las facturas n°s FV1825 (lote 2) y FV1826 (lote 5) por importes de 2.570,22 € y 1.932,41 €, relativas a trabajos correspondientes al mes de septiembre de 2024, con fecha 13 de noviembre del 2025 emitidas por Galipat Servizos Culturais, SL, con CIF: B70381074, pertenecientes a un contrato aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2023, expedientes contables 2023-319803 y 2023-319806 en concepto de servicios de implementación de actividades educativas de museos, lotes 2 y 5 respectivamente, por un importe plurianual de 100.083,08 € y 57.936,36 € IVA incluido, respectivamente, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según lote 2185, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto:

Facturas nºs FV1825 (lote 2) y FV1826 (lote 5) por importes de 2.570,22 € y 1.932,41 €, relativas a trabajos correspondientes al mes de septiembre de 2024, con fecha 13 de noviembre del 2025 emitidas por Galipat Servizos Culturais, SL, con CIF: B70381074, pertenecientes a un contrato aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2023, expedientes contables 2023-319803 y 2023-319806 en concepto de servicios de implementación de actividades educativas de museos, lotes 2 y 5 respectivamente, por un importe plurianual de 100.083,08 € y 57.936,36 € IVA incluido, respectivamente."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-001493-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de comissariat d'exposició. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de comisariado de exposición.		

"Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 259.1-12 con fecha 30 de diciembre del 2024 emitida por Enrique Martínez-Díaz, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-1652, de fecha 11/12/2024, expediente contable 2024-401811, en concepto de comisariado expo. Francisco Mora, por un importe de 1.000,00 €, IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/367457, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 259.1-12 con fecha 30 de diciembre del 2024 emitida por Enrique Martínez-Díaz, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-1652, de fecha 11/12/2024, expediente contable 2024-401811 en concepto de comisariado expo. Francisco Mora, por un importe de 1.000,00 €, IVA incluido."

63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001908-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la donació del retrat del Sr. Agustín Trigo Mezquita, alcalde de València en 1931. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la donación del retrato de D. Agustín Trigo Mezquita, alcalde de València en 1931.</i>		

"HECHOS

10/11/2025. Escrito presentado en el registro general de entrada por Don *****, en el que manifiesta su deseo de donar al Ayuntamiento de València el retrato de su bisabuelo, Don Agustín Trigo Mezquita, alcalde de València en 1931, para su incorporación a la colección de retratos de alcaldes del Ayuntamiento.

25/11/2025. Informe favorable a la aceptación de la donación de referencia de la directora del Museo de la Ciudad en espera de la aceptación de la donación por la Corporación municipal.

26/11/2025. Moción de la Concejalía Delegada de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales favorable a la tramitación oportuna para aceptar la donación de la citada obra de Don *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 15.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, 10.c y 12.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1372/1986, de 13 de junio), establecen que las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos por donación, no estando la adquisición de bienes a título gratuito sujeta a ninguna restricción. La presente donación no está sometida a contraprestación o título oneroso.

2. Según el artículo 1262 del Código Civil, los contratos precisan, para su existencia, del consentimiento de los contratantes, señalando el artículo siguiente que tal consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Más específicamente, y en cuanto se refiere a la donación, que no deja ser sino un contrato, el artículo 623 de dicha norma establece que la misma se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario. Por su parte, el artículo 629 precisa la anterior previsión, en el sentido de que la donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación. El artículo 632 de dicha norma establece que, la donación de cosa mueble podrá hacerse verbalmente o por escrito. La verbal requiere la entrega simultánea de la cosa donada. Faltando este requisito, no surtirá efecto si no se hace por escrito y consta en la misma forma la aceptación.

3. Con respecto a la revocación de las donaciones, el Código Civil, en su artículo 647, señala que la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquel le impuso. En este caso, señala tal precepto, los bienes donados volverán al donante, quedando nulas las enajenaciones que el donatario hubiese hecho y las hipotecas que sobre ellos hubiese impuesto, con la limitación establecida, en cuanto a terceros, por la Ley Hipotecaria. De lo expuesto se deduce, que si se incumplen las condiciones la donación es revocable, y que dicha revocación tiene efectos retroactivos, debiendo, en principio, volverse a la situación existente antes de la donación.

4. De conformidad con el artículo 124, apartado 4 (ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establecen la competencia residual de la Alcaldía, dicho órgano es el competente para la gestión patrimonial, si bien la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, apartado primero punto 10, en el que se delega en dicha Junta de Gobierno Local los acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas, en razón de la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la donación ofrecida por Don ***** del retrato de su bisabuelo, Don Agustín Trigo Mezquita, alcalde de València en 1931, para su incorporación a la colección de retratos de alcaldes del Ayuntamiento.

Título: Retrato de Don Agustín Trigo Mezquita.

Autor: Santiago de Les.

Medidas: 88,5 x 74 cm.

Valor seguro: 7.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El cuadro que se ofrece resulta de interés histórico y patrimonial para el Ayuntamiento de València, ya que contribuye a completar la colección municipal de retratos de alcaldes, constituyendo un testimonio relevante de la trayectoria institucional de la ciudad.

- La galería de alcaldes dispone de una capacidad expositiva limitada. En consecuencia, la aceptación de la donación no implica su exhibición en la citada galería, si bien la obra será incluida en la colección pictórica municipal, debidamente catalogada y conservada. Del mismo modo, será considerada su colocación en el caso de que haya una reestructuración del espacio disponible.

- Se considera ajustado a los márgenes del mercado el valor de la obra sugerido por la persona interesada a los efectos de consignarlo, en su caso, en el Inventario Municipal de Bienes y en el seguro correspondiente. La valoración total es de 7.000 €.

- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos a efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil y al Servicio de Patrimonio, Sección Inventario, la operación patrimonial pertinente para su formalización en el Inventario Municipal de Bienes.

- Agradecer a Don ***** la presente donación que entrará a formar parte del Patrimonio Histórico Artístico Municipal."

64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2025-000103-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 01 de diciembre de 2025, se ha dispuesto el inicio de los trámites para la realización de una transferencia de créditos al Servicio de Banda Sinfónica Municipal desde el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público para que por éste se realicen los trámites oportunos en orden en incrementar las aplicaciones BP630 33030 41000 'Transferenc. A OAAA Administrativos de la Entidad Local' por importe de 27.700,00 € y BP630 33400 71000 'Transferencia a organismo autónomo Entidad Local' por importe de 72.300,00 € con destino a al OAM Palau de la Música.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a la transferencia de fecha 01 de diciembre de 2025, así como informe del OAM Palau de la Música de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que se justifica la necesidad de financiación, basada en la finalidad de atender gastos diversos de funcionamiento en inversiones y reposiciones urgentes e inaplazables, así como gastos derivados de obligaciones corrientes ya devengadas que no pueden ser cubiertos con los créditos inicialmente asignados en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el Presupuesto del ejercicio 2025, garantizando la continuidad del servicio público cultural que este Organismo tiene encomendado en régimen de descentralización por sus Estatutos Rectores por un importe total de 100.000 € con el consiguiente desglose:

Concepto	Importe (€)	Aplicación	Denominación
Obligaciones pendientes — Gastos corrientes (Cap. 2)	27.700	2025/BPA/600000/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Obras edificio por daños lluvias (10/10/2025) (Cap. 6)	36.000	2025/BPA/600000/632.00	Inversión reposición edificios y construcciones
Sistemas de climatización en camerinos. Cap. 6	18.300	2025/BPA/600000/633.01	Renovación maquinaria e instalaciones técnicas
Equipos informáticos salas y nuevo personal. Cap. 6	18.000	2025/BPA/600000/626.00	Adquisición material informático

SEGUNDO. Desde la Delegación de Recursos Humanos y Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, se considera conveniente transferir 100.000,00 € de la aplicación presupuestaria SC100 33020 12000 – 'Personal funcionario. Retribuciones básicas y otras remuneraciones' donde existe consignación presupuestaria suficiente para cubrir la transferencia de crédito propuesta a las aplicaciones presupuestarias.

Dicho crédito no está asociado a ningún gasto previsto, por lo que la baja en el estado de gasto no producirá detrimento del Servicio conforme al informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de fecha 1 de diciembre de 2025.

TERCERO. La transferencia de créditos propuesta se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJA ESTADO DE GASTOS

- SC100 33020 12000 – 'Personal funcionario. Retribuciones básicas y otras remuneraciones', por importe de 100.000,00 €.

ALTA ESTADO DE GASTOS

- BP630 33030 41000 – 'Transferencia a OOAA Administrativos de la Entidad Local', por importe de 27.700,00 €.

- BP630 33400 71000 – 'Transferencia a Organismos Autónomos de la Entidad Local', por importe de 72.300,00 €.

Esta transferencia de créditos, es una modificación que no altera por tanto la cuantía del Presupuesto de Gastos, sino que traslada el importe parcial del crédito disponible de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto. Dicha transferencia no afecta a las limitaciones establecidas en las Base 11.3.^a de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos.

El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 marzo, establece que: Las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.

En la Base 11.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2025, se establece que la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se regulan las transferencias de créditos, así como en el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.

El órgano competente para la modificación de créditos por transferencia es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una transferencia que se realiza entre aplicaciones de distinta área de gasto en el capítulo I del Presupuesto de gastos. (Base 10.5 b.1) EP)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 71^a modificación por Transferencia de créditos del Área de Gasto 3 'Producción de bienes públicos de carácter preferente', por un total de 100.000,00 €, para atender el mayor gasto del funcionamiento del OAM Palau de la Música, según documento contable MCRED/2025/0030000128:

BAJA ESTADO DE GASTOS

- SC100 33020 12000 – 'Personal funcionario. Retribuciones básicas y otras remuneraciones', por importe de 100.000,00 €.

ALTA ESTADO DE GASTOS

- BP630 33030 41000 – 'Transferencia a OOAA Administrativos de la Entidad Local', por importe de 27.700,00 €.

- BP630 33400 71000 – 'Transferencia a Organismos Autónomos de le Entidad Local', por importe de 72.300,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2024/00026 en el sentido de la citada transferencia de crédito."

Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / Tipus Modificació: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2025 Exp. administrativo / Exp. administratiu: E01601202500010300
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA CRÉDITO S.BANDA SINFÓNICA - S.PERSONAL
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2025/0030000128
Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / Unitat proponent: Servicio Económico-Presupuestario

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	27.700,00	72.300,00	100.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	100.000,00	0,00	100.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	100.000,00	0,00	100.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	72.300,00-	72.300,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	100.000,00	1	0,00
2	0,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	27.700,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	72.300,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	100.000,00	100.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	100.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	100.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	BP6300000	G/33030/41000			TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE	27.700,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						27.700,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						27.700,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000003	BP6300000	G/33400/71000	2024/00026		TRANSF. OO.AA. ENTIDAD	72.300,00
					LOCAL/INVERSIONES SERV BAND	
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						72.300,00
TOTAL GASTO DE CAPITAL						72.300,00
TOTAL DESPESES DE CAPITAL						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	SC1000000	G/33020/12000			RETRIB.BASICAS GRUPO A.1	100.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						100.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						100.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	01.12.2025
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2025-000206-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70020/2025/206, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 28 de noviembre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70020/2025/206 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000361820, que comprende un total de 118 facturas, relativas a servicios de agencia de viajes, por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (53.276,28 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 28 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000523-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la nova ajuda concedida per a la reposició i renovació de llibres de text i material curricular per al curs 2025/2026 en els centres docents de titularitat municipal i aprovar la modificació del projecte de gasto i la corresponent modificació de crèdits. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la nueva ayuda concedida para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2025/2026 en los centros docentes de titularidad municipal y aprobar la modificación del proyecto de gasto y la correspondiente modificación de créditos.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 1 de agosto de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025-2026, concediendo al Ayuntamiento de València una ayuda por importe de 49.276,76 euros (CEIP Benimaclet: 20.688,62 €, CEIP Profesor Santiago Grisolia: 17.144,70 € y CEIP Fernando de los Ríos: 11.443,44 €). Todo ello de acuerdo con la convocatoria realizada por Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio, modificada por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2025 acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo así como aprobar la 41ª modificación de créditos por importe de 49.276,76 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2025/00170, denominado 'Banco de Libros 2025-2026' por un importe total de 49.276,76 euros.

Tercero. Por resoluciones de 7 y 21 de octubre de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025/2026, y se concede una nueva ayuda al Ayuntamiento de València por importe de 1.920,00 euros destinada a los colegios municipales Benimaclet, Santiago Grisolia y Fernando de los Ríos.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la nueva ayuda concedida y solicitar la incorporación a gasto de la subvención.

Quinto. Se elaboran expedientes contables INGRES/2025/0000356680 y MCRED/2025/0040000101 por importe de 1.920,00 euros con el fin de incorporar a gasto la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Se han contabilizado en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación, ingreso por importe de 49.276,76 euros, realizados por Generalitat Valenciana relativo al banco de libros 2025/2026, correspondiente al 100 % de la subvención concedida por Resolución de 1 de agosto de 2025.

Séptimo. Se elaboran expedientes contables de reconocimiento de derechos INGRES/2025/0000356692, 356693 y 356696.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, modificada parcialmente por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

II. Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2025-2026.

III. Resoluciones de 1 de agosto y 7 y 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, en virtud de delegación de Alcaldía, por Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la nueva ayuda concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, al Ayuntamiento de València, mediante Resoluciones de 7 y 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se adjudica al Ayuntamiento de València una nueva ayuda económica por un importe total de 1.920,00 euros, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025/2026 en los centros docentes de titularidad municipal CEIP Benimaclet, CEIP Santiago Grisolia y CEIP Fernando de los Ríos, en aplicación de la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2025-2026.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto n.º 2025/00170, denominado 'Banco libros 2025-2026' cuyo coste total asciende a 51.196,76 euros, financiado con recursos afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar el expediente contable de ingresos ingres/2025/0000356680 con el fin de aceptar las citadas ayudas.

Cuarto. Aprobar la 50ª modificación de créditos generados por ingresos, según expediente contable MCRED/2025/0040000101, con el siguiente detalle:

Estado ingresos	
	Modif. Cdto.
45045 CE Prog Xarxa Llibres	1.920,00 €
TOTAL INGRESOS	1.920,00 €

Estado gastos	
Afec.	Modif. Cdto.
45045 ME280/32600/48910 Otras transferencias	1.920,00 €
TOTAL GASTOS	1.920,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.920,00 euros.

Quinto. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2025/00170, denominado 'Banco de libros 2025-2026', en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 49.276,76 euros correspondientes al 100 % de la subvención inicial concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo mediante Resolución de 1 de agosto de 2025 para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2025/2026. Todo ello de acuerdo con los expedientes contables INGRES/2025/0000356692, 0000356693 y 0000356696."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000557-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal per al curs escolar 2024/2025. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el curso escolar 2024/2025.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. La Generalitat Valenciana viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los colegios municipales ya sea mediante la figura de los convenios entre administraciones o mediante la concesión de subvenciones.

Segundo. El último convenio suscrito fue firmado el 23 de diciembre de 2024.

Tercero. Con fecha 13 de noviembre de 2025 la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo remite el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la referida Conselleria, y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, por el que se concede al Ayuntamiento para este fin una subvención por importe máximo de 2.389.450 €.

Cuarto. La Sección de Centros Educativos Municipales del Servicio de Educación emite informe que especifica que los datos obrantes en el Anexo del citado proyecto de convenio corresponden exactamente a la configuración de los colegios municipales en número de unidades y niveles impartidos.

Quinto. La concejala de Educación, mediante moción, propone aprobar el referido convenio para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad del Ayuntamiento de València.

Fundamentos de Derecho

I. Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales (BOE de 22 de enero de 1994) y va dirigido a los centros docentes públicos, de titularidad del Ayuntamiento de València, que se someten a las normas establecidas en los Capítulos I, II, III y IV del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y asumen las obligaciones que se deriven de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003) y otras normas de desarrollo que le sean aplicables.

II. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de València para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el curso escolar 2024/2025 cuyo literal se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar a la concejala de Educación para la firma de dicho convenio, así como para cuantos trámites sean necesarios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DETALLADOS EN EL ANEXO. Por un lado, José Antonio Rovira Jover, conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas Consellerías de la Generalitat, y que actúa en ejecución de las competencias que le confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, en relación con los artículos 96 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como como el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, y que está autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha de de 2025.	CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ, I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER AL MANTENIMENT AMB FONS PÚBLICS DELS CENTRES DOCENTS DE TITULARITAT DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DETALLATS EN L'ANNEX. Per una part, José Antonio Rovira Jover, conseller d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, en nom i representació de la Generalitat, en virtut del nomenament efectuat pel Decret 18/2024, de 12 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual disposa el cessament i nomena les persones titulars de determinades conselleries de la Generalitat, i que actua en execució de les competències que li conferix l'article 28 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, en relació amb els articles 96 del Decret 173/2024, de 3 de desembre, del Consell, pel qual estableix l'estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat, i 6.3 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que suscriga la Generalitat i el seu registre, així com el Decret 32/2024, de 21 de novembre, de la Presidència de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries i les seues atribucions, i que està autoritzat per a la firma del present conveni per l'Acord del Consell de de de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y por otro, María del Rocío Gil Uncio, concejala de Educación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del régimen local, en representación del Ayuntamiento de Valencia, expresamente facultada para este acto por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día XX de XXXXX de 2025, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, José Vicente Ruano Vila, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis. 1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Las dos partes se reconocen la capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan, EXPONEN 1. Que la disposición adicional segunda de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE n.º 159, de 4 de julio), establece como principio el de la cooperación entre las corporaciones locales y la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes, en relación con el artículo 13 del Real decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 22 de enero de 1994), y el artículo 57.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases locales de régimen local, y teniendo en cuenta que no se han modificado las necesidades de escolarización que son el motivo de la concesión de la ayuda.	I, per l'altra part, María del Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació de l'Ajuntament de València, en virtut de l'article 124 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en representació de l'Ajuntament de València, expressament facultada per a este acte per l'Acord de la Junta de Govern Local en la sessió celebrada el dia XX de XXXXX de 2025, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, José Vicente Ruano Vila, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis. 1.a de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. Les dos parts es reconeixen la capacitat legal suficient, i en l'exercici de les facultats que per raó del seu càrrec tenen atribuïdes, en nom de les entitats que representen, EXPOSEN 1. Que la disposició addicional segona de la Llei orgànica 8/1985, de 3 de juliol, reguladora del dret a l'educació (BOE núm. 159, de 4 de juliol), estableix com a principi el de la cooperació entre les corporacions locals i l'Administració educativa en el manteniment de centres públics docents, en relació amb l'article 13 del Reial decret 2274/1993, de 22 de desembre, de cooperació de les corporacions locals amb el Ministeri d'Educació i Ciència (BOE de 22 de gener de 1994), i l'article 57.1 i 2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local; es té en compte que no s'han modificat les necessitats d'escolarització que són el motiu de la concessió de l'ajuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De acuerdo con la disposición adicional séptima del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre, n.º 310), el mantenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales se efectuará mediante la suscripción de los convenios correspondientes con la Administración educativa competente. 2. Que para poder articular el mantenimiento de estos centros, en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV n.º 10120 / 31/05/2025), se recoge la línea nominativa de concesión directa con código S0724, a cargo de la aplicación presupuestaria G0109.02.01.422A00, capítulo IV 46901, por importe máximo de dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (2.389.450 €) siendo el beneficiario de la misma el Ayuntamiento de València. El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones establece que la concesión de las subvenciones de carácter nominativo se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda o mediante convenio, que tendrá el carácter de base reguladoras de la subvención. 3. Que la subvención cuya concesión se articula a través del presente convenio, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión	D'acord amb la disposició addicional sèptima del Reglament de normes bàsiques sobre concerts educatius, aprovat pel Reial decret 2377/1985, de 18 de desembre (BOE de 27 de desembre, núm. 310), el manteniment dels centres docents els titulars dels quals siguen corporacions locals s'efectuarà mitjançant la subscripció dels convenis corresponents amb l'administració educativa competent. 2. Que per a poder articular el manteniment d'estos centres, en la Llei 6/2025, de 30 de maig, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2025 (DOGV núm. 10120 / 31/05/2025), s'arreplega la línia nominativa de concessió directa amb codi S0724, a càrrec de l'aplicació pressupostària G0109.02.01.422A00, capítol IV 46901, per un import màxim de dos milions tres-cents huitanta-nou mil quatre-cents cinquanta euros (2.389.450 €); el beneficiari és l'Ajuntament de València. L'article 168 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, estableix que la concessió de les subvencions de caràcter nominatiu es formalitzarà mitjançant una resolució de la persona titular del departament responsable de la gestió de l'ajuda o mitjançant un conveni, que tindrà el caràcter de base reguladora de la subvenció. 3. Que la subvenció la concessió de la qual s'articula a través del present conveni, de conformitat amb l'article 3.4 del Decret 128/2017, de 29 de setembre, del Consell, pel qual es regula el procediment de notificació i comunicació a la Comissió Europea dels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, concedir o modificar ayudas públicas (DOCV n.º 5596, de 11 de septiembre), está exenta de la notificación a la Comisión Europea porque no se le puede aplicar el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en la medida en que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros. Para conceder la referida subvención nominativa, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes	projectes de la Generalitat dirigits a establir, concedir o modificar ajudes públiques (DOGV núm. 5596, d'11 de setembre), està exempta de la notificació a la Comissió Europea perquè no se li pot aplicar l'article 107, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea en la mesura que no afecta els intercanvis comercials entre els estats membres. Per a concedir la subvenció nominativa esmentada, les parts acorden subscriure el present conveni de col·laboració, que es regirà per les següents
CLÁUSULAS	CLÀUSULES
Primero.- Objeto El objeto de este convenio es contribuir al mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes públicos de titularidad del Ayuntamiento de Valencia, cuya composición y ubicación se detalla en el anexo.	Primera. Objecte L'objecte d'este conveni és contribuir al manteniment amb fons públics dels centres docents públics de titularitat de l'Ajuntament de València la composició i la ubicació dels quals es detalla en l'annex.
Segunda.- Financiación de la actividad Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de	Segona. Finançament de l'activitat Esta subvenció s'empara en l'article 22.2.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (BOE núm. 276, de 18 de novembre de 2003), i en l'article 168.1.A de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, que estableix que es podran concedir de manera directa les subvencions previstes nominativament en els pressupostos generals de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las comunidades autónomas o de las entidades locales [...] La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. A tal efecto, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo acuerda la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento de València para sufragar los gastos de los centros docentes que se señalan en el anexo de este convenio. De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV n.º 10120 / 31/05/2025), la aportación de fondos públicos ascenderá a un máximo de dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (2.389.450 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria G0109.02.01.422A00, capítulo IV 46901, código de línea S0724. Tercera.- Sometimiento a la normativa El Ayuntamiento se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley orgánica 2/2006, de 3 mayo, de educación (BOE de 4 de mayo, n.º 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos que prevén la ley mencionada, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y el Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, siempre que no contradiga la ley mencionada, y otras normas de desarrollo que resulten de aplicación.	[...]. La concessió de les subvencions previstes nominativament en la llei de pressupostos de la Generalitat es formalitzarà mitjançant una resolució de la persona titular del departament gestor del crèdit pressupostari al qual s'imputa l'ajuda o mitjançant un conveni. A este efecto, la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació acorda l'assignació de fons públics a l'Ajuntament de València per a sufragar els gastos dels centres docents que s'assenyalen en l'annex d'este conveni. D'acord amb el que estableix la Llei 6/2025, de 30 de maig, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2025 (DOGV núm. 10120 / 31/05/2025), l'aportació de fons públics ascendirà a un màxim de dos milions tres-cents huitanta-nou mil quatre-cents cinquanta euros (2.389.450 €), que se satisfaran a càrrec de l'aplicació pressupostària G0109.02.01.422A00, capítol IV 46901, codi de línia S0724. Tercera. Sotmetiment a la normativa L'Ajuntament se sotmet a les normes establides en els capítols I, II, III i IV del títol V de la Llei orgànica 2/2006, de 3 maig, d'educació (BOE de 4 de maig, núm. 106), i assumix les obligacions que es deriven d'este conveni en els termes que preveuen la llei esmentada; la Llei orgànica 8/1985, de 3 de juliol, reguladora del dret a l'educació, i el Reial decret 2377/1985, de 18 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de normes bàsiques sobre concerts educatius, sempre que no contradiga la llei esmentada, i altres normes de desplegament que resulten aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el Ayuntamiento de València se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14, y tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en el artículo 37. Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria El Ayuntamiento de València, como titular de los centros, está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo. Asimismo se responsabiliza de hacer constar en un lugar visible de los centros que son financiados con fondos de la Generalitat (Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo). El Ayuntamiento de València, como titular de los centros, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a efectuar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se llevan a cabo, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, el Decreto 128/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que son reguladas las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de conciertos en la Comunitat	De conformitat amb el que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en relació amb el que preceptua l'article 172 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, l'Ajuntament de València se sotmet al compliment de totes les obligacions establides en l'article 14, i haurà de reintegrar les quantitats percebudes i l'exigència d'interessos de demora en els casos previstos en l'article 37. Quarta. Obligacions de l'entitat beneficiària L'Ajuntament de València, com a titular dels centres, està obligat a tindre en funcionament el nombre total d'unitats escolars que es detallen en l'annex. Així mateix es responsabilitza de fer constar en un lloc visible dels centres que són finançats amb fons de la Generalitat (Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació). L'Ajuntament de València, com a titular dels centres, està obligat a impartir gratuïtament les ensenyances objecte del conveni i a efectuar les activitats complementàries i de servicis que, si correspon, es duen a terme, segons el que estableixen l'article 51 de la Llei orgànica 8/1985, de 3 de juliol, reguladora del dret a l'educació; el Decret 128/1986, de 20 d'octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual són regulades les activitats complementàries i de servicis dels centres privats en règim de concerts a la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 462, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valenciana (DOGV n.º 462 de 10.11.1986), y la correspondiente normativa de desarrollo.	10.11.1986), i la corresponent normativa de desplegament.
Quinta.- Comprobación y pago de la subvención	Quinta. Comprovació i pagament de la subvenció
La justificación que debe presentar el Ayuntamiento de València en cada uno de los periodos mencionados tiene que contener la documentación siguiente:	La justificació que ha de presentar l'Ajuntament de València en cada un dels períodes esmentats ha de contindre la documentació següent:
a) Certificado de la Intervención de la corporación referido a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el periodo correspondiente, al que se adjuntará una copia de las órdenes de pago respectivas.	a) Certificat de la Intervenció de la corporació referit als salaris bruts meritats pel professorat dels centres en el període corresponent, al qual s'adjuntarà una còpia de les ordres de pagament respectives.
b) Certificado de la Intervención de la corporación relativo a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el periodo correspondiente, que se acompañará de una copia de las órdenes de pago respectivas.	b) Certificat de la Intervenció de la corporació relatiu a les cotitzacions a la Seguretat Social del professorat dels centres en el període corresponent, que anirà acompanyat d'una còpia de les ordres de pagament respectives.
c) Certificado de la Intervención de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el periodo correspondiente, y también de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.	c) Certificat de la Intervenció de la corporació dels gastos de funcionament o de manteniment dels centres en el període corresponent, i també dels gastos de personal d'administració i servicis o de personal complementari dels centres.
La justificación de las cantidades que se hayan de abonar al Ayuntamiento de València se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la suscripción del Convenio.	La justificació de les quantitats que s'hagen d'abonar a l'Ajuntament de València s'efectuarà en el termini màxim de 15 dies hàbils des de l'endemà de la subscripció del conveni.
El Ayuntamiento de València justificará, ante la Dirección General de Centros Docentes,	L'Ajuntament de València justificarà, davant de la Direcció General de Centres Docents,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los gastos generados desde el 1 de septiembre del ejercicio de 2024, inicio del curso escolar 2024/2025, y a partir del mes de enero hasta el 31 de agosto del año 2025. El Ayuntamiento de València tendrá que seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros Docentes a fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago. Como requisito previo para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de València habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable. Se podrán efectuar varios pagos por el importe de las justificaciones a medida que se vayan aportando, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación justificativa, o un pago único final, por la totalidad del importe, siempre que no supere lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio. Sexta.- Autorización provisional de la Educación Especial Se prorroga la autorización provisional de la Educación Especial, apoyo a la integración, con el número de unidades financiadas. El Ayuntamiento de València está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo para cada uno de los centros docentes.	els gastos generats des de l'1 de setembre de l'exercici de 2024, inici del curs escolar 2024-2025, i a partir del mes de gener fins al 31 d'agost de l'any 2025. L'Ajuntament de València haurà de seguir les instruccions complementàries que, en matèria de justificació de la subvenció concedida, pugua emetre la Direcció General de Centres Docents a fi d'agilitzar l'elaboració de les propostes de pagament. Com a requisit previ per al pagament de la subvenció, l'Ajuntament de València haurà d'acreditar que està al corrent en el compliment de l'obligació de rendició dels seus comptes anuals davant de la Sindicatura de Comptes, de conformitat amb la normativa aplicable. Es podran efectuar diversos pagaments per l'import de les justifications a mesura que es vagen aportant, en el termini d'un mes des de la comprovació de la documentació justificativa, o un pagament únic final, per la totalitat de l'import, sempre que no supere el que estableix la clàusula segona d'este conveni. Sexta. Autorització provisional de l'Educació Especial Es prorroga l'autorització provisional de l'Educació Especial, suport a la integració, amb el nombre d'unitats finançades. L'Ajuntament de València està obligat a tindre en funcionament el nombre total d'unitats escolars que es detallan en l'annex per a cada un dels centres docents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptima.- Admisión del alumnado El Ayuntamiento de València, como titular de los centros de referencia, y la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Octava.- Provisión de vacantes La provisión de vacantes de profesorado de los centros en los que se produzcan se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso del personal funcionario del Ayuntamiento y se deberá comunicar a la Dirección Territorial en materia de Educación, en el plazo de 10 días desde que las vacantes mencionadas se cubran. El profesorado tendrá que poseer la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria. Novena.- Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones. 1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.	Sèptima. Admissió de l'alumnat L'Ajuntament de València, com a titular dels centres de referència, i la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació col·laboraran en l'escolarització i el compliment de les normes d'admissió d'alumnat a què es referix l'article 84 de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació. Octava. Provisió de vacants La provisió de vacants de professorat dels centres en els quals es produïsquen s'efectuarà pel procediment general establert per a l'accés del personal funcionari de l'Ajuntament i s'haurà de comunicar a la direcció territorial en matèria d'Educació, en el termini de 10 dies des que les vacants esmentades es cobrisquen. El professorat haurà de posseir la titulació necessària per a impartir les ensenyances corresponents, de conformitat amb el que disposa el Reial decret 132/2010, de 12 de febrer, pel qual s'establixen els requisits mínims dels centres que impartisquen les ensenyances del segon cicle de l'Educació Infantil, l'Educació Primària i l'Educació Secundària. Novena. Minoració, anul·lació i reintegrament de les subvencions 1. Es reduirà proporcionalment la subvenció en cas que la justificació dels gastos efectuats no arribe a la quantia atorgada, i també quan, subvencionada una part del cost total de l'activitat, no es justifique l'import total del gasto que suposa la realització de l'activitat mencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada. 3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención. 4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. 5. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se reserva el derecho a realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada. Decima. Compatibilidad con otras subvenciones De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o	2. La presentació extemporània de la justificació donarà lloc a incoar un procediment per a deixar sense efecte l'acte de concessió de la subvenció. En tot cas, es garantirà el dret de l'audiència de l'entitat interessada. 3. En els casos que preveu l'article 37 de la Llei general de subvencions, l'entitat beneficiària haurà de reintegrar la totalitat o una part de la quantitat percebuda més els interessos de demora corresponents. En estos casos es procedirà a la incoació de l'expedient oportú, que, amb l'audiència prèvia de l'entitat interessada, serà resolt per la persona titular de l'òrgan gestor de la subvenció. 4. El falsejament o l'ocultació de dades i documents, com que afecten substancialment la concessió i l'entrega de fons públics, donarà lloc a l'exigència de responsabilitats, tant en l'orde administratiu com en el jurisdiccional competent. 5. La Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació es reserva el dret a realitzar totes les inspeccions tècniques i administratives que es consideren necessàries a fi de confirmar la correcta execució de l'actuació subvencionada. Dècima. Compatibilitat amb altres subvencions D'acord amb el que estableix l'article 65 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, esta ajuda serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada. Decimoprimera. - Plan de control Para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad, se establece el plan de control en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación aportada por el Ayuntamiento de Valencia, junto con el certificado de su Interventor como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan. Decimosegunda. Protección de datos personales a) La gestión del presente convenio conlleva el tratamiento de datos personales de las personas que intervienen en su tramitación y firma, así como de las integrantes del órgano mixto de seguimiento y control, por lo que las partes se obligan a cumplir las previsiones de la normativa reguladora de la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de	a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma d'estos no supere el cost de l'activitat subvencionada. Onzena. Pla de control Per a la comprovació material de la realització efectiva de l'activitat, l'existència de la condició o el compliment de la finalitat, s'establí el pla de control en els termes establits en l'article 169 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions. El tipus de control a realitzar serà administratiu, basat en la documentació aportada per l'Ajuntament de València, juntament amb el certificat del seu interventor com a justificació de la subvenció que sol·licita. A este efecte, se supervisará tota la documentació exigida i es requerirà, si és procedent, l'aportació de tots els documents complementaris que resulten necessaris per a comprovar, verificar i aclarir tots els aspectes que així ho exigisquen. Dotzena. Protecció de dades personals a) La gestió del present conveni comporta el tractament de dades personals de les persones que intervenen en la seua tramitació i firma, així com de les integrants de l'òrgan mixt de seguiment i control, per la qual cosa les parts s'obliguen a complir les previsions de la normativa reguladora de la matèria, especialment el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). La información básica de protección de datos es la siguiente: 1.Responsables del tratamiento: - Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avda. de Campanar, 32. 46015 Valencia. Correo electrónico: protecciondadedeseducacio@gva.es. -Ayuntamiento de Valencia-----: Pl. de l'Ajuntament, 1, Ciutat Vella, 46002 València, Contacto DPD: oficinadpd@valencia.es 2. Finalidad del tratamiento. Gestionar la firma y seguimiento del convenio 3. Las personas interesadas en este tratamiento anteriormente citadas, que serán convenientemente informadas por las partes en los términos de la presente cláusula, tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: http://sede.gva.es/es/proc19970. Y en cuanto al Ayuntamiento: https://sede.valencia.es/sede/?lang=1	persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant, RGPD), i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD). La informació bàsica de protecció de dades és la següent: 1. Responsables del tractament: – Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació. Av. de Campanar, 32. 46015, València. Adreça electrònica: protecciondadedeseducacio@gva.es. – Ajuntament de València: Pl. de l'Ajuntament, 1, Ciutat Vella, 46002 València, Contacte DPD: oficinadpd@valencia.es 2. Finalitat del tractament. Gestionar la firma i el seguiment del conveni 3. Les persones interessades en este tractament citades anteriorment, que seran convenientment informades per les parts en els termes d'esta clàusula, tenen dret a sol·licitar l'accés, la rectificació i la supressió de les seues dades de caràcter personal, així com sol·licitar la limitació o l'oposició al seu tractament i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de manera presencial o telemàtica. En el cas de la Generalitat, l'exercici de drets es realitzarà de conformitat amb el que es preveu en el següent enllaç: http://sede.gva.es/va/proc19970. I quant a l'Ajuntament: https://sede.valencia.es/sede/?lang=2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para más información, en lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la consellería, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Convenios" en la página web: https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades Y en cuanto al Ayuntamiento el Registro de Actividades se puede consultar en https://www.valencia.es/documents/d/quest/rat-cas_1s25 b) Y en relación a la concesión de la subvención instrumentada a través del presente convenio, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales necesarios con la finalidad de gestionar la subvención en sus distintas fases, incluida la de justificación y control. Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades La entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que se aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos: - La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento. - La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar,	Per a més informació, en allò que fa referència al tractament de dades que du a terme la Conselleria, es pot consultar el Registre d'activitat de tractament denominat "Convenis" en la pàgina web: https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades Pel que fa a l'Ajuntament el Registre d'activitats de tractament es pot consultar en https://www.valencia.es/documents/d/quest/rat-val_1s25 b) I en relació amb la concessió de la subvenció instrumentada a través del present conveni, la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació és responsable del tractament de les dades personals necessàries amb la finalitat de gestionar la subvenció en les seues diferents fases, inclosa la de justificació i control. Per a més informació, es pot consultar el registre d'activitat de tractament denominat "Ajudes, beques i subvencions", publicat en la pàgina web: https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades L'entitat beneficiària haurà d'informar les persones de les quals s'aporten dades i documentació de caràcter personal, especialment en fase de justificació de la subvenció, dels aspectes següents: - La comunicació d'estes dades a l'Administració per al seu tractament en l'àmbit de les seues competències i d'acord amb les finalitats del procediment. - La possibilitat que l'Administració duga a terme consultes relacionades amb les seues dades per a comprovar-ne, entre altres aspectes, la veracitat. Així mateix, l'entitat beneficiària haurà d'obtindre una autorització de les persones les dades de les quals es consultaran, que estarà disponible a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento. - La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: http://sede.gva.es/es/proc19970 Decimotercera. Vigencia y causas de resolución Este convenio produce efectos desde el mismo día en que se firme y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestario 2025, y con cargo al mismo se podrá financiar la actividad objeto de este desde el 1 de septiembre de 2024, coincidente con el curso escolar 2024/2025. Una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este que se fundamentará en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control. Este convenio no podrá ser objeto de prórroga y se extinguirá automáticamente al transcurrir el plazo de vigencia, así mismo se podrá rescindir por cualquier de las causas siguientes: a) Por acuerdo mutuo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquier de las partes. c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del	requeriment de l'Administració en qualsevol moment. – La possibilitat i la manera que els assistix per a exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del tractament o oposició en relació amb el tractament de les seues dades personals, de conformitat amb el que preveu l'enllaç següent: http://sede.gva.es/va/proc19970 Tretzena. Vigència i causes de resolució Este conveni produïx efectes des del mateix dia en què es firme i tindrà vigència per a l'exercici pressupostari 2025; amb càrrec a este es podrà finançar l'activitat objecte del conveni des de l'1 de setembre de 2024, coincidint amb el curs escolar 2024-2025. Una vegada finalitzada la vigència del conveni i en el termini màxim de tres mesos, s'emetrà un certificat sobre la conformitat respecte a l'execució i liquidació d'este que es fonamentarà en l'informe o la valoració final emesa per l'òrgan mixt de seguiment i control. Este conveni no podrà ser objecte de pròrroga i s'extingirà automàticament quan transcorrega el termini de vigència; així mateix, es podrà rescindir per qualsevol de les causes següents: a) Per acord mutu de les parts. b) Per incompliment de les obligacions assumides per qualsevol de les parts. c) Per denúncia d'una de les parts, sempre que hi haja un avís previ de sis mesos com a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



curso académico en que se tenga que extinguir. d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros. e) Por la no-ejecución por parte de la corporación municipal de las obligaciones a que se compromete en virtud de este convenio. De acuerdo con el que establece el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, en estos supuestos la comisión de seguimiento del convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la manera de terminación de estas, y las posibles responsabilidades que se puedan derivar. La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se dan las causas mencionadas. Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción La subvención que se concede al Ayuntamiento de Valencia se regirá, además de por lo dispuesto en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquello que tenga carácter de legislación básica, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables. Resultan asimismo de aplicación al contenido necesario y tramitación del presente convenio lo dispuesto en la Ley	mínim, abans de l'inici del curs acadèmic en què s'haja d'extingir. d) Per canvi de titularitat dels centres o cessament d'activitats dels centres. e) Per la no execució per part de la corporació municipal de les obligacions a què es compromet en virtut d'este conveni. D'acord amb el que estableix l'article 11.1.f del Decret 176/2014, en estos supòsits la comissió de seguiment del conveni es reunirà per a establir, en funció de la causa d'extinció, i a la vista de la situació particular de les actuacions en curs, la manera de terminació d'estes, i les responsabilitats que se'n puguén derivar. L'extinció tindrà efectes a partir de la fi de curs en què es donen les causes esmentades. Catorzena. Règim jurídic i jurisdicció La subvenció que es concedix a l'Ajuntament de València es regirà pel que disposa este conveni i, a més, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i pel reglament de la llei esmentada, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, en allò que tinga caràcter de legislació bàsica, així com pel que disposa la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, i per les altres normes de dret administratiu que siguen aplicables. Resulten, així mateix, aplicables al contingut necessari i la tramitació del present conveni el que disposen els articles de la Llei 40/2015,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, especialmente en lo previsto en sus artículo 47 a 53, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo que no hayan podido ser dirimidas por la comisión de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).	d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, especialment el que preveuen els articles del 47 al 53, i el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que suscriba la Generalitat i el seu registre. El present conveni té naturalesa administrativa, i les qüestions litigioses que puguen sorgir en la seua interpretació o el compliment de les obligacions que se'n deriven que no hagen pogut ser dirimides per la comissió de seguiment se sotmetran a la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb el que preveu la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.
Decimoquinta- Comisión de seguimiento Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones de este convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo y por el Ayuntamiento de Valencia, con la atribución de las funciones siguientes: - Supervisar la ejecución de este convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la ejecución correcta de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del que se haya acordado. - Informar de los comunicados de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.	Quinzena. Comissió de seguiment Es creará un òrgan mixt de seguiment i control de les actuacions d'este conveni, integrat per dos membres de cada una de les parts, nomenades a este efecte per la Direcció General de Centres Docents de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació i per l'Ajuntament de València, amb l'atribució de les funcions següents: - Supervisar l'execució d'este conveni, així com adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries a fi d'assegurar l'execució correcta de les activitats convingudes, incloent-hi a este efecte la solució, en primera instància, de les controvèrsies d'interpretació i compliment que es puguen plantejar respecte del que s'haja acordat. - Informar dels comunicats dels retards i les incidències que es puguen presentar durant l'execució del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se tendrá que remitir una copia de las actas, los acuerdos o los informes que, si es el caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo. El régimen de funcionamiento del órgano mixto de seguimiento y control se regirá de acuerdo con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ostentará la presidencia del mismo la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo, o la persona en quien delego, quien dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos. Para constituirlo, habrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 54 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la designación de los representantes de la Generalitat en el órgano mencionado, procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado el 5 de agosto de 2022.	S'haurà de remetre una còpia de les actes, els acords o els informes que, si és el cas, emeta l'òrgan mixt de seguiment i control a la Direcció General de Centres Docents de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació. El règim de funcionament de l'òrgan mixt de seguiment i control es regirà d'acord amb els articles 15, 16, 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. N'exercirà la presidència la persona titular de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació o la persona en qui delegue, que dirimirà amb el seu vot els empats, a l'efecte d'adoptar acords. Per a constituir-lo, caldrà ajustar-se al que disposa l'article 54 de la Llei 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i hòmens, i la designació dels representants de la Generalitat en l'òrgan esmentat procurarà la presència equilibrada de dones i hòmens, en aplicació del que preveu el III Pla d'igualtat de dones i hòmens de l'Administració de la Generalitat, aprovat el 5 d'agost de 2022.
Decimosexta.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos	Setzena. Transparència, subministrament d'informació i dades obertes
Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:	Sense perjudi de les obligacions de transparència que té com a entitat pública, en virtut de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, l'entitat beneficiària té les obligacions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada. 2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento	1. Donar la publicitat adequada del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol classe que siguen objecte de subvenció, incloent el logotip de la Generalitat Valenciana en mitjans de difusió com ara cartells, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals i en qualsevol altre mitjà de publicitat que es realitze de l'activitat subvencionada. 2. Subministrar a l'entitat concedent, amb un requeriment previ, tota la informació que siga necessària per al compliment per part d'esta de les obligacions previstes en la Llei de transparència, en el termini de 15 dies hàbils des del requeriment.
Decimoséptima. Publicidad del convenio	Dessetena. Publicitat del conveni
Una vez firmado, el presente convenio y el correspondiente informe de necesidad serán objeto de publicación en el en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana "GVA Oberta" y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.	Una vegada firmat, el present conveni i l'informe de necessitat corresponent seran objecte de publicació en el Portal de Transparència de la Generalitat Valenciana "GVA Oberta" i en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, d'acord amb el que disposen els articles 3, 12.1 i 21.1.a de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana.
La publicación se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.	La publicació es durà a terme en el termini de deu dies hàbils des de la seua inscripció en el Registre de convenis de la Generalitat, de conformitat amb el que disposa l'article 12.2 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, de desplegament de la llei de transparència esmentada.
Asimismo, una vez finalizado el convenio, las partes publicarán una memoria sucinta sobre	Així mateix, una vegada finalitzat el conveni, les parts publicaran una memòria succinta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria Por otro lado, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat. Así lo acuerdan y lo firman ambas partes, una vez leído, en el lugar y en la fecha indicados en la firma electrónica. Por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Por el Ayuntamiento de València Ante mí: Secretario del Ayuntamiento de València	sobre les activitats realitzades en el marc del conveni, així com la seua execució pressupostària. D'altra banda, el present conveni serà objecte de publicació en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que preveuen l'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, i l'article 9.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Este conveni s'inscriurà en el Registre de centres docents i en el Registre de convenis de la Generalitat. Així ho acorden i firmen les dos parts, una vegada llegit, en el lloc i en la data que s'indiquen en la firma electrònica. Per la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació Per l'Ajuntament de València Davant de mí: Secretari de l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO	ANNEX
Denominación: BENIMACLET Número de código: 46011181 Domicilio: c/ Arquitecto Arnau, s/n Municipio: València 1) Composición resultante: Nivel educativo Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares). Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares). 2) Financiación: Nivel educativo Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades. Educación Primaria, 12 unidades. Educación Especial, apoyo a la integración, 2 unidades. Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS Número de código: 46016105 Domicilio: c/ Ingeniero Joaquim Benlloch, 31-35 Municipio: València 1) Composición resultante: Nivel educativo Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares). Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares). 2) Financiación: Nivel educativo Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades. Educación Primaria, 6 unidades. Educación Especial, apoyo a la integración, 1 unidad.	Denominació: BENIMACLET Número de codi: 46011181 Domicili: c/ Arquitecte Arnau, s/n Municipi: València 1) Composició resultant: Nivell educatiu Educació Preescolar / Infantil, 6 unitats (150 llocs escolars). Educació Primària, 12 unitats (300 llocs escolars). 2) Finançament: Nivell educatiu Educació Preescolar / Infantil, 6 unitats. Educació Primària, 12 unitats. Educació Especial, suport a la integració, 2 unitats. Denominació: FERNANDO DE LOS RÍOS Número de codi: 46016105 Domicili: c/ Enginyer Joaquim Benlloch, 31-35 Municipi: València 1) Composició resultant: Nivell educatiu Educació Preescolar / Infantil, 3 unitats (75 llocs escolars). Educació Primària, 6 unitats (150 llocs escolars). 2) Finançament: Nivell educatiu Educació Preescolar / Infantil, 3 unitats. Educació Primària, 6 unitats. Educació Especial, suport a la integració, 1 unitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Denominación: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA Número de código: 46011569 Domicilio: c/ Ramón de Campoamor, 89 Municipio: València 1) Composición resultante: Nivel educativo Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares). Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares). 2) Financiación: Nivel educativo Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades. Educación Primaria, 12 unidades. Educación Especial, apoyo a la integración, 2 unidades.	Denominació: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA Número de codi: 46011569 Domicili: c/ Ramón de Campoamor, 89 Municipi: València 1) Composició resultant: Nivell educatiu Educació Preescolar / Infantil, 6 unitats (150 llocs escolars). Educació Primària, 12 unitats (300 llocs escolars). 2) Finançament: Nivell educatiu Educació Preescolar / Infantil, 6 unitats. Educació Primària, 12 unitats. Educació Especial, suport a la integració, 2 unitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000057-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats sense ànim de lucre de València per a la realització de projectes esportius. (Proposta núm. 7) <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a varias entidades sin ánimo de lucro de València para la realización de proyectos deportivos. (Propuesta núm. 7)</i>		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2024-2025, con un importe inicial de 730.000,00 €, distribuido en dos anualidades (75 % en 2025 y 25 % en 2026), con cargo a la aplicación presupuestaria BJ000000-34100-48910.

Asimismo, la convocatoria preveía la posibilidad de incorporar una cuantía adicional máxima de 850.000,00 €, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

2º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente contable complementario (A_COM) GASTOS/2025/0000246426, con un incremento adicional de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación BJ700-34100-48910, quedando establecida una dotación total para la convocatoria de 1.230.000,00 €, igualmente distribuida en dos anualidades:

- 2025 (75 %): 922.500,00 €.
- 2026 (25 %): 307.500,00 €.

3º. Examinada la documentación aportada por las entidades solicitantes, se comprueba, según informe emitido por el Servicio de Contabilidad, de fecha 20 de octubre de 2025, que algunas de las entidades propuestas como beneficiarias también han percibido subvenciones durante el ejercicio 2025, tramitadas por otros Servicios municipales en convocatorias financiadas con cargo al Presupuesto municipal 2025.

4º. Se han solicitado informes a los Servicios municipales afectados (Innovación, Emprendimiento, Igualdad y Políticas Inclusivas, Juventud, Educación, Sanidad y Consumo, Atención Primaria, Atención Especializada, Empleo y Formación, Descentralización y Participación Ciudadana, Transparencia y Oficina de Discapacidad) a fin de valorar si las subvenciones concedidas coinciden o no en su objeto con las deportivas financiadas por esta Delegación y si existe riesgo de doble financiación.

Constan en el expediente los informes emitidos, en los que se describen los proyectos subvencionados y su estado de tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las entidades para las que se constata coincidencia real por NIF entre subvenciones de otros Servicios y la convocatoria deportiva 2025 son las siguientes:

Entidad solicitante	NIF	Referencia expediente	Delegación competente	Proyecto / Actividad subvencionable	Expediente contable
Club d'Hoquei Carpesa	G46784740	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y 'Volta a peu coordinada de les pedanies'	GASTOS/2024/0000315256
Club Deportivo Alameda	G10787604	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y 'Las mamás también juegan'	GASTOS/2024/0000318137
Club Deportivo Conqueridor	G96623244	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y Jornada de puertas abiertas	GASTOS/2024/0000319419
Club Poliesportiu Les Abelles	G46724514	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y Campaña de captación de socios y voluntariado	GASTOS/2024/0000322454
ACOVA	G97284723	2201-2024-000048	Atención Especializada Inclusión Social	/ Programas de inclusión y apoyo psicosocial	GASTOS/2024/0000322659
Mira'm Fundació	G98108327	2240-2024-000001	Atención Primaria Atención Especializada	/ Apoyo TEA / Inclusión y acción comunitaria	GASTOS/2024/0000304986
ASPAYM	G46877189	2201-2024-000024 2201-2024-000037 2201-2024-000048 2201-2025-000014	Atención Especializada Discapacidad	Jornadas sobre lesión medular y vida independiente	GASTOS/2022/000018182 GASTOS/2025/0000001076 GASTOS/2024/0000084180 GASTOS/2023/0000283926 GASTOS/2024/0000000222 GASTOS/2025/0000311701
Federación de Hockey CV	G46557443	2230-2022-000002	Servicio de Igualdad	Premios para la Igualdad de la anualidad 2022	GASTOS/2022/0000363172
		2230-2024-000026		Premios para la Igualdad de la anualidad 2024	GASTOS/2024/0000372305

5º. Las anteriores entidades, también han solicitado ayudas al Servicio de Deportes, en el marco de la convocatoria 2025 Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2024-2025, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Entidad solicitante	NIF	Referencia expediente (Deportes)	Delegación competente	Tipo de Proyecto / Actividad subvencionable
Club d'Hoquei Carpesa	G46784740	1903-2025-266	Delegación de Deportes	AN (Competición alto nivel)
Club Deportivo Alameda	G10787604	1903-2025-278	Delegación de Deportes	CD (competición oficial club deportivo)
Club Deportivo Conqueridor	G96623244	1903-2025-226	Delegación de Deportes	AN (Competición alto nivel)
Club Poliesportiu Les Abelles	G46724514	1903-2025-216	Delegación de Deportes	AN, DEE, DTT, EREL y DISC (Competición alto nivel, Deporte edad escolar, Deporte para todos y todas, Evento relevante/ Eventos Locales y Deporte Inclusivo / Discapacidad)
ACOVA	G97284723	1903-2025-152	Delegación de Deportes	DISC (Deporte Discapacidad)
Mira'm Fundació	G98108327	1903-2025-273	Delegación de Deportes	DISC (Deporte Inclusivo / Discapacidad)
ASPAYM	G46877189	1903-2025-167	Delegación de Deportes	DEE y DISC (Deporte edad escolar Deporte Discapacidad)
Federación de Hockey CV	G46557443	1903-2025-279	Delegación de Deportes	DTT, EREL, EREL y DISC (Deporte para todos y todas, Evento relevante/ Eventos Locales y Deporte Inclusivo / Discapacidad)

6º. La concejala de Deportes, mediante moción de fecha 14 de noviembre de 2025, ha ordenado iniciar las actuaciones necesarias para que la Junta de Gobierno Local pueda otorgar, a propuesta de la Alcaldía, su conformidad a la compatibilidad prevista en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7º. El Servicio de Deportes ha informado favorablemente, en fecha 1 de diciembre de 2025, para cada una de las entidades, la compatibilidad de los proyectos gestionados tanto por otras Delegaciones, como por la propia Delegación de Deportes.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Corresponde al órgano gestor comprobar la existencia de posibles solapamientos y evitar situaciones de sobrefinanciación.

Segundo. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la compatibilidad de la percepción, por las siguientes entidades y con cargo al Presupuesto municipal de 2025, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2024-2025 y de las ayudas gestionadas por otras Delegaciones municipales, tal y como se detallan a continuación:

SUBVENCIONES OTRAS DELEGACIONES MUNICIPALES					
Entidad solicitante	NIF	Referencia expediente	Delegación competente	Proyecto / Actividad subvencionable	Expediente contable
Club d'Hoquei Carpesa	G46784740	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y 'Volta a peu coordinada de les pedanies'	GASTOS/2024/0000315256
Club Deportivo Alameda	G10787604	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y 'Las mamás también juegan'	GASTOS/2024/0000318137
Club Deportivo Conqueridor	G96623244	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y Jornada de puertas abiertas	GASTOS/2024/0000319419
Club Poliesportiu Les Abelles	G46724514	2301-2024-000162	Descentralización Participación Ciudadana	y Campaña de captación de socios y voluntariado	GASTOS/2024/0000322454
ACOVA	G97284723	2201-2024-000048	Atención Especializada Inclusión Social	/ Programas de inclusión y apoyo psicosocial	GASTOS/2024/0000322659
Mira'm Fundació	G98108327	2240-2024-000001	Atención Primaria Atención Especializada	/ Apoyo TEA / Inclusión y acción comunitaria	GASTOS/2024/0000304986
ASPAYM	G46877189	2201-2024-000024	Atención Especializada Discapacidad	Jornadas sobre lesión medular y vida independiente	GASTOS/2022/000018182
		2201-2024-000037			GASTOS/2025/0000001076
		2201-2024-000048			GASTOS/2024/0000084180
		2201-2025-000014			GASTOS/2023/0000283926
Federación de Hockey CV	G46557443	2230-2022-000002	Servicio de Igualdad	Premios para la Igualdad de la anualidad 2022	GASTOS/2022/0000363172
		2230-2024-000026		Premios para la Igualdad de la anualidad 2024	GASTOS/2024/0000372305

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA DELEGACIÓN DE DEPORTES				
Entidad solicitante	NIF	Referencia expediente (Deportes)	Delegación competente	Tipo de Proyecto / Actividad subvencionable
Club d'Hoquei Carpesa	G46784740	1903-2025-266	Delegación de Deportes	AN (actividad deportiva regular)
Club Deportivo Alameda	G10787604	1903-2025-278	Delegación de Deportes	CD (competición deportiva)
Club Deportivo Conqueridor	G96623244	1903-2025-226	Delegación de Deportes	AN (actividad deportiva regular)
Club Poliesportiu Les Abelles	G46724514	1903-2025-216	Delegación de Deportes	AN, DEE, DTT, EREL y DISC (actividad deportiva regular, Deporte Educación y Escuela, Deporte y Transición Tecnológica, Eventos y Relaciones / Eventos Locales y Deporte Inclusivo / Discapacidad)
ACOVA	G97284723	1903-2025-152	Delegación de Deportes	DISC (Deporte Inclusivo / Discapacidad)
Mira'm Fundació	G98108327	1903-2025-273	Delegación de Deportes	DISC (Deporte Inclusivo / Discapacidad)
ASPAYM	G46877189	1903-2025-167	Delegación de Deportes	DEE y DISC (Deporte Educación y Escuela Deporte Inclusivo / Discapacidad)
Federación de Hockey CV	G46557443	1903-2025-279	Delegación de Deportes	DTT, EREL, EREL y DISC (Deporte y Transición Tecnológica, Eventos y Relaciones / Eventos Locales y Deporte Inclusivo / Discapacidad)."

69	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000057-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats sense ànim de lucre de València per a la realització de projectes esportius. (Proposta núm. 8) SERVICIO DE DEPORTES. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a varias entidades sin ánimo de lucro de València para la realización de proyectos deportivos. (Propuesta núm. 8)		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2024-2025, con un importe inicial de 730.000,00 €, distribuido en dos anualidades (75 % en 2025 y 25 % en 2026), con cargo a la aplicación presupuestaria BJ000000-34100-48910.

Asimismo, la convocatoria preveía la posibilidad de incorporar una cuantía adicional máxima de 850.000,00 €, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente contable complementario (A_COM) GASTOS/2025/0000246426, con un incremento adicional de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación BJ700-34100-48910, quedando establecida una dotación total para la convocatoria de 1.230.000,00 €, igualmente distribuida en dos anualidades:

- 2025 (75 %): 922.500,00 €.
- 2026 (25 %): 307.500,00 €.

3º. Reunida la Comisión Técnica de Valoración, y comprobado que las solicitudes presentadas reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, esta ha incluido en su listado de entidades propuestas como receptoras a las siguientes entidades beneficiarias de una ayuda que se financiará con cargo a la aplicación G/34100/48910, del Centro gestor BJ7000000, del Presupuesto municipal 2025:

SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA DELEGACIÓN DE DEPORTES				
Entidad solicitante	NIF	Referencia expediente (Deportes)	Delegación competente	Tipo de Proyecto / Actividad subvencionable
Federació de Pilota Valenciana	G46374351	1903-2025-267	Delegación de Deportes	EESP (Evento especial)
Federación Atletismo CV	G46367462	1903-2025-182	Delegación de Deportes	EREL (Evento relevante)
Federación Voleibol CV	G46424503	1903-2025-190	Delegación de Deportes	EREL II (Evento relevante)
Fundación València Cuna del Ajedrez	G67810978	1903-2025-174	Delegación de Deportes	EP (Evento Popular)

4º. Dichas entidades están incluidas en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2025, como beneficiarias de una ayuda que se está tramitando por el Servicio de Deportes, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	N.º EXPEDIENTE Y DELEGACIÓN COMPETENTE	PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	EXPEDIENTE CONTABLE
Federació de Pilota Valenciana	G46374351	1903-2025-13 Delegación de Deportes	4 eventos a lo largo del año (día de la pilota, Pilota Profesional, Promoción de la Pilata y va de dona)	GASTOS/2025/0000322358
Federación Atletismo CV	G46367462	1903-2025-12 Delegación de Deportes	'Gran Premio Internacional de Atletismo ciudad de València en Pista Cubierta 2025', celebrado el 7 de febrero de 2025	GASTOS/2025/0000033083
Federación Voleibol CV	G46424503	1903-2025-14 Delegación de Deportes	'VW Beach Pro Tour Futures València 2025', celebrado en la Playa del Cabañal de València del 30 de abril al 4 de mayo de 2025.	GASTOS/2025/0000322367
Fundación València Cuna del Ajedrez	G67810978	1903-2025-17 Delegación de Deportes	eventos conmemorativos del '550 aniversario del ajedrez moderno en València', de carácter extraordinario, específico y con un enfoque eminentemente social y educativo, destinado a la inclusión de infancia gitana y migrante a través del deporte, celebrados a lo largo del año 2025	GASTOS/2025/0000322701

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5º. El Servicio de Deportes ha verificado el estado de tramitación y justificación de dichas subvenciones nominativas:

- Federació de Pilota Valenciana – NIF G46374351 – Nominativa: 81.000 €. E 1903-2025-013. La entidad está pendiente de presentar o completar la justificación correspondiente al ejercicio 2025.

- Federación Atletismo CV – NIF G46367462 – Nominativa: 50.000 €. E 1903-2025-012. Por Resolución GU-666, de 10 de octubre de 2025, se ha aprobado la justificación de la subvención.

- Federación Voleibol CV – NIF G46424503 – Nominativa: 75.000 €. E 1903-2025-014. La entidad ha justificado debidamente la subvención, la propuesta de acuerdo ha sido favorablemente informada por la Intervención Municipal y está en trámite de aprobación por el órgano competente.

- Fundación València Cuna del Ajedrez – NIF G67810978 – Nominativa: 50.000 €. E 1903-2025-017. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 14 de noviembre de 2025, se ha aprobado la justificación de la subvención.

El análisis efectuado por el Servicio de Deportes permite concluir que:

a) Las subvenciones nominativas financian actuaciones institucionales o estructurales de carácter federativo o asociativo.

b) Los proyectos presentados en concurrencia competitiva financian actuaciones específicas, realizadas durante la temporada 2024-2025.

c) No existe coincidencia de objeto entre ambas ayudas, ni riesgo de doble financiación.

6º. La concejala de Deportes, mediante moción de fecha 14 de noviembre de 2025, dispuso el inicio de las actuaciones necesarias para recabar la compatibilidad entre las subvenciones nominativas del ejercicio 2025 y las subvenciones en concurrencia competitiva, con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que *'El importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada'*.

II. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la compatibilidad entre las subvenciones nominativas del ejercicio 2025 tramitadas por el Servicio de Deportes y las subvenciones en concurrencia competitiva concedidas en el marco del expediente 1903-2025-057, por no existir coincidencia de objeto ni riesgo de doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA DELEGACIÓN DE DEPORTES				
Entidad solicitante	NIF	Referencia expediente (Deportes)	Delegación competente	Tipo de Proyecto / Actividad subvencionable
Federació de Pilota Valenciana	G46374351	1903-2025-267	Delegación de Deportes	EESP (Evento especial)
Federación Atletismo CV	G46367462	1903-2025-182	Delegación de Deportes	EREL (Evento relevante)
Federación Voleibol CV	G46424503	1903-2025-190	Delegación de Deportes	EREL II (Evento relevante)
Fundación València Cuna del Ajedrez	G67810978	1903-2025-174	Delegación de Deportes	EP (Evento Popular)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUBVENCIONES NOMINATIVAS TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES				
ENTIDAD	NIF	N.º EXPEDIENTE Y DELEGACIÓN COMPETENTE	PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	EXPEDIENTE CONTABLE
Federació de Pilota Valenciana	G46374351	1903-2025-13 Delegación de Deportes	4 eventos a lo largo del año (día de la pilota, Pilota Profesional, Promoción de la Pilota y va de dona)	GASTOS/2025/0000322358
Federación Atletismo CV	G46367462	1903-2025-12 Delegación de Deportes	'Gran Premio Internacional de Atletismo ciudad de València en Pista Cubierta 2025', celebrado el 7 de febrero de 2025	GASTOS/2025/0000033083
Federación Voleibol CV	G46424503	1903-2025-14 Delegación de Deportes	'VW Beach Pro Tour Futures València 2025', celebrado en la Playa del Cabañal de València del 30 de abril al 4 de mayo de 2025.	GASTOS/2025/0000322367
Fundación València Cuna del Ajedrez	G67810978	1903-2025-17 Delegación de Deportes	eventos conmemorativos del '550 aniversario del ajedrez moderno en València', de carácter extraordinario, específico y con un enfoque eminentemente social y educativo, destinado a la inclusión de infancia gitana y migrante a través del deporte, celebrados a lo largo del año 2025	GASTOS/2025/0000322701."

70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000235-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 13) ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 13)		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/235, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 25/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/235 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000365574 por importe total de 1.004,30 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS Nº 269 Y 294 PRODUCCIONES DE	Núm. documento / Núm. document: 6000000581
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500023500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000365574	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001498	2025	BJA200000	34100	22799			459,80
Descripción/Descripció: FRA. 294 PRODUCCIONES DE EVENTOS							
6000001499	2025	BJA200000	34100	22799			544,50
Descripción/Descripció: FRA. 269 PRODUCCIONES DE EVENTOS							
TOTAL							1.004,30

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97880454	PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES	2000004434

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 7473	14.11.2025	294	13.11.2025	380,00	79,80	0,00	459,80
HRE082202501 6298	30.10.2025	269	27.10.2025	450,00	94,50	0,00	544,50

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.004,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000235-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 14) <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 14)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/235, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 26/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/235 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000365935 por importe total de 302,50 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 26/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 201 PRODUCCIONES DE EVENTOS Y Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500023500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000365935	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000583 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001501	2025	BJA200000	34100	22799			302,50
Descripción/Descripció: FRA. 201 PRODUCCIONES EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLI.							
TOTAL							302,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97880454	PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES	2000004434

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 1614	30.07.2025	201	30.07.2025	250,00	52,50	0,00	302,50

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				302,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000239-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/239, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 25/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/239 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000365542 por importe total de 1.781,56 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. VEN/2025/1762 CRONO CHIP Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500023900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000365542	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000579 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001491	2025	BJA200000	34200	22199			1.781,56
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2025/1762 CRONO CHIP							
TOTAL							1.781,56

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98504582	CRONO CHIP, S.L.	2000006905

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 4836	06.10.2025	VEN/2025/1762	06.10.2025	1.472,36	309,20	0,00	1.781,56

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.781,56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000441-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/441, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 26/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/441 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000366706 por importe total de 5.989,50 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 26/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



74	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000565-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/565, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 25/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/565 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000311653 por importe total de 847,02 €. De dicho importe una parte, 105,00 € se abonará a la Agencia Tributaria en concepto de 'retención por IRPF a profesionales' en la declaración correspondiente (modelo 111), así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000573-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/573, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 25/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/573 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000361621 por importe total de 363,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 2825 ISOTADER CALIDAD Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500057300 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000361621	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000575 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001485	2025	BJA200000	34000	22799			363,00
Descripción/Descripció: FRA. 2825 ISOTADER CALIDAD							
TOTAL							363,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B30599625	ISO-TADER CALIDAD S.L.	2000020904

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 4073	22.09.2025	2825	22.09.2025	300,00	63,00	0,00	363,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				363,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de drets d'autor dels llibrets de les Falles municipals. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de derechos de autor de los llibrets de las Fallas municipales.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 21 de noviembre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000366700, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por derechos de autor del cuento 'ELS BRUIXOTS' de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las fallas 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2024-02 de fecha 11 de abril de 2024, correspondiente al concepto de los derechos de autor del cuento 'ELS BRUIXOTS' de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las fallas 2024, expedida por VICENTE LUIS SANHERMELANDO, con DNI ***** que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01914/2024/00003100), por importe de 200,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000366700, núm. documento 6000124432, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000076126 2025 BQ5800000 33800 22699 conceptuada como 'Otros gastos diversos' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 3 BC-674, de fecha 20 de febrero de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a VICENTE LUIS SANHERMELANDO, con DNI ***** , por los derechos de autor del cuento 'ELS BRUIXOTS'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las Fallas 2024, según presupuesto por importe total de 200,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000036517, núm. documento 3000011369, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 005 2024 BQ5800000 33800 22699, conceptuada como 'Otros gastos diversos' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01914 2024 00003100.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000366700, por importe total de 200,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA), por los derechos de autor del cuento 'ELS BRUIXOTS' de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las Fallas 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- VICENTE LUIS SANHERMELANDO, con DNI *****, según factura núm. 2024-02, de fecha 11 de abril de 2024, correspondiente a los derechos de autor del cuento 'ELS BRUIXOTS' de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las Fallas 2024, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01914/2024/00003100), por importe total de 200,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA), según presupuesto de fecha 12 de febrero de 2024, por importe de 200,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000357561 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000366700, núm. documento 6000124432, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000076126 2025 BQ5800000 33800 22699 conceptuada como 'Otros gastos diversos', del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cincuenta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels cinquanta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

77. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-01909-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la tramitació del contracte privat de servicis de tallers infantils amb motiu de la programació de Nadal per barris de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la tramitación del contrato privado de servicios de talleres infantiles con motivo de la programación de Navidad por barrios de la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

Primero. En el Servicio de Contratación se está continuando la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato privado de servicios de talleres infantiles con motivo de la programación de Navidad por barrios de la ciudad de València, expediente E 04101/2025/118 procedente del Servicio de Turismo, cuyo plazo de ejecución es del 21 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

Segundo. El 19 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó las normas y plazos a aplicar a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025. De entre ellas, en el apartado 1.2 se establecía la fecha límite de entrada en la Intervención General Municipal de los expedientes, para fiscalización de los actos de disposición de gastos, tanto para expedientes de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 21 de noviembre de 2025.

Tercero. Para lograr la máxima eficiencia en la ejecución de créditos y con el objeto de facilitar que el expediente de contratación pueda tramitarse y adjudicarse en plazo, siendo que la documentación preparatoria para la adjudicación del mismo se encuentra en el Servicio de Contratación y tratándose de un contrato cuyas prestaciones deben ejecutarse por su propia naturaleza en el periodo navideño, en concreto, del 21 de diciembre al 5 de enero, procede excepcionar el plazo establecido en las normas y plazos a aplicar a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025 respecto de la remisión al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Fiscal Gastos del expediente contable de disposición del gasto previamente autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para resolver el presente asunto es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar del plazo de remisión al Servicio de Fiscal Gastos establecido en las normas y plazos a aplicar a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025 aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, del expediente contable para la disposición del gasto a favor de quien resulte propuesto para la adjudicación del contrato de privado de servicios de talleres infantiles con motivo de la programación de Navidad por barrios de la ciudad de València que se está tramitando en el Servicio de Contratación con el número de expediente E 04101 2025 118."

78. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-005122-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la constitució de l'Ajuntament de València com a Agència de Col·locació. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la constitución del Ayuntamiento de València como Agencia de Colocación.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Empleo y Formación, ha venido prestando servicios de orientación e intermediación laboral por medio de Agencia de Colocación gestionada por la Fundación València Activa.

Por acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025, se ha aprobado la procedencia del inicio del procedimiento de extinción y liquidación de la citada Fundación, a través de la cesión global de activo y pasivo al Ayuntamiento de València, con la subrogación del personal que integraba su plantilla.

En teste contexto, la continuidad en la prestación de los servicios de orientación e intermediación laboral, una vez tramitada la baja de la Fundación como Agencia de Colocación, requiere que el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Formación, proceda a su constitución como Agencia de Colocación, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

Segundo. Por moción de fecha 16 de octubre de 2025 del concejal de Empleo y Formación, se insta el inicio de los trámites necesarios para la constitución del Ayuntamiento de València como Agencia de Colocación, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicios de orientación e intermediación laboral. Asimismo se insta la aprobación del proyecto de gasto correspondiente, con objeto de garantizar el adecuado control económico-financiero de su actividad.

Tercero. Consta en el expediente el informe de necesidad emitido por el Servicio Empleo y Formación, de fecha 20 de octubre de 2025, en el que se señala que para el desarrollo de actividades como agencia de colocación, la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, deberá presentar una declaración responsable ante el servicio público de empleo competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre su establecimiento principal. En el caso del Ayuntamiento de València, dicha declaración responsable se presentará en LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, mediante el documento normalizado disponible en su página web.

De acuerdo con el mencionado artículo, las agencias de colocación podrán iniciar su actividad desde el día de la presentación de la declaración responsable. Con la declaración responsable, la actuación de la agencia de colocación tendrá validez en todo el territorio del Estado y sin límite de duración.

Cuarto. Consta en el expediente la memoria técnica del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 20 de octubre de 2025, en la que se justifica la creación de una Agencia de Colocación municipal, gestionada directamente por personal del Ayuntamiento de València.

En dicha memoria se detallan tanto la ubicación de la Agencia, que se instalará en las dependencias municipales situadas en la avenida de la Plata n.º 28 de València, como la dotación de personal prevista para su funcionamiento, integrada por personal municipal adscrito al Servicio Empleo y Formación, con funciones de orientación laboral, intermediación y prospección empresarial, así como de apoyo administrativo y técnico.

Asimismo, se prevé la posibilidad de adscribir temporalmente personal laboral contratado en el marco de programas financiados por otras Administraciones Públicas, con el fin de reforzar las actuaciones de la Agencia.

Quinto. Para cuantificar la aportación municipal necesaria para financiar el funcionamiento de la Agencia, se ha hecho una estimación de gastos de su actividad, incluyendo gastos de personal y otros gastos corrientes, que ascienden a un total de 650.648,19 €, según informes del Servicio de Personal y del Servicio de Empleo y Formación, de fechas 18 y 28 de noviembre de 2025 respectivamente.

Sexto. Una de las obligaciones que han de cumplir las agencias de colocación, es la de llevar una contabilidad separada con arreglo a la normativa establecida en esta materia, para todos los gastos o ingresos derivados de su actividad como agencia de colocación,. En consecuencia, se propone la aprobación de un proyecto de gasto, que permita un control específico de los fondos destinados a la gestión del servicio.

Séptimo. El Servicio Económico Presupuestario ha informado previamente la propuesta de acuerdo y la Intervención General la ha fiscalizado de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en el artículo 43 establece el régimen de las agencias de colocación, así como las condiciones de inicio de su actividad.

Segundo. Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

Tercero. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, en particular la Base 31 que regula los proyectos de gasto.

Cuarto. La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la constitución del Ayuntamiento València como Agencia de Colocación, en el centro adscrito al Servicio de Empleo y Formación ubicado en Avda Plata n.º 28, de conformidad con la memoria técnica elaborada por dicho Servicio.

Segundo. Presentar ante LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la correspondiente declaración responsable, a efectos de habilitar al Ayuntamiento para actuar como Agencia de Colocación.

Tercero. Las actividades de la Agencia se desarrollarán por personal adscrito al Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València, que ejercerá sus funciones bajo la dependencia orgánica y funcional del citado Servicio y de conformidad con las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la Agencia.

Cuarto. Aprobar el Proyecto de Gasto plurianual 2025/00184 Agencia de Colocación, por importe total de 650.648,19 €, financiado íntegramente con recursos municipales propios, conforme a la ficha que se incorpora como anexo.

Quinto. Aprobar el expediente contable de traspaso n.º MCRED/2025/0080000080, elaborado por el Servicio Económico Presupuestario, según informe de dicho servicio de 2 de diciembre de 2025.

Sexto. Facultar al concejal de Empleo y Formación, a realizar cuantos trámites, gestiones y formalización de documentos resulten necesarios para la actuación del Ayuntamiento como agencia de colocación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE DESEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025

218

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



79. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-000018-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de desembre 2025. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar el abono de la productividad y del complemento de actividad profesional de diciembre 2025.</i>		

"Vista la moció de la regidora delegada de Recursos Humans instant l'inici d'actuacions tendents a l'aprovació de l'abonament en la pròxima nòmina del mes de desembre d'un complement de productivitat i activitat professional trimestral, així com elevar a definitives les quantitats percebudes al llarg de l'exercici pel personal funcionari i laboral que presta els seus serveis en aquesta Corporació, com una bestreta a compte, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que el gasto de la liquidació trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de desembre de 2025, corresponent als mesos de setembre, octubre i novembre de 2025 per al personal funcionari, i octubre, novembre i desembre de 2025 per al personal laboral, ascendeix a un import total de 1.979.454,11 €, el gasto del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos del vigent Pressupost municipal detallades en els expedients comptables agrupats en el lot núm. 2340 i en el document comptable GASTOS/2025/0000394664.

En l'article 5º del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19 i 23.1, E) de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2023, que es troba prorrogada, disposen un complement de productivitat per a retribuir l'especial rendiment, l'activitat extraordinària, l'interès i la iniciativa amb que el funcionari exerceix el seu treball. Igualment l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, estableix per als treballadors sotmesos a aquesta normativa uns complements salarials fixats en funció de circumstàncies relatives al treball realitzat o a la situació i resultats de l'empresa, concepte retributiu amb un significat anàleg al del complement de productivitat amb el qual es pretén compensar l'esforç i la col·laboració dels treballadors referits, la meritació dels quals i liquidació s'efectua per trimestres naturals, en l'exercici de les seues comeses, i conforme al previst en el vigent Acord Laboral i Conveni Col·lectiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la regidora delegada de Recursos Humans, l'informe del Servei de Fiscal Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost municipal per al present exercici, aprovar les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'Annex, que consta en l'expedient, en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



els mesos de setembre, octubre i novembre de 2025 per al personal funcionari, i octubre, novembre i desembre de 2025 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de desembre de 2025 i així com elevar a definitives les quantitats percebudes pels citats conceptes retributius al llarg de l'exercici com una bestreta a compte, en haver sigut degudament justificats per cadascun dels responsables el compliment dels objectius, del rendiment, esforç i l'interés, demostrat al llarg de l'exercici, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de desembre, per un importe de 1.979.454,11 €, a càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos que es detallen en els expedients comptables agrupats en el lot núm. 2340 i en el document comptable GASTOS/2025/0000394664."

80. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000537-00		PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini del contracte de les obres de construcció del nou CEIP número 106 Zona Malilla, inclòs en el Pla Edificant. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Zona Malilla, incluido en el Plan Edificant.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, por un plazo de duración de 18 meses, a la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116.

En fecha 22 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 22 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de noviembre de 2024 se aprobó la ampliación de plazo del contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, por 9 meses, siendo la nueva fecha fin el 26 de agosto de 2025.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2025 se aprobó la ampliación de plazo del contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, siendo la nueva fecha fin el 15 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. A través de la dirección facultativa de la obra, mediante instancia I 00118 2025 309402 de fecha 17/11/2025, el contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras, pasando la fecha fin prevista del 15 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

QUINTO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente.

SEXTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 19 de noviembre de 2025, en el que señala que '*...Revisadas las razones alegadas e informadas favorablemente por la dirección facultativa de la obra, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos considera aceptable que el plazo contractual de obra del 15 de diciembre de 2025 se ampliaría hasta el 31 de marzo de 2026, no siendo considerado el citado retraso como una causa imputable al contratista*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, siendo la nueva fecha fin el 31 de marzo de 2026.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la Dirección facultativa."

81. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000799-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Renovació del paviment de la infraestructura viària i del mobiliari urbà al carrer de Colón, any 2025'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, año 2025'.		

"HECHOS

Primero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura han redactado el correspondiente proyecto de obra por denominado 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, Año 2025'.

El objetivo del presente proyecto de ejecución es definir las actuaciones necesarias para la renovación integral del espacio público de la calle Colón, comprendiendo la repavimentación de aceras y calzada y la renovación del mobiliario urbano, así como la descripción de los materiales, soluciones constructivas y condiciones de ejecución que garanticen la correcta materialización de las obras.

Segundo. Se inician actuaciones mediante moción, de fecha 2 de diciembre de 2025, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, que dispone que se inicien los trámites pertinentes en orden a aprobar el proyecto, redactado por los técnicos del citado Servicio, denominado 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, Año 2025', por un presupuesto base de licitación de 2.052.774,25 €, más 431.082,59 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.483.856,84 €.

Tercero Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emiten informe favorable del mencionado proyecto, que contempla un plazo de ejecución de 5 meses y concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, y que por su cuantía, es preceptiva la remisión del proyecto a la oficina de supervisión de proyectos, para su preceptivo informe.

Cuarto. Consta Dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2025 así como informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 2 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los Municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 de la LCSP, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

III. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

IV. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

V. El presupuesto del proyecto supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, por lo que es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

VI. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, Año 2025', que ha sido informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura así como por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos."

82. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a una agent de la Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar el archivo del expediente disciplinario incoado a una agente de la Policía Local.		

"ANTECEDENTES

I. Por Resolución núm. 207, de fecha 7 de agosto de 2025, se incoó expediente disciplinario al objeto de determinar los hechos y la consecuente posible responsabilidad disciplinaria dimanante de la conducta de la agente con NIP ***** D.^a ***** por su conducta presuntamente irregular consistente en no haberse presentado al servicio operativo 9/243 CASTILLO PUENTE DE MONTEOLIVETE FERIA DE JULIO que tenía asignado, sin que conste justificación alguna de ausencia al citado servicio operativo.

II. En el curso del expediente se practicó la prueba acordada, consistente en la aportación de los informes originarios del expediente, así como la declaración de la expedientada que tuvo lugar el pasado día 25 de septiembre de 2025, actuaciones que constan en el expediente.

III. Con fecha 25 de septiembre de 2025, por parte del instructor del expediente se dictó propuesta de resolución, notificada a la expedientada, sin que se haya formulado alegaciones frente a la misma en el plazo legalmente establecido.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

'PRIMERO. Se declara expresamente probado, que la agente NIP ***** D.^a ***** tenía nombrado el operativo 9_243 de fecha 12 de julio de 2025, Castillo Feria de Julio. El nombramiento de dicho servicio operativo le fue notificado el día 3 de junio de 2025, y una vez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*llegado el momento de prestar dicho servicio operativo, la agente con NIP ***** no se personó al mismo. Puesto en contacto el departamento de RRHH de la 7ª Comisaría de Proximidad con dicha agente para preguntarle si tenía justificación para no haber acudido al mismo, ésta indicó que no, que no tenía constancia de que se le hubiera notificado dicho servicio.*

La agente ha asumido que se ha tratado de un error, pidiendo disculpas por los hechos y que asume las consecuencias que pudiera tener su actitud.

SEGUNDO. *A los hechos descritos en el apartado anterior se llega tras el examen en conjunto de la prueba practicada, existiendo coherencia entre la declaración de la expedientada y los informes que obran en el expediente.*

TERCERO. *No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal de la expedientada que pudieran ser tenidos en cuenta'.*

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. Se aceptan los fundamentos de Derecho expuestos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

I. *El Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a los Cuerpos de Policía Local en base a su Disposición Final Sexta tipifica como falta leve en su artículo 9 c) 'La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como las faltas repetidas de puntualidad, en los 30 días precedentes'.*

En el supuesto que nos ocupa, ha quedado acreditado que la agente expedientada tenía nombrado debidamente un servicio operativo para el día 12 de julio, que fue notificada personalmente de dicho nombramiento y no se presentó dicho día al servicio sin alegar causa alguna que justificase su inasistencia. Pero lo bien cierto es que dicha omisión no la realizó de manera voluntaria, sino que fue fruto de una equivocación o error. En efecto, tal y como consta, así declaró y así lo pudo acreditar, la agente expedientada tuvo un problema con su tarjeta de funcionaria del Ayuntamiento de València, por lo que no pudo conectarse a su hoja personal durante este tiempo, y una vez resuelto este problema con el paso de varias semanas puesto que su trabajo es de noches y este problema lo tuvo que solucionar en el departamento de sistemas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Central de Policía Local que únicamente atiende por las mañanas, cometió el error de no acceder a su hoja personal donde constaba debidamente nombrado el indicado operativo.

Y en el presente caso, tal y como se ha indicado anteriormente, se ha llegado a la convicción de que no ha habido intencionalidad en la conducta de la agente expedientada, sino más bien, se ha tratado de un error el hecho al no anotarse el nombramiento del servicio operativo y no acceder a su hoja personal de servicios.

II. El artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2010, del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, recoge los principios inspiradores del procedimiento disciplinario, y entre ellos se encuentran el de 'legalidad, impulso de oficio, imparcialidad, agilidad, eficacia, publicidad, contradicción, irretroactividad, **tipicidad**, responsabilidad, proporcionalidad y concurrencia de sanciones, y comprende esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia'.

III. El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 4/2010, del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, recoge sobre la extinción de la responsabilidad, que 'La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte de la persona responsable y por la prescripción de la falta o de la sanción, así como por las consecuencias que en el ámbito administrativo pudieran derivarse de la concesión de un indulto'.

Y el artículo 15, apartados 1 y 2 del mismo cuerpo legal, indican: '1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al mes. 2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria'.

En el caso que nos ocupa, habiéndose determinado que la conducta de la expedientada queda tipificada como una infracción de carácter leve, el plazo de prescripción es de un mes desde que se cometieron los hechos hasta la notificación del correspondiente acuerdo de incoación del expediente. Teniendo en cuenta que la falta de asistencia al servicio operativo fue el día 12 de julio de 2025, siendo que la resolución por la que se incoó este expediente no ha sido notificada hasta septiembre de 2025, es por lo que debe entenderse que la falta estaba prescrita.

El artículo 26 del mismo precepto legal en su segundo párrafo, establece que 'Cuando iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la falta, el órgano competente deberá resolver la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado mediante Resolución núm. 207, de fecha 7 de agosto de 2025, a la agente con NIP *****, D.^a *****, y ello al estar prescrita la infracción enjuiciada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000103-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un oficial de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 25 de noviembre de 2025 emitido por el Comisario de la 6ª Comisaría de Proximidad- Exposición a la que acompaña informe efectuado por el oficial de este Cuerpo de Policía Local de València con NIP *****, D. *****, se pone en conocimiento de esta Jefatura que el día 23 de noviembre de 2025, el oficial reseñado formuló denuncia ante la Comisaría de CNP de Paterna que igualmente se acompaña, dando cuenta de que el día anterior había extraviado su cartera, y entre la documentación que contenía se encontraba documentación personal, la guía del arma a su nombre, la tarjeta de acceso a la intranet municipal, la placa de policía con su número de identificación y la tarjeta de identificación profesional de la Policía Local de València. La pérdida de la cartera se produjo entre las 15 y las 19 horas del día 22 de noviembre, cuando el referido oficial se encontraba en un restaurante, sacó la cartera y la dejó en el bolso de su cónyuge, y a la mañana siguiente cuando quiso coger la cartera del bolso, se percató de que ya no se encontraba en su interior. Hizo gestiones con el restaurante para recuperar la cartera, que resultaron infructuosas, por lo que formuló denuncia ante CNP.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****,

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al oficial de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la actitud negligente en la pérdida de los distintivos de identificación como miembro del Cuerpo de la Policía Local de València.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

84. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2025-000104-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por el comisario de la USAP a la que acompaña informe efectuado por el inspector de dicha unidad con NIP *****, se pone en conocimiento de esta Jefatura que el agente con NIP *****, D. *****, se encontraba de baja laboral desde el día 5 de agosto de 2025, procediendo a intentar comunicarse con dicho agente telefónicamente el día 11 de noviembre al objeto de informarle que tiene la obligación de entregar el arma reglamentaria y particular en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Al día siguiente dicho inspector contactó telefónicamente a través de su teléfono particular con el referido agente, informándole de su obligación de entrega de armas reglamentaria y particular, manifestando el agente con NIP ***** que su arma reglamentaria se encontraba en las dependencias policiales y que procedieran a la apertura del armero, pero que su arma particular no la iba a entregar puesto que el motivo de su baja no le incapacitaba psicológicamente. Por parte del inspector se le informó que sin un informe médico que acredite que no tiene alterada sus condiciones psíquicas, tiene la obligación de entregar su arma particular también, manifestando el agente que no la iba a entregar.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la negativa a la entrega del arma particular en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

85. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2025-015089-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 l'expedient de contractació de l'obra de conversió en zona de vianants del carrer d'Alzira. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 el expediente de contratación de la obra de peatonalización de la calle Alzira.</i>		

"HECHOS

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de València.

II. Mediante moción de fecha 28 de noviembre de 2025, se inicia el expediente E-01801-2025- 015089, relativo a la contratación de la obra peatonalización calle Alzira, por importe de 52.067,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 61900 y proyecto de gasto 2025/00085.

III. La jefa de Servicio de Movilidad informa lo siguiente:

'Que obra en el expediente 01801-2024-2916 notificación de la concesión de la subvención mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2024 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para el Proyecto de recuperación de espacio para el peatón y que aplica a las Obras del 'Proyecto de Peatonalización de la confluencia de la calle Alzira con la calle Sant Francesc de Borja' en València. Por dicho motivo la actuación que se pretende contratar está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estando prevista la solicitud de ampliación del plazo de justificación de la subvención al IVACE, tras haber resultado desierta la licitación anterior de la obra, procede recurrir a una nueva licitación a la mayor brevedad posible con el objetivo de mantener la cofinanciación'.

IV. Aportamos al expediente el documento contable, en fase A, GASTOS/2025/0000398271 por importe de 52.067,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 61900 y proyecto de gasto 2025/00085.

A la vista del estado de tramitación y teniendo en consideración las fechas en que nos encontramos, no resulta posible dar cumplimiento a las normas de cierre aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que se requiere la aprobación de la excepción de dichas normas para el citado expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, al expediente que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte dispositiva del presente acuerdo:

- E-01801-2025-015089: la contratación de la obra peatonalización calle Alzira, por importe de 52.067,03 euros, con documento contable, en fase A, GASTOS/2025/0000398271 con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 61900 y proyecto de gasto 2025/00085."

86. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-08001-2025-000041-00		PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa ampliar el termini relatiu a la convocatòria de la IV Edició dels Premis Falles Neutres i Sostenibles a les falles majors i infantils pel seu caràcter de neutralitat i sostenibilitat amb motiu de les Falles de 2026. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone ampliar el plazo relativo a la convocatoria de la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas mayores e infantiles por su carácter de neutralidad y sostenibilidad con motivo de las Fallas de 2026.</i>			

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31-10-2025 se aprobó la convocatoria para la concesión de la subvención por concurrencia competitiva de la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas mayores e infantiles por su carácter de neutralidad y sostenibilidad con motivo de las Fallas de 2026.

Segundo. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOP n.º 222, de fecha 19 de noviembre de 2025, por lo que el plazo para presentar las solicitudes es desde el 20-11-2025 hasta el 9-12-2025, ambos inclusivos.

En el punto 6 de la convocatòria se establece la Publicación y el Plazo de presentación, con el siguiente tenor literal:

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Tercero. Debido a que a fecha 3-12-2025 no se ha presentado ninguna solicitud, desde el Servicio se propone que se amplie el plazo por un periodo de 10 días naturales desde la finalización.

Cuarto. Visto que no se perjudican derechos de terceros, para garantizar la correcta presentación de la documentación, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de la mencionada documentación.

Quinto. La ampliación tiene que hacerse antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, y no puede exceder de la mitad del plazo originalmente establecido, por lo cual se propone ampliar dicho plazo hasta el 19-12-2025.

Sexto. Con fecha 4 de diciembre 2025 la jefa de Servicio de Mejora Climática emite informe proponiendo la ampliación de plazo.

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 32, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *'La Administración, excepto precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación tendrá que ser notificado a los interesados'*.

II. El órgano competente para aprobar este acuerdo es el órgano que aprobó la convocatòria, es decir, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar la ampliación del plazo establecido en el punto 6 de la convocatoria aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31-10-2025 relativo a la convocatoria para la concesión de la subvención por concurrencia competitiva de la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas mayores e infantiles por su carácter de neutralidad y sostenibilidad con motivo de las Fallas de 2026, debido a la no presentación de ninguna instancia a fecha 3-12-2025, hasta el 19-12-2025.

Notificar el presente acuerdo, mediante su publicación en el Tablón de Edictos municipal."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

87. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Proyecto Hombre. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación Proyecto Hombre.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención nominativa de 31.050 € a favor de Asociación Proyecto Hombre, para el desarrollo de un proyecto dirigido a prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad con respecto al consumo problemático de drogas y otras conductas de riesgo derivadas de la cantidad de factores de riesgo que presentan en el área personal, familiar, formativo/laboral y relacional. Se aplicará a alumnado de 2º de Formación Profesional Básica que debe tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural del curso, y no superar los 17 años en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.

SEGUNDO. El Servicio gestor emite informe de fecha 22 de julio de 2025, a cuyos términos nos remitimos, en el que se considera procedente la concesión de la subvención del proyecto programa prevención selectiva 'rompecabezas' solicitado por la Asociación Proyecto Hombre que está prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación presupuestaria YC800 23110 48920; y sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dada la cuantía y las circunstancias tan especiales que lo rodean y que esta entidad tiene en su idiosincracia brindar apoyos, recursos y oportunidades a las personas sin hogar de la ciudad.

Se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, por tratarse de una aportación económica puntual sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento de València que la supervisión de la aplicación de fondos públicos percibidos. Asimismo se indica que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de ninguna subvención municipal.

Se realizan también las siguientes consideraciones en relación a la subvención:

- Serán gastos subvencionables: nóminas y gastos fungibles. Así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.

- La subvención municipal tendrá un importe de 31.050 €, financiado con cargo a la aplicación YC800/23110/48920, y se abonará en dos pagos: el primer pago con carácter anticipado por el 75 % del importe de la subvención (una vez aprobada la concesión de la subvención, de 23.287,5 €) y el segundo pago, del 25 % restante (una vez se haya justificado el 100 % de la cuantía subvencionada, de 7.762,5 €).

- El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

- El plazo de ejecución y documentación será de un mes contado desde la finalización de la ejecución del proyecto, es decir, del 1 hasta el 31 julio de 2026.

La documentación justificativa consistirá en la presentación de:

1. Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del real decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2025 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025) línea L.4.2.7.

CUARTO. Si bien la Asociación Proyecto Hombre ha solicitado una subvención nominativa para el proyecto ROMPECABEZAS a desarrollar en la ciudad de València, tal proyecto se ejecutará por la Fundación Arzobispo Miguel Roca, entidad asociada y dotada de personalidad jurídica propia, con CIF G96683842 sita en C/ Padre Esteban Pernet, n.º 1 de València (CP 46014), quien se compromete a efectuar y justificar la totalidad del proyecto Rompecabezas.

QUINTO. A fecha de hoy, y con el objeto de realizar el documento contable de reserva del importe presupuestado destinado a la beneficiaria; se ha comunicado al Servicio de Intervención de Contabilidad y Presupuestos la excepción de las normas de cierre contable, accediendo dicho Servicio a tal petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 22.2 a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

Segundo. El 17.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), regula la posibilidad de concesión directa de la subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión.

Tercero. El art. 11 de la LGS, establece en relación con los beneficiarios de las subvenciones:

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

Cuarto. Los artículos 9 y 10 de la OGS establecen que son beneficiarias de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Que cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en la convocatoria o, en los supuestos de concesión directa, en el convenio o resolución, las personas asociadas de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, con arreglo a lo establecido en el artículo 10.3 de esta ordenanza.

Asimismo, establece ese artículo 9, que podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones cuya convocatoria, convenio o resolución expresamente lo prevea, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en los términos que se detallan en el artículo 10 de esta ordenanza, como se establece a continuación:

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente ordenanza y en cada una de las convocatorias, convenios o resoluciones de concesión, y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del Reglamento de la LGS.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de la subvención y al amparo de la previsión contenida en el primer párrafo del apartado 2 del citado artículo 13, quedan exceptuadas de las prohibiciones que contienen las letras b) y e) las personas o entidades siguientes:

a) Las ayudas a particulares cuya concesión venga delimitada o justificada por su bajo nivel de renta, o que tenga carácter compensatorio del bajo nivel de renta de quien las percibe.

b) Las otorgadas por razones de urgencia para reparar los daños derivados de catástrofes o accidentes provocados por la naturaleza y otros de reconocida urgencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las convocatorias de estas subvenciones y ayudas podrán exceptuar, de forma motivada, la aplicación de otros supuestos legales de prohibición.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Además, cuando la petición la presente una entidad ciudadana, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, deberá estar inscrita en el correspondiente registro municipal.

A los efectos indicados en el artículo 9.2 de esa ordenanza, se considerarán asociadas de la persona o entidad beneficiaria (en adelante beneficiaria) las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y las personas que la integran tengan la condición de beneficiarias deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguna de sus personas o entidades asociadas, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estas últimas. Sin embargo, cuando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguna de las personas o entidades asociadas de la beneficiaria, únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, y aquellas de sus personas o entidades asociadas en las que no concurriera el impedimento.

Cuando las personas o entidades asociadas de la beneficiaria y esta pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad, la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada una de ellas, pero los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria serán exigibles de cada una de dichas personas.

Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 9.3 de esta ordenanza constituirá requisito necesario para que adquieran la condición de beneficiaria que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS la agrupación ni ninguna de las personas o entidades integrantes.

En estos supuestos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada componente de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, que no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuando las personas o entidades integrantes de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad, las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada una de ellas.

En relación con las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de personas propietarias, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación, y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que les permita llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, los requisitos para acceder a la condición de beneficiario/a no serán exigibles de cada una de las personas comuneras o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios/as, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 40.2 de la LGS o, en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el artículo 69.1 de la misma ley.

En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Además de lo previsto en los apartados anteriores, las personas físicas o jurídicas deberán reunir los requisitos que específicamente se indiquen en cada convocatoria, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos junto a la solicitud de subvención. En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario/a quienes consten inhabilitados/as para acceder a la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable ante notario/a o funcionario/a público.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona o entidad solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, se acreditará dicho cumplimiento mediante la declaración responsable cuando la persona o entidad beneficiaria no esté sujeta a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas, en los siguientes casos:

c) Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Las subvenciones otorgadas a las administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

e) Cuando concorra cualquiera otra de las circunstancias contempladas en el artículo 24 del Reglamento de la LGS.

No será necesario acompañar a las solicitudes las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social ni declaración responsable en los casos siguientes:

f) En los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por la Unidad instructora, al amparo del artículo 23.3 de la LGS.

g) En el caso de solicitudes con firma manuscrita, cuando la persona solicitante no deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

Se considerará que una persona o entidad solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la corporación cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con la misma, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

Cuando la convocatoria así lo prevea, la presentación de la solicitud de subvención por medios no telemáticos conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación.

Quinto. El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y su Organismos Públicos, establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto y como sucede en el Presupuesto municipal para 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Por lo que respecta el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. De conformidad con el apartado 6º del artículo 23 puede prescindirse de la suscripción de un convenio, obviando sus trámites, cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la concesión así se considere. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la asociación propuesta como beneficiaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la OGS, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

Séptimo. Resulta también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y Bases de ejecución de Presupuesto municipal.

Octavo. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local, en los términos previstos en el art 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa por importe 31.050 euros a favor de Proyecto Hombre, con CIF G79267936, para el desarrollo del proyecto 'ROMPECABEZAS' dirigido a prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad con respecto al consumo problemático de drogas y otras conductas de riesgo derivadas de la cantidad de factores de riesgo que presentan en el área personal, familiar, formativo/laboral y relacional. Se aplicará a alumnado de 2º de Formación Profesional Básica que debe tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural del curso, y no superar los 17 años en el momento del acceso ni durante el año natural en curso, que será compatible con otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar y disponer de gasto de 31.050 euros a favor de Proyecto Hombre, con CIF G-79267936, con cargo a la aplicación presupuestaria YC800 23110 48920, expediente de contable de GASTOS 2025/0000366163.

El abono de la subvención será del 75 % (23.287,50 €), una vez concedida la subvención con cargo al presupuesto de 2025, y el restante 25 % (7.762,50 €) una vez aprobada la justificación del 100 % de los fondos recibidos.

Tercero. La Asociación Proyecto Hombre, con CIF G79267936, beneficiaria de la subvención nominativa **se compromete a endosar este derecho a favor de la Fundación Arzobispo Miguel Roca-Proyecto Hombre** con CIF G96683842, para la ejecución del Proyecto Rompecabezas, presentado en el Ayuntamiento de València; ese endoso se justifica por ser la entidad beneficiada del mismo una asociada de la entidad principal.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto municipal de 2026, tanto en lo referido al carácter nominativo de las subvenciones como en lo referido a la consignación del crédito de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será de septiembre de 2025 a junio de 2026.

Sexto. Se consideran gastos subvencionables: alimentación, productos de higiene, ropa, desplazamientos, medicamentos, suministros básicos (de agua, electricidad o teléfono). Así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, que se realizan durante el plazo de ejecución a que se refiere el punto anterior y no tenga naturaleza inventariable.

Séptimo. La fecha máxima para la justificación de la realización del proyecto subvencionado será un mes desde el fin del periodo de ejecución.

Octavo. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico, tanto por parte de la entidad principal como de la asociada, la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas acompañadas de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no implicados, así como de los intereses que se derivan."

88. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2021-000076-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reintegrament parcial de la subvenció concedida per al programa 'Servici d'atenció diürna i nocturna' inclòs en el Contracte-Programa firmat amb la Generalitat Valenciana. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reintegro parcial de la subvención concedida para el programa 'Servicio de atención diurna y nocturna' incluido en el Contrato-Programa firmado con la Generalitat Valenciana.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

I. El Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2021 y firmado por el alcalde en fecha 8 de octubre de 2021 y por la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 19 de octubre de 2021.

II. Dentro del citado contrato se incluye la línea T1133 Bloque C-Atención primaria de carácter específico, competencia de la Generalitat (ficha 7.1 Servicio de atención diurna y nocturna), por medio de la cual se financia con 1.489.101,94 € los Centros de Día para personas mayores dependientes (CDPM) de 'Tres Forques' y 'La Purísima', a través del proyecto de gasto 2021/10300 'Centros de atención diurna para personas mayores'.

Concretamente se financian 533.200,00 € para el CDPM 'La Purísima' y 955.901,94 € para el para el CDPM 'Tres Forques'.

III. Reconocimiento de derechos(INGRES/2024/0000360496 y n.º documento 7000531958 1.439.640,00) y adenda 24 (INGRES/2025/0000274501 y n.º documento 7000683844 49.461,94 €).

IV. En fecha 6 de junio de 2025, mediante instancia 001102025 018118, la Generalitat Valenciana notifica al Ayuntamiento de València, en relación al expediente CPGV/2021/159/46, sobre el contrato programa precitado, que transcurrido el ejercicio económico 2024 y finalizado el plazo de justificación de la ayuda concedida para el CD 'La Purísima' (533.200,00 €) para dicho ejercicio, y habiendo presentado justificantes por valor de 503.389,43 €, por lo que no se llega a justificar la totalidad de la aportación recibida, procede minorar dicha cantidad y proceder a la devolución de 29.810,57 €.

Así mismo, se concede trámite de audiencia al que no se presentan alegaciones por el Servicio de Mayores.

V. En fecha 20 de junio de 2025, mediante informe técnico del Servicio de Mayores, se informa que sí procede la minoración de la ayuda concedida y el reintegro de 29.810,57 €, tal y como informa la Generalitat Valenciana en la mencionada instancia.

VI. El 12 de noviembre de 2025 se recibe Resolución n.º 7/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la directora territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana en la que se resuelve minorar la transferencia de 533.200,00 € en concepto de colaboración financiera de los gastos de funcionamiento de los centros de Atención Primaria de carácter específica, concedida al Ayuntamiento de València, en la cantidad de 29.810,87 €, correspondiendo al Centro de Día de Personas Mayores 'La Pusísima', requiriendo, en base a ello, el reintegro de 30.105,20 €, de los cuales 294,63 € corresponden a los interés legales de la cantidad a devolver que es de 29.810,57 € y que supone la diferencia entre la cantidad librada y la parte de subvención final justificada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. Por todo lo expuesto, procede reintegrar la cuantía de 30.105,20 €, (29.810,57 € en concepto de importe percibido y 294,63 € en concepto de intereses legales), habiéndose de realizar la devolución en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal e imputarse al proyecto de gasto 2021/10300 'Centros de atención diurna para personas mayores' mediante el expediente contable INGRES/2025/0000365549, y documento 6000124372.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece en sus artículos 37.1.c. y artículo 172, respectivamente, las causas de reintegro de las subvenciones.

SEGUNDO. El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a los plazos para el pago y el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, referente a los intereses.

TERCERO. El Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualada y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reintegrar la cuantía de 30.105,20 € (29.810,57 € en concepto de importe percibido y 294,63 € en concepto de intereses legales, correspondientes al programa 'Servicio de atención diurna y nocturna', incluido en el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de València, conforme a expediente contable INGRES/2025/0000365549, n.º de documento 6000124372.

La devolución se ha de realizar en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y el proyecto de gasto donde ha de imputarse dicho reintegro es el 2021/10300 'Centros de atención diurna para personas mayores'.

Segundo. Ingresar la cantidad de 30.105,20 €, de acuerdo con la liquidación de reintegros practicada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que se adjunta como anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Página 1 de 1

LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE

MODELO 047

Código Territorial: BS4600

0471002711320

CPR: 9056535

905650471002711320BS4600952303010520P4625200C

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

PZ AYUNTAMIENTO 1

46010 VALENCIA VALENCIA

Órgano liquidador	Nº de liquidación	Vto.	Número de justificante
SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC	46/2025/RSC/10873/1	1	047/1/002711320
BS4600	Nº de referencia		
	047/1/002711320		
Titular de la deuda	N.I.F.	Apellidos y nombre o Razón Social	
	P4625200C	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	
	Domicilio		
	PZ AYUNTAMIENTO 1		
	46010 VALENCIA		
Concepto	Fecha de devengo	Fecha de emisión	
9523 REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	10/11/25	11/11/25	
Importe principal		29.810,57	euros
Importe intereses		294,63	euros
Total a ingresar		30.105,20	euros

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este Impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : MINORACIÓ 2024 CD PM CPGVA/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Página 1

de 1

LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE

MODELO
047

Código Territorial: BS4600

0471002711320

CPR: 9056535

905650471002711320BS4600952303010520P4625200C

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

PZ AYUNTAMIENTO 1

46010 VALENCIA VALENCIA

Órgano liquidador	Nº de liquidación	Vto.	Número de justificante
SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC	46/2025/RSC/10873/1	1	047/1/002711320
BS4600	Nº de referencia		
	047/1/002711320		
Titular de la deuda	N.I.F.	Apellidos y nombre o Razón Social	
	P4625200C	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	
	Domicilio		
	PZ AYUNTAMIENTO 1		
	46010 VALENCIA	VALENCIA	
Concepto	Fecha de devengo	Fecha de emisión	
9523 REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	10/11/25	11/11/25	
Importe principal		29.810,57	euros
Importe intereses		294,63	euros
Total a ingresar		30.105,20	euros

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : MINORACIÓ 2024 CD PM CPGVA/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



89. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2025-000043-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar l'addenda de modificació al conveni de col·laboració amb la Universitat de València i la Universitat Politècnica de València per al desenvolupament del programa 'València Conviu'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la adenda de modificación al convenio de colaboración con la Universidad de València y la Universidad Politécnica de València para el desarrollo del programa 'València Conviu'.</i>		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de junio de 2025, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Universitat de València y la Universitat Politècnica de València para desarrollar el programa 'València Conviu'. El convenio se formalizó el pasado 20 junio.

2. La cláusula undécima del citado convenio dispone: 'El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años. Se prorrogará por hasta cuatro años sucesivos más tácitamente, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses'.

3. El artículo 49.2, 'contenido de los convenios', de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: 'En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción'.

4. Procede por tanto modificar el contenido de la citada cláusula undécima del convenio, para subsanar dicho error y regular la prórroga del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 49.2.

5. El órgano competente para aprobar esta modificación del convenio es la Junta de Gobierno Local.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Cuarto. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto de la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Universitat de València, con CIF Q4618001D y la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, para el desarrollo del programa 'València Conviu' que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 20 de junio de 2025, con el siguiente texto:

Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MAJORS

ADDENDA DE MODIFICACIÓ AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PER A EXECUTAR EL PROGRAMA VALÈNCIA CONVIU

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VALENCIA CONVIU"

ES REUNIXEN

REUNIDOS

D'una part, la Sra. Marta Torrado de Castro, Regidora de Majors de l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C, amb seu al carrer d'Amadeu de Savoia, número 11, 46010, de València, autoritzat per a este acte per acord de la Junta de Govern Local de data _____, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

De una parte, la Sra. Marta Torrado de Castro, Concejala Delegada de Mayores del Ayuntamiento de Valencia, con CIF P4625200C, con sede en la c/ Amadeo de Saboya número 11, 46010 Valencia, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra part, la Universitat Politècnica de València, d'ara en avant l'UPV, amb NIF Q4618002B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu al camí de Vera, s/n, de València (Espanya), i en el seu nom i representació el rector, el Sr. José Esteban Capilla Romá, que actua en nom i representació d'este organisme, amb poders suficients per a formalitzar este acte, en virtut de l'acord de 27 d'abril de 2023, del Consell de Govern de la Universitat Politècnica de València, pel qual es deleguen determinades competències en matèria de convenis en diferents òrgans unipersonals de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformitat amb el que disposen els articles 9 i 10 de la Llei 40/2.

De una parte, la Universitat Politècnica de Valencia, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr Rector D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de Valencia (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I d'una altra part, la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, Rectora de la Universitat de València (Estudi General), amb domicili social a València, a l'avinguda de Blasco Ibáñez, 13, 46010, de València, amb NIF Q-4618001-D, que actua en nom i representació de la institució, legitimada per a este acte en virtut de l'article 94 dels Estatuts de la Universitat de València, aprovats pel Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell (DOGV 2004/8213), modificats pel Decret 45/2013, de 28 de març, del Consell (DOGV 2013/6994), i facultada a partir del seu nomenament per mitjà del Decret 25/2022, d'11 de març, del Consell (DOGV 2022/2997).

Y de otra parte, la Sra. Dña Maria Vicenta Mestre Escrivà, Rectora de la Universitat de València (Estudi General), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez 13, 46010 Valencia, con CIF Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la Institución, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2997).

ACTUEN

Cada u en el seu nom i representació de les institucions esmentades i es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a este acte.

ACTÚAN

Cada uno en su nombre y representación de las instituciones antes mencionadas, reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto.

Clàusules

Primera. Es modifica la clàusula onzena del conveni aprovat, que queda redactada així:

“El conveni té una vigència de quatre anys. Es pot prorrogar fins a quatre anys successius més, per acord de les parts firmants, excepte si alguna de les parts el denuncia amb una antelació mínima de sis mesos”.

Segona. Es mantén vigents les clàusules del conveni original en tot allò que no s'ha modificat en esta addenda de modificació.

Cláusulas

Primera. Se modifica la cláusula undécima del convenio aprobado, que queda redactada de la siguiente forma:

“El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años. Se podrá prorrogar por hasta cuatro años sucesivos más, por acuerdo de las partes firmantes, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses”.

Segunda. Se mantiene vigente el clausulado del convenio original, en todo aquello que no se haya modificado por la presente Adenda de Modificación.

2/4636

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D. José Esteban Capilla Romá,
Rector de la Universitat Politècnica de València

Maria Vicenta Mestre Escrivà,
Rectora de la Universitat de València

Sra. Marta Torrado de Castro,
Regidora de Majors de l'Ajuntament de València

D. José Vicente Ruano Vila,
Secretari de l'Ajuntament de València

3/4636

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a la concejala de Mayores, Marta Torrado de Castro, a la firma de la presente adenda de modificación."

90. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2025-000044-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar l'addenda de modificació al conveni de col·laboració amb la Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' per al desenvolupament del programa 'València Conviu'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la adenda de modificación al convenio de colaboración con la Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' para el desarrollo del programa 'València Conviu'.</i>		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de junio de 2025, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Católica de València 'San Vicente Mártir' para desarrollar el programa 'València Conviu'. El convenio se formalizó el pasado 3 de octubre.

2. La cláusula undécima del citado convenio dispone: 'El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años. Se prorrogará por hasta cuatro años sucesivos más tácitamente, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses'.

3. El artículo 49.2, 'contenido de los convenios', de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: 'En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción'.

4. Procede por tanto modificar el contenido de la citada cláusula undécima del convenio, para subsanar dicho error y regular la prórroga del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 49.2.

5. El órgano competente para aprobar esta modificación del convenio es la Junta de Gobierno Local.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Tercero. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Cuarto. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto de la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Católica de València 'San Vicente Mártir', con CIF G97025787, para el desarrollo del programa 'València Conviu' que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 20 de junio de 2025, con el siguiente texto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**Universidad
Católica de
Valencia**
San Vicente Mártir

**ADDENDA DE MODIFICACIÓ AL
CONVENI DE COLLABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT
CATÒLICA DE VALÈNCIA "SANT
VICENT MÀRTIR" PER AL
DESENVOLUPAMENT DEL
PROGRAMA "VALÈNCIA CONVIU"**

**ADENDA DE MODIFICACIÓN AL
CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE VALÈNCIA "SAN
VICENTE MARTIR" PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA
"VALENCIA CONVIU"**

ES REUNIXEN

REUNIDOS

D'una part, la Sra. Marta Torrado de Castro, Regidora delegada de Majors de l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C, amb seu al carrer d'Amadeu de Savoia, número 11, 46010, València, autoritzat per a este acte per l'acord de la Junta de Govern Local de data _____, assistit pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

De una parte, la Sra. Marta Torrado de Castro, Concejala Delegada de Mayores del Ayuntamiento de Valencia, con CIF P4625200C, con sede en la c/ Amadeo de Saboya número 11, 46010 Valencia, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra part, el Sr. José Manuel Pagán Agulló, Rector de la Universitat Catòlica de València "Sant Vicent Màrtir", com a representant d'esta, amb domicili al carrer de Quevedo, número 2, 46001, València i CIF G-97025787, en virtut de les competències que li atorguen els estatuts de la Universitat Catòlica de València "Sant Vicent Màrtir".

De otra parte, el Sr. D. José Manuel Pagán Agulló, Rector de Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir", como representante de ésta, con domicilio en calle Quevedo número 2, 46001 Valencia y CIF G-97025787, en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir".

ACTUEN

ACTÚAN

Cada un en el seu nom i representació de les institucions

Cada uno en su nombre y representación de las instituciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



abans esmentades, reconeixen *antes mencionadas, reconocen*
mútuament la capacitat legal *mutuamente la capacidad legal*
necessària per a este acte. *necesaria para este acto.*

Clàusules

Primera. Es modifica la clàusula onzena del conveni aprovat, que queda redactada de la manera següent:

“El present conveni tindrà una vigència de quatre anys. Es podrà prorrogar per fins a quatre anys successius més, per acord de les parts firmants, excepte denúncia d'alguna de les parts, amb una antelació mínima de sis mesos”.

Segona. Es manté vigent el clausulat del conveni original, en tot allò que no s'haja modificat per la present addenda de modificació.

SEGON: Facultar la Regidora de Majors Marta Torrado de Castro a la firma d'esta addenda de modificació.

Cláusulas

Primera. Se modifica la cláusula undécima del convenio aprobado, que queda redactada de la siguiente forma:

“El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años. Se podrá prorrogar por hasta cuatro años sucesivos más, por acuerdo de las partes firmantes, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses”.

Segunda. Se mantiene vigente el clausulado del convenio original, en todo aquello que no se haya modificado por la presente adenda de modificación.

SEGUNDO: Facultar a la Concejala de Mayores Marta Torrado de Castro, a la firma de la presente adenda de modificación.

D. José Manuel Pagán Agulló,
Rector de la Universitat Catòlica de València “Sant Vicent Màrtir”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*Sra. Marta Torrado de Castro,
Regidora delegada de Majors de l'Ajuntament de València*

*D. José Vicente Ruano Vila,
Secretari de l'Ajuntament de València*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a la concejala de Mayores, Marta Torrado de Castro, a la firma de la presente adenda de modificación."

91. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2024-000505-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Valenciana de Personas Sordas (AVS). <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Personas Sordas (AVS).</i>		

"HECHOS

Primero. La concejala delegada de Educación mediante moción fecha 22 de abril de 2025, manifiesta la importancia de conceder la subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Personas Sordas (en adelante AVS), con CIF G46122313, por un importe de 36.441,60 €, para llevar a cabo el proyecto '*PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS*', cuyo objetivo es la formación específica para personas sordas mayores, y para personas sordas migrantes, así como el desarrollo de acciones formativas que promuevan el envejecimiento activo, mejora de la salud y bienestar físico y mental, mediante actividades de estimulación cognitiva.

Segundo. Que existe crédito en la aplicación presupuestaria BE 280 23100 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto para 2025, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000194351 y número de documento 3000018019.

Tercero. Visto en informe de fecha 2 de julio de 2025, en el que se comprueba la conformidad de la documentación presentada y se describe que el objeto de la subvención, es la realización del programa '*PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS*', cuyo objetivo es la formación específica para personas sordas mayores, y para personas sordas migrantes, así como el desarrollo de acciones formativas que promuevan el envejecimiento activo, mejora de la salud y bienestar físico y mental, mediante actividades de estimulación cognitiva.

Cuarto. Visto el informe justificativo firmado por la jefa de Servicio de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que se fundamenta que nos encontramos ante una subvención de carácter nominativo, del artículo 17.2.a de la Ordenanza general de subvenciones de la Ayuntamiento de València y sus organismos públicos de fecha 28 de julio de 2016 (en adelante OGS), y en el que se justifica el cumplimiento los siguientes requisitos: el carácter subvencionable del objeto de la subvención, la no concurrencia competitiva y la condiciones particulares que regirán su concesión, gestión y justificación, optando por la figura de la concesión como forma de otorgamiento, en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la OGS.

Dichas circunstancias tienen su fundamento en el propio objeto de la subvención, ya que es una actividad muy puntual y específica, siendo una prolongación clara y evidente del objeto de la asociación y señalados en sus estatutos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, sanitario, labora, y cualesquiera otros. (letra b)
- Desarrollar actividades de carácter preventivo, asistencial, de fomento de la participación y autonomía de las personas sordas, para la consecución de sus derechos como ciudadanos. (letra c)
- Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo – biculturalismo. (letra g)
- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas, promoviendo la accesibilidad y la eliminación de las barreras de comunicación, procurando la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación. (letra i)
- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias, así como de las entidades en que éstas se integran a través de políticas de comunicación y difusión. (letra l)
- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la AVS. (letra o)

AVS presenta un proyecto llamado 'Programa integral de formación y educación', cuyos objetivos son mejorar la formación de personas sordas de la ciudad de València mediante la implementación de la primera escuela de adultos accesible y adaptada a las necesidades específicas del colectivo de personas sordas y sordociegos; fomentar el envejecimiento activo de las personas sordas a través de actividades formativas y relacionales, como objetivos generales, entre sus objetivos específicos y actividades, se encuentran los siguientes, que son de forma clara y evidente una prolongación del objetivo de la asociación señalados en sus estatutos:

- *Desarrollar formación específica para personas sordas mayores.*
- *Desarrollar formación específica para personas migrantes.*
- *Valorar la satisfacción de las personas sordas participantes.*
- *Desarrollar acciones formativas que promuevan el envejecimiento activo, mejora de la salud y bienestar físico y mental.*
- *Desarrollar actividades de estimulación cognitiva para personas sordas mayores.*
- *Valorar la satisfacción de las personas sordas participantes.*

Queda acreditado, por lo tanto, que el objeto a subvencionar, se corresponde plenamente con los fines y actividades recogidos en los estatutos de la asociación, por lo tanto se daría cumplimiento a lo que establece el art. 10.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Quinto. Dada la singularidad y especialidad del programa 'Programa integral de formación y educación', tal y como se justifica en el informe de fecha 26 de noviembre de 2025, por razones de eficacia administrativa y naturaleza del objeto de la subvención, se considera prescindible la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



figura del convenio como procedimiento de concesión. Además, se trata de una aportación puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control del cumplimiento del citado proyecto subvencionado en los términos indicados en el mismo.

Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el art.23.6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, por lo que para establecer su regulación se opta por establecer unas reglas particulares que rijan su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización de la figura del convenio.

Visto el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, sin que en ningún momento estén sujetas a contraprestación directa. A mayor abundamiento, el citado proyecto, constituye una finalidad pública de interés local, permitiendo el correcto desarrollo de la actividad propia de la asociación, como se menciona en sus estatutos.

Además supone completar las acciones ya proyectadas por el consistorio, en materia de educación, formación y discapacidad, que tienen con efecto, una mayor y mejor calidad de la enseñanza en la ciudad de València.

Sexto. Que se ha consultado la inscripción en el registro municipal de entidades, al que se puede acceder a través de la web del Ayuntamiento de València, donde consta que el estado de la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, es de inscrita, con el número de inscripción 599, dando así cumplimiento al artículo 10.2 de la OGS. Además es un proyecto cuya trazabilidad abarca una gran heterogeneidad de personas con discapacidad auditiva, ya que supone un alcance de 266 personas sordas y familias de sordos residentes de la ciudad de València.

Séptimo. Por la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, se ha presentado declaración responsable, con fecha 21 de noviembre de 2025, en la que afirma que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley general.

Asimismo, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en los artículos 10.16, 11 y 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Octavo. Visto el informe de la jefa del Servicio de Educación, de fecha 26 de noviembre de 2025, por el que se hace constar que la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención, en concreto el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 de la OGS y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

Además, se comprueba que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT y la Seguridad Social, según documentación presentada por la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, en fecha 3 de noviembre de 2025, obrante en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De igual modo, en el citado informe se comprueba que según informe del Servicio de Emisiones y Recaudación de fecha 4 de noviembre 2025, que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraída y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Noveno. Que con fecha 4 de julio de 2025, se ha recabado por parte del Servicio de Educación, acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local, n.º de orden 77, por el que se comprueba que la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, no está recibiendo subvenciones iguales de otros Servicios del Ayuntamiento y que no ha incumplido el plazo de justificación de subvenciones recibidas.

Décimo. Vista la solicitud de fecha 4 de abril de 2025, con número de registro 118-2025-080657 por la que la representante legal de la asociación, presenta declaración responsable solicitando el pago anticipado del importe de la subvención.

Dado que la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir las actividades a llevar a cabo en el programa presentado, es necesario e imperativo la concesión del pago anticipado recogido en el artículo 38.2 de la OGS y ayude a materializar los fines establecidos en sus Estatutos.

La ayuda se materializará según se prevé en la Base 29ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, mediante el pago anticipado del 75 % en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención y el 25 % restante una vez justificado el gasto.

Undécimo. En el presente caso, estamos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2025 y figura en el Anexo de Subvenciones Nominativas tras la 5ª modificación del Presupuesto municipal vigente para 2025, en la aplicación presupuestaria BE 280 23100 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000194351 y número de documento 3000018019, por una cantidad de 36.441,60 €.

Se considera pertinente destacar que la tramitación como subvención nominativa, excluida de los requisitos de concurrencia competitiva, así como a través del procedimiento del artículo 23 de la OGS, es decir, mediante resolución y obviando los trámites relativos a la figura del convenio, sino mediante una resolución de concesión con la aprobación de un régimen jurídico, se debe a que los importes objeto de subvención, traen causa en la Resolución SR-20468, de fecha 15 de noviembre de 2021, que aprobó dar de baja en la caja municipal de depósitos (CMD) las garantías en metálico depositadas con una antigüedad de más de veinte años que se relacionan en la misma resolución e, igualmente, se aprobó que la suma de todos los importes abandonados se destinasen a la financiación de programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, de la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las AAPP y que por de fecha 17 de mayo de 2024, se acuerda aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el proyecto de gasto nº 2024/00093 'FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', totalmente financiados con recursos afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Duodécimo. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025, a los efectos de poder contemplar en el mismo la totalidad de las subvenciones nominativas en cumplimiento del artículo 6 de la OGS, se incluye en la parte dispositiva la actualización completa de las subvenciones nominativas gestionadas por el servicio de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València que delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, con CIF G46122313, por un importe de 36.441,60 € , para la realización del 'PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS', cuyo objetivo es la formación específica para personas sordas mayores, y para personas sordas migrantes, así como el desarrollo de acciones formativas que promuevan el envejecimiento activo, mejora de la salud y bienestar físico y mental, mediante actividades de estimulación cognitiva, estableciéndose las siguientes condiciones particulares que van regir su concesión, gestión y justificación:

a) *Gastos subvencionables:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Solo serán subvencionables los gastos corrientes, que sean estrictamente derivados de la realización del mencionado 'Programa integral de formación y educación' y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, siendo ese 31 de diciembre de 2025 la fecha de finalización. En concreto, se corresponde al pago de las siguientes actividades:

Gastos de personal.

Gastos materiales para los talleres.

Otros: Suministros (luz, agua, mantenimiento informático, internet).

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Pago de la subvención:

La subvención se pagará mediante pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Bases 29ª punto 4 de ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

c) Justificación:

Se tiene que realizar en la modalidad 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, dado que el proyecto acaba el 31 de diciembre de 2025, se establece un plazo de 1 mes para justificar, es decir, 31 de enero de 2026, con la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en origina o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación del pago.

Una relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la Asociación Valenciana de Personas Sordas (AVS), tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 23100 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/194351 n.º de documento 3000018019.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria cumplirá, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, Asociación Valenciana de Personas Sordas, con CIF: G46122313, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Segundo. Autorizar y disponer la obligación de pago a favor de la Asociación Valenciana de Personas Sordas - AVS, con CIF G46122313, por un importe de 36.441,60 €, para la realización del 'PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS', en la aplicación presupuestaria BE 280 23100 48920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto para 2025, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000194351 y número de documento 3000018019.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



92. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2025-000057-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la tramitació de la convocatòria de subvencions esportives de la temporada 2024-2025. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la tramitación de la convocatoria de subvenciones deportivas de la temporada 2024-2025.</i>		

"Hechos

La concejala de Deportes pone de manifiesto que:

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones deportivas temporada 2024-2025, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, con una dotación inicial de 730.000 €, distribuida en dos anualidades.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente contable complementario (A_COM) GASTOS / 2025 /0000246426, que incrementó el crédito de la convocatoria en 500.000 €, hasta un total de 1.230.000 €.

Tercero. Durante la tramitación del procedimiento, el Servicio de Deportes ha debido gestionar un volumen muy elevado de solicitudes, con proyectos de notable complejidad técnica que exigen una valoración individualizada. Asimismo, y conforme al artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, ha sido necesaria la emisión de informes sectoriales por diversas Delegaciones municipales, varios de ellos emitidos en fechas próximas al cierre contable. También ha resultado imprescindible verificar la justificación de subvenciones de ejercicios anteriores, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. La concurrencia de estos factores ha retrasado la finalización de la valoración técnica y la tramitación del expediente contable de disposición del gasto (fase D) correspondiente a la convocatoria, cuyo límite se encontraba fijado en el 21 de noviembre de 2025 conforme al apartado 1.2 de las Normas de Cierre del Presupuesto municipal 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025.

Quinto. La aplicación estricta de dichos plazos impediría resolver la convocatoria en tiempo y forma, comprometiendo la ejecución del crédito disponible, la finalidad pública que motivó la ampliación presupuestaria aprobada en septiembre y la continuidad de las políticas municipales de fomento del deporte, generando perjuicios para las entidades deportivas participantes.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



económico-presupuestaria y para adoptar acuerdos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios municipales y el cumplimiento de los fines públicos.

Segundo. Las normas y plazos de cierre contable aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 19 de septiembre de 2025 fijan en su apartado 1.2 la fecha límite del 21 de noviembre de 2025 para la entrada en Intervención de expedientes de disposición del gasto. Dichas normas permiten su excepción mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local cuando concurran razones de interés público debidamente fundadas.

Tercero. Los artículos 23 y 14 de la LGS y el artículo 13.4 de la OGS municipal prevén actuaciones obligatorias en los procedimientos de subvenciones —valoración técnica, informes de otros servicios, verificación de justificaciones previas— que pueden afectar a los plazos internos sin que exista inactividad del órgano gestor.

Cuarto. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, imponen a las Administraciones Públicas el deber de garantizar la eficacia del procedimiento y dictar resolución expresa, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios injustificados a los interesados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar al Servicio de Deportes de la aplicación de las fechas límite establecidas en el apartado 1.2 de las Normas y plazos de cierre del Presupuesto municipal 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a fin de habilitar la tramitación del expediente contable de disposición del gasto (fase D) relativo a la convocatoria de subvenciones deportivas temporada 2024-2025.

Segundo. Autorizar la continuación de los trámites necesarios para la propuesta de concesión, la formalización de los documentos contables procedentes y, en su caso, el reconocimiento de la obligación, con el fin de garantizar la correcta ejecución del crédito disponible y la continuidad de las políticas municipales de fomento de la actividad física y deportiva."

93. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000158-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres per al reforç del ferm de la calçada de l'avinguda de les Corts Valencianes, entre el carrer del Camp del Túria i l'avinguda del General Avilés. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras para el refuerzo del firme de la calzada de la avenida Cortes Valencianas, entre la calle Camp de Turia y la avenida General Avilés.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras para el refuerzo del firme de la calzada de la avenida de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cortes Valencianas de la ciudad de València, entre la calle Camp del Turia y la avenida General Avilés, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 498.994,61 €, más 104.788,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 603.783,48 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 29 de septiembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada siete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SAU
BECSA, SA
GRUPO BERTOLIN, SAU
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU
TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 6 de noviembre de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	BECSA, SA	447.214,64 €
2ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	458.576,05 €
3ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SAU	473.296,39 €
4ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	482.820,00 €
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU	483.924,00 €
6ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	486.519,74 €
7ª	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	494.004,66 €

VI. La Mesa de Contratación en la misma sesión acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la presentada por BECSA, SA, con NIF A46041711, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 447.214,64 €, más 93.915,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 541.129,71 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 5 de septiembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 603.783,48 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000175507, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000392336 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 541.129,71 €, con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, Proyectos de Gasto 2025/00137, 2021/04900 y 20222/00074, del Presupuesto 2025, núm. documento 3000019585.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato la ejecución de las obras para el refuerzo del firme de la calzada de la avenida de la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cortes Valencianas de la ciudad de València, entre la calle Camp del Turia y la avenida General Avilés a la mercantil BECSA, SA, con NIF A46041711, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 447.214,64 €, más 93.915,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 541.129,71 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de 541.129,71 € que se realizará con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, Proyectos de gasto 2025/00137, 2021/04900 y 2022/00074, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000392336, núm. documento 3000019585.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

94. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000192-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de millora de les infraestructures viàries afectades per la dana d'octubre de 2024 a la pedania de La Torre (sector Est) al barri de Sant Jordi i camins al barri de Faitanar. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la dana de octubre de 2024 en la pedanía de La Torre (sector Este) en el barrio de San Jorge y caminos en el barrio de Faitanar.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la DANA de octubre de 2024 en la Pedanía de La Torre (sector este) en el Barrio de San Jorge y caminos en Barrio de Faitanar, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 691.621,31 €, más 145.240,48 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 836.861,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 25 de septiembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada ocho proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SAU
BECSA, SA
GRUPO BERTOLIN, SAU
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL
HELIOPOL, SAU
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU
TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 02 de octubre de 2025, procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE AB), y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.e) de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

La Mesa de Contratación, en fecha 6 de noviembre de 2025, y de conformidad con el informe emitido en fecha 27 de octubre de 2025 por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	17
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SAU	19
BECSA, SA	23
GRUPO BERTOLIN, SAU	25
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	22
HELIOPOL, SAU	11
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU	23
TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	20

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de noviembre de 2025.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE AB	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SAU	19	75,00	94
2ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	20	73,95	93,95
3ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU	23	70,05	93,05
4ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	25	66,96	91,96
5ª	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	22	67,70	89,70
6ª	BECSA, SA	23	66,41	89,41
7ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	17	71,97	88,97
8ª	HELIOPOL, SAU	11	64,02	75,02

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SAU, con NIF A81940371, quien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 587.186,49 €, más 123.309,16 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 710.495,65 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 5 de septiembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 836.861,79 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000199636, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000392340 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 710.495,65 €, con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, Proyecto de Gasto 2025/00106, del Presupuesto 2025, núm. documento 3000019586.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la DANA de octubre de 2024 en la Pedanía de La Torre (sector Este) en el Barrio de San Jorge y caminos en Barrio de Faitanar, a la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SAU, con NIF A81940371, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 587.186,49 €, más 123.309,16 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 710.495,65 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de 710.495,65 €, que se realizará con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, Proyecto de gasto 2025/00106, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000392340, núm. documento 3000019586.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, y por delegación, el jefe de la Sección de Pavimentación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mantenimiento, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

95. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000214-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de millora d'accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques a la ciutat de València, any 2025, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de València, año 2025, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de València, año 2025, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 371.900,81 €, más 78.099,17 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 449.999,98 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 10 de noviembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 13 de noviembre de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

V. Atendiendo al único criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la proposición obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU	370.041,00 €

VI. La Mesa de Contratación en la misma sesión, acuerda que la mejor oferta atendiendo al único criterio establecido en el apartado L Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU, con NIF A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 370.041,00 €, más 77.708,61 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 447.749,61 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 17 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 449.999,98 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000273907, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000392347 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 447.749,61 €, con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, Proyectos de Gasto 2022/00074 y 2025/00073, del Presupuesto 2025, núm. documento 3000019587.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de València, año 2025, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU, con NIF A-46015129, en su calidad de licitadora que ha presentado la única y por tanto mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 370.041,00 €, más 77.708,61 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 447.749,61 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de 447.749,61 €, que se realizará con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, Proyectos de gasto 2022/00074 y 2025/00073, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000392347, núm. documento 3000019587.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2024, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al objeto de si finalmente fuese concedida la ayuda solicitada con cargo a dicho Plan, declaran expresamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

96. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001840-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de huitanta-nou places de subaltern/a. (Estabilització per concurs). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de ochenta y nueve plazas de subalterno/a (Estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025, se nombró funcionarios en prácticas con la categoría de subalterno/a a los siguientes aspirantes, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
9000**	**	*****	*****
5773**	**	*****	*****

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente a los funcionarios nombrados en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	REF.	POSICIÓN	PUESTO TRABAJO	BAREMO	ADSCRIP. ORG.
*****	*****	*****	6620	25005027	PERSONAL SUBALTERNO (PH-F3)	AP.12.222.222	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
*****	*****	*****	6621	25005028	PERSONAL SUBALTERNO (PH-F3)	AP.12.222.222	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Y encuadrarlos en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 del correspondiente grupo de titulación, AP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ambos aspirantes se incorporaron a dichos puestos de trabajo en esta Corporación el 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO. Concluido el periodo de prácticas y a requerimiento de la Jefatura de Servicio del Servicio de Personal, por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, en fecha 20 de junio de 2025, se ha informado:

*'En relación con la solicitud de informe efectuada de acuerdo con el punto 10 de las Bases Generales que rigen la convocatoria para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, relativa a la evaluación de las competencias propias del puesto de trabajo de las personas funcionarias nombradas en prácticas, ***** y ***** , adscritas provisionalmente a puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3) en el Servicio de Parques y Jardines, corresponde indicar lo siguiente:*

Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Personal Subalterno.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de las personas funcionarias en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionarias de carrera'.

TERCERO.- Asimismo, a requerimiento del Servicio de Personal, por el jefe de Servicio de Parques y Jardines se emite, en fecha 4 de julio de 2025, el siguiente informe:

*'Los funcionarios en prácticas ***** , con núm ***** y ***** con núm. ***** , han superado el periodo de prácticas de modo satisfactorio en el desempeño del puesto de trabajo con categoría de Subalterno PHF3 en el Servicio de Parques y Jardines'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Finalmente en fecha 15 de julio de 2025 se emite informe por el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria con el siguiente tenor literal:

**'INFORME DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL PERIODO DE PRÁCTICAS**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, donde en la norma 10ª establece:

'10.2. Turno Libre. Nombramiento en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el jefe de servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

Dicho período de prácticas sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el marco de la consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 89 plazas de Subalterno/a.

Finalizado el proceso selectivo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, se nombra como personal funcionario en prácticas, a *****, con DNI n.º ***9000** y a *****, con DNI n.º ***5773**, como Subalterno/a, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Concurso), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.

En consecuencia, vistos los informes de la Jefatura de Servicio de Personal y el de la Jefatura de Servicio de Parques y Jardines, en los que se ha tenido en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo y se ha valorado el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, el órgano técnico de selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera, a *****, con DNI n.º ***9000** y a *****, con DNI n.º ***5773**, en la categoría de Subalterno/a'.

QUINTO. El nombramiento propuesto no supone incremento del gasto, tal y como se desprende de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión integral de personal GIP, reflejados en el documento 'GASTOS FINANCIACION 2023_1840 (0,5)' aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX).

SEXTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, recaído en expediente E-01105-2025-000676-00, por el que se culmina la implantación de la nueva estructura retributiva, se dispuso, de una parte, 'Culminar la nueva estructura retributiva, así como la adecuación de determinados factores del complemento del puesto de trabajo derivado de la nueva estructura retributiva y aprobar las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo ocupados con efectos de 1 de enero de 2025 que se detallan en los documentos denominados Anexo I 'Tablas retributivas Aplicación Condiciones Económicas personal Habilitado' y Anexo II 'Tablas retributivas Aplicación Nueva Estructura retributiva y Condiciones Económicas Funcionarios'...', modificando en su virtud el baremo retributivo de los puestos ocupados por los interesados, pasando a tener asignado un baremo retributivo AP.12.310.222, y de otra, 'agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'PERSONAL AUXILIAR AP' ...'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria, que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el jefe de servicio donde se adscriba, y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo, emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previos los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación....'.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en el que, en cuanto a la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera con la categoría de subalterno/a, con efectos a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, a los siguientes aspirantes, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
9000**	**	*****	*****
5773**	**	*****	*****

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos desde la misma fecha, a los funcionarios de carrera nombrados a los puestos de trabajo y con los baremos retributivos relacionados a continuación:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	REF.	POSICIÓN	PUESTO TRABAJO	BAREMO	ADSCRIP. ORG.
*****	*****	*****	6620	25005027	PERSONAL AUXILIAR AP (PH-F3)	AP.12.310.222	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
*****	*****	*****	6621	25005028	PERSONAL AUXILIAR AP (PH-F3)	AP.12.310.222	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Tercero. Mantener encuadrados a ambos funcionarios en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, del subgrupo AP de titulación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



97. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002498-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servei de Gestió Urbanística. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Gestión Urbanística.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías de fecha 2 de diciembre de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de dos personas que han superado el procedimiento de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 70 plazas de Administrativo/a, y existiendo necesidad de dotar al Servicio de Gestión Urbanística de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Urbanística a *****, que va a ser propuesta como Administrativa de carrera y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25000212 (referencia 225), en el Servicio de Licencias Urbanísticas, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa de carrera'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****, funcionaria de carrera en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25000212 (referencia 225), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

La interesada ha manifestado en fecha 3 de diciembre de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Gestión Urbanística.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25000212 (referencia 225), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Gestión Urbanística, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.3 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo en el Servicio de Gestión Urbanística, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa de carrera, adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Urbanística a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 25000212 (referencia número 225), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Licencias Urbanísticas, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Urbanística con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

98. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000573-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat una plaça de químic/a pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de químico/a por el turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de enero de 2025, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Químico/a por el turno libre, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, publicadas en el BOP núm. 19, de 29 de enero de 2025, derivada de las Ofertas de Empleo Público de 2022.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presenta recurso potestativo de reposición *****, con DNI núm. **0027**, en instancia núm. 00118-2025-049956, de fecha 28 de febrero de 2025, solicitando la modificación de dos apartados de la fase del concurso, concretamente el apartado **1. Méritos profesionales** al considerar que el Ayuntamiento va contra de sus actos propios, y el apartado **3. Otras titulaciones**, al considerar que no se ajustan a la normativa educativa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Regulación legal del recurso potestativo de reposición.

II. La legislación aplicable en materia de recurso potestativo de reposición está constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y, especialmente, por las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título V de la misma, artículos 24.3.b), 112 a 120, y 123 y 124, respectivamente.

III. Antes de entrar a analizar el fondo del recurso planteado debemos examinar la existencia o no de las causas legales que pueden determinar la inadmisión de los recursos de reposición, de conformidad con el artículo 116 de LPACAP:

1. Ámbito subjetivo del recurso.

Legitimación de la persona recurrente y, en su caso, acreditación de la representación: la persona recurrente actúa en nombre propio y posee la condición jurídica de persona interesada en el procedimiento administrativo correspondiente a la convocatoria de conformidad con el artículo 4.1.a) LPACAP, ostentado un interés legítimo individual en el procedimiento, tal y como lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo: *'El interés legítimo equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 octubre 1990 [RJ 1990, 1454])' (STS de 12 de septiembre de 1997 [RJ 1997, 6929]).

2. Ámbito objetivo del recurso.

Acto susceptible de recurso. El artículo 123.1, en concordancia con el art. 112.1 de la LPACAP, señala que podrán ser recurridos potestativamente en reposición los '*actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa*'. De conformidad con los artículos 114.1.c) de la LPACAP y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa '*salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2*', no aplicable al acuerdo objeto de recurso. El acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria referenciada es definitivo en vía administrativa señalando expresamente las base 8ª de las mismas la posibilidad de interponer por las personas interesas el recurso potestativo de reposición.

3. Transcurso del plazo para la interposición del recurso.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, señalando en tal sentido el artículo 30.4 de la misma norma respecto al cómputo de plazos que: '*Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes*'. Por tanto, dado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación fue publicado mediante anuncio en el BOP de fecha 29 de enero de 2025, el recurso se presentó en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo legal de interposición.

4. Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En la medida que el recurrente ostenta la condición de persona interesada en el procedimiento y ha señalado en el escrito los preceptos legales en los que basan su solicitud, cabe entender que ha fundamentado la misma.

IV. Entrando en el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho conviene en el que solicita la modificación de dos apartados de la fase del concurso, al considerar que el Ayuntamiento va contra de sus actos y que no se ajustan a la normativa educativa, procede su estudio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Respecto de la primera alegación, el recurrente indica que el contenido de dichas bases induce a confusión en el aspecto referente a la puntuación otorgada en el apartado 3. '**Otras titulaciones**' del punto 14 de la fase de Concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

3. Otras titulaciones. Hasta un máximo de 3 puntos.

Master: 3 puntos

Postgrado: 2 puntos

El interesado propone la corrección de esta valoración a la forma siguiente:

3. Titulaciones de Postgrado. Hasta un máximo de 3 puntos.

Doctorado en Ciencia Químicas: 3 puntos

Master y Otras titulaciones de postgrado: 1 punto

La motivación que argumenta es que la redacción actual introduce una duplicidad en la valoración, ya que una titulación Postgrado engloba diferentes titulaciones, entre ellas, el título de Máster. Por lo tanto, dicho título de Máster no puede quedar englobado en el apartado 3 de las bases en las dos categorías, 'Máster' y 'Postgrado'.

Y por otra parte, señala que la baremación tal y como está presentada en las bases supone un agravio a los poseedores del título de Doctor que supone la máxima titulación posible de entre los títulos de postgrado, superior en gradación al título de Máster.

Al respecto, cabe indicar que la plaza objeto de la convocatoria corresponde a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Químico/a, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En relación con las clasificaciones de las plazas, se señala la siguiente normativa:

El artículo 4.1.a) de la LRBRL, dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el artículo 90.2 LRBRL establece que las '*Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...*'.

El artículo 74 del TREBEP dispone que '*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y el artículo 72 del mismo texto legal determina que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

A su vez, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 47 establece el concepto de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT): *'1. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, los organismos públicos, los consorcios y las universidades públicas, organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público'*.

En consecuencia, la determinación de la titulación de cada puesto de trabajo debe establecerse en la RPT o instrumento organizativo de cada Administración, quedando determinado, con carácter general, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público.

La RPT del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de enero de 2024, considera que para el desempeño de la plaza de Químico/a se requiere la titulación que se exigen en las bases de la convocatoria objeto del recurso, es decir Licenciatura o Grado en Química, o equivalente.

Acto que, como se ha indicado, es aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado en el medio oficial correspondiente, BOP núm. 18, de 25 de enero de 2024, para general conocimiento y efectos, sin haber sido, en ningún momento, recurrido dicho acto administrativo con respecto a lo que nos afecta y por tanto es un **acto firme y consentido**, y como consecuencia de dicho acto, derivan posteriormente las actuales bases de la convocatoria ahora recurridas.

La jurisprudencia ha reconocido la importancia de las RPT como manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, permitiéndoles adaptar su estructura y los requisitos para el acceso a los diferentes puestos de trabajo a sus necesidades específicas, siempre dentro del marco legal vigente.

El artículo 167.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que *'la creación de Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios y la clasificación de los mismos, dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley'* y el artículo 171 del citado texto refundido determina que *'en atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades'*.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos de conformidad con el artículo 76 del TREBEP, y como consecuencia de la normativa citada se concluye que la corporación local en uso de su legítima potestad organizativa, entendida como la facultad de la Administración para organizar su estructura para la consecución del interés legal residido en la eficacia de la actividad administrativa, ha estimado más adecuada a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funciones señaladas y en interés del servicio público a prestar, que la plaza objeto de la convocatoria esté cubierta por Licenciados o Graduados en Química y no por otras titulaciones que exceden del grupo de clasificación profesional exigido por la vigente RPT de esta Corporación y que la valoración de otras titulaciones en la fase de concurso sean únicamente Master y Postgrado, por lo que procede desestimar la alegación presentada.

2. En la segunda alegación, el recurrente solicita la modificación del apartado primero de la fase de concurso '**Méritos profesionales**' al considerar que el Ayuntamiento '*...está yendo en contra de sus actos propios, visto que en recientes bases ha establecido diferente baremación para el personal propio de la casa frente a candidatos de otras administraciones...*', comparando las bases de la convocatoria recurrida con las bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Al respecto, cabe indicar que la citada Ley 20/2021 articula los procesos extraordinarios de estabilización a través de dos tipos de procedimiento: concurso-oposición para aquellas plazas ocupadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; y un procedimiento de excepcional de concurso si las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, de acuerdo con sus Disposiciones adicionales sexta y octava.

Las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, establece las disposiciones específicas para el desarrollo de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, indicando el sistema selectivo de concurso de méritos para dichos procesos, donde la valoración de los méritos profesionales son totalmente distintos a los establecidos en la convocatoria objeto del recurso.

El recurrente yerra al transcribir las puntuaciones de los servicios prestados en el apartado de meritos profesionales, ya que estas fueron modificadas por ejecución de Sentencias del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023 respectivamente, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 y publicado en el BOP núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

Como se ha indicado anteriormente, el proceso de estabilización que se ha llevado a cabo por esta corporación es un proceso excepcional, que nada tiene que ver con el proceso selectivo de la convocatoria objeto de recurso que es un proceso por turno libre, ya que ni el número de ejercicios ni la fase de concurso son comparables al ser procesos totalmente distintos, por lo que procede desestimar la alegación.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso potestativo de reposición presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por ***** de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por ***** con DNI núm. **0027**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2025, que aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Químico/a por el turno libre, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

99. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000874-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa autoritzar i disposar gasto i declarar crèdit disponible derivat de l'acord relatiu a deixar sense efecte el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica d'administració general. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone autorizar y disponer gasto y declarar crédito disponible derivado del acuerdo relativo a dejar sin efecto el nombramiento por mejora de empleo de una técnica de administración general.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 17, de fecha 3/10/2025, se dispuso en el punto Cuarto de la parte dispositiva el nombramiento por mejora de empleo de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AG, con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0905 / 25000876, Categoría 'Técnica de Administración General' con adscripción orgánica en el Servicio de Emprendimiento, estando prevista su incorporación para el día 7/10/2025.

2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 73, de fecha 17/10/2025, se dispuso en el punto Único de la parte dispositiva dejar sin efecto el nombramiento por mejora de empleo en la categoría de Técnica de Administración General de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con núm. de referencia ADAGP / posición GIP: 0905 / 25000876, verificada la imposibilidad de incorporación a corto plazo por encontrarse la funcionaria en situación de baja médica, quedando pendiente para un posterior acuerdo la autorización y disposición del gasto necesario y la declaración de disponibilidad de crédito derivada del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto dejar sin efecto ******', así como un archivo auxiliar en formato excel en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2025/2330.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El órgano competente para dejar sin efecto un nombramientos interino o por mejora de empleo aprobado por la Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Para el gasto que supone el expediente, a partir del 7 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 12.957,99 €, así como declarar disponible crédito por importe 8.615,89 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2330; todo ello derivado del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 73, de fecha 17/10/2025 que deja sin efecto el anterior acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 17, de fecha 3/10/2025 de nombramiento de mejora en la categoría de TAG."

100. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000720-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:			
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una agent d'igualtat per al Servei d'Igualtat.			
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una agente de igualdad para el Servicio de Igualdad.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2025, de conformidad con las necesidades manifestadas por nota interior remitida por la Delegación de Igualdad de fecha 29/05/2025; la no obligatoriedad del ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Agente de Igualdad con destino al Servicio municipal de Igualdad, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3357 / 25003097 de 'Personal Técnico Superior de Administración Especial', vacante y no reservado; transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de acuerdo con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 71, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000693); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos
2	*****, con DNI n.º: ...6567..

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionaria GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FC/Tec. Med. Trabajo Social. / 6645- 25005052 PERSONAL TEC. MEDIO (JP1)	4-A2 1-A1	GDP Entrada-C1 / EPG 2	22

D.^a ***** (Núm. GIP: *****) es en la actualidad funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València, por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*.' y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2276.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Agente de Igualdad*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3357 / 25003097, estructural, vacante, de '*Personal Técnico Superior de Administración Especial*', con baremo retributivo: A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Igualdad, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

X. Visto que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento València para el 2025, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3357 / 25003097 de 'Personal Técnico Superior de Administración Especial', se requiere la titulación de licenciatura o grado más máster oficial universitario en género y políticas de igualdad (códigos 1006 + 8011).

Visto el informe de fecha 17 de noviembre de 2025 y posterior nota interior de fecha 20 de noviembre de 2025, emitidos por la jefa de Servicio de Igualdad, en relación con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2018, que rigieron la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de agente de igualdad, se dispuso como requisito de participación estar en posesión de una Licenciatura o Titulación Universitaria/Grado, así como un Máster en Igualdad. Requisito relativo al máster que fue eliminado mediante acuerdo de 22 de febrero de 2019, a propuesta de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Concluye la nota interior que la exigencia a los integrantes de la bolsa de trabajo de Agente de Igualdad (derivada del proceso selectivo de Agente de Igualdad, expediente PIAE núm.: 01104/2025/000693), se debe ajustar a los mismos requisitos que se exigían en el proceso selectivo señalado anteriormente, sin requerir las exigencias formativas de manera sobrevenida, de Licenciatura o Titulación Universitaria/Grado, así como un Máster en Igualdad, en aplicación del principio de igualdad en el acceso al empleo público (art. 23.2 CE), de seguridad jurídica y de no discriminación indirecta sobre las personas integrantes de la bolsa.

Por tanto, se debe modificar previamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento València para el 2025, no exigiéndose el requisito del máster para la citada relación de puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XI. El artículo 94.3.b) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

XII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22, y número de orden: 133 sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2025.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Agente de Igualdad*' de la aspirante propuesta D.^a ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22, y número de orden: 133 sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2025; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 10 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Titulación acceso	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3357 / 25003097	Agente de Igualdad	Grado o Licnc + master igualdad (1006 + 8011)	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Igualdad

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Titulación acceso	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3357 / 25003097	Agente de Igualdad	Grado o Licnc (1006)	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Igualdad

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Agente de Igualdad*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 10 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 71, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000693):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3357 / 25003097	Agente de Igualdad	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Igualdad

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Agente de Igualdad, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6645- 25005052	Personal Técnico/a Medio/a (JP1) Baremo: A2.22.176.176	Serv. de Atención Especializada Secc. Atención a la Diversidad Funcional COM Juan De Garay

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP2 EPG 2 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.453,85 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 10 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de **8.967,90 €**, así como declarar disponible crédito por importe **8.647,44 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: **2025/2276**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

101. (E 25)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-04001-2025-000044-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la tramitació dels contractes d'obres de remodelació del jardí de la plaça del Llibertador Simón Bolívar i de remodelació del jardí de la plaça de Francesc Momblanch. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la tramitación de los contratos de obras de remodelación del jardín de la plaza Libertador Simón Bolívar y de remodelación del jardín de la plaza Francesc Momblanch.</i>		

"HECHOS

1.º Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5, de fecha 19 de septiembre de 2025, se adoptó acuerdo relativo a aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025.

2.º Visto el informe de la Jefatura del Servicio de fecha 3 de diciembre de 2025, en el que se pone de manifiesto de conformidad con las diligencias de devolución de la Intervención General Municipal de fecha 2 de diciembre de 2025, la necesidad de rectificar dos documentos contables en fase A y gestión anticipada, GASTOS/2025/0000274515 y GASTOS/2025/0000274516, relativos a dos expedientes de obras que se están tramitando en el Servicio de Contratación, 'Obras de remodelación del jardín de la plaza Libertador Simón Bolívar' (E-04001-2025-000799-00) y 'Obras de remodelación del jardín de la plaza Francesc Momblanch' (E-04001-2025-000800-00), a fin de continuar la tramitación de los expedientes de obras en el Servicio de Contratación.

A los hechos anteriormente expuestos le es de aplicación el siguiente:

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5, de fecha 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, que establece como fecha límite de entrada en la Intervención de los expedientes contables de gasto de gestión anticipada el viernes 28 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar de la aplicación de los plazos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5, de fecha 19 de septiembre de 2025, punto Primero, apartado 1.6 que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dispone como fecha límite de entrada en Intervención de expedientes contables de gasto de gestión anticipada, el viernes 28 de noviembre de 2025, en relación a los documentos contables relativos a los contratos de 'Obras de remodelación del jardín de la Plaza Libertador Simón Bolívar' y 'Obras de remodelación del jardín de la Plaza Francesc Momblanch', con la finalidad de que ambos expedientes se tramiten en el Servicio de Contratación, y evitar los inconvenientes que supondría demorar la adjudicación de dichas obras."

102. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2025-001182-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 l'alliberament de crèdit del contracte d'execució de les obres de 'Creació d'escocells i plantació d'arbratge als carrers del Pare Viñas, de Daroca i de Sant Joan Bosco del barri d'Orriols de la ciutat de València, Districte 15 i canvi d'espècie de Lagunaria Patersonii al carrer de Rodrigo de Pertegás'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la liberación de crédito del contrato de ejecución de las obras de 'Creación de alcorques y plantación de arbolado en las calles Padre Viñas, Daroca y San Juan Bosco del barrio de Orriols de la ciudad de València, Distrito 15 y cambio de especie de Lagunaria Patersonii en la calle Rodrigo de Pertegás'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5, de fecha 19 de septiembre de 2025, se adoptó acuerdo relativo a aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025.

SEGUNDO. Visto el informe de la Jefatura del Servicio de fecha 3 de diciembre de 2025, en el que se pone de manifiesto la necesidad de liberar crédito por importe de 136.461,17 €, a reintegrar en la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 60900 del Presupuesto vigente, Proyecto de gasto 2022/00063, correspondiente a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de 'Creación de alcorques y plantación de arbolado en las calles Padre Viñas, Daroca y San Juan Bosco del Barrio de Orriols de la ciudad de València, Distrito 15 y cambio de especie de Lagunaria Paternonii en la calle Rodrigo de Pertegás', que no ha llegado a iniciarse su ejecución y se propone que se excepcione de la aplicación de los plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5, de fecha 19 de septiembre de 2025, punto primero, apartado 1.2 (Expedientes contables de gastos para la autorización y disposición del gasto y expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados).

A los hechos anteriormente expuestos le es de aplicación el siguiente:

FUNDAMENTO DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5, de fecha 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, que establece como fecha límite de entrada en la Intervención de los expedientes contables de gastos para la autorización y disposición del gasto y expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados a el viernes 21 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar de la aplicación de los plazos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5, de fecha 19 de septiembre de 2025, punto Primero, apartado 1.2 que dispone como fecha límite de entrada en Intervención de expedientes contables de gastos para la autorización y disposición del gasto y expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados, el viernes 21 de noviembre de 2025, en relación al documento contable relativo a la liberación de crédito del contrato de ejecución de las obras de 'Creación de alcorques y plantación de arbolado en las calles Padre Viñas, Daroca y San Juan Bosco del Barrio de Orriols de la ciudad de València, Distrito 15 y cambio de especie de Lagunaria Paternonii en la calle Rodrigo de Pertegás'."

103. (E 27)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-02101-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la tramitació del contracte de subministrament de gasoil per als col·legis públics. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la tramitación del contrato de suministro de gasóleo para los colegios públicos.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. La normativa vigente impone a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Por ello, y dada la finalización del contrato anterior se ha iniciado la tramitación de un nuevo contrato de suministro de combustible para la calefacción de los colegios públicos de la ciudad de València.

Este nuevo contrato, tramitado en el expediente 02101/2025/695 – 04101/2025/270 se encuentra en fase de revisión de la documentación, que fue enviada al Servicio de Contratación en fecha 30/09/2025, para la aprobación y publicación de la convocatoria.

Visto el estado de tramitación del expediente, y al haberse sobrepasado el plazo marcado por las normas de cierre del Presupuesto, fijado el pasado 28 de noviembre de 2025, para la entrada en la Intervención General de aquellos expedientes contables relativos a gastos de gestión anticipada, resulta necesario excepcionar la aplicación de la referida norma de cierre del Presupuesto, contenida en el apartado 1.6 del acuerdo n.º 5, de 19 de septiembre de 2025, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junta de Gobierno Local, en el que se aprueban las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2025.

Segundo. En este sentido, en fecha 3 de diciembre de 2025, se firma moción por la concejala de Educación para necesario excepcionar la aplicación de la referida norma de cierre del Presupuesto en relación con este contrato.

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 135 de la Constitución Española, en relación con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

II. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025.

IV. Acuerdo n.º 5, de 19 de septiembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local, en el que se aprueban las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la exención de las normas de cierre del Presupuesto municipal de 2025 (Apartado 1.6 del acuerdo n.º 5, de 19 de septiembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local, en el que se aprueban las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2025) para así proseguir con la tramitación del expediente relativo a la licitación del contrato de suministro de combustible (gasóleo C) para la calefacción de los colegios públicos de la ciudad de València (Expte. 02101/2025/695 – 04101/2025/270)."

104. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2025-001467-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la tramitació de diverses subvencions. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la tramitación de varias subvenciones.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Que por motivos de aspectos organizativos y estructurales de la OMAD, el servicio gestor no ha podido cumplir los plazos de tramitación de las subvenciones de las entidades sin ánimo de lucro.

TERCERO. Que en el anexo de subvenciones nominativas figuran las citadas entidades según Presupuesto de 2025 que se relacionan a continuación:

- AM BENICALAP, con CIF G 96416961, por importe de 6.840 €, E02221-2025-0745 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- ACVEM (Associació de la Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple), con CIF G96428529, por importe de 1.116,25 €, E02221-2025-0288 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- ADELA-ELA, con CIF G96074190, por importe de 23.024 €, E02221-2025-0309 cuya documentación se presenta por Registro de Entrada.

- AMPA GRABADOR PLANES, con CIF G96521729, por importe 15.750 €, E05102-2025- 0009, cuya documentación se presenta por Registro de Entrada.

- AMPA ISABEL DE VILLENA, con CIF G46198271, por importe de 12.000 €, E00221-2025-01453, cuya documentación se presenta por Registro de Entrada.

- AMPA JUAN DE GARAY, con CIF G97758096, por importe de 13.500 €, CON N.º DE EXPEDIENTE 02221 2025 000110, cuya documentación se presenta por Registro de Entrada.

- ASINDOW, con CIF G96312350, por importe de 15.000 €, E02221-2025-00167, cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- ASSOCIACIÓ INCLUSIÓ FALLERA, con CIF G19915958, pendiente de presentar por registro documentación solicitada, POR IMPORTE DE 9.000 €.

- CERMI, ASOC. COMITÉ REPRESENTANTES DE MINÚSVALIDOS DE CV, con CIF G97073266, por importe de 45.000 €, E02221-2025-0294 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- CIM BENIMACLET, con CIF G46065363, por importe de 2.625 €, N.º DE EXPEDIENTE 00601-2025-000008.

- FUNDACION CERMI MUJERES, con CIF G87076345, POR IMPORTE DE 20.000 €, N.º DE INSTANCIA 0118 2025 289290.

- JUNTOS CONTRA EL PARKINSON VALENCIA, con CIF G97958185, por importe de 4.000 €, E02221-2025-01462 0288 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- MI CINE INCLUSIVO, con DNI *****, por importe de 3.599 €, E 02221-2025-1352 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- OCEAN REPUBLIK (PROYECTO DE FORMACIÓN DEPORTES NAÚTICOS), con CIF G72452162, por importe de 11.413 €, E 02221-2025-0154 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- OFICINA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN FÍSICA, por importe de 36.750 €, E 02221-2025-001463 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- SM BENIMACLET, con CIF G96330444, por importe de 4.800 €, E02221/2025/001416 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- SOCIEDAD MUSICAL POBLATS MARITIMS, con CIF G96330444, por importe de 6.675 €, E02221-2025-0687 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- CALCICOVA, n.º de EXPEDIENTE E02221-2025-1465, no figura en el registro de subvenciones nominativas pendientes pero han presentado la documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 por la que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a los expedientes que se relacionan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte de los hechos del presente acuerdo:

- AM BENICALAP, con CIF G 96416961, por importe de 6.840 €, E02221-2025-0745.

- ACVEM (Associació de la Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple), con CIF G96428529, por importe de 1.116,25 €, E02221-2025-0288.

- ADELA-ELA, con CIF G96074190, por importe de 23.024 €, E02221-2025-0309.

- AMPA GRABADOR PLANES, con CIF G96521729, por importe 15.750 €, E05102-2025-0009.

- AMPA ISABEL DE VILLENA, con CIF G46198271, por importe de 12.000 €, E00221-2025-01453.

- AMPA JUAN DE GARAY, con CIF G97758096, por importe de 13.500 €, CON N.º DE EXPEDIENTE 02221 2025 000110.

- ASINDOW, con CIF G96312350, por importe de 15.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- ASSOCIACIÓ INCLUSIÓ FALLERA, con CIF G19915958, POR IMPORTE DE 9.000 €.

- CERMI, ASOC. COMITÉ REPRESENTANTES DE MINÚSVALIDOS DE CV, con CIF G97073266, por importe de 45.000 € E 02221-2025-0294.

- CIM BENIMACLET, con CIF G46065363, por importe de 2.625 €.

- FUNDACION CERMI MUJERES, con CIF G87076345, POR IMPORTE DE 20.000 €, N.º DE INSTANCIA 0118 2025 289290.

- JUNTOS CONTRA EL PARKINSON VALENCIA, con CIF G97958185, por importe de 4.000 €, E02221-2025-01462 0288.

- MI CINE INCLUSIVO, con DNI *****, por importe de 3.599 €, E 02221-2025-1352 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- OCEAN REPUBLIK (PROYECTO DE FORMACIÓN DEPORTES NAÚTICOS), con CIF G72452162, por importe de 11.413 €, E 02221-2025-0154 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- OFICINA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN FÍSICA, por importe de 36.750 €, E02221-2025-001463 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- SM BENIMACLET, con CIF G96330444, por importe de 4.800 €, E02221-2025-001416 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- SOCIEDAD MUSICAL POBLATS MARITIMS, con CIF G96330444, por importe de 6.675 €, E02221-2025-0687 cuya presentación de documentos se realiza por Registro de Entrada.

- CALCICOVA, n.º de EXPEDIENTE E02221-2025-1465, no figura en el registro de subvenciones nominativas pendientes pero han presentado la documentación."

105. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000994-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'un arquitecte en el Servei de Gestió Urbanística. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de un arquitecto en el Servicio de Gestión Urbanística.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERV. DE PLANEAMIENTO
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE AGRICULTURA	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25005844	7440	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE GESTION URBANISTICA
30020015	10013	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020014	10012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020013	10011	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007400	9002	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25002659	2872	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25000947	1012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Arquitecto/a, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Gestión Urbanística y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de diciembre de 2009, quien ha obtenido un destino señalado como preferente.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 8 de enero de 2018, quien ha obtenido un destino señalado como preferente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2020.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Licencias de Actividades, unidad de la que no han salido efectivos que superen ese porcentaje.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25001476 (referencia número 1621), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Licencias de Actividades, es el único funcionario que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AE, 25001476 (referencia número 1621), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Gestión Urbanística con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Urbanística, a *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AE, 25001476 (referencia número 1621), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias de Actividades, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

106. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002492-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball i de l'Organigrama municipal derivada de la negociació de les bases per a la provisió definitiva de llocs de treball del grup A. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Organigrama municipal derivada de la negociación de las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo del grupo A.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 1 de diciembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General y 6 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Economista, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, y a fin de adecuar la estructura orgánica de la Corporación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el días del acuerdo que se adopte:

Ajustar el Organigrama del Servicio Económico Presupuestario en el sentido de modificar la denominación de la 'Sección de Seguimiento del Gasto Corriente' por la denominación 'Sección de Proyectos de Gasto y Financiación Afectada I' actualizando sus competencias a las fijadas por la Jefatura de Servicio Económico Presupuestario en fecha 26 de noviembre.

Incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25007493 - referencia 9095, actualmente adscrito en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Coordinación Tributaria, Sección de Apoyo a la Dirección de la Gestión Tributaria, en el Servicio de Tesorería, Sección Habilitación, presta servicios desde marzo del 2024.

Y transformar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25007280 - referencia 8882, existente en el Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos, en el sentido de que resulte definido a efectos de su provisión como puesto de trabajo a ser cubierto únicamente por personal de esta Corporación'.

SEGUNDO. En la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todas las secciones sindicales con representación en la misma, las bases específicas para la provisión definitiva entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, mediante el procedimiento concurso de méritos de 6 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Economista, entre los que se encuentra el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25007372 – referencia 8974, actualmente adscrito en la Sección de Seguimiento del Gasto Corriente del Servicio Económico Presupuestario.

En relación a este puesto de trabajo se hizo notar por la representación sindical que la denominación 'Sección de Seguimiento del Gasto Corriente' se corresponde realmente con 'Sección de Proyectos de Gasto y Financiación Afectada I', circunstancia ésta que ya había sido puesta de manifiesto por la Jefatura del Servicio Económico Presupuestario en fecha 24 de febrero, y se estima procede modificar con carácter previo a la propuesta de aprobación de las bases correspondientes.

TERCERO. El puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25007493 - referencia 9095, aun estando actualmente adscrito en el Servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Apoyo a la Dirección de la Gestión Tributaria, tiene atribuidas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024, las funciones propias de la Sección de Habilitación del Servicio de Tesorería, situación que procede regularizar con carácter previo a la convocatoria del concurso de méritos, incardinando el puesto de trabajo en la citada Sección.

CUARTO. El puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25007280 - referencia 8882, existente en el Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos, se encuentra abierto a efectos de su provisión a funcionarios de carrera de cualquier administración pública.

En la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron, con el voto a favor de todas las secciones sindicales con representación en la misma, las bases específicas para la provisión definitiva entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, mediante el procedimiento concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Administración General.

En consecuencia resulta necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente a fin de que la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Jefatura Servicio (TD), posición número 25007280 - referencia 8882, existente en el Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos, se limite a personal funcionario de carrera de esta Corporación.

QUINTO. Se estima hay crédito suficiente para la transformación propuesta, a partir del 5 de diciembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 1,98 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Documento Contable Gastos/2025/0000394041.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de hoy y en base a la potestad de autoorganización, modificar el Organigrama municipal en el sentido de variar la denominación de la 'Sección de Seguimiento del Gasto Corriente' dependiente del Servicio Económico Presupuestario por la denominación 'Sección de Proyectos de Gasto y Financiación Afectada I' asignándole las siguientes competencias:

- Elaboración del proyecto de presupuesto de gastos capítulos 1, 6, 7 y 8.
- Elaboración del resto de contenidos del proyecto de presupuestos relacionados con los trabajos del Área de Presupuestos 2 (Gastos de capital e Inversiones, Remanentes y Proyectos de Gasto con financiación afectada relativos a gasto de capital).
- Plan Cuadrienal de inversiones.
- Seguimiento y control ejecución presupuestos participativos.
- Expropiaciones.
- Asistencia a la Jefatura de Servicio en el informe de alegaciones al presupuesto y sus modificaciones (relativas a los capítulos de gastos 6, 7 y 8).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Modificaciones presupuestarias de Incorporación de remanentes de crédito, así como cualquier otra modificación presupuestaria cuya aprobación sea competencia de la Junta de Gobierno Local que afecte a los capítulos 6, 7 y 8 del presupuesto, tanto en alta como en baja.
- Seguimiento gastos plurianuales de los capítulos 6, 7 y 8, Reprogramación presupuestaria de inversiones.
- Elaboración de los Proyectos de Gasto plurianuales y sus modificaciones.
- Seguimiento gestión de SEDA.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria de los gastos de capital.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos afectados relativos a gastos de capital.
- Mantenimiento estructura presupuestaria capítulos de gasto de capital.
- Seguimiento inversiones territoriales y elaboración periódica de informes sobre ejecución territorial de las inversiones.
- Elaboración del resto de informes sobre ejecución del presupuesto de gastos de capital, para la toma de decisiones.
- Análisis de las incidencias presupuestarias y resolución de las consultas de los centros gestores relacionadas con los trabajos del Área.
- Elaboración de informes internos y asesoramiento en materia presupuestaria a los diferentes órganos de gobierno municipal.
- Series presupuestarias y Estados de Ejecución del Presupuesto.
- Informes de impacto presupuestario (Análisis impacto normativo MAIN) relativos a gasto de capital.
- Tramitación expedientes de dación de cuenta al Pleno, previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- Informes sobre compatibilidad presupuestaria para gastos plurianuales y tramitación anticipada relativos a gastos de capital (en los aspectos relacionados con el control económico de contratos colaborará con el Área de Control económico).
- Comunicación de los datos presupuestarios al Ministerio de Hacienda con la colaboración del resto de Áreas.

Segundo. Con efectos desde el día de hoy y en base a la potestad de autoorganización, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en el sentido de incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25007493 - referencia 9095, actualmente adscrito en el Servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Apoyo a la Dirección de la Gestión Tributaria, en el Servicio de Tesorería, Sección de Habilitación y de transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25007280 - referencia 8882, existente en el Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos, en el sentido de que resulte definido a efectos de su provisión como puestos de trabajo a ser cubiertos por personal de esta Corporación.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1,98 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Documento Contable Gastos/2025/0000394041."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



107. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000999-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una enginyera tècnica d'obres públiques per al Servei de Mobilitat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una ingeniera técnica de obras públicas para el Servicio de Movilidad.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas' con destino al Servicio Municipal de Movilidad, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1476/25001343, vacante y reservado transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización (concurso y concurso-oposición), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000919*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
31	*****, con DNI: ...7102..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a interino/a o de carrera para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), así como tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gastos ******', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/2246.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1476/25001343, estructural, vacante y reservado de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.22.177.177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Movilidad; por lo que procede modificar el baremo retributivo siendo el correcto para el presente nombramiento el siguiente: A2.18.177.177, de conformidad con la normativa aplicable, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 10 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1476/25001343	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Movilidad

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1476/25001343	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Movilidad

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 10 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de de estabilización (concurso y concurso-oposición), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000919*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
*****/****	1476/25001343	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Movilidad

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
*****/****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 10 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.920,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2246.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

108. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000397-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a de música, especialitat harmonia. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad armonía.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Profesor/a de Música, Especialidad Armonía, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de fecha 21 de julio de 2025, así como en la página web municipal y en el Tablón de Edictos en la misma fecha.

2º. Asimismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, se designaron las personas que se integran en el respectivo órgano de selección, que fue modificado con posterioridad para subsanar un error por acuerdo de dicha Junta en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025, publicados en la web municipal y en el Tablón de Edictos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3°. Que por Resolución de Alcaldía número CM-4670, de fecha 17 de octubre de 2025, fueron aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, siendo aprobadas las listas definitivas por Resolución de Alcaldía número CM-4889, de 31 de octubre del citado año, fijándose la fecha de realización de la prueba prevista en la convocatoria. No existiendo ningún aspirante que se presente por el turno de mejora.

4°. Por necesidades existentes y urgentes en la actualidad para cubrir puestos de trabajo con la categoría de Profesor de Música especialidad Armonía de esta Corporación por las jubilaciones, y finalización de nombramientos interinos producidas de personal funcionario de dicha categoría, considerando que en el conservatorio municipal no hay profesores de música de la especialidad de armonía suficientes para hacerse cargo de alumnos matriculados en esta especialidad, teniendo en cuenta que la corporación no tiene bolsa de trabajo de profesor de música de Armonía, a la vista de la dificultad existente para la cesión por parte de otros organismos públicos a este Ayuntamiento de las bolsas de trabajo que actualmente tienen, por la Junta de Gobierno de Local de fecha 31 de octubre de 2025, se acuerda la tramitación de urgencia en el procedimiento de selección derivado de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de Profesor de Música especialidad Armonía.

Asimismo, en el citado acuerdo, se nombra a *****, asesor del órgano selectivo que ha de juzgar las pruebas señaladas en el presente proceso selectivo, y a petición del citado órgano, no pudiendo actuar por tanto como presidente suplente de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 48.3) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

5°. Una vez realizado el ejercicio y calificados por el órgano de selección, y dado que el personal aspirantes aportó junto a la solicitud de participación los méritos correspondientes a la fase de concurso en la presente convocatoria, por lo que se obtienen los resultados de fase pruebas selectivas y fase de concurso, que fueron publicado en la web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación, en fecha 28 de noviembre de 2025, iniciándose el plazo de 3 días para presentar alegaciones a las puntuaciones.

Asimismo, se observó que la citada publicación contenía un error en los datos identificativos, concretamente del aspirante con nombre D. *****, que constaba con los apellidos '*****', debiendo figurar solamente con los apellidos '*****'. Hecho que se subsanó provisionalmente al corregir la publicación el pasado 2 de diciembre del corriente.

6°. Terminado el plazo de alegaciones, no hay constancia de que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes a la fase de concurso.

7°. Sumadas las calificaciones obtenidas en el ejercicio y en la fase de concurso, sin necesidad de aplicar los criterios de desempate establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano selectivo propone la constitución de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por interinidades de Profesorado de Música, especialidad Armonía, integrada por el personal aspirante que se detallan en la relación adjunta, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Visto lo que establece la base quinta de la convocatoria los requisitos exigidos en la misma para participación en el proceso es estar, entre otros, en posesión del título de profesor/a superior música en la especialidad de fundamentos de composición (o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias), o de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 23, de 47 de febrero de 2025, '*se consideran compresas en todas las titulaciones las que se declaran equivalentes por la administración educativa, así como las titulaciones actuales a las cuales hayan resultado homologadas*'. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser acreditada por la persona aspirante.

II. De acuerdo con lo dispuesto en la base decima de la convocatoria, se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten diversidad funcional del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quién así lo haya acreditado, dando comienzo los nombramientos por este personal. Según consta en la documentación del expediente, de los aspirantes que han superado las pruebas, no han solicitado participar por el turno de diversidad funcional.

Del mismo modo y en la citada base decima señala que, la bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación constituir nueva bolsa de trabajo.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024 y modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo, 20 y 27 de junio de 2025, en el apartado 1.4.8 de bolsas de trabajo profesor música y profesor banda, que para la constitución de bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos de profesor de música o banda, mediante convocatorias específicas, se estará a lo que dispongan las bases específicas de dichas convocatorias, tanto por lo que se refiere a las fase de la prueba selectiva como por lo que se refiere a la fase de concurso.

Asimismo, las citadas bases generales, establecen la gestión de las bolsas de trabajo (apartado II), donde se regulan las renunciias que se produzcan como consecuencia de ofrecimientos de nombramientos interinos efectuados por esta Corporación.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su art. 109.2, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

V. Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 18.6) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el error de publicación en el anuncio de puntuación por el Órgano de Selectivo de la segunda prueba, junto con la baremación de la fase del concurso y el resultado por orden de mayor a menor calificación total obtenida en ambas fases, de fecha 28 de noviembre de 2025, en los apellidos de los aspirantes, donde dicen: '*****'; debe decir: '*****'; de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Constituir, de acuerdo con la propuesta realizada por el órgano de selección que ha juzgado el proceso, la bolsa de trabajo de Profesorado de Música, especialidad Armonía, para futuros nombramientos por interinidades, integrada por el personal aspirante que se indica en relación adjunta, ordenado de mayor a menor puntuación total obtenida.

Tercero. La bolsa caducará a los cinco años contados desde su constitución, si bien podrán prorrogarse, por anualidades. En el supuesto de que se agote debido a que todas las personas integrantes, hayan sido llamadas a ocupar puestos vacantes o hayan renunciado a ello. Y en el caso de que se constituya una nueva bolsa, como consecuencia de un proceso selectivo, de la misma plaza, clase y categoría."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



109. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000539-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dotze places d'arquitecte/a. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad doce plazas de arquitecto/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por sorteo realizado en la Mesa General de Negociación el pasado día 19 de septiembre del año en curso, se procede a designar las y los vocales titulares, suplentes y sustitutos/as que han de formar parte entre otros, del órgano de selección que ha de juzgar el proceso convocado para cubrir en propiedad 12 plazas de arquitecto/a de esta Corporación.

SEGUNDO. Que dicho sorteo se realiza entre el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría correspondiente a cada uno de los procesos, para lo cual y desde el programa de personal SAP se elaboran los correspondientes listados, que son aportados a la Mesa General de Negociación para realizar el sorteo. Dichos listados se elaboran por parte del Servicio de Personal, a petición del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional con fecha 18 de septiembre del año en curso.

TERCERO. Que entre el personal relacionado figura la funcionaria *****, que es seleccionada como vocal titular del órgano selectivo. Con posterioridad y una vez efectuado el nombramiento, se comunica al Servicio que dicha funcionaria ha fallecido, situación que por error en los listados facilitados por el programa SAP no se ha contemplado.

CUARTO. Al mismo tiempo señalar que según manifiestan y acreditan mediante la documentación que obra en el expediente, la vocal ***** y ***** incurren en causas de abstención. Por otra parte, el vocal ***** manifiesta la imposibilidad de formar parte del órgano de selección por estar prevista su baja por paternidad. Por lo expuesto, procede modificar el nombramiento del órgano selectivo, para lo que se realiza nuevo sorteo entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025 designó nominalmente a las personas que se integran como personal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 12 plazas de arquitecto/a de esta Corporación.

V. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*', por lo que en base al mismo se procede a la modificación del acuerdo señalado en el apartado anterior, en el sentido que se establece en el punto quinto de los hechos.

VI. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los motivos de abstención para la intervención en procedimientos.

VII. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una vez realizado el correspondiente sorteo en la Mesa General de Negociación, el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025 mediante el que fue designado el órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 12 plazas de arquitecto/a de esta Corporación, al haberse producido un error en la emisión de listados de personas a designar como miembros de dicho órgano e incurrir en causa de abstención personal designado como miembro del órgano de selección, en el siguiente sentido:

Vocal titular: *****, Arquitecta de esta Corporación

Vocal suplente: *****, Arquitecta de esta Corporación

Vocal suplente (de la titular *****): *****, Arquitecto de esta Corporación

Se designa al mismo tiempo, a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que estos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente: *****, Arquitecto de esta Corporación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

110. (E 34)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000545-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar el temari de les bases de la convocatòria per a proveir en propietat quaranta-set places d'educador/a infantil per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el temario de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cuarenta y siete plazas de educador/a infantil por turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 47 plazas de Educador/a Infantil, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, publicadas en el BOP n.º 153, de 8 de agosto de 2024. Dichas base fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024 y publicadas en el BOP n.º 243, de 18 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Que en Anexo a la citada convocatoria, figura el temario objeto de la convocatoria.

TERCERO. Abierto el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, han sido planteados varios recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las citadas bases de la convocatoria, indicando que no se ajustan a la legislación vigente así como tampoco a su ámbito de actuación o competencias, solicitando la revisión del temario y que se corrijan aquellos aspectos que no pueden ser objeto de examen al exceder del ámbito de la educación infantil y por tanto de las funciones del puesto, o por referirse a legislación derogada, peticiones que han planteado las representaciones sindicales en el mismo sentido.

CUARTO. Se advierte que en el Anexo (Temario) no se distingue la separación entre el bloque general y el bloque específico de los temas, por lo que procedería modificar este apartado para una mayor claridad y comprensión, conformando la parte de bloque general desde el tema 1 hasta el tema 9, y el bloque específico desde el tema 10 hasta el 41.

Asimismo, se acredita que efectivamente hay temas del bloque específico con las particularidades indicadas por las personas recurrentes y por las organizaciones sindicales, por lo que procede suprimirlos y como consecuencia, reorganizar el orden de los temas. Esto implica la eliminación o el desglose de temas para completar el temario, reestructurando los contenidos para hacerlos más lógicos y para asegurar que cubran el programa de forma más eficiente, por lo que procedería en consecuencia modificar el bloque específico del temario.

QUINTO. En fechas 24 de noviembre y 2 de diciembre de 2025, la Mesa General de Negociación acordó aprobar la modificación del temario en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Donde dice:

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes

Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autónoma de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino, Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo, Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tema 10. Influencia de las corrientes sociológicas, pedagógicas y psicológicas en el primer ciclo de la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones, Experiencias renovadoras relevantes.

Tema 11. La atención y educación de la infancia en la Unión Europea: instituciones, programas y proyectos de los países que la integran.

Tema 12. Psicología evolutiva de la Educación Infantil: Principales concepciones sobre el desarrollo psicológico infantil. Desarrollo sensorial y motor. Desarrollo cognitivo y lingüístico.

Tema 13. Psicología evolutiva de la Educación Infantil II. Desarrollo emocional y social. Evolución del niño y la niña hasta los 3 años de edad y alteraciones más frecuentes en el desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 14. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes, primeros auxilios, derivación y socorrismo infantil.

Tema 15. Alimentación, nutrición y dietética. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación del niño y de la niña hasta los tres años.

Tema 16. La educación sexual. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 17. El inicio de la autonomía. Las primeras colaboraciones para resolver las necesidades básicas. La función del Técnico Superior en Educación Infantil. El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido.

Tema 18. La educación infantil de primer ciclo y el interculturalismo social. La colaboración de la escuela con los servicios sociales locales. El centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo. Diversidad educativa y necesidades educativas especiales en la Educación Infantil.

Tema 19. El medio familiar. El papel educativo de la familia. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la relación con los niños, niñas, padres, madres o tutores. Las técnicas de trabajo con las familias. La colaboración y participación de las familias en la escuela infantil de primer ciclo.

Tema 20. Conocimiento y análisis del entorno del centro escolar infantil: el pueblo, la ciudad, el barrio en el que se desarrolla la vida del niño y de la niña. Condicionamientos sociológicos, económicos y culturales.

Tema 21. Principios pedagógicos y asistenciales que fundamentan la concepción actual de la Educación Infantil. Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.

Tema 22. El Equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza-aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

Tema 23. La intervención del Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil de primer ciclo. El equipo educativo. Composición y funciones.

Tema 24. La organización de los espacios y del tiempo en la Escuela Infantil de primer ciclo. Distribución y usos de espacios: las salas, los espacios comunes. El mobiliario y el material didáctico en la Escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y de utilización.

Tema 25. La Educación Infantil en la legislación vigente. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 26. Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto cunicular de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo. La programación de grupo. La jornada escolar La distribución de actividades, espacios, tiempos y ritmos.

Tema 27. La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnicas de evaluación en la Educación Infantil de primer ciclo. La observación.

Tema 28. La programación. Aplicaciones de los principios psicopedagógicos y didácticos. El enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

Tema 29. El expediente del alumno: aspectos fundamentales seguimiento y registro. La Historia Educativa del niño y de la niña del primer ciclo de la Educación Infantil. La información e intercambio de información con otros profesionales de la educación y las familias.

Tema 30. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y las niñas hasta los 12 años, Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Tema 31. El juego en el desarrollo del niño y de la niña de hasta 3 años de edad. Tipos de juego. Importancia del juego.

Tema 32. El juego como actividad espontánea del niño y de la niña, El juego como medio de educación y recurso didáctico.

Tema 33. La organización del aula: diseño de actividades educativas y organización de grupos. El profesor como dinamizador del grupo-clase.

Tema 34. Las áreas del currículum en la Educación Infantil de primer ciclo: Conocimiento de sí mismo y Autonomía Personal, el Medio Físico, Natural y Cultural, los Lenguajes: la Comunicación y Representación.

Tema 35. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Actividades a partir del cuento. Criterios para seleccionar, utilizar y contar cuentos.

Tema 36. La influencia de la imagen en el niño y en la niña del primer ciclo de la Educación Infantil, Las nuevas tecnologías en la Educación Infantil de primer ciclo.

Tema 37. Programas de educación bilingüe y plurilingüe de la Comunitat Valenciana. Documentos organizativos: El proyecto lingüístico de centro. El diseño particular del programa (elaboración de contenidos y repercusiones) y el plan de normalización lingüística (elaboración, contenidos y repercusiones).

Tema 38 Enfoques didácticos para la enseñanza de la lengua en aulas multilingües. Didáctica integrada de las lenguas. Integración de lengua y contenido. Las orientaciones didácticas para las lenguas según el Marco Común Europeo de Referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 39 La diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

Tema 40. El área de Valenciano: Lengua y Literatura en la Educación Primaria: enfoque y características. Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Relación con otras áreas del currículo.

Debe decir:

BLOQUE GENERAL

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes

Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autónoma de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino, Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo, Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

BLOQUE ESPECÍFICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 10. Escuela Infantil en el Sistema Educativo Español. Marco legal. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

Tema 11. La educación infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0-3 años.

Tema 12. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia.

Tema 13. El educador, un profesional de la educación. Funciones del educador en la educación infantil.

Tema 14. Recursos para crear ambiente en el aula. Papel motivador en el proceso de aprendizaje y el inicio de la autonomía infantil.

Tema 15. Psicología evolutiva de la educación Infantil: principales concepciones sobre el desarrollo psicológico infantil. Desarrollo emocional y social.

Tema 16. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.

Tema 17. El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: identidad, objetivos educativos, principios metodológicos.

Tema 18. Recursos humanos necesarios en un centro de primer ciclo de Educación infantil. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.

Tema 19. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

Tema 20. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

Tema 21. El ingreso del niño en la escuela infantil. El período de adaptación. El papel de la persona adulta en el proceso de adaptación al centro infantil.

Tema 22. Relación con las familias. Canales de comunicación, entrevistas, reuniones, informes. Participación de las familias en la vida del centro.

Tema 23. La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la Escuela de Educación Infantil. Integración escolar como medio para favorecer los principios de Diversidad e Igualdad. Principio de normalización. Estrategias educativas.

Tema 24. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 25. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. Los momentos de higiene: momentos educativos. El control de esfínteres.

Tema 26. Criterios para la intervención educativa. Actividades y descanso. El sueño como una necesidad fisiológica básica. Necesidades y ritmos de sueño.

Tema 27. Alimentación infantil. Importancia de una educación alimenticia desde los primeros años de vida. Fase de transición e incorporación de alimentos. Alimentación equilibrada y planificación de menús.

Tema 28. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 29. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo.

Tema 30. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 31. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 32. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

Tema 33. La organización de los espacios. Interior y exterior. Materiales didácticos y curriculares. Equipamientos.

Tema 34. Carácter pedagógico de los espacios. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales. El patio como elemento educativo. Actividades que deben favorecer los espacios exteriores de la escuela infantil 0-3 años.

Tema 35. Iniciación al lenguaje y comunicación en la etapa 0-3 años. Primeras palabras y estructuras gramaticales. El papel de la literatura infantil en el desarrollo del lenguaje.

Tema 36. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

Tema 37. Desarrollo cognitivo hasta los tres años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 38. El papel de la manipulación y la experimentación en la construcción del conocimiento. La importancia del juego en la educación infantil. Tipos de juegos.

Tema 39. La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 40. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

Tema 41. Los derechos del niño. Marco legal. La infancia en situación de riesgo social. Indicadores de riesgo. Indicadores del maltrato infantil. El papel de la escuela ante posibles situaciones de riesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en su art. 8.3 establece el número mínimo de temas en que deberán desarrollarse para el ingreso en la subescala del grupo C.

II. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

III. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el temario de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 47 plazas de Educador/a Infantil, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes

Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autónoma de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino, Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo, Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tema 10. Influencia de las corrientes sociológicas, pedagógicas y psicológicas en el primer ciclo de la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones, Experiencias renovadoras relevantes.

Tema 11. La atención y educación de la infancia en la Unión Europea: instituciones, programas y proyectos de los países que la integran.

Tema 12. Psicología evolutiva de la Educación Infantil: Principales concepciones sobre el desarrollo psicológico infantil. Desarrollo sensorial y motor. Desarrollo cognitivo y lingüístico.

Tema 13. Psicología evolutiva de la Educación Infantil II. Desarrollo emocional y social. Evolución del niño y la niña hasta los 3 años de edad y alteraciones más frecuentes en el desarrollo.

Tema 14. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes, primeros auxilios, derivación y socorrismo infantil.

Tema 15. Alimentación, nutrición y dietética. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación del niño y de la niña hasta los tres años.

Tema 16. La educación sexual. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 17. El inicio de la autonomía. Las primeras colaboraciones para resolver las necesidades básicas. La función del Técnico Superior en Educación Infantil. El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido.

Tema 18. La educación infantil de primer ciclo y el interculturalismo social. La colaboración de la escuela con los servicios sociales locales. El centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo. Diversidad educativa y necesidades educativas especiales en la Educación Infantil.

Tema 19. El medio familiar. El papel educativo de la familia. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la relación con los niños, niñas, padres, madres o tutores. Las técnicas de trabajo con las familias. La colaboración y participación de las familias en la escuela infantil de primer ciclo.

Tema 20. Conocimiento y análisis del entorno del centro escolar infantil: el pueblo, la ciudad, el barrio en el que se desarrolla la vida del niño y de la niña. Condicionamientos sociológicos, económicos y culturales.

Tema 21. Principios pedagógicos y asistenciales que fundamentan la concepción actual de la Educación Infantil. Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.

Tema 22. El Equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza-aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

Tema 23. La intervención del Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil de primer ciclo. El equipo educativo. Composición y funciones.

Tema 24. La organización de los espacios y del tiempo en la Escuela Infantil de primer ciclo. Distribución y usos de espacios: las salas, los espacios comunes. El mobiliario y el material didáctico en la Escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y de utilización.

Tema 25. La Educación Infantil en la legislación vigente. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos.

Tema 26. Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto cunicular de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo. La programación de grupo. La jornada escolar La distribución de actividades, espacios, tiempos y ritmos.

Tema 27. La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnicas de evaluación en la Educación Infantil de primer ciclo. La observación.

Tema 28. La programación. Aplicaciones de los principios psicopedagógicos y didácticos. El enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 29. El expediente del alumno: aspectos fundamentales seguimiento y registro. La Historia Educativa del niño y de la niña del primer ciclo de la Educación Infantil. La información e intercambio de información con otros profesionales de la educación y las familias.

Tema 30. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y las niñas hasta los 12 años, Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Tema 31. El juego en el desarrollo del niño y de la niña de hasta 3 años de edad. Tipos de juego. Importancia del juego.

Tema 32. El juego como actividad espontánea del niño y de la niña, El juego como medio de educación y recurso didáctico.

Tema 33. La organización del aula: diseño de actividades educativas y organización de grupos. El profesor como dinamizador del grupo-clase.

Tema 34. Las áreas del currículum en la Educación Infantil de primer ciclo: Conocimiento de sí mismo y Autonomía Personal, el Medio Físico, Natural y Cultural, los Lenguajes: la Comunicación y Representación.

Tema 35. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Actividades a partir del cuento. Criterios para seleccionar, utilizar y contar cuentos.

Tema 36. La influencia de la imagen en el niño y en la niña del primer ciclo de la Educación Infantil, Las nuevas tecnologías en la Educación Infantil de primer ciclo.

Tema 37. Programas de educación bilingüe y plurilingüe de la Comunitat Valenciana. Documentos organizativos: El proyecto lingüístico de centro. El diseño particular del programa (elaboración de contenidos y repercusiones) y el plan de normalización lingüística (elaboración, contenidos y repercusiones).

Tema 38 Enfoques didácticos para la enseñanza de la lengua en aulas multilingües. Didáctica integrada de las lenguas. Integración de lengua y contenido. Las orientaciones didácticas para las lenguas según el Marco Común Europeo de Referencia.

Tema 39 La diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

Tema 40. El área de Valenciano: Lengua y Literatura en la Educación Primaria: enfoque y características. Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Relación con otras áreas del currículo.

Debe decir:

BLOQUE GENERAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 1 La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes

Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autónoma de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino, Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo, Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 10. Escuela Infantil en el Sistema Educativo Español. Marco legal. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

Tema 11. La educación infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0-3 años.

Tema 12. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia.

Tema 13. El educador, un profesional de la educación. Funciones del educador en la educación infantil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 14. Recursos para crear ambiente en el aula. Papel motivador en el proceso de aprendizaje y el inicio de la autonomía infantil.

Tema 15. Psicología evolutiva de la educación Infantil: principales concepciones sobre el desarrollo psicológico infantil. Desarrollo emocional y social.

Tema 16. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.

Tema 17. El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: identidad, objetivos educativos, principios metodológicos.

Tema 18. Recursos humanos necesarios en un centro de primer ciclo de Educación infantil. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.

Tema 19. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

Tema 20. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

Tema 21. El ingreso del niño en la escuela infantil. El período de adaptación. El papel de la persona adulta en el proceso de adaptación al centro infantil.

Tema 22. Relación con las familias. Canales de comunicación, entrevistas, reuniones, informes. Participación de las familias en la vida del centro.

Tema 23. La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la Escuela de Educación Infantil. Integración escolar como medio para favorecer los principios de Diversidad e Igualdad. Principio de normalización. Estrategias educativas.

Tema 24. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 25. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. Los momentos de higiene: momentos educativos. El control de esfínteres.

Tema 26. Criterios para la intervención educativa. Actividades y descanso. El sueño como una necesidad fisiológica básica. Necesidades y ritmos de sueño.

Tema 27. Alimentación infantil. Importancia de una educación alimenticia desde los primeros años de vida. Fase de transición e incorporación de alimentos. Alimentación equilibrada y planificación de menús.

Tema 28. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 29. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo.

Tema 30. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 31. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 32. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

Tema 33. La organización de los espacios. Interior y exterior. Materiales didácticos y curriculares. Equipamientos.

Tema 34. Carácter pedagógico de los espacios. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales. El patio como elemento educativo. Actividades que deben favorecer los espacios exteriores de la escuela infantil 0-3 años.

Tema 35. Iniciación al lenguaje y comunicación en la etapa 0-3 años. Primeras palabras y estructuras gramaticales. El papel de la literatura infantil en el desarrollo del lenguaje.

Tema 36. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

Tema 37. Desarrollo cognitivo hasta los tres años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 38. El papel de la manipulación y la experimentación en la construcción del conocimiento. La importancia del juego en la educación infantil. Tipos de juegos.

Tema 39. La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

Tema 40. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

Tema 41. Los derechos del niño. Marco legal. La infancia en situación de riesgo social. Indicadores de riesgo. Indicadores del maltrato infantil. El papel de la escuela ante posibles situaciones de riesgo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



111. (E 35)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000550-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat huit places d'enginyer/a industrial. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de ingeniero/a industrial.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 4 plazas de Ingeniero/a Industrial, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el BOP núm. 230, de fecha 28 de noviembre de 2024, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de 18 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025, se modifican las bases de la convocatoria como consecuencia de la ampliación de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2025, incrementando el número en 4 plazas, de las cuales 3 plazas son para el turno libre por el sistema selectivo de oposición y 1 plaza es para el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición, haciendo un total de 8 plazas de Ingeniero/a Industrial, agregándose en consecuencia la fase de concurso a la convocatoria.

TERCERO. Se comprueba que en la citada modificación de las bases de la convocatoria, se ha omitido lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y en el acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, en su apartado 10.2.4 *Medidas relacionadas con la promoción interna*, donde literalmente indica: '*Las convocatorias podrán establecer la exención de la realización de aquellas pruebas que tengan por objeto acreditar conocimientos ya exigidos en el acceso al cuerpo o escala de origen, por formar parte del mismo itinerario profesional. En este caso, las convocatorias determinarán el ámbito subjetivo de aplicación de la referida exención*', por lo que en base a la normativa indicada, procedería que el personal que accede por el turno de promoción interna quedará exento del bloque general del temario.

CUARTO. Asimismo, también se ha omitido lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, donde las disposiciones específicas para el turno de promoción interna establece para los subgrupos de clasificación profesional A1, A2 y B, la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que procedería añadir dichos ejercicio con la siguiente descripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 120 minutos y un máximo para contestarlo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta una máximo de 30 puntos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Órgano Técnico de Selección (OTS) inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

QUINTO. Por otra parte, en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025, se ha insertado erróneamente una fase de concurso diferente a la establecida en las Bases Generales para la baremación del turno de promoción interna, por lo que procedería dejar sin efecto el apartado de la fase de concurso y modificarlo con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase de oposición).

Hasta un máximo de 40 puntos

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. A. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1. B. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,06 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Méritos académicos: Hasta un máximo de 8 puntos.

2. A. Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 4 puntos

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 3 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos

d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 punto

e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos

2. B. Formación (Hasta un máximo de 4 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del Servicio de Personal. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

Bareados los méritos, el Órgano Técnico de Selección (OTS) expondrá la puntuación obtenida en esta fase así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Desde el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se comprobarán únicamente los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias y se solicitará informe del Servicio de Personal relativo al apartado de méritos académicos formación, redactando una ficha de baremación por cada una de las personas aspirantes que será puesta en conocimiento del OTS.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'H' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en las disposiciones específicas para el turno de promoción interna, establecen los ejercicios para los subgrupos de clasificación profesional A1y A2 y la fase de concurso para dicho turno.

II. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

III. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar las bases de la convocatoria de 8 plazas de Ingeniero/a Industrial, de las cuales 7 plazas son para turno libre y 1 plaza es para el turno de promoción interna, al omitirse lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en el siguiente sentido:

- El personal aspirante que opte por el turno de promoción interna quedará exento del bloque general del temario.
- El personal aspirante que opte por el turno de promoción interna realizará dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio con el siguiente detalle:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 120 minutos y un máximo para contestarlo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta una máximo de 30 puntos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Segundo. Dejar sin efecto el apartado donde se establece la fase de concurso en el turno de promoción interna aprobado en el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2025, modificándolo con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase de oposición).

Hasta un máximo de 40 puntos

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

1. A. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1. B. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,06 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Méritos académicos: Hasta un máximo de 8 puntos.

2. A. Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 4 puntos

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 3 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos

d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 punto

e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos

2. B. Formación (Hasta un máximo de 4 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del Servicio de Personal. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

Bareados los méritos, el OTS expondrá la puntuación obtenida en esta fase así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Desde el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se comprobarán únicamente los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias y se solicitará informe del Servicio de Personal relativo al apartado de méritos académicos formación, redactando una ficha de baremación por cada una de las personas aspirantes que será puesta en conocimiento del OTS.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'H' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9816, de fecha 26 de marzo de 2024."

112. (E 36)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000554-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat cinquanta places d'inspector/a d'obres i servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cincuenta plazas de inspector/a de obras y servicios.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el BOP núm. 219, de fecha 13 de noviembre de 2024, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de 18 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025, se modifican las bases de la convocatoria como consecuencia de la ampliación de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2025, incrementando el número en 14 plazas, de las cuales 3 plazas son para el turno libre por el sistema selectivo de oposición y 11 plazas son para el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición, haciendo un total de 50 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, siendo 39 plazas de turno libre y 11 plazas de turno de promoción interna, agregándose en consecuencia la fase de concurso a la convocatoria.

TERCERO. Se comprueba que en la citada modificación de las bases de la convocatoria, se ha omitido lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y en el acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, en su apartado 10.2.4 *Medidas relacionadas con la promoción interna*, donde literalmente indica: '*Las convocatorias podrán establecer la exención de la realización de aquellas pruebas que tengan por objeto acreditar conocimientos ya exigidos en el acceso al cuerpo o escala de origen, por formar parte del mismo itinerario profesional. En este caso, las convocatorias determinarán el ámbito subjetivo de aplicación de la referida exención*', por lo que en base a la normativa indicada, procedería que el personal que accede por el turno de promoción interna quedará exento del bloque general del temario.

CUARTO. Asimismo, también se ha omitido lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, donde las disposiciones específicas para el turno de promoción interna establece para los subgrupos de clasificación profesional C1 y C2, la realización de un ejercicio único de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que procedería añadir dicho ejercicio con la siguiente descripción:

Ejercicio único. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta un máximo de 60 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 60 preguntas de carácter teórico y práctico tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 60 minutos y un máximo para contestarlo de 80 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Por otra parte, en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025, se ha insertado erróneamente una fase de concurso diferente a la establecida en las Bases Generales para la baremación del turno de promoción interna, por lo que procedería dejar sin efecto el apartado de la fase de concurso y modificarlo con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase de oposición).

Hasta un máximo de 40 puntos

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

1. A. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1. B. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,06 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Méritos académicos: Hasta un máximo de 8 puntos.

2. A. Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 4 puntos

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 3 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos

d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 punto

e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos

2. B. Formación (Hasta un máximo de 4 puntos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del Servicio de Personal. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

Bareados los méritos, el Órgano Técnico de Selección (OTS) expondrá la puntuación obtenida en esta fase así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Desde el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se comprobarán únicamente los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias y se solicitará informe del Servicio de Personal relativo al apartado de méritos académicos formación, redactando una ficha de baremación por cada una de las personas aspirantes que será puesta en conocimiento del OTS.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'H' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

SEXTO. Por último, se advierte que en el Anexo (Temario) en el apartado del bloque general se ha omitido el tema referente al marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género, y el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, por lo que procedería su inserción en el temario en dicho apartado y en como consecuencia de ello se modifica el número ordinal de los temas quedando como a continuación se indica:

BLOQUE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder judicial.

TEMA 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

TEMA 3. Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 4. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de revisión y recurso de reposición. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 5. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 8. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Tributos locales.

TEMA 9. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BLOQUE ESPECÍFICO

TEMA 10. La inspección urbanística. Concepto. Competencias sobre inspección urbanística. Legitimación de la función inspectora. Cometidos de la inspección Municipal. Principios Inspiradores de la inspección municipal. Actuaciones inspectoras. El acta de inspección.

TEMA 11. Instalaciones de telecomunicaciones en proyectos de infraestructura y edificaciones públicas. Norma técnica de la infraestructura común de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones de telefonía disponible al público y de banda ancha. Especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicaciones. Conducciones de telefonía y comunicaciones, situación, profundidades y distancias mínimas entre instalaciones

TEMA 12. Actuaciones Urbanísticas sujetas a licencia, declaración responsable y comunicación previa. Elementos Auxiliares en ejecución de obra. Documentos de un proyecto básico.

TEMA 13. Documento básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas: Escaleras y rampas. Condiciones de Accesibilidad. Plan General Ordenación Urbana de València: Normas Urbanísticas: Ordenanzas Generales de la Edificación.

TEMA 14. Actividades sometidas a instrumentos de Intervención Administrativa Ambiental: Tipos de instrumentos. Normas técnicas de instalación y funcionamiento de las actividades. Régimen de inspección en el ámbito local.

TEMA 15. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Definiciones, títulos habilitantes para la apertura. Ambientación y Amenización musical. Condiciones técnicas de acuerdo al CTE y al Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos que deban cumplir estas actividades: Salidas y vías de evacuación, protección y prevención de incendios, condiciones de Ventilación. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Vigilancia e inspección en el ámbito local.

TEMA 16. La contaminación acústica. Normativa municipal de contaminación acústica: Aparatos de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, Actividades: Condiciones generales y Condiciones técnicas. Protección de la Legalidad y Actuaciones Inspectoras. Anexo II Normas generales. Anexo III Métodos operativos de mediciones acústicas. Anexo VII. Limitadores-Registadores.

TEMA 17. La Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones. Capítulo IV: Servicios de Prevención.

TEMA 18. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 19. Las competencias de la Administración Local en materia de consumo. Derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 20. Las Oficinas Municipales de Información del Consumidor: Regulación, competencias y funcionamiento. Resolución alternativa de conflictos en materia de consumo. Agentes del sistema de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

TEMA 21. Principios y fines de la protección en materia de consumo. Actuaciones de protección vigilancia de los productos, bienes y servicios. Inspección de consumo. Organización y funcionamiento de la inspección de consumo. El personal de la inspección de consumo. La actividad inspectora y facultades de la inspección, acceso a establecimientos y documentos. Obligaciones de las personas inspeccionadas. Las Actas de inspección.

TEMA 22. Prevención y control de la legionelosis. Planes de control. Programa de muestreo y análisis del agua. Actuaciones y tratamientos. Instalaciones y equipos de riesgo. Requisitos de instalaciones y de calidad del agua. Programa de mantenimiento y revisión y programa de tratamiento de instalaciones y equipos. Programa de muestreo. Protocolo de toma y transporte de muestras. Medidas a adoptar en función de los resultados analíticos. Actuaciones ante la detección de casos o brotes. Registro/Certificado de limpieza y desinfección.

TEMA 23. Declaración responsable para segunda ocupación y posteriores de vivienda. (Decreto 12/2021 de 22 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana). Conceptos generales.

TEMA 24. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio).

TEMA 25. Conservación de la edificación en el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones y en el PGOU de València: Obligación de conservar. Condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TEMA 26. Inspección de los tributos locales. Conceptos generales. Personal inspector: funciones. Derechos y deberes, prerrogativas.

TEMA 27. Actuaciones inspectoras en tributos locales: clases y planificación. Lugar y tiempo de las actuaciones. Iniciación y desarrollo de la actuación inspectora.

TEMA 28. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones, diligencias e informes. Actas: Concepto. Clases, contenido y formalización.

TEMA 29. Mercados de distrito del Ayuntamiento de València. Régimen jurídico de los mercados de distrito. Derechos y obligaciones de las personas titulares de los puestos. Condiciones y requerimiento de los puestos, obras e instalaciones. Artículos y servicios autorizados. Normas de funcionamiento. Administración de mercados. Infracciones y Sanciones.

TEMA 30. Mercados de venta no sedentaria. Mercados periódicos extraordinarios fijos, tradicionales y festivos. Derechos y obligaciones de las personas titulares de las autorizaciones. Normas técnicas de funcionamiento. Infracciones y sanciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 31. Abastecimiento de agua. Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de València. RD 3/2023 sobre calidad de agua de consumo humano. Ordenanza de Aguas de la ciudad de València. Red de 'Baja Presión' o de usos secundarios. Instalaciones. Fuentes ornamentales. Estanques. Fuentes bebedero. Duchas de playa. Instalaciones interiores de abastecimiento de agua. Contadores.

TEMA 32. Saneamiento y alcantarillado. Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de València. Normativa municipal reguladora de los elementos de saneamiento y alcantarillado. Vertidos. Tipologías. Infraestructuras.

TEMA 33. Ordenanza de Francos, Marjales y Extremales. Las redes de acequias en València. Comisaría de Francos y Marjales

TEMA 34. La limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos. Suciedad de la vía pública por obras y actividades diversas. Medición de cumplimiento de ejecución de los servicios programados por las contratas.

TEMA 35. Residuos sólidos urbanos. Sistemas de recogida con contenedores en vía pública, puerta a puerta y ecoparques móviles y fijos. Tipos de recogida según su agente productor: domiciliaria, grandes productores y mercados, centros hospitalarios y asistenciales. Tipos de recogida selectiva según la fracción separada para facilitar el reciclaje: vidrio, papel-cartón, envases, materia orgánica, aceite usado, pilas.

TEMA 36. Real Decreto Legislativo 6/2015. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título III. Señalización. Real Decreto 1428/2003. Reglamento General de Circulación: Título IV. De la señalización; Anexo I. Paneles de mensaje variable, balizamiento, semáforos, señalización vertical, horizontal y marcas viales.

TEMA 37. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València. Tipología funcional de las vías públicas. Movilidad peatonal. Movilidad en bicicleta, patinete y vehículos de movilidad personal.

TEMA 38. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València. Movilidad en transporte público, taxis y vehículos de turismo con conductor (vtc). Movilidad en vehículo motorizado de uso privado. Circulación de camiones y mercancías peligrosas. Distribución urbana de mercancías y operaciones de carga y descarga. Regulación de paradas y estacionamiento. Vados, grúas y mudanzas.

TEMA 39. Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. Plan Verde y de la Biodiversidad de la ciudad de València.

TEMA 40. Gestión y mantenimiento de parques, jardines y arbolado viario de la ciudad de València. Equipamiento e infraestructuras en parques y jardines. Tipos y características. Descripción de operaciones de mantenimiento. Estándar Europeo de Poda.

TEMA 41. Vegetación ornamental adaptada al medio urbano de la ciudad de València. Praderas, anuales, bianuales, vivaces, arbustos, ejemplares arbóreos y palmáceas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en su art. 8.3 establece el número mínimo de temas en que deberán desarrollarse para el ingreso en la subescala del grupo C.

II. Las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en las disposiciones específicas para el turno de promoción interna, establecen el ejercicio único para los subgrupos de clasificación profesional B, C1y C2 y la fase de concurso para dicho turno.

III. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

IV. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar las bases de la convocatoria de 50 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, de las cuales 39 plazas son para turno libre y 11 plazas son para el turno de promoción interna, al omitirse lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así como en el acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en el siguiente sentido:

- El personal aspirante que opte por el turno de promoción interna quedará exento del bloque general del temario.

- El personal aspirante que opte por el turno de promoción interna realizará un ejercicio único de carácter obligatorio y eliminatorio con el siguiente detalle:

Ejercicio único. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta un máximo de 60 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 60 preguntas de carácter teórico y práctico tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 60 minutos y un máximo para contestarlo de 80 minutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo. Dejar sin efecto el apartado donde se establece la fase de concurso en el turno de promoción interna aprobado en el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2025, modificándolo con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase de oposición).

Hasta un máximo de 40 puntos

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

1. A. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1. B. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,06 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Méritos académicos: Hasta un máximo de 8 puntos.

2. A. Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 4 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 3 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 punto
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos

2. B. Formación (Hasta un máximo de 4 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Valencia no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del Servicio de Personal. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

Bareados los méritos, el Órgano Técnico de Selección (OTS) expondrá la puntuación obtenida en esta fase así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Desde el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se comprobarán únicamente los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias y se solicitará informe del Servicio de Personal relativo al apartado de méritos académicos formación, redactando una ficha de baremación por cada una de las personas aspirantes que será puesta en conocimiento del OTS.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra 'H' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

Tercero. Insertar en el Anexo (Temario) en el apartado del bloque general el tema referente al marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, y modificar el número ordinal de los temas quedando como a continuación se indica:

BLOQUE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder judicial.

TEMA 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

TEMA 3. Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 4. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de revisión y recurso de reposición. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 5. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 8. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Tributos locales.

TEMA 9. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

BLOQUE ESPECÍFICO

TEMA 10. La inspección urbanística. Concepto. Competencias sobre inspección urbanística. Legitimación de la función inspectora. Cometidos de la inspección Municipal. Principios Inspiradores de la inspección municipal. Actuaciones inspectoras. El acta de inspección.

TEMA 11. Instalaciones de telecomunicaciones en proyectos de infraestructura y edificaciones públicas. Norma técnica de la infraestructura común de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones de telefonía disponible al público y de banda ancha. Especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicaciones. Conducciones de telefonía y comunicaciones, situación, profundidades y distancias mínimas entre instalaciones

TEMA 12. Actuaciones Urbanísticas sujetas a licencia, declaración responsable y comunicación previa. Elementos Auxiliares en ejecución de obra. Documentos de un proyecto básico.

TEMA 13. Documento básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas: Escaleras y rampas. Condiciones de Accesibilidad. Plan General Ordenación Urbana de València: Normas Urbanísticas: Ordenanzas Generales de la Edificación.

TEMA 14. Actividades sometidas a instrumentos de Intervención Administrativa Ambiental: Tipos de instrumentos. Normas técnicas de instalación y funcionamiento de las actividades. Régimen de inspección en el ámbito local.

TEMA 15. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Definiciones, títulos habilitantes para la apertura. Ambientación y Amenización musical. Condiciones técnicas de acuerdo al CTE y al Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos que deban cumplir estas actividades: Salidas y vías de evacuación, protección y prevención de incendios, condiciones de Ventilación. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Vigilancia e inspección en el ámbito local.

TEMA 16. La contaminación acústica. Normativa municipal de contaminación acústica: Aparatos de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, Actividades: Condiciones generales y Condiciones técnicas. Protección de la Legalidad y Actuaciones Inspectoras. Anexo II Normas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



generales. Anexo III Métodos operativos de mediciones acústicas. Anexo VII. Limitadores-Registradores.

TEMA 17. La Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones. Capítulo IV: Servicios de Prevención.

TEMA 18. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 19. Las competencias de la Administración Local en materia de consumo. Derechos de las personas consumidoras y usuarias.

TEMA 20. Las Oficinas Municipales de Información del Consumidor: Regulación, competencias y funcionamiento. Resolución alternativa de conflictos en materia de consumo. Agentes del sistema de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

TEMA 21. Principios y fines de la protección en materia de consumo. Actuaciones de protección vigilancia de los productos, bienes y servicios. Inspección de consumo. Organización y funcionamiento de la inspección de consumo. El personal de la inspección de consumo. La actividad inspectora y facultades de la inspección, acceso a establecimientos y documentos. Obligaciones de las personas inspeccionadas. Las Actas de inspección.

TEMA 22. Prevención y control de la legionelosis. Planes de control. Programa de muestreo y análisis del agua. Actuaciones y tratamientos. Instalaciones y equipos de riesgo. Requisitos de instalaciones y de calidad del agua. Programa de mantenimiento y revisión y programa de tratamiento de instalaciones y equipos. Programa de muestreo. Protocolo de toma y transporte de muestras. Medidas a adoptar en función de los resultados analíticos. Actuaciones ante la detección de casos o brotes. Registro/Certificado de limpieza y desinfección.

TEMA 23. Declaración responsable para segunda ocupación y posteriores de vivienda. (Decreto 12/2021 de 22 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana). Conceptos generales.

TEMA 24. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio).

TEMA 25. Conservación de la edificación en el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones y en el PGOU de València: Obligación de conservar. Condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TEMA 26. Inspección de los tributos locales. Conceptos generales. Personal inspector: funciones. Derechos y deberes, prerrogativas.

TEMA 27. Actuaciones inspectoras en tributos locales: clases y planificación. Lugar y tiempo de las actuaciones. Iniciación y desarrollo de la actuación inspectora.

TEMA 28. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones, diligencias e informes. Actas: Concepto. Clases, contenido y formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 29. Mercados de distrito del Ayuntamiento de València. Régimen jurídico de los mercados de distrito. Derechos y obligaciones de las personas titulares de los puestos. Condiciones y requerimiento de los puestos, obras e instalaciones. Artículos y servicios autorizados. Normas de funcionamiento. Administración de mercados. Infracciones y Sanciones.

TEMA 30. Mercados de venta no sedentaria. Mercados periódicos extraordinarios fijos, tradicionales y festivos. Derechos y obligaciones de las personas titulares de las autorizaciones. Normas técnicas de funcionamiento. Infracciones y sanciones.

TEMA 31. Abastecimiento de agua. Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de València. RD 3/2023 sobre calidad de agua de consumo humano. Ordenanza de Aguas de la ciudad de València. Red de 'Baja Presión' o de usos secundarios. Instalaciones. Fuentes ornamentales. Estanques. Fuentes bebedero. Duchas de playa. Instalaciones interiores de abastecimiento de agua. Contadores.

TEMA 32. Saneamiento y alcantarillado. Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de València. Normativa municipal reguladora de los elementos de saneamiento y alcantarillado. Vertidos. Tipologías. Infraestructuras.

TEMA 33. Ordenanza de Francos, Marjales y Extremales. Las redes de acequias en València. Comisaría de Francos y Marjales

TEMA 34. La limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos. Suciedad de la vía pública por obras y actividades diversas. Medición de cumplimiento de ejecución de los servicios programados por las contratas.

TEMA 35. Residuos sólidos urbanos. Sistemas de recogida con contenedores en vía pública, puerta a puerta y ecoparques móviles y fijos. Tipos de recogida según su agente productor: domiciliaria, grandes productores y mercados, centros hospitalarios y asistenciales. Tipos de recogida selectiva según la fracción separada para facilitar el reciclaje: vidrio, papel-cartón, envases, materia orgánica, aceite usado, pilas.

TEMA 36. Real Decreto Legislativo 6/2015. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título III. Señalización. Real Decreto 1428/2003. Reglamento General de Circulación: Título IV. De la señalización; Anexo I. Paneles de mensaje variable, balizamiento, semáforos, señalización vertical, horizontal y marcas viales.

TEMA 37. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València. Tipología funcional de las vías públicas. Movilidad peatonal. Movilidad en bicicleta, patinete y vehículos de movilidad personal.

TEMA 38. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València. Movilidad en transporte público, taxis y vehículos de turismo con conductor (vtc). Movilidad en vehículo motorizado de uso privado. Circulación de camiones y mercancías peligrosas. Distribución urbana de mercancías y operaciones de carga y descarga. Regulación de paradas y estacionamiento. Vados, grúas y mudanzas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 39. Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. Plan Verde y de la Biodiversidad de la ciudad de València.

TEMA 40. Gestión y mantenimiento de parques, jardines y arbolado viario de la ciudad de València. Equipamiento e infraestructuras en parques y jardines. Tipos y características. Descripción de operaciones de mantenimiento. Estándar Europeo de Poda.

TEMA 41. Vegetación ornamental adaptada al medio urbano de la ciudad de Valencia. Praderas, anuales, bianuales, vivaces, arbustos, ejemplares arbóreos y palmáceas."

113. (E 37)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000203-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació artística de la Cavalcada de Reis Mags 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación artística de la Cabalgata de Reyes Magos 2026.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025 se aprobó la organización y la celebración de diversas festividades del año 2025 y 2026, que incluye, entre otras, la celebración de la Navidad.

Dentro de las actividades preparadas para la Navidad se encuentra la Cabalgata de los Reyes Magos 2026.

2º. Mediante moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 4 de diciembre, se propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones realice las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar la programación artística de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 y llevar a cabo la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

II. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación artística de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026, que se transcribe a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

CABALGATA REYES MAGOS 2026
Empresa: HERRERA PRODUCCIONES
RECREACION HISTORIA HERODES & PRETORIANOS
Empresa: DINAMIC PRODUCCIONES
'CELESTIA'
Empresa: PARPADEO LAB, SL
SELENE
LA CAMELLA DANA
EL UNICORNIO
Empresa: PALMARES, SL
ÁNGEL ANUNCIADOR
BALLETS SEQUITO TRES REYES MAGOS
Empresa: VEIEM 360, SL
EQUINOX
EMISARIOS REALES
Empresa: HURRACAINS INDUMENTARIA, SL
INDUMENTARIA CABALGATA

Segundo. Articular por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios implicados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



114. (E 38)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2025-000481-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 determinats expedients de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 determinados expedientes del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal.</i>		

"HECHOS

La concejala de Deportes, Educación e Igualdad y, a su vez presidenta del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, mediante moción de fecha 1 de diciembre de 2025, pone de manifiesto que:

Único. Durante el ejercicio 2005, el OAM Fundación Deportiva Municipal, se ha visto especialmente afectado en los departamentos de administración y de gestión de carencias de los recursos necesarios para abordar las exigencias que corresponden a este Organismo. Esta situación ha hecho imposible la tramitación en un plazo adecuado de expedientes de toda índole.

La aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 de los Organismos Autónomos Municipales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 6 de 19 de septiembre de 2025 y en especial el punto 1.3.2 de dichas normas supondría la imposibilidad de tramitar algunos gastos producidos en el ejercicio 2025 en dicho ejercicio y tramitarlos en el 2026, habiendo capacidad presupuestaria suficiente en el 2025 para poder hacerles frente incrementando innecesariamente el Periodo Medio de Pago. Hay algunos expedientes que no se han podido tramitar en el plazo apuntado del '24 de noviembre' y asimismo hay gastos que han llegado con posterioridad a dicha fecha y demorar su tramitación haría comprometer presupuesto futuro innecesariamente ya que hay crédito en el ejercicio 2025 para hacer frente a dichos gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la excepción a la fecha límite establecida en el punto 1.3.2 de las Normas de Cierre del Presupuesto municipal 2025, aprobadas mediante acuerdo núm. 6 de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a fin de permitir la continuación de la tramitación de los expedientes contables de gasto corriente y de inversión tramitados por el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal que se ven afectados por dicho límite, fijando como nueva fecha máxima de tramitación el 15 de diciembre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



115. (E 39)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-02001-2025-000030-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reajustar el crèdit pressupostari del contracte de vigilància i seguretat en els museus i monuments adscrits al Servici. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone reajustar el crédito presupuestario del contrato de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos adscritos al Servicio.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025 se acuerda contratar los servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico por un importe total de 3.573.646,27 € IVA incluido, y habiéndose previsto que se adjudicaría dicho contrato el 1 de septiembre de 2025, se aprueba el expediente contable EC(A) 2025-32297 con el siguiente detalle:

Año 2025 (de 1 septimbre al 31 de diciembre): 595.326,54 €

Año 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 1.787.072,95 €

Año 2027(del 1 de enero al 31 de agosto): 1.191.246,78 €

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 se acuerda aprobar el reajuste del gasto en fase de autorización quedando con el siguiente detalle:

Año 2025 (de 15 de noviembre al 31 de diciembre): 223.019,69 €

Año 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 1.787.072,95 €

Año 2027(del 1 de enero al 14 de noviembre): 1.563.553,63 €

todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 22701.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 se acuerda adjudicar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico a Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF B87222014 y por un importe de 3.485.258,54 €.

CUARTO. El contrato se adjudica el 28 de noviembre, y según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ha de pasar un plazo de 15 días hábiles para poder formalizar el contrato, este no podrá formalizarse antes del 23 de noviembre, por lo que se prevee que se formalizará no antes del 29 de diciembre del 2025, por lo que procede a redistribuir el gasto dado que es necesario liberar parte del crédito autorizado para poder tramitar el pago de las facturas de los servicios de los meses de noviembre y diciembre y por tanto se crea el expediente contable E(A_COM) 2025-398160 que modifica el EC(A) 2025-32297, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 22701, dejando el crédito autorizado con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Año 2025 (del 29 al 31 de diciembre): 15.000,00 €

Año 2026: (del 1 de enero al 31 de diciembre): 1.742.629,27 €

Año 2027: (del 1 de enero al 28 de diciembre): 1.727.629,27 €

Todo ello subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en anualidades futuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 174 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, en lo relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

SEGUNDO. Los artículos 79 a 88 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

TERCERO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de València relativa a los gastos plurianuales.

CUARTO. El órgano competente para acordar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acordar la excepcionalidad de la aplicación de las Normas de cierre del Presupuesto municipal 2025.

Segundo. Reajustar el crédito presupuestario del contrato de los servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico a Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España S.L, con CIF B87222014 y por un importe de 3.485.258,54 € y en consecuencia, aprobar el expediente contable EC(A_COM) 2025-398160 debiendo quedar el crédito autorizado con el siguiente detalle:

Año 2025 (del 29 al 31 de diciembre): 15.000,00 €

Año 2026: (del 1 de enero al 31 de diciembre): 1.742.629,27 €

Año 2027: (del 1 de enero al 28 de diciembre): 1.727.629,27 €

Todo ello subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en anualidades futuras."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



116. (E 40)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000017-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria de Cooperació Internacional 2025. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones de la convocatoria de Cooperación Internacional 2025.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución Z-205, de 7 de agosto de 2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional 2025, cuyo extrato se publicó en el BOP Valencia de fecha 03/09/2025.

Transcurridos los plazos de presentación de solicitudes y subsanación de las mismas, la Comisión técnica municipal valoradora se reunió el 18/11/2024.

Segundo. Atendiendo a las entidades y proyectos propuestos para ser subvencionados en esta convocatoria, en los términos indicados en el Acta de la Comisión Técnica Municipal reunida el 28 de noviembre 2025, entre las entidades propuestas, las siguientes ya han recibido o se encuentran en trámite de concesión de otra subvención municipal en este año 2025:

- PERIFÈRIES PEL MÓN
- MPDL- MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD
- ENTREPOBLES
- ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO
- ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ
- ASOC. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS

Con el fin de dar conformidad al objeto de los proyectos presentados, se han solicitado informes a los servicios municipales correspondientes y desde el Programa de Cooperación al Desarrollo se emite informe de fecha 27/11/2025, que consta en el expediente y se da por reproducido, en el que se indica que '*las subvenciones otorgadas a las entidades aquí relacionadas tiene por objeto la financiación de actividades que son diferentes a las que serán financiadas en el marco de la convocatoria de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2025 y que por tanto son compatibles con éstas*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se ha tenido en consideración la cláusula Octava- Compatibilidad- de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Cooperación Internacional 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, para una entidad pueda ser beneficiaria de más de una subvención municipal en el presupuesto vigente, a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, según la delegación conferida en la Resolución de Alcaldía según la delegación conferida en la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones, en virtud de la convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2025, a favor de las siguientes entidades preseleccionadas que ya han obtenido otras subvenciones municipales en este año 2025, dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos a los proyectos a los que son objeto de esta convocatoria, de conformidad con los informado por el programa de cooperación al desarrollo del Servicio de Servicios Sociales, siendo compatible con :

ENTIDAD: Psicólogos sin Fronteras (G96288410)

Convocatoria 'Intervención en el ámbito de la acción social 2025'.

Proyecto: 'Apoyo psicosocial comunitario con personas en situación de riesgo y vulnerabilidad'

Convocatoria de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global 2025. Modalidad I: Educación para el desarrollo.

Proyecto: 'El Sur que nos habita: voces adolescentes entre arte, salud y justicia'

ENTIDAD: ACPP-Asamblea de Cooperación por la Paz (G80176845)

Convocatoria de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, sensibilización 2025. Modalidad I. Educación para el Desarrollo.

Proyecto: ' Del Pati al Carrer. Obrint espais interseccionals des de l'educació per la pau'

ENTIDAD: PERIFÈRIES DEL MÓN (G98267974)

Convocatoria de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, sensibilización 2025. Modalidad I. Educación para el Desarrollo.

Proyecto: 'València per la sostenibilitat: ciutadania crítica i compromesa amb la justícia climàtica, el territori i els desafiaments globals'

ENTIDAD: MPDL-MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y la xenofobia en la ciudad de València 2025. Modalidad 2

Proyecto: 'Aules per la Convivència i la inclusió (AÇI)'.

Convocatoria 'Intervención en el ámbito de la acción social 2025'.

Proyecto: 'Punto de información y asesoramiento integral para la mujer víctima de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social'

Convocatoria de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, sensibilización 2025. Modalidad I. Educación para el Desarrollo.

Proyecto: 'Compartiendo ondas'

ENTIDAD: ENTREPOBLES (G58544057).

Convocatoria de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, sensibilización 2025. Modalidad I. Educación para el Desarrollo.

Proyecto: 'Cuidando el planeta II: juventud y ciudadanía valenciana en acción ante los desafíos climáticos y por una transición eco-social' ' N.º expediente: E-02254-2025-000031-00

ENTIDAD: PAZ Y DESARROLLO (G14236186)

Convocatoria 'Intervención en el ámbito de la acción social' 2025'.

Proyecto: 'Raíces comunitarias: red de huertos urbanos para la inclusión, la igualdad y la participación comunitaria'."

Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



117. (E 41)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000108-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto plurianual i del projecte de gastos del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual y del proyecto de gastos del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.</i>		

"HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio, en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València.

2º. A efectos de proceder a la contratación del servicio de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de València, y según lo previsto en la base 31.a de ejecución del Presupuesto, se procedió a elaborar el proyecto de gasto 2024/71, denominado 'Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de València' que fue aprobado por Resolución FS-4916 de la primera teniente de alcalde de Hacienda y Presupuestos, Pedanías, Participación y Acción Vecinal de 14 de marzo de 2024.

Con posterioridad, en función del desarrollo del proceso de contratación fue necesario proceder a un primer reajuste del citado proyecto de gasto, aprobado por Junta de Gobierno Local de 9 mayo de 2025, ya que se preveía como fecha de inicio del nuevo contrato el 1 de octubre de 2025.

3º. Por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido nuevo informe técnico justificativo, de fecha 5 de noviembre de 2025, en el que se indica que dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato, estimada ahora para el 1 de enero de 2026, tras la desestimación de los recursos presentados ante el TACRC por dos de las empresas licitadoras y haberse levantado la suspensión del procedimiento de contratación, procede un nuevo reajuste del gasto ya que se precisa disponer de los recursos de la aplicación presupuestaria WU2900000 16000 21000, proyecto de gasto 2024/00071, para hacer frente a los reconocimientos de obligación para el servicio que se debe prestar en el último trimestre de este año.

Por ello, en el informe técnico consta una nueva redistribución de anualidades.

Para ello el Servicio Gestor ha confeccionado el Documento Contable 2000002045, complementario de la autorización del gasto conforme a la nueva distribución de anualidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Asimismo, de conformidad con el informe de los técnicos municipales 'En cuanto al gasto correspondiente a la obra, ante la imposibilidad de iniciarla en 2025, se ha considerado la conveniencia de trasladar al inicio en 2026 la modulación en el régimen de ejecución de aquella en los distintos ámbitos que se contempló en el primer proyecto de gasto para inicio de la obra en 2025, manteniendo también el importe total previsto y aprobado para todo el contrato'.

5º. Consta en el expediente el correspondiente informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo se refiere a los compromisos de gasto de carácter plurianual, así como el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 127.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado del retraso en el inicio de la prestación del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de València con cargo a las aplicaciones presupuestarias WU2900000 16000 21000 y WU2900000 16000 63901, según lo previsto en el documento contable 2000002045, expediente contable GASTOS/2025/0000365618 y según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria WU2900000 16000 21000:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2026	15.413.567 €
2027	15.413.567 €
2028	15.413.567 €
2029	15.413.567 €
2030	15.413.567 €
2031	15.413.567 €
2032	15.413.567 €
2033	15.413.567 €
2034	15.413.567 €
2035	15.413.567 €
2036	15.413.567 €
2037	15.413.567 €
2038	15.413.567 €
2039	15.413.567 €
2040	15.413.567 €

Aplicación presupuestaria WU2900000 16000 63901:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2026	6.747.160 €
2027	8.000.000 €
2028	8.350.000 €
2029	8.350.000 €
2030	8.350.000 €
2031	8.698.312 €
2032	3.075.325 €
2033	3.230.239 €
2034	2.370.257 €
2035	2.342.588 €
2036	2.000.000 €
2037	350.247 €

Segundo. Declarar disponible del crédito correspondiente al periodo del ejercicio 2025, el importe de 3.853.391,75 €, autorizado en el expediente contable GASTOS/2025/0000000886, aplicación WU29000000 16000 21000, proyecto de gasto 2024/00071, del Presupuesto de 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento hasta el inicio efectivo del nuevo contrato, revirtiendo el mismo a la citada aplicación presupuestaria, y autorizar un gasto por el mismo importe en la aplicación presupuestaria WU29000000 16000 21000 prevista para el ejercicio futuro 2040, (expte. contable GASTOS/2025/0000365618).

Tercero. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto núm. 2024/00071 'Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de València', en los términos indicados en la nueva ficha de definición del referido proyecto de gasto que obra en el expediente.

Cuarto. De conformidad con el artículo 174 del TRLHL el compromiso de gasto queda condicionado al crédito que finalmente incorpore el presupuesto en años futuros, para su cobertura."

118. (E 42)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002396-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de noviembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25004280 (referencia 5811), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Gestión IBI, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25004280 (referencia 5811), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Gestión IBI y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral en fecha 2 de diciembre de 2025, ha informado:

'Vistos los currículum vitae presentados por Don ***** y por Don *****', funcionarios de carrera de esta Corporación con categoría de Técnico de Administración General, tras el ofrecimiento realizado por ese Servicio de Personal al efecto de proveer temporalmente, en comisión de servicios, el puesto de trabajo, con categoría de Técnico de Administración General, de Jefatura de Sección de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con número 5811, adscrito a este Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

Vista la calidad del trabajo y la eficiencia acreditada por don ***** en el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General A1, con número 7605, adscrito a este Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, con funciones de gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la experiencia acumulada por dicho desempeño, desde el día 1 de diciembre de 2020 hasta el día de la fecha, y el conocimiento de las herramientas informáticas destinadas a tal fin, Teniendo en cuenta que la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles requiere que la persona propuesta tenga los conocimientos y experiencia necesarios en la gestión del citado concepto tributario,

SE SOLICITA la provisión temporal de la Jefatura de Sección de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral por el funcionario de carrera de esta Administración, con categoría de Técnico de Administración General, número *****, don *****'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006008 (referencia 7605), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004280 (referencia 5811), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Gestión IBI, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006008 (referencia 7605), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral en fecha 2 de diciembre de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de diciembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.691,42 € y declarar disponible crédito por importe 4.087,90 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2341.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25004280 (referencia 5811), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Gestión IBI, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral en fecha 2 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006008 (referencia 7605), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.691,42 € y declarar disponible crédito por importe 4.087,90 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2341."

119. (E 43)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000546-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dos places d'estadístic/a. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad dos plazas de estadístico/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre y 5 de diciembre de 2024 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de estadístico/a para ser provistas por el turno libre. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230 de 28 de noviembre de 2024 y BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 30 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo, señalando que existe falta de personal en la Corporación en la presente categoría para efectuar el sorteo del resto de miembros del órgano selectivo.

Por tanto y ante la carencia en la plantilla municipal personal especialista con la titulación requerida en las bases de la convocatoria, se solicita a la Facultad de Matemáticas de la Universidad de València la designación de personal que pueda formar parte del tribunal. Dicha solicitud es atendida por la mencionada Universidad que remite relación de personal especialista, que queda unida al expediente.

TERCERO. Propuestas, por otra parte, por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Estadístico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Estadístico/a, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidente titular: *****, Técnico Superior de Informática de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Técnico Superior de Informática de esta Corporación.

Secretario titular: Hilario Llavador Cisternes, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Estadístico de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Universidad València.

Vocal titular: *****, Estadística de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora Universidad València.

Vocal titular: *****, Profesora Universidad València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal suplente: *****, Catedrático Universidad València.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Profesora Universidad València.

Suplente 2: *****, Profesora Universidad València.

Suplente 3: *****, Catedrático Universidad València.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

120. (E 44)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000576-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat noranta-set places de tècnic/a d'administració general. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad noventa y siete plazas de técnico/a de administración general.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por sorteo realizado en la Mesa General de Negociación el pasado día 19 de septiembre del año en curso, se procede a designar las y los vocales titulares, suplentes y sustitutos/as que han de formar parte entre otros, del órgano de selección que ha de juzgar el proceso convocado para cubrir en propiedad 97 plazas de técnico/a de administración general.

SEGUNDO. Del mismo modo, por parte de la delegada de Recursos Humanos se propone el nombramiento de Hilario LLavador Cisternes como secretario suplente del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso.

TERCERO. Al mismo tiempo señalar que según manifiestan y acreditan mediante la documentación que obra en el expediente, Hilario Llavador Cisternes, secretario suplente del órgano de selección y *****, vocal titular incurrir en causas de abstención por lo que procede modificar el nombramiento del órgano selectivo, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

CUARTO. Así pues, y una vez propuesta nueva designación como secretario suplente (según nota interior remitida por la Delegación de Recursos Humanos de fecha 4 de diciembre de 2025) procede la modificación del órgano selectivo en el siguiente sentido:

Secretario suplente: *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: ***** (suplente de *****)

Vocal suplente: *****

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025 designó nominalmente a las personas que se integran como personal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de técnico/a de administración general de esta Corporación.

V. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los motivos de abstención para la intervención en procedimientos.

VI. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025 mediante el que fue designado el órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 97 plazas de técnico/a de administración general de esta Corporación, al incurrir en causa de abstención personal designado como miembro del órgano de selección, en el siguiente sentido:

Secretario suplente: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



121. (E 45)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01902-2025-000111-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la concessió dels premis 'Art i creativitat jove' 2025. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la concesión de los premios 'Arte y creatividad joven' 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución Z-247 de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para la concesión de los premios Arte y Creatividad Joven 2025.

SEGUNDO. En dicho acuerdo se autorizó un gasto de 75.000,00 €, de los cuales 56.250,00 € correspondientes al 75 % del importe de la subvención se abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48100 del ejercicio 2025 y 18.750,00 € correspondiente al 25 % restante se abonará una vez presentada la memoria del proyecto subvencionado, con cargo a la misma aplicación presupuestaria del ejercicio 2026. Todo ello de acuerdo con el expediente contable de gastos GASTOS/2025/0000205175, n.º de documento 2000003290.

TERCERO. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 en fecha 2 de septiembre de 2025, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

CUARTO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron un total de 82 solicitudes.

QUINTO. Por Decreto de la concejal delegada de Juventud, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la composición de la Comisión Técnica de Valoración de las propuestas presentadas a dicha convocatoria.

SEXTO. En fecha 5 de noviembre de 2025, reunida la Comisión Técnica de Valoración, en primer lugar y antes de pasar a valorar los proyectos presentados, se pone de manifiesto que las siguientes personas solicitantes: *****, van a ser declaradas desistidas de su petición por no haber subsanado en plazo la documentación requerida, no reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Posteriormente, a la vista de la documentación presentada por las personas aspirantes, la Comisión procede a valorar los 74 proyectos restantes, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el punto nueve de las bases de la convocatoria, y propone elevar a la Corporación la concesión de una subvención a las personas o colectivos con mayor puntuación en sus proyectos, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, tal y como consta en el Anexo I.

SÉPTIMO. De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, se concederán 25 premios de 3.000 € cada uno, como ayudas para desarrollar el proyecto, que podrá ser presentado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por una persona individual o un colectivo de personas; en este último caso la ayuda se repartirá bien entre todos los miembros del grupo o bien en la persona designada al efecto mediante documento firmado por todos los integrantes del grupo.

A la vista de la documentación presentada, ninguno de los grupos premiados provisionalmente como beneficiarios ha designado representante, por lo que se procede a repartir la subvención entre todos los miembros de cada uno de los grupos.

OCTAVO. Comprobado previamente si las personas propuestas son deudoras del Ayuntamiento de València y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se obtiene por este centro gestor certificación negativa de la AEAT de uno de los designados provisionalmente, *****, DNI *****, requiriéndole, con fecha de comparecencia electrónica 14 de noviembre de 2025, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane este extremo, encontrándose todavía en plazo de subsanación y no habiéndolo hecho, se procede a no designarle ni excluirle definitivamente como beneficiario de esta subvención hasta que no transcurra el plazo señalado.

NOVENO. Por parte del Servicio se comprueba que, el resto de las personas premiadas no tienen pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, una vez concluido el plazo establecido para su presentación, ni se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de las subvenciones ni de la pérdida del derecho de cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, a ninguna de las personas beneficiarias incluidas en la propuesta de acuerdo.

DÉCIMO. Asimismo se comprueba, que la premiada *****, DNI *****, tiene concedida una subvención para el ejercicio 2025 (E-01911-2024-000002-00), tramitada por el Servicio de Educación, que emite informe sobre el objeto de la subvención concedida, cuyo objeto es el siguiente: Proyecto 'Caminar el territorio, imaginar el barrio', cuyo objeto, de conformidad con el informe emitido por dicho Servicio es el siguiente: 'La residencia se realiza en un centro educativo donde se lleva a cabo un proceso de arte y educación dirigido a centros de educación secundaria. Propone introducir en el aula la práctica artística del caminar-paseo, con la motivación de acercar al alumnado al territorio que habita, haciéndolo partícipe y responsable de lo que en él ocurre, y dotándolo de agencia para imaginar futuros posibles para dicho territorio'.

El objeto del proyecto presentado por la aspirante al premio convocado por el Servicio de Juventud de Infancia es el siguiente: 'DAME Dispositivo Autónomo de Mediación del Espacio, cuyo objeto es una herramienta de mediación artística que combina juego, azar y exploración poética para activar y transformar la manera en que nos relacionamos con los espacios que habitamos. Se presenta como un objeto móvil y manipulable que, al ser activado, genera combinaciones de palabras e imágenes que invitan a la acción, la observación y la reflexión crítica sobre nuestro entorno'. El objeto de la subvención que se pretende conceder por tanto, es distinto e independiente de los de dicho Servicio y por tanto es compatible, demo que habrá que declarar previamente la compatibilidad mediante este acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y la convocatoria que regula la concesión de los premios Arte y Creatividad Joven 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de septiembre de 2025.

TERCERO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

CUARTO. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

QUINTO. La Resolución n.º 82, de fecha 7 de abril de 2025, por la cual la alcaldesa delega la facultad de proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, en la delegada de Hacienda y Presupuestos, la Sra. M.ª José Ferrer San Segundo.

SEXTO. El órgano competente para la concesión de premios es la Junta de Gobierno Local, por Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023, de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad y declarar la compatibilidad para que *****, DNI *****, sea beneficiaria de una subvención, por importe de 3.000,00 euros, correspondiente a uno de los premios 'Arte y Creatividad Joven 2025' una vez que se ha constatado que ya ha obtenido otra subvención del Ayuntamiento de València en el presente ejercicio, pero que su objeto es distinto e independiente del concedido en esta convocatoria.

Segundo. Conceder 24 ayudas de la convocatoria para 2025 para los Premios Arte y Creatividad Joven 2025, a las personas, proyectos e importes que constan en el expediente, tal y como se detalla en el Anexo III, demorando la concesión de una 25ª ayuda de conformidad con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las bases de la convocatoria, a la aportación o no de certificación positiva de la AEAT del solicitante *****, DNI *****.

Tercero. Disponer el gasto previsto de 72.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48100 'TRANSF.PREMIO, BECAS, PENS, ESTUD.INVESTIG.', según expediente contable GASTOS/2025/0000365546, n.º de documento 30000019464,

Con subordinación al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el respectivo Presupuesto.

Cuarto. Declarar desistidos de su petición a: ***** de conformidad con las bases de la convocatoria por no haber subsanado sus solicitudes tras el requerimiento efectuado por el centro gestor.

Quinto. Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo II por haber obtenido menor puntuación que los proyectos premiados.

Sexto. Se deberá incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del Ayuntamiento de València a través de los 'Premios Arte y Creatividad Joven 2025', así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud e Infancia.

Séptimo. Notificar a los interesados el presente acuerdo, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

**PUNTACIÓN DE LOS PROYECTOS PREMIADOS DEL PROGRAMA ARTE Y
CREATIVIDAD JOVEN 2025**

POSICIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
1	DESCANSAR EL ABRAZO	100
2	DIARIO DE BABAS	100
3	DOLORES, REMEDIOS Y CONSUELO	100
4	EL CICLISTA CUYA RUEDA CESÓ DE GIRAR	100
5	MANUAL DE SUPERVIVENCIA COTIDIANA	100
6	NAEN	100
7	QUERIDO AMIGO	100
8	VÍA SALARIA	100
9	DESDE LAS COSTAS	99
10	ACARONANT LES FIBRES	98
11	EL CIRCO DEL YO FRAGMENTADO	98
12	LA FAM FA FAM	98
13	LA SORT	98
14	METEORITOS	98
15	DAME Dispositivo Autónomo de Mediación del Espacio	97
16	RUA. RELATS URBANS I ARQUITECTÒNICS	97
17	CONFERÈNCIA SOBRE EL DESIG D'UNA CONFERÈNCIA	96
18	INTERIORISMO	96
19	NARRATIVAS VISUALES: LO ANDINO	96
20	EL AROMA DEL TIEMPO/LA COMIDA COMO SUJETO	95
21	GESTOPIA ¿DÓNDE ESTÁ MI CASA?	95
22	NUDO CENITAL	95
23	REDES	95
24	ESCAMA Y SEDA	94

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II

PROYECTOS DESESTIMADOS AL NO HABER ALCANZADO LA PUNTUACIÓN NECESARIA

NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
UNA Y OTRA VEZ	91
ANAMNESIS	90
GOOD MORNING-SUELO MOJADO	90
NADIE	90
POEMÍA	90
VIDAS EN VERSO	90
EL ARCHIVO DE LOS VÍNCULOS	89
GÁRGOLAS DE LA LONJA; GRACIA PÉTREA	89
NEURA	89
LOS CAMINOS DEL GRUTO	88
RELECTURAS DE LA RESISTENCIA: ARTE POLÍTICO Y MEMORIA COLECTIVA	88
A PEU DE PLAÇA.ACCIÓ DE PEDRA SECA	87
BREVE TRATADO DE LA MEMORIA	87
SONIDO VALENCIA	87
TRADICIÓ REMIX	87
VIDA Y MUERTE. DUELO Y COMUNIDAD DESDE LOS TROPOS DE LO EXTRAÑO Y ESPECULATIVO	87
COLOR VALENCIA	86
CUERPOS A TOCAR	85
FOR RENT:VALÈNCIA	85
UT PICTURA POESIS	85
BIENVENIDO SANTI. ENSAYO FOTOGRÁFICO SOBRE LA JUVENTUD	84
CONSTRUYENDO CAMINOS DE DESEO	83
MI CASA SON MUCHAS CASAS (Y A LA VEZ NO ES NINGUNA)	83
LA HUERTA QUE PISAMOS	81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A LA FRESCA: CINE COMUNITARIO PARA UN FUTURO HABITABLE	80
LA PIEZA. LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DEL MOVIMIENTO	80
MADRE MÍA	80
MIRAR COMO UN HALIBUT	80
NOCES MONSTRUOSOS	80
SPAM: MEMORY LANE	80
EL PODER DE LOS SUEÑOS EN EL ARTE: EXPERIENCIA INMERSIVA	79
SER USUARI(O)	79
APOCALIPSI:PROCESSOS ESCÈNICS I COL·LECTIUS DAVANT EL COL·LAPSE	78
CARABASSA	78
ARCOIRIS	76
NADA SE SIENTE DEL TODO REAL HASTA QUE DUELE	71
ALO (Abre los ojos)	70
MUJERES QUE MINAN	70
BARRIOBAJERA	69
KREA	69
LA PLANTÀSTICA HISTORIA DEL MAGO VEGANO	62
UN ÁRBOL, UN LIBRO, UN HIJO	62
DONDE EMPIEZA EL VIENTO	61
LINEAGE	61
LOS LÍMITES DE LO URBANO.FRONTERAS DE COLOR Y SILENCIO	61
ORÁCULO	61
RETALES DE UNA VIDA EN PAPEL	61
EL VIAJE DE X	60
HAMBRE	60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



122. (E 46)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000198-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar la programació artística d'Expojove i Parc Central del Nadal 2025-2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar la programación artística de Expojove y Parque Central de la Navidad 2025-2026.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2025 y parte de 2026. Entre estos eventos está la festividad de la Navidad, dentro de las cuales se incluyen diversas actividades artísticas como es la Feria Expojove y el Parque Central.

Segundo. Por acuerdo núm. 95 de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó la programación de Expojove y Parque Central 2025-2026.

Tercero. La referida programación artística ha sido incrementada tanto en Expojove como en el Parque Central, al objeto de ampliar la oferta de ocio infantil y juvenil durante las fiestas navideñas 2025-2026.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de los programas de actividades artísticas de la Feria Expojove y el Parque Central a realizar con motivo de la festividad de la Navidad 2025-2026 que se transcriben a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOJOVE 2025-2026:

Empresa/Autónomo: LA MALETA DELS ESPECTACLES

TEATROS MECÁNICOS

Empresa: ITINERANIA SCP

EL LABERINTO DEL CUCO

Empresa: AMEBA TEATRE COOPERATIVA VALENCIANA

CUENTACUENTOS

FALLAS:

LA BELLA Y LA BESTIA

FALLA ANTONIO PARDO - TORRENT

EDUARDO MANOSTIJERAS

FALLA RABLETA DE CATARROJA

JULIET

FALLA LEPANTO DE BENETÚSSER

GREASE

FALLA EL CHARCO DE CATARROJA

PROGRAMACIÓN PARQUE CENTRAL 2025-2026

ESPECTÁCULO PLUFF

Empresa: JM GESTIÓN TEATRAL SL

Segundo. Articular por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios implicados."

123. (E 47)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00601-2023-000041-00		PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa modificar les persones representants en els organismes i entitats en matèria d'aigües. <i>ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone modificar las personas representantes en los organismos y entidades en materia de aguas.</i>			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 2, de fecha 15 de septiembre de 2023, se procedió a designar los representantes del Ayuntamiento de València en determinados organismos o entidades relacionados con la gestión del ciclo integral del agua.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 2, de fecha 22 de diciembre de 2023, se acordó la designación de los representantes del Ayuntamiento, en calidad de usuarios de abastecimiento, en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y en la Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana.

Mediante notas interiores de la Concejalía Delegada del Ciclo Integral del Agua, de fecha 4 de diciembre de 2025, se solicita el cambio de representante en los organismos y entidades en materia de aguas como consecuencia de la jubilación de D. Antonio Víctor Llopis Alandí, por la actual jefa del Servicio del Ciclo Integral del Agua, D.ª M.ª José Magranell Llinares.

En consecuencia procede la modificación del acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2023, y dejar sin efecto el acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2023, incorporándose el contenido de ambos en un texto consolidado con todas las personas designadas como representantes del Ayuntamiento en los organismos y las entidades relacionados con la gestión del ciclo integral del agua.

De conformidad con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo n.º 2 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, en el sentido de designar como representante del Ayuntamiento en los organismos y las entidades relacionados con la gestión del ciclo integral del agua que se indican a continuación a la Sra. María José Magraner Llinares, jefa de Servicio del Ciclo Integral del Agua, en sustitución del Sr. Antonio Víctor Llopis Alandí, manteniendo como representantes al resto de personas designadas en cada uno de ellos, quedando el texto consolidado del mismo con el siguiente tenor:

'Para designar representantes en los diferentes organismos y entidades de distinta naturaleza en los que el Ayuntamiento es partícipe, una vez renovada la corporación municipal y de conformidad con lo que se establece en sus estatutos y normas de creación, visto que el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, y en el presente caso respecto de los organismos o entidades relacionados con la gestión del ciclo integral del agua, y de conformidad con la moción firmada por la Alcaldía-Presidencia, se acuerda:

Primero. Designar como representantes del Ayuntamiento en los organismos y las entidades que se indican a continuación a las personas que para cada una de éstas se expresan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Comisión de Desembalse del Júcar:

Titular:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.

Suplentes:

- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Comisión de Desembalse del Turia:

Titular:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.

Suplentes:

- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Junta de Explotación del Sistema Júcar-Alarcón-Contreras-Tous:

Titulares:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.
- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Suplentes:

- Sr. Javier Macián Cervera.
- Sra. Purificación Isabel Almenar Llorens.
- Sr. Raúl Asensio Martínez.
- Sra. Elena Sáez Millán.

Junta de Explotación del Sistema Turia:

Titulares:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sr. Carlos Mundina Gómez.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Suplentes:

- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Raúl Asensio Martínez.
- Sra. Elena Sáez Millán.

Comunidad General de Usuarios del Canal Júcar-Turia:

Asamblea General:

Vocales titulares:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.
- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.
- Sr. Javier Macián Cervera.

Vocales suplentes:

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.
- Sr. Raúl Asensio Martínez.
- Sra. Elena Sáez Millán.
- Sra. Purificación Isabel Almenar Llorens.

Junta de Gobierno:

Titular:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.

Suplentes:

- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.
- Sr. Javier Macián Cervera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Cuenca del Carraixet.

Asamblea General:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.

Comisión Mixta EMSHI-Ayuntamiento de València.

Titulares:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.
- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Suplentes:

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.
- Sr. Raúl Asensio Martínez.
- Sra. Elena Sáez Millán.

Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar:

Vocal titular:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.

Vocal suplente:

- Sra. María José Magranell Llinares.

Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana

Vocal titular:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.

Vocal Suplente:

- Sra. María José Magranell Llinares.

Segundo. Dichos nombramientos implican el cese, en aquellos casos en que éste no sea automático, de las y de los representantes de la corporación municipal anterior'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo n.º 2, de 22 de diciembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por quedar incorporados los representantes designados en el presente texto consolidado.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio del Ciclo Integral del Agua y a las entidades y organismos en materia de aguas correspondientes."

"Mitjançant acord de la Junta de Govern Local núm. 2, de data 15 de setembre de 2023, es va procedir a designar els representants de l'Ajuntament de València en determinats organismes o entitats relacionats amb la gestió del cicle integral de l'aigua.

Posteriorment mitjançant acord de la Junta de Govern Local núm. 2, de data 22 de desembre de 2023, es va acordar la designació dels representants de l'Ajuntament, en qualitat d'usuaris de proveïment, en el Consell de l'Aigua de la Demarcació Hidrogràfica del Xúquer i en la Comissió de Planificació Hidrològica i Participació Ciutadana.

Mitjançant notes interiors de la Regidoria Delegada del Cicle Integral de l'Aigua, de data 4 de desembre de 2025, se sol·licita el canvi de representant en els organismes i entitats en matèria d'aigües a conseqüència de la jubilació de Sr. Antonio Víctor Llopis Alandí, per l'actual Cap del Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Sra. M.^a José Magranell Llinares.

En conseqüència procedeix la modificació de l'acord de data 15 de setembre de 2023, i deixar sense efecte l'acord de data 22 de desembre de 2023, incorporant-se el contingut dels dos en un text consolidat amb totes les persones designades com a representants de l'Ajuntament en els organismes i les entitats relacionats amb la gestió del cicle integral de l'aigua.

De conformitat amb l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar als representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga el que siga la seua naturalesa, en els quals l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar l'acord núm. 2 de la Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2023, en el sentit de designar com a representant de l'Ajuntament en els organismes i les entitats relacionats amb la gestió del cicle integral de l'aigua que s'indiquen a continuació a la Sra. María José Magraner Llinares, Cap de Servei del Cicle Integral de l'Aigua, en substitució del Sr. Antonio Víctor Llopis Alandí, mantenint com a representants a la resta de persones designades en cada un d'ells, quedant el text consolidat del mateix amb el següent tenor:

'Per a designar representants en els diferents organismes i entitats de diferent naturalesa en els quals l'Ajuntament és partícip, una vegada renovada la incorporació municipal i de conformitat amb el que s'estableix en els seus estatuts i normes de creació, vist que l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar als representants municipals en els òrgans col·legiats de govern

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en els quals l'Ajuntament siga partícip, i en el present cas respecte dels organismes o entitats relacionats amb la gestió del cicle integral de l'aigua, i de conformitat amb la moció signada per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Primer. Designar com a representants de l'Ajuntament en els organismes i les entitats que s'indiquen a continuació a les persones que per a cadascuna d'aquestes s'expressen:

Comissió de Desembassament del Xúquer:

Titular:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.

Suplents:

- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Comissió de Desembassament del Túria:

Titular:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.

Suplents:

- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Junta d'Explotació del Sistema Xúquer-Alarcón-Contreras-Tous:

Titulars:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.
- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Suplents:

- Sr. Javier Macián Cervera.
- Sra. Purificación Isabel Almenar Llorens.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sr. Raúl Asensio Martínez.

- Sra. Elena Sáez Millán.

Junta d'Explotació del Sistema Túria:

Titulars:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.

- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Suplents:

- Sra. María José Magraner Llinares.

- Sr. Raúl Asensio Martínez.

- Sra. Elena Sáez Millán.

Comunitat General d'Usuaris del Canal Xúquer-Túria:

Assemblea General:

Vocals titulars:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.

- Sra. María José Magraner Llinares.

- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

- Sr. Javier Macián Cervera.

Vocals suplents:

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.

- Sr. Raúl Asensio Martínez.

- Sra. Elena Sáez Millán.

- Sra. Purificación Isabel Almenar Llorens.

Junta de Govern:

Titular:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sr. Carlos Mundina Gómez.

Suplents:

- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.
- Sr. Javier Macián Cervera.

Comunitat d'Usuaris d'Abocaments de la Conca del Carraixet.

Assemblea General:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.

Comissió Mixta EMSHI-Ajuntament de València.

Titulars:

- Sr. Carlos Mundina Gómez.
- Sra. María José Magraner Llinares.
- Sr. Germán Luís Rodríguez Fontana.

Suplents:

- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés.
- Sr. Raúl Asensio Martínez.
- Sra. Elena Sáez Millán.

Consell de l'Aigua de la Demarcació Hidrogràfica del Xúquer:

Vocal Titular:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.

Vocal suplent:

- Sra. María José Magraner Llinares.

Comissió de Planificació Hidrològica i Participació Ciutadana:

Vocal Titular:

- Sr. Carlos Luís Mundina Gómez.

Vocal Suplent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sra. María José Magraner Llinares.

Segon. Aquests nomenaments impliquen el cessament, en aquells casos en què aquest no siga automàtic, de les i dels representants de la corporació municipal anterior'.

Segon. Deixar sense efecte l'acord núm. 2 de 22 de desembre de 2023, de la Junta de Govern Local, per quedar incorporats els representants designats en el present text consolidat.

Tercer. Comunicar el present acord al Servei del Cicle Integral de l'Aigua i a les entitats i organismes en matèria d'aigües corresponents."

124. (E 48)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2020-000798-00	PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar el reajustament del contracte de neteja urbana, recollida i transport de residus. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar el reajuste del contrato de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos.	

"HECHOS

Primero. El Presupuesto para el ejercicio del 2025 respecto de los Lotes 1 y 2 del Contrato del Limpieza urbana, Recogida y Transporte de Residuos con crédito autorizado y dispuesto es el siguiente:

Expediente contable	Adjudicatario	Aplica. Presupuestaria	Importe
GASTOS/2025/0000001021	SAV Sociedad de Agricultores de la Vega	WJ3000000 16300 22700	17.361.167,26 €
		WJ3000000 16210 22700	16.090.071,97 €
GASTOS/2025/0000001022	FCC Medio Ambiente, SA	WJ3000000 16300 22700	17.210.770,52 €
		WJ3000000 16210 22700	15.324.843,73 €

Segundo. Debido a las consecuencias que se han venido produciendo durante este año 2025 tras la DANA, en el que se ha tenido que hacer frente a la prestación de más servicios de los habituales, como servicios ordinarios complementarios dentro de las condiciones pactadas en el Contrato, a fecha 30 de noviembre de 2025, es necesario realizar un reajuste, al haberse prestado mas servicios de los que estaban previstos en los primeros meses del año, debido al volumen de residuos que se encontraban en las zonas afectadas por la inundación, siendo necesario incrementar los servicios en estas zonas y hacer frente a las situaciones en que se encontraba la maquinaria siniestrada.

Tercero. Vistas las previsiones que se han presentado por parte de las adjudicatarias para los meses de noviembre y diciembre de este ejercicio, es necesario reajustar el gasto entre las aplicaciones WJ3000000 16300 22700 'Limpieza y Aseo' y WJ3000000 16210 22700 'Limpieza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y Aseo', al haberse producido en el Lote 2 un desajuste entre los servicios de limpieza y de recogida, y en el Lote 1, un incremento del gasto tanto de limpieza como de recogida que necesita un reajuste en el contrato entre las anualidades 2025 y 2038 para hacer frente al pago de las facturas restantes, quedando del siguiente modo:

Visto el crédito disponible en la unidad WJ3000000:

- En el lote 1 se reajustan las anualidades 2025 y 2038, aumentando en 1.637.522,09 € el ejercicio 2025 y disminuyendo en la misma cuantía el ejercicio 2038 en la aplicación presupuestaria WJ3000000 16300 22700 relativa a Limpieza.

- En el lote 2 se traspasa el importe de 1.381.000,00 € de la aplicación WJ3000000 16210 22700 de recogida a la aplicación WJ3000000 16300 22700 de limpieza.

Cuarto.- Por otro lado, vista la necesidad de reajustar el crédito del contrato y teniendo en cuenta que, conforme a las normas de cierre del Presupuesto aprobadas por acuerdo de la JGL de 19 de septiembre de 2025, la fecha límite de entrada en la Intervención era el viernes 21 de noviembre de 2025, es necesario solicitar la excepción de la aplicación de este plazo, al no haberse podido realizar, por parte de las adjudicatarias, con anterioridad a dicha fecha límite, las previsiones de facturación de los meses de noviembre y diciembre.

Quinto. El citado reajuste no supone detrimento en las necesidades del servicio para finalizar este ejercicio y en la medida de que se trata de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido por el artículo 174 del TRLRHL, la propuesta debe hacer constar su subordinación al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autorice el correspondiente Presupuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/90, al no ser necesario el crédito reservado para la finalidad prevista, procede la minoración de parte de dicha reserva, así como el reajuste del gasto

Tercero. El presente contrato de limpieza y recogida fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar el límite temporal de entrada en la Intervención Municipal que establecen las normas de cierre del Presupuesto aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025 en cuanto a la fase D de ejecución del gasto, vista la necesidad de reajustar el crédito del contrato para poder pagar las facturas de los meses de noviembre y diciembre de este ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Reajustar el gasto necesario para el contrato de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de residuos urbanos, debido al mayor gasto requerido en los primeros meses del año como consecuencia de las labores de limpieza de las zonas afectadas por la DANA, así como hacer frente al alquiler de la maquinaria sustitutiva de la maquinaria siniestrada en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025, en cuanto al Lote 1 traspasando crédito del ejercicio 2038 al 2025; y en relación al Lote 2 traspasar crédito de la aplicación presupuestaria 2025 WJ3000000 16210 22700 a 2025 WJ3000000 16300 22700 dentro de la misma bolsa de vinculación, todo ello, con el objeto de poder hacer frente al pago de las facturas de los servicios ordinarios de limpieza y recogida de los meses de noviembre y diciembre.

Tercero. Aprobar los siguientes expedientes contables contenidos en:

El Lote 2025/2326 cuya función es minorar la posición presupuestaria 2038 WJ3000000 16300 22700 por importe de 1.637.522,09 € del expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000001021 y en la posición presupuestaria 2025 WJ3000000 16210 22700 por importe de 1.381.000,00 € del expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000001022; y

Los contenidos en el Lote 2025/2325 cuya función es aumentar en la posición presupuestaria 2025 WJ3000000 16300 22700 por importe de 1.637.522,09 € del expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000001021 y en la posición presupuestaria 2025 WJ3000000 16300 22700 por importe de 1.381.000,00 € del expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000001022.

El citado reajuste no supone detrimento en las necesidades del servicio para finalizar este ejercicio y en la medida de que se trata de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido por el artículo 174 del TRLRHL, la propuesta debe hacer constar su subordinación al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autorice el correspondiente Presupuesto.

Cuarto. Liberar el crédito derivado de los reajustes para poder atender mediante reconocimiento de obligación las facturas restantes correspondientes a servicios extraordinarios prestados por las adjudicatarias a lo largo de los meses de noviembre y diciembre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202000079800	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 2326	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: DISMINUCION PARA REAJUSTAR LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
032	WJ30000000	G/16300/22700			1.637.522,09-	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000392439
006	WJ30000000	G/16210/22700			1.381.000,00-	2000001409 A28641639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	GASTOS/2025/0000372755
TOTAL					3.018.522,09-		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202000079800	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 2325	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: AUMENTO PARA REAJUSTAR LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA.

Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: ge0n QDcj eZg5 2k3M xy7+ tM8z Qd0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
008	WJ30000000	G/16300/22700			1.637.522.09		GASTOS/2025/0000392442
008	WJ30000000	G/16300/22700			1.381.000.00		GASTOS/2025/0000372756
TOTAL					3.018.522.09		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



125. (E 49)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000690-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a les falles grans i infantils amb motiu de les Falles 2025. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para las fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, autorizando por gestión anticipada un gasto total de 2.364.131,70 euros a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, 'Otras transferencias', según expediente contable en fase A GASTOS/2024/ 0000408394 (que en 2025 es GASTOS/2025/0000000317). Vista la tramitación anticipada de la convocatoria, estaba condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, se aprobó la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, disponiendo el gasto previamente autorizado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, según expediente contable en fase D GASTOS/2025/0000040681.

El apartado 5.7 de la convocatoria establece que '*El importe de la ayuda a conceder se cifra en un 30 % de la base imponible de los importes de los monumentos remitidos mediante informe por la Junta Central Fallera, sin que pueda considerarse para el cálculo indicado el exceso del monumento sobre el coste de la falla respectiva de la plaza del Ayuntamiento*'.

Tercero. Por Resolución BC-1186, del concejal delegado de Fallas, de fecha 13 de marzo de 2025, se reconoció la obligación de pago a favor de determinadas comisiones falleras por importe de 1.536.813,05 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 (expediente contable en fase O GASTOS/2025/0000043545), correspondiente al 75 por ciento de la cantidad concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, en concepto de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grande e infantil con motivo de las Fallas 2025.

Cuarto. Por Resoluciones del concejal delegado de Fallas BC-1841, de fecha 26 de junio de 2025, y BC-2018, de fecha 20 de julio de 2025, se aprobó la justificación de la subvención y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de determinadas comisiones falleras por un importe total de 798.659,48 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 (expedientes contables en fase O GASTOS/2025/0000171132 y GASTOS/2025/ 0000194315), correspondiente al 75 o al 100 por ciento de la cantidad concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, en concepto de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grande e infantil con motivo de las Fallas 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El punto 5.9 de la convocatoria antes mencionada establecía que *'Se concederá un 10 % adicional, hasta un máximo de 5.000 euros en las fallas grandes y de 2.500 euros en las fallas infantiles, para aquellas comisiones falleras que se hayan visto afectadas por la DANA, las cuales deberán presentar el correspondiente certificado emitido por Junta Central Fallera o por el Gremio de artistas falleros'*.

Para tramitar la concesión de esta subvención adicional, derivada de una circunstancia extraordinaria y dotada de evidente interés público, se requirió de las comisiones falleras solicitantes la aportación de documentación gráfica que pusiese de manifiesto el grado de afectación de las composiciones a plantar. Debido a las circunstancias extraordinarias ya conocidas derivadas de la DANA acaecida el pasado 29 de octubre de 2024, la obtención de esta documentación no ha sido sencilla para la mayoría de las mencionadas comisiones, imposibilitando la tramitación administrativa de la concesión hasta hace pocos días.

Como consecuencia de las circunstancias ya mencionadas, las comisiones falleras afectadas se han visto en clara desventaja con respecto al resto de comisiones de la ciudad, al producirse importantes daños en las composiciones falleras posteriormente plantadas en marzo de 2025. La finalidad de esta ayuda es precisamente el hacer frente a esta circunstancia singular y extraordinaria para evitar la referida situación de desventaja, siendo indudable el interés público en su concesión.

Sexto. Para poder atender a la concesión de la subvención adicional referida, es necesario modificar la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2024, para prever la provisión de una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requiera de una nueva convocatoria. Al respecto, se constata que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910.

Séptimo. Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, referidos a la concesión de subvenciones a dichas entidades en los ejercicios 2025 y 2024. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios, además de los expedientes contables correspondientes a subvenciones gestionadas por el Servicio de los que las mencionadas entidades ha resultado beneficiarias, se han otorgado a diversas comisiones falleras propuestas para la concesión de la subvención, otras subvenciones, gestionadas por los Servicios de Descentralización y Participación Ciudadana, Igualdad, Mejora Climática y Banda Sinfónica.

Se ha solicitado a los mencionados Servicios informes referidos al objeto y estado de justificación de las subvenciones referidas. En algunos de estos casos, se trata de la concesión de unos Premios, por lo cual los importes concedidos están exentos de justificación ulterior, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 28.4 de la OGS. Constan en el expediente informes de los mencionados Servicios de fechas 24, 25 y 26 de febrero de 2025.

Octavo. Consta asimismo que las comisiones falleras beneficiarias no incumplen la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social), no tienen deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación) y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Noveno. Ha de procederse a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), al objeto de incorporar al mismo la cuantía de esta subvención, dentro del Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.2 'Promoción de la fiesta fallera').

Décimo. Consta igualmente informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. La convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que indica que *'la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria'*, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Tercero. El artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que se refiere a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la convocatoria es el órgano que ha aprobado la misma: la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València en relación con el programa que a continuación se detalla dentro del anexo I, grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.2 'Promoción de la fiesta fallera', quedando redactado como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EN DONDE DICE:

IMPORTE 2025 2.447.200,00 € IMPORTE TOTAL 7.341.600.00 €

DEBE DECIR:

IMPORTE 2025 2.491.200,00 € IMPORTE TOTAL 7.459.016,00 €

Segundo. Modificar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, en el sentido siguiente:

- Añadir el párrafo siguiente al apartado 5.1: '*En aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 43.407,20€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910*'.

Tercero. Autorizar un gasto total de 43.407,20 euros, expediente contable en fase A GASTOS/2025/0000398209, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

126. (E 50)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2025-000029-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció de l'Alcaldia sobre cessament de la directora gerent de l'organisme autònom Universitat Popular. <i>MOCIÓN de la Alcaldía sobre cese de la directora gerente del organismo autónomo Universidad Popular.</i>		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se nombró como directora-gerente del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, a la Sra. María del Carmen Ortí Ferre.

A la vista de su reciente nombramiento como Consellera de Educación, Cultura y Universidades, el día 4 de diciembre de 2025, por Decreto 17/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se disponen el cese y el nombramiento de las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, procede su cese como directora-gerente del citado organismo autónomo.

La Sección 3ª, Capítulo I, Título V, del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València así como el art. 100 regula, entre otras cuestiones referidas a su personal directivo, su nombramiento y cese.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 127.1.i) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cesar a la Sra. María del Carmen Ortí Ferre, como directora gerente del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular con efectos desde el día 3 de diciembre de 2025.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Sra. María del Carmen Ortí Ferre."

"Per acord de la Junta de Govern Local, de data 16 de maig de 2025, es va nomenar com a directora-gerent de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular, a la Sra. María del Carmen Ortí Ferre.

A la vista del seu recent nomenament com a Consellera d'Educació, Cultura i Universitats, el dia 4 de desembre de 2025, per Decret 17/2025, de 3 de desembre, del President de la Generalitat, pel qual es disposen el cessament i el nomenament de les persones titulars de determinades conselleries de la Generalitat, procedix el seu cessament com a directora-gerent del citat organisme autònom.

La Secció 3a, Capítol I, Títol V, del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València així com l'art. 100 regula, entre altres qüestions referides al seu personal directiu, el seu nomenament i cessament.

L'article 127.1.i) de la LRBRL atribueix a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal.

Per tot el que s'ha exposat i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Cessar la Sra. María del Carmen Ortí Ferre, com a directora gerent de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular amb efectes des del dia 3 de desembre de 2025.

Segon. Notificar el present acord a la Sra. María del Carmen Ortí Ferre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



127. (E 51)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02221-2025-001490-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 l'expedient de contractació del servici de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual Font de Sant Lluís. <i>OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 el expediente de contratación del servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual Fuente de San Luis.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

SEGUNDO. Que por motivos de traslado, bajas e incorporación del nuevo personal, el servicio gestor no ha podido cumplir los plazos de tramitación del contrato sujeto a Regulación Armonizada, de 'Servicio de gestión integral del Centro de Día municipal para personas con discapacidad intelectual Fuente San Luis'.

TERCERO. El Expediente del Servicio Gestor es: E02221-2025-000207 y E 02221 2025 1490.

El Expediente de Contratación es: E04101-2025-000081.

Se comunica al servicio de intervención de presupuestos y contabilidad con nota interior n.º 00526242.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 por la que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a los expedientes que se relacionan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte dispositiva del presente acuerdo:

El Expediente del Servicio Gestor es: E02221-2025-000207 y E02221-2025- 1490.

El Expediente de Contratación es: E04101-2025-000081."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



128. (E 52)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02221-2025-001476-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València a la 'Declaració de Còrdoba: per les Ciutats Universalment Accessibles', impulsada per la FEMP, la Fundación ACS i el CERMI. <i>OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la 'Declaración de Córdoba: por las Ciudades Universalmente Accesibles', impulsada por la FEMP, la Fundación ACS y el CERMI.</i>		

"Desde la Dirección General de las Personas con Discapacidad se propone elevar propuesta de acuerdo relativa a la 'Declaración de Córdoba: por las Ciudades Universalmente Accesibles', impulsada por la FEMP, la Fundación ACS y el CERMI, que establece la accesibilidad universal como condición esencial para garantizar la igualdad, la inclusión y el desarrollo humano sostenible en los entornos urbanos y rurales. La accesibilidad universal es un derecho reconocido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la normativa estatal, autonómica y local. Sin accesibilidad no hay ciudadanía plena ni ejercicio efectivo de derechos. Por ello, este Ayuntamiento considera prioritario integrar la accesibilidad en todas las políticas públicas locales, promoviendo entornos físicos, sensoriales, cognitivos y digitales que permitan la participación segura, cómoda y autónoma de todas las personas.

Asegurar recursos y financiación para garantizar avances reales y medibles. Incorporar la perspectiva de género, ciclo vital y diversidad en todas las acciones de accesibilidad.

Promover la cooperación entre ciudades, el intercambio de buenas prácticas y la participación activa en redes europeas e internacionales.

Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas que midan el impacto de las políticas de accesibilidad.

Dada la finalidad, el interés general y la utilidad pública del proyecto y teniendo en cuenta la consideración que entre los principios de las políticas desarrolladas por el Ayuntamiento de València, donde destaca la promoción de acciones encaminadas a promocionar la calidad de vida y la mayor inserción social y laboral posible de la personas con Discapacidad, la Dirección General de Personas de las Personas con Discapacidad, propone la adhesión a esta declaración

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València a la 'Declaración de Córdoba: por las Ciudades Universalmente Accesibles', impulsada por la FEMP, la Fundación ACS y el CERMI.

Segundo. Facultar a Javier Copovi Carrión para la firma de la carta de adhesión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



“Declaración de Córdoba: por las Ciudades Universalmente Accesibles”

Introducción

La accesibilidad universal es una condición esencial para que nuestras ciudades sean espacios de igualdad, inclusión y desarrollo humano sostenible. Una ciudad que se abre a todas las personas, eliminando barreras físicas, sensoriales, cognitivas y digitales, garantiza no solo la plena participación de quienes viven con discapacidad, sino que también fortalece la cohesión social, la justicia y la calidad de vida de toda la ciudadanía. Hacer accesibles los entornos, servicios y tecnologías es, en definitiva, asegurar que nadie quede excluido de las oportunidades educativas, culturales, laborales, sociales y políticas.

Al mismo tiempo, la accesibilidad universal constituye un motor de innovación y bienestar colectivo. Sus beneficios se extienden más allá de los grupos directamente afectados, alcanzando a personas mayores, familias con niños, personas con movilidad reducida temporal y, en general, a cualquier ciudadano o ciudadana en distintos momentos de su vida. Construir ciudades pensadas desde la diversidad y para la diversidad significa apostar por comunidades más resilientes, seguras y humanas, donde la igualdad de oportunidades se convierte en un principio tangible y compartido.

Con el impulso de la FEMP, la Fundación ACS y el CERMI, se presenta la siguiente:

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Declaración de Córdoba: por las Ciudades Universalmente Accesibles

Nosotras y nosotros, representantes de los gobiernos locales y regionales, instituciones públicas, sociedad civil, organizaciones de personas con discapacidad y ciudadanía, reunidos en la ciudad de Córdoba, declaramos nuestro firme compromiso con la construcción y sostenimiento de ciudades universalmente accesibles.

I. Principio fundamental

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos urbanos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos y dispositivos para que todas las personas puedan utilizarlos y comprenderlos de la manera más segura, cómoda y autónoma posible. Sin accesibilidad no hay igualdad, ni plena ciudadanía, ni ejercicio efectivo de los derechos humanos.

II. Derechos y obligaciones

Recordamos que la accesibilidad es un derecho reconocido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en leyes estatales, autonómicas y disposiciones locales. Es una obligación para los Estados y administraciones públicas. Su garantía es indispensable para la vida independiente, la participación plena en la sociedad y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como para el bienestar de todas las personas, incluidas las personas mayores, la infancia, quienes viven en zonas rurales o quienes enfrentan situaciones transitorias de movilidad reducida.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Diseño universal

El diseño universal o diseño para todas las personas debe guiar la creación de entornos urbanos, productos y servicios, evitando la necesidad de adaptaciones posteriores. Cuando todo lo que nos rodea es accesible desde el origen, aseguramos que todas las personas disfruten de sus derechos y participen en igualdad de condiciones en la vida social, cultural, económica y política de nuestras sociedades.

IV. Autonomía personal

La verdadera calidad de vida pasa por asegurar la autonomía personal. Solamente, si se consigue un mayor grado de la segunda, las personas con discapacidad podrán aspirar a la primera. Es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas conseguir que esto sea así, empezando por el acceso a los servicios públicos, que deberán serlo para toda la ciudadanía, independientemente de sus condiciones personales, tengan o no discapacidad. En este sentido, las ciudades hoy representadas aquí, dan muestra de que ello es posible.

V. Ciudades como motor del cambio

Las ciudades y municipios tienen un papel central en la transformación hacia entornos inclusivos.

Para ello deben garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y construido: calles, plazas, edificios públicos, vivienda, espacios verdes, señalización y parques infantiles.

Asegurar un transporte público y movilidad urbana sostenibles, inclusivos y accesibles.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Promover la accesibilidad digital y comunicacional, garantizando webs, aplicaciones, información y sistemas de orientación comprensibles para todas las personas.

Incorporar la participación activa de las personas con discapacidad en la planificación, el diseño, la supervisión y la evaluación de políticas públicas.

Adoptar normas y estándares comunes alineados con la legislación nacional y europea. Impulsar la educación, sensibilización y formación en accesibilidad de profesionales, responsables públicos y ciudadanía.

Fomentar la innovación tecnológica inclusiva que ofrezca soluciones universalmente accesibles desde el inicio.

VI. Compromiso de Córdoba

Conscientes de que una ciudad accesible es una ciudad más justa, democrática y habitable, nos comprometemos a hacer de la accesibilidad universal un criterio transversal de las políticas públicas locales.

Asegurar recursos y financiación para garantizar avances reales y medibles. Incorporar la perspectiva de género, ciclo vital y diversidad en todas las acciones de accesibilidad.

Promover la cooperación entre ciudades, el intercambio de buenas prácticas y la participación activa en redes europeas e internacionales.

Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas que midan el impacto de las políticas de accesibilidad.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. Llamamiento

Llamamos a todas las ciudades, gobiernos, instituciones y ciudadanía a sumarse a esta visión compartida: una sociedad inclusiva solo será posible en la medida en que nuestras ciudades sean universalmente accesibles, garantizando a todas las personas -sin excepción- el pleno disfrute de sus derechos, libertades y la igualdad de oportunidades.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 -28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



129. (E 53)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA PRESIDÈNCIA. Proposa modificar el règim de les sessions ordinàries de la Junta de Govern Local de 19 i 26 de desembre de 2025 i de 2 de gener de 2026. <i>ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone modificar el régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 19 y 26 de diciembre de 2025 y de 2 de enero de 2026.</i>	

"De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local previstas, según el régimen de sesiones, para los días 19 y 26 de diciembre de 2025 en el sentido de trasladar su fecha de celebración al martes día 23 de dicho mes, por tanto, no se celebrarán en las fechas previstas. Así como no celebrar la sesión ordinaria del día 2 de enero de 2026."

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar el règim de les sessions ordinàries de la Junta de Govern Local previstes, segons el règim de sessions, per als dies 19 i 26 de desembre de 2025 en el sentit de traslladar la seua data de celebració al dimarts dia 23 d'este mes, per tant, no se celebraran en les dates previstes. Així com no celebrar la sessió ordinària del dia 2 de gener de 2026."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422